

DIARIO OFICIAL



DIRECTORA: Nilda Verónica Menéndez Gil

TOMO N° 436

SAN SALVADOR, MIERCOLES 24 DE AGOSTO DE 2022

NUMERO 157

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	Pág.		Pág.
ORGANO LEGISLATIVO		INSTITUCIONES AUTÓNOMAS	
		ALCALDÍAS MUNICIPALES	
Decreto No. 478.- Ley Especial y Transitoria que Otorga Facilidades para el Cumplimiento Voluntario de Obligaciones Tributarias y Aduaneras.....	3-13	Decreto No. 7.- Ordenanza Transitoria de Exención de Pago de Intereses y Multas Gravadas a Deudas en Mora por Tributos, además se adicionan las Multas Contravencionales y las del Registro del Estado Familiar, en el ámbito del municipio de Ahuachapán.....	18-19
ORGANO EJECUTIVO			
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA			
RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA			
Acuerdos Nos. 15-0910, 15-0911, 15-0914, 15-1028, 15-1168 y 15-1169.- Se reconoce la validez académica de estudios realizados en otro país.....	14-17	Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal La Felicidad y La Esmeralda y Acuerdo No. 2, emitido por la Alcaldía Municipal de San Julián, departamento de Sonsonate, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica....	20-23
ORGANO JUDICIAL		SECCION CARTELES OFICIALES	
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA		DE PRIMERA PUBLICACION	
Acuerdos Nos. 509-D y 985-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas.	18	Declaratoria de Herencia.....	24
		Aceptación de Herencia.....	24
		DE SEGUNDA PUBLICACION	
		Aceptación de Herencia.....	25-26
		Herencia Yacente	26

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
DE TERCERA PUBLICACION		Título Supletorio	91-92
Aceptación de Herencia	27	Nombre Comercial	93-95
Herencia Yacente	27	Señal de Publicidad Comercial	95
		Convocatorias	95-96
		Subasta Pública	96-97
		Reposición de Certificados	97-98
		Solicitud de Nacionalidad	98
		Marca de Servicios	99-100
		Marca de Producto	100-105
SECCION CARTELES PAGADOS		DE TERCERA PUBLICACION	
DE PRIMERA PUBLICACION		Aceptación de Herencia	106-117
Declaratoria de Herencia	28-42	Herencia Yacente	117
Aceptación de Herencia	42-58	Título de Propiedad	118-119
Título de Propiedad	59	Título Supletorio	119
Título Supletorio	59-68	Nombre Comercial	120
Cambio de Nombre	68	Convocatorias	120-122
Nombre Comercial	69	Subasta Pública	122-123
Convocatorias	69-70	Reposición de Certificados	123-126
Aviso de Cobro	70	Balance de Liquidación	127
Título Municipal	70-71	Solicitud de Nacionalidad	128
Edicto de Emplazamiento	71-73	Administrador de Condominio	128-129
Emblemas	74	Marca de Servicios	129
Marca de Servicios	74-76	Marca de Producto	129-132
Marca de Producto	77-85		
Marcas	85		
DE SEGUNDA PUBLICACION			
Aceptación de Herencia	86-90		
Título de Propiedad	91		

ORGANO LEGISLATIVO

DECRETO No. 478

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que a través de diferentes decretos legislativos y en el transcurso de los últimos años, se han introducido distintos regímenes en el ámbito tributario, orientados a otorgar facilidades para el cumplimiento voluntario de obligaciones tributarias y aduaneras.
- II. Que el último instrumento legal que se emitió para el propósito indicado en el considerando precedente, se materializó a través del Decreto Legislativo No. 173, de fecha 5 de octubre de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 189, Tomo No. 433, de la misma fecha, que contenía la Ley Especial y Transitoria que Otorga Facilidades para el Cumplimiento Voluntario de Obligaciones Tributarias y Aduaneras, cuyo fin era otorgar un plazo razonable y conceder facilidades de orden transitorio, para que los contribuyentes regularizaran su situación tributaria.
- III. Que dicha ley, dentro de su vigencia, permitió que los sujetos pasivos que tenían diferentes deudas con el Fisco de la República, solventaran los pagos que tenían pendientes; situación que también le permitió al Fisco incrementar la recaudación de los tributos, en cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras.
- IV. Que existen sujetos pasivos que por diversas circunstancias, como los efectos adversos causados a raíz de la Emergencia Nacional por COVID-19, aunado a la crisis inflacionaria mundial, entre otros, no han podido dar cumplimiento oportuno a sus obligaciones tributarias y aduaneras; por lo que, es procedente emitir una Ley Especial y Transitoria que permita a los sujetos pasivos regularizar su situación tributaria con el Fisco de la República, exonerando de multas, intereses y recargos.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA la siguiente:

LEY ESPECIAL Y TRANSITORIA QUE OTORGA FACILIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y ADUANERAS

Art. 1. Concédase un plazo, contado a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, hasta el 1 de noviembre de 2022, a efecto que los sujetos pasivos de los tributos administrados por la Dirección General de Impuestos Internos y por la Dirección General de Aduanas, efectúen el pago de los tributos originales o complementarios que adeuden al Fisco de la República, o aquellos casos en que se hayan declarado saldos a favor en una cuantía superior a la que legalmente les pertenecen, correspondientes a períodos o ejercicios anteriores o declaraciones de mercancías registradas, cuya fecha o plazo para liquidar o presentar la declaración, haya vencido con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente decreto.

La realización del pago de las obligaciones tributarias o la presentación de las declaraciones que no determinan pago, según sea el caso, dentro del plazo referido en el inciso anterior, eximirá a quienes lo efectúen del pago de intereses, recargos y no se impondrán multas sobre los mismos períodos y ejercicios tributarios, en los términos y bajo los alcances establecidos en los artículos 3, 4 y 5 de esta Ley Especial y Transitoria, según corresponda.

Art. 2. Aquellos sujetos pasivos, obligados al pago de tributos, cuya situación se encuentra bajo la competencia de la Dirección General de Tesorería, también podrán acogerse a los beneficios de la presente Ley Especial y Transitoria; en consecuencia, declárase competente y habilitada la referida Dirección General, para que intervenga y se pronuncie, a través del acto administrativo correspondiente, en aquellos casos que se encuentran bajo su privativa competencia y responsabilidad, a fin de viabilizar y otorgar los beneficios de esta Ley Especial y Transitoria, emitiendo la Resolución de Pago a Plazo o los mandamientos correspondientes.

Art. 3. Los sujetos pasivos obligados al pago de tributos, bajo competencia de la Dirección General de Impuestos Internos, podrán acogerse a los beneficios que establece esta Ley Especial y Transitoria, que se encuentren en cualquiera de las situaciones detalladas a continuación:

- a) Que hayan presentado sus declaraciones tributarias y no hayan pagado el impuesto liquidado en ellas.
- b) Que no hayan presentado una o más declaraciones tributarias, sin estar obligados al pago del tributo respectivo, o bien, que no obstante, no haber cumplido con la obligación formal de presentar la declaración, el mismo ya se hubiera pagado.
- c) Que no hayan presentado una o más declaraciones tributarias y no hayan pagado el tributo respectivo, no obstante haber realizado operaciones sujetas al pago del mismo, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Raíces.
- d) Que hayan presentado declaraciones tributarias reflejando cero valores y no hayan pagado el tributo respectivo, aun habiendo realizado operaciones sujetas al pago de este.
- e) Que hayan presentado declaraciones tributarias, reflejando saldos a favor, en una cuantía superior a la que legalmente correspondía.
- f) Que habiendo presentado declaraciones originales o modificatorias, hayan liquidado el tributo en una cuantía inferior a la que legalmente le correspondía.
- g) Que se encuentren en procedimiento de fiscalización, iniciado antes o durante la vigencia del presente decreto.
- h) Que se encuentren en el procedimiento de audiencia y apertura a pruebas ante la Administración Tributaria. Cuando los plazos legales referentes a la audiencia y apertura a pruebas venzan con posterioridad a la vigencia de este decreto, el sujeto pasivo podrá acogerse a los beneficios que establece el mismo, hasta la finalización del plazo de la apertura a pruebas.

- i) Que habiendo vencido los plazos de audiencia y apertura a pruebas y se encuentre pendiente la emisión de la respectiva resolución de tasación de tributos y/o multas o notificación de la misma.
- j) Que se encuentren dentro del plazo para impugnar las resoluciones de tasación de tributos y/o multas y no hayan interpuesto el recurso respectivo.
- k) Que hayan interpuesto recursos administrativos, acción Contencioso Administrativa o Amparo Constitucional y estos se encuentren en trámite. Para ese efecto, deberán desistir ante el Tribunal o Instancia que está conociendo el caso y presentar la prueba de dicha petición al momento de realizar el pago o cuando solicite pago a plazos a la Administración Tributaria. En garantía del derecho de impugnación, los contribuyentes también podrán desistir parcialmente debiendo detallar en el escrito de desistimiento los montos del reparo y del impuesto o disminución del saldo a favor que corresponde a los puntos sobre los cuales desisten. La Administración Tributaria emitirá el mandamiento de pago respectivo sobre el monto del impuesto a pagar respecto de dichos puntos los que gozarán de todos los beneficios que establece esta ley.
- l) Que las deudas se encuentren firmes y líquidas. Cuando las multas se encuentren líquidas, firmes y exigibles, solo se podrá gozar del beneficio de pago a plazo, en relación a lo dispuesto en el artículo 11, literal a) de este decreto.
- m) Que tengan resolución de pago a plazos. En este caso, únicamente gozarán de los beneficios establecidos en este decreto, las cuotas pendientes de pago a la fecha de entrada en vigencia de esta Ley Especial y Transitoria.
- n) Que no hayan retenido o percibido sumas en concepto de tributo; así como anticipos, existiendo obligación legal de hacerlo.
- o) Que hayan retenido o percibido tributos; así como anticipos y no los hayan enterado.
- p) Que hayan enterado tributos retenidos o percibidos; así como anticipos, por cantidades inferiores a las que realmente correspondía pagar.

Art. 4. Los sujetos pasivos obligados al pago de tributos, bajo competencia de la Dirección General de Aduanas, podrán acogerse a los beneficios que establece esta Ley Especial y Transitoria, que se encuentren en cualquiera de las situaciones detalladas a continuación:

- a) Que no hayan presentado declaración o que hayan presentado declaración de mercancías con omisiones o inexactitudes en su información y no hayan pagado o liquidado los Derechos Arancelarios a la Importación u otros impuestos, o hayan pagado o liquidado una suma inferior a la que correspondía legalmente.
- b) Que hayan presentado declaración de mercancías y no hayan pagado o liquidado los Derechos Arancelarios a la Importación u otros impuestos, bajo beneficios o exenciones inexistentes, indebidos o improcedentes, según las leyes aduaneras.
- c) Que hayan presentado declaración de mercancías con liquidación incorrecta de los Derechos Arancelarios a la Importación u otros impuestos y hayan pagado o liquidado una suma inferior a la que correspondía legalmente.
- d) Que se encuentren en procesos de verificación inmediata o fiscalización, iniciado antes o durante la vigencia del presente decreto o en el procedimiento administrativo sancionador establecido en el artículo 17 de la Ley de Simplificación Aduanera, previo a la notificación de la resolución respectiva.
- e) Que se encuentren en cualquiera de las situaciones establecidas en los literales i), j) y k) referidos en el artículo 3 de esta Ley Especial y Transitoria.
- f) Que las deudas se encuentren firmes y líquidas. Cuando las multas se encuentren líquidas, firmes y exigibles, solo se podrá gozar del beneficio de pago a plazo.
- g) Que tengan resolución de pago a plazos; en este caso, únicamente gozarán de los beneficios establecidos en este decreto, las cuotas pendientes de pago a la fecha de entrada en vigencia del mismo.

Para efectos de este decreto, se entenderá por declaración de mercancía lo que establece la legislación aduanera.

Art. 5. Podrán acogerse a los beneficios que establece esta Ley Especial y Transitoria, los sujetos pasivos obligados al pago de tributos, cuando las deudas estén líquidas, firmes y exigibles y se encuentren en las siguientes condiciones:

- a) Que se haya remitido la deuda por parte de las Direcciones Generales de Impuestos Internos y de Aduanas, a la Dirección General de Tesorería, para que inicie el respectivo procedimiento de cobro.
- b) Que se hayan remitido las deudas debidamente certificadas a la Fiscalía General de la República y aunque se haya iniciado el proceso judicial, en tanto no exista sentencia definitiva, formal y materialmente notificada por parte del Juzgado respectivo.

En los supuestos referidos en los literales anteriores, únicamente procederán las exoneraciones de intereses y recargos, sin perjuicio de la concesión de pago a plazo regulado en los artículos 3, literal l) y 4, literal f) del presente decreto.

Art. 6. Los beneficios que gozarán los sujetos pasivos que efectúen el pago de sus obligaciones tributarias dentro del plazo establecido en esta Ley, o bien que hayan presentado su declaración sin determinación de monto a pagar, atenderán a la situación en la que se encuentran, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 3, 4 y 5 precedentes, siendo estos los siguientes:

- a) Para las situaciones previstas en los literales comprendidos del a) al k) del artículo 3, y los literales del a) al e) del artículo 4, en los cuales no se ha emitido liquidación de oficio de sanciones relacionadas con la obligación principal o habiéndose emitido la misma, esta no se encuentra firme, se dispensará el pago de intereses y recargos, además no se impondrán las multas respectivas, según sea el caso.
- b) Para las situaciones previstas en los literales l) y m) del artículo 3, así como las relativas al literal f) del artículo 4, en los cuales la deuda es líquida y firme, se dispensará del pago de intereses y recargos correspondientes. Para las situaciones

previstas en los referidos literales de los artículos 3 y 4, cuando las deudas sean líquidas, firmes y exigibles, únicamente se podrá gozar del beneficio de pago a plazos.

- c) Para las situaciones contempladas en los literales n), o) y p) del Art. 3, en los cuales no se ha emitido liquidación de oficio de sanciones que correspondan a los supuestos contemplados en dichos literales o habiéndose emitido la misma, esta no se encuentra firme no se les impondrán las multas respectivas y se dispensarán los intereses y recargos, ya sea en el caso de anticipos, retenciones o percepciones del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, o de retenciones de Impuesto Sobre la Renta.
- d) Para aquellos casos que se encuentren con aviso presentado a la Fiscalía General de la República, por la presunta comisión de alguno de los Delitos de Defraudación al Fisco y/o se haya iniciado el proceso penal respectivo, en tanto no exista sentencia definitiva del Juez competente; se dispensará del pago de intereses y recargos; además, no se impondrán las multas respectivas, siempre que se encuentren dichos avisos relacionados con las situaciones previstas con los literales a), c), d), e), f), n), o) y p) del artículo 3 de la ley.

Art. 7. Los sujetos pasivos que antes de la vigencia del presente decreto hubieren presentado declaraciones determinando remanentes o excedentes de impuestos, podrán presentar dentro del plazo establecido en el artículo 1 de este decreto, declaración modificatoria mediante la cual disminuyan el remanente o excedente declarado, con el beneficio de la no imposición de la multa respectiva y obtener resolución de pago a plazos para el cumplimiento de la deuda.

Art. 8. El pago de las obligaciones tributarias comprendidas en el presente decreto podrá hacerse por los siguientes medios: cualquier moneda de curso legal, cheques de caja, de gerencia o certificados, Notas de Crédito del Tesoro Público, tarjetas de crédito o débito aceptadas por la Dirección General de Tesorería y presentando las correspondientes declaraciones tributarias o declaraciones de mercancías, en las situaciones que corresponda hacerlo.

En aquellos casos que los contribuyentes, al amparo del presente decreto, soliciten plazo para el pago de sus obligaciones tributarias, independientemente del impuesto u obligación tributaria de que se trate; la Dirección General de Tesorería otorgará hasta un máximo de nueve cuotas mensuales, en consideración al monto adeudado, por medio de la emisión de la resolución de pago a plazos. El número de cuotas referido, incluye la primera cuota a que se refiere el inciso siguiente de esta disposición. Este beneficio también aplica para el pago de la deuda tributaria constituida conforme el artículo 74-A del Código Tributario.

La Dirección General de Tesorería, al momento de emitir la correspondiente resolución de pago a plazos, estipulará que el contribuyente a quien se conceda este beneficio, deberá de pagar una primera cuota por el diez por ciento (10%) de la deuda el día que se le emita y notifique la resolución que autoriza dicho plan de pago, además consignará las restantes ocho cuotas que serán pagadas de forma mensual y sucesivas.

El sujeto pasivo, representante legal o persona autorizada, únicamente firmará de recibido, para su posterior cumplimiento.

El incumplimiento de las resoluciones de pago a plazos, después de la vigencia del plazo concedido, dará lugar a la pérdida de los beneficios conferidos en el mismo, reactivando las multas, intereses y recargos en la proporción de la deuda dejada de pagar; en consecuencia, se aplicará la gestión de cobro, de acuerdo a las leyes tributarias respectivas, salvo que el plazo de vencimiento de la Resolución de Pago a Plazo se encuentre dentro de la vigencia del presente decreto o sus prórrogas, si las hubiere, procediendo únicamente a realizar el pago total del saldo pendiente, conforme la resolución.

Los contribuyentes que se hayan acogido a cualquiera de los decretos que generaron beneficios similares a los contemplados en la presente Ley Especial y Transitoria y que por diferentes circunstancias, no hayan pagado las deudas tributarias y aduaneras dentro del plazo establecido en los citados decretos, perderán los beneficios de exoneración relacionados a las multas, cuando se encuentren líquidas, firmes y exigibles; en cuyo caso se podrá optar para el cumplimiento efectivo de las mismas, por medio de resolución de pago a plazos a que se refieren los artículos 3, literal I) y 4, literal f) del presente decreto, según corresponda, deberá de pagar una primera cuota por el

veinte por ciento (20%) de la deuda el día que se le emita y notifique la resolución que autoriza dicho plan de pago, además consignará las restantes ocho cuotas que serán pagadas de forma mensual y sucesivas. El sujeto pasivo, representante legal o persona autorizada, únicamente firmará de recibido, para su posterior cumplimiento.

Art. 9. Para el goce de los beneficios fiscales concedidos por la presente Ley Especial y Transitoria, las declaraciones tributarias presentadas se considerarán de manera individual e independiente, para cada clase de impuesto, anticipo, retenciones o percepciones, ejercicio o período declarado, aun cuando estas sean presentadas en un mismo formulario. Asimismo, las declaraciones de mercancías se considerarán de manera individual e independiente.

La sola presentación de las declaraciones liquidadas, sin efectuar el pago correspondiente, no da lugar al goce de los beneficios contenidos en esta Ley Especial y Transitoria, salvo el caso en el que se concede pago a plazo.

Art. 10. Las declaraciones que incluyen pago, deberán presentarse ante la Dirección General de Impuestos Internos o la Dirección General de Aduanas y pagarse ante la Dirección General de Tesorería o demás instituciones que fueren autorizadas para tal efecto.

Art. 11. Disposiciones comunes:

- a) Las multas a que se refiere el inciso primero del artículo 6 de la presente Ley Especial y Transitoria, son las referidas a los artículos 238, literales del a) al d), 246, 247, 252, 253 y 254, todos del Código Tributario; las multas que no se consideran en este literal, gozarán únicamente del beneficio de Resolución de Pago a Plazo hasta por nueve meses; para tal efecto, deberá de pagar una primera cuota por el veinte por ciento (20%) de la multa el día que se le emita y notifique la resolución que autoriza dicho plan de pago, además consignará las restantes ocho cuotas que serán pagadas de forma mensual y sucesivas.
- b) La Dirección General de Impuestos Internos podrá otorgar la respectiva autorización a los contribuyentes que se amparen a los beneficios del presente decreto, siempre y cuando el contribuyente esté al día con el pago de las respectivas cuotas de pago

a plazo, cuyo vencimiento será la fecha de pago de la próxima cuota. Lo anterior no será aplicable cuando existan otras obligaciones tributarias pendientes de cumplimiento.

- c) Los pagos que se realicen con posterioridad a la vigencia del presente decreto, gozarán de los beneficios hasta el último día hábil de la resolución de pago a plazo, otorgado previamente por la Dirección General de Tesorería.
- d) El Ministerio de Hacienda, por medio de las Direcciones Generales de Aduanas, Impuestos Internos y Tesorería, está facultado para establecer las disposiciones reglamentarias correspondientes; así como las disposiciones administrativas necesarias, para el mejor control de la presentación de las declaraciones; así como, viabilizar el otorgamiento de las facilidades contenidas en este decreto y los pagos que se efectúen al amparo del mismo.

Los beneficios previstos en esta Ley, serán aplicables incluso a aquellos casos que hayan sido remitidos a la Fiscalía General de la República, al momento de la entrada en vigencia de la misma y en consecuencia, se modificarán las declaraciones correspondientes, cuando proceda.

Art. 12. El Ministerio de Hacienda, a través de cada una de las Direcciones Generales de Impuestos Internos, Aduanas y Tesorería, en atención a sus respectivas competencias y responsabilidades, presentará un informe sobre los resultados y lo recaudado, al final de la vigencia de esta Ley Especial y Transitoria, a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto.

El informe a que se refiere esta disposición, deberá presentarse dentro del plazo de treinta días hábiles, después de que caduquen los efectos de esta Ley Especial y Transitoria.

Art. 13. El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial y sus efectos durarán hasta el 1 de noviembre de 2022.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,

PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,

PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,

SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,

TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,

PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,

SEGUNDO SECRETARIO.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,

TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,

CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil veintidós.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,

Presidente de la República.

JERSON ROGELIO POSADA MOLINA,

Viceministro de Hacienda, Encargado del Despacho.

ORGANO EJECUTIVO**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RAMO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA****ACUERDO No. 15-0910.**

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numeral 12; CONSIDERANDO: I) Que a la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asesoría Legal, de la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado **GIOVANNA MERCEDES APAZA MÁRQUEZ**, solicitando que se le reconozca el título académico de LICENCIADA EN FILOSOFÍA, obtenido en la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN, en la REPÚBLICA DEL PERÚ, el día 20 de marzo de 2015; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 11 y 20 de la Ley de Educación Superior y Arts. 3, 9, 10 y 19 numeral 1 del Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad a los Arts. 1, 2 romano v, 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y El Caribe, suscrito por nuestro país el día 27 de septiembre de 1976, ratificado por la Asamblea Legislativa a los 18 días del mes de noviembre de 1976, publicado en el Diario Oficial N° 235, Tomo N° 253 de fecha 21 de diciembre de 1976 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asesoría Legal, de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 16 de mayo de 2022, se ha emitido dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del título académico mencionado en el romano I. POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de LICENCIADA EN FILOSOFÍA, realizados por GIOVANNA MERCEDES APAZA MÁRQUEZ, en la República del Perú; 2°) Tener por incorporada a GIOVANNA MERCEDES APAZA MÁRQUEZ, como LICENCIADA EN FILOSOFÍA, en nuestro país; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional en El Salvador, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, el día veintiséis de mayo de dos mil veintidós.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. S032945)

ACUERDO No. 15-0911.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numeral 12; CONSIDERANDO: I) Que a la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado **BERTHA LILIAN BARRERA RAMIREZ**, solicitando que se le reconozca el título académico de LICENCIADA EN PSICOLOGÍA, obtenido en la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE HONDURAS "NUESTRA SEÑORA REINA DE LA PAZ", en la REPÚBLICA DE HONDURAS, el día 2 de noviembre de 2018, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 11 y 20 de la Ley de Educación Superior y Arts. 3, 9, 10 y 19 numeral 1 del Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades

concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad al Convenio sobre el Ejercicio de Profesiones Universitarias y Reconocimiento de Estudios Universitarios, suscrito por nuestro país el día 22 de junio de 1962, ratificado por la Asamblea Legislativa el día 25 de mayo de 1964, publicado en el Diario Oficial N° 96, Tomo N° 203, de fecha 28 de mayo de 1964 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 16 de mayo de 2022, se ha emitido dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del título académico mencionado en el romano I. POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales, ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de LICENCIADA EN PSICOLOGÍA, realizados por BERTHA LILIAN BARRERA RAMIREZ, en la República de Honduras; 2°) Tener por incorporada a BERTHA LILIAN BARRERA RAMIREZ, como LICENCIADA EN PSICOLOGÍA, en nuestro país; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional en El Salvador, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, el día veintiséis de mayo de dos mil veintidós.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. S032942)

ACUERDO No. 15-0914.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numeral 12; CONSIDERANDO: I) Que a la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asesoría Legal, de la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado **MARÍA JOSÉ CAMACHO GÓMEZ**, solicitando que se le reconozca el título académico de LICENCIADA EN DISEÑO INDUSTRIAL, obtenido en EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, CAMPUS MONTERREY, en los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, el día 17 de diciembre de 2004; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 11 y 20 de la Ley de Educación Superior y Arts. 3, 9, 10 y 19 numeral 1 del Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad a los Arts. 1, 2 romano v, 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y El Caribe, suscrito por nuestro país el día 27 de septiembre de 1976, ratificado por la Asamblea Legislativa a los 18 días del mes de noviembre de 1976, publicado en el Diario Oficial N° 235, Tomo N° 253 de fecha 21 de diciembre de 1976 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asesoría Legal, de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 16 de mayo de 2022, se ha emitido dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del título académico mencionado en el romano I. POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos

legales, ACUERDA: 1º) Reconocer la validez académica de los estudios de LICENCIADA EN DISEÑO INDUSTRIAL, realizados por MARÍA JOSÉ CAMACHO GÓMEZ, en los Estados Unidos Mexicanos; 2º) Tener por incorporada a MARÍA JOSÉ CAMACHO GÓMEZ, como LICENCIADA EN DISEÑO INDUSTRIAL, en nuestro país; 3º) El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional en El Salvador, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4º) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, el día veintiséis de mayo de dos mil veintidós.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. S032944)

ACUERDO No. 15-1028.-

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de sus atribuciones y vista la Resolución Número 107 emitida por la Gerencia de Acreditación Institucional, de la Dirección General de Niveles y Modalidades Educativas, de fecha 24 de mayo de 2022, que resolvió favorable la Incorporación; por lo tanto: ACUERDA: I) Reconocer e Incorporar la Certificación de Registro de Título, extendida por el Ministerio del Poder Popular para la Educación en el año 2022, obtenida por AARÓN EZEQUIEL CLAROS FLORES, graduado de Bachiller en Educación Media General en Ciencias, en el año 2011, del Liceo Nacional Bolivariano "Doctor Francisco Antonio Risquez", Municipio Arismendi, Estado Nueva Esparta, República Bolivariana de Venezuela, reconociéndole su validez académica en nuestro Sistema Educativo como Bachiller General; II) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de junio de dos mil veintidós.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. S032804)

ACUERDO No. 15-1168.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numeral 12; CONSIDERANDO: I) Que a la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado JOSÉ GERARDO RODRÍGUEZ AYALA, solicitando que se le reconozca el título académico de LICENCIADO EN SOCIOLOGÍA, obtenido en LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, en los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, el día 25 de octubre de 2001; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 11, 15 inciso segundo y 20 de la Ley de Educación Superior y Arts. 3, 9, 10 y 19 numeral 1 del Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad a los Arts. 1, 2 romano v, 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y

Diplomas de Educación Superior en América Latina y El Caribe, suscrito por nuestro país el día 27 de septiembre de 1976, ratificado por la Asamblea Legislativa a los 18 días del mes de noviembre de 1976, publicado en el Diario Oficial N° 235, Tomo N° 253 de fecha 21 de diciembre de 1976 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 6 de julio de 2022, se ha emitido dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del título académico mencionado en el romano I. POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales, ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de LICENCIADO EN SOCIOLOGÍA, realizados por JOSÉ GERARDO RODRÍGUEZ AYALA, en los Estados Unidos Mexicanos; 2°) Tener por incorporado a JOSÉ GERARDO RODRÍGUEZ AYALA, como LICENCIADO EN SOCIOLOGÍA, en nuestro país; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional en El Salvador, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, el día veinte de julio de dos mil veintidós.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. S032939)

ACUERDO No. 15-1169.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numeral 12; CONSIDERANDO: I) Que a la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado **MARIANA GABARROT ARENAS**, solicitando que se le reconozca el título académico de LICENCIADO EN ESTUDIOS INTERNACIONALES, obtenido en la UNIVERSIDAD DE MONTERREY, en los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, el día 25 de agosto de 1995; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 11, 15 inciso segundo y 20 de la Ley de Educación Superior y Arts. 3, 9, 10 y 19 numeral 1 del Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad a los Arts. 1, 2 romano v, 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y El Caribe, suscrito por nuestro país el día 27 de septiembre de 1976, ratificado por la Asamblea Legislativa a los 18 días del mes de noviembre de 1976, publicado en el Diario Oficial N° 235, Tomo N° 253 de fecha 21 de diciembre de 1976 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 6 de julio de 2022, se ha emitido dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del título académico mencionado en el romano I. POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales, ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de LICENCIADO EN ESTUDIOS INTERNACIONALES, realizados por MARIANA GABARROT ARENAS, en los Estados Unidos Mexicanos; 2°) Tener por incorporada a MARIANA GABARROT ARENAS, como LICENCIADA EN ESTUDIOS INTERNACIONALES, en nuestro país; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional en El Salvador, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, el día veinte de julio de dos mil veintidós.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. S032938)

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 509-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de abril de dos mil veintidós. Habiéndose resuelto, con fecha catorce de enero de dos mil veintidós, autorizar al Licenciado **OSCAR RENÉ BARRERA GARCÍA**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: A. L. JEREZ.- DUEÑAS.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- ALEX MARROQUIN.- L. R. MURCIA.- MIGUEL ANGEL D.- ENRIQUE ALBERTO PORTILLO.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben. JULIA I. DEL CID.

(Registro No. S032836)

ACUERDO No. 985-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de julio de dos mil veintidós. Habiéndose resuelto, con fecha veintisiete de abril de dos mil veintidós, autorizar al Licenciado **LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: DUEÑAS.- J. A. PEREZ.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- ALEX MARROQUIN.- L. R. MURCIA.- SANDRA CHICAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben. JULIA I. DEL CID.

(Registro No. S032862)

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO No. 7

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AHUACHAPAN, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN.

CONSIDERANDO:

- I- Que en uso a la autonomía que gozan los Municipios, en lo económico y en lo técnico concedida en los artículos 203 y 204 No. 5 de la Constitución de la República: 3, 30 No. 21, 32 y 71 del Código Municipal, para regular la materia de su competencia por medio de Ordenanzas Municipales.
- II- Que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 71 del Código Municipal, la municipalidad ha afectado con el cargo de intereses y multa los tributos que no han sido pagados por los contribuyentes en el plazo correspondiente y que un considerable número de ellos en mora y que han solicitado la exención del pago de intereses y multas, alegando falta de capacidad de pago. El concejo ha acordado hacer una dispensa temporalmente.
- III- Que las actuales condiciones socioeconómicas a nivel global, tiene efectos directos en países como el nuestro y por ende impactan en las economías individuales de cada familia lo cual disminuye la capacidad adquisitiva y de manutención de cada núcleo familiar, por tal razón es necesario implementar políticas que permitan minimizar los impactos en las economías familiares, tal como los usuarios de mercados, plazas y otros sitios municipales.
- IV- Que en tal sentido este Concejo Municipal, considera pertinente implementar el presente decreto, para beneficiar a los habitantes de este municipio, que se encuentran en esta situación de mora con sus tasas, impuestos municipales, así mismo lograr un incremento en la recaudación, mediante la disminución de monto de la mora actual y fortalecer las finanzas municipales.

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los Regidores

DECRETA LA SIGUIENTE:**ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCION DE PAGO DE INTERESES Y MULTAS, GRAVADAS A DEUDAS EN MORA POR TRIBUTOS MUNICIPALES, ADEMÁS SE ADICIONA LAS MULTAS CONTRAVENCIONALES Y LAS DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR, EN EL AMBITO DEL MUNICIPIO DE AHUACHAPÁN.**

Art. 1- El objeto de la presente Ordenanza es establecer el plazo de vigencia y requisitos que debe cumplir el contribuyente para ser beneficiado con la exención de pago de los intereses y multas calculados al saldo en mora por tributos municipales.

Art. 2. El plazo durante el cual tendrá vigencia la presente ordenanza comprende, del día uno de septiembre de dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós; y será aplicable para los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que adeudan tributos municipales al Municipio de Ahuachapán, además se adicionan las multas contravencionales y las del Registro de Estado Familiar, a la entrada en vigencia de la presente ordenanza.

Art. 3- Podrá acogerse a las regulaciones contempladas en esta ordenanza toda persona natural o jurídica que se encuentre en cualquiera de las siguientes condiciones.

- a) Aquellos que, estando calificados en el registro de contribuyentes del Municipio de Ahuachapán, se encuentren en mora en el pago de los tributos municipales.
- b) Las personas naturales y jurídicas que no se hayan inscrito oportunamente al registro de contribuyentes y que lo hagan dentro del periodo de vigencia de la presente ordenanza.
- c) Aquellos que con ocasión de la presente ordenanza soliciten al Área de Recuperación de Mora de la Municipalidad de Ahuachapán, gozar de los beneficios de exención de pago de intereses y multas en la forma regulado en la misma.
- d) Aquellos que se encuentren en mora por incumplimiento de plan de pago, siempre que se sometan a las disposiciones contempladas en la presente ordenanza.

Art. 4- Los contribuyentes que tengan plan de pago podrán gozar de los beneficios de exención de intereses y multas. Siempre que convengan ajustar el plazo al de la vigencia de la presente ordenanza; debiendo dispensarse únicamente a lo que a intereses y multa corresponde por el capital adeudado a la fecha de su aplicación.

Art. 5- Solo gozarán de los beneficios que otorga esta ordenanza los contribuyentes que cancelen lo adeudado por medio de un solo pago, pagos parciales o celebren convenio de pago; el que no pueden alcanzar fecha posterior a la finalización de la vigencia de la presente ordenanza o sea el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós; así mismo el contribuyente para que se le conceda plan de pago deberá otorgar un documento que contenga fuerza ejecutiva.

Art. 6- Los beneficios de esta ordenanza cesarán de inmediato, por incumplimiento del plan de pago celebrado con el Municipio y en consecuencia se hará exigible la totalidad de la deuda pendiente, incluyendo los tributos, intereses y multa, como si no hubiera solicitado el beneficio.

Art. 7- Los contribuyentes en proceso de cobro por la vía judicial, también gozan de los beneficios de esta ordenanza; si convienen pagar el saldo en mora en un solo pago. En cualquier fecha del plazo de vigencia de la presente ordenanza.

Art. 8- La presente Ordenanza entrará en vigencia el día uno de septiembre de dos mil veintidós, previa publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE AHUACHAPAN, a los dos días del mes de agosto de dos mil veintidós.

LICDO. JUAN CARLOS ZEPEDA MARROQUÍN,
ALCALDE MUNICIPAL.

LICDO. ALEX ROLANDO MOLINA COREAS,
SECRETARIO MUNICIPAL.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO**COMUNAL LA FELICIDAD Y LA****ESMERALDA****CAPITULO I****NATURALEZA, DENOMINACION, DURACION Y****DOMICILIO**

Art. 1- La asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, estos estatutos, reglamento interno y demás disposiciones aplicables. La asociación será una entidad apolítica y no lucrativa, podrá participar en el campo social, económico, cultural, religioso, cívico, educativo y en cualquier otro que fuere legal y provechoso a la comunidad. La asociación se denominará "ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL LA FELICIDAD Y LA ESMERALDA" que podrá abreviarse "ADESCOFE" y que en los presentes estatutos se denominará la "ASOCIACION".

Art. 2- El domicilio de la asociación será la lotificación La Felicidad y La Esmeralda Cantón Agua Shuca, jurisdicción del municipio de San Julián, departamento de Sonsonate.

Art. 3- La asociación se constituye por tiempo indefinido, sin embargo, podrá disolverse y liquidarse en cualquiera de los casos previstos en el Código Municipal, estos estatutos y demás disposiciones aplicables.

CAPITULO II**FINES U OBJETIVOS**

Art. 4- Los fines u objetivos de la asociación serán:

- 4.1 Apoyar en forma razonable con recursos humanos y/o materiales el proceso de educación formal y no normal de la comunidad.
- 4.2 Efectuar reuniones periódicas con la población, con el propósito de buscar soluciones a los problemas que afectan a la comunidad.
- 4.3 Quienes se implementarán actividades encaminadas a rescatar los valores cívicos, culturales y morales de la comunidad, integrando a todos los niveles sociales de la población.
- 4.4 Mejorar la salud de la población mediante la aplicación de una estrategia de atención primaria de salud.
- 4.5 Promover y mantener relaciones de coordinación con las autoridades del ministerio de salud, con el propósito de facilitar el proceso de enseñanza y aprendizaje de la comunidad escolar.

4.6 Desarrollar acciones de concientización y capacitación de los agricultores de la comunidad, con el propósito de recuperar la productividad de los terrenos incultos e improductivos, aumentando la capacidad de rendimiento de las cosechas y mejorando la dieta alimenticia de la población.

4.7 Realizar acciones de autogestión del liderazgo de la comunidad, orientada al desarrollo de obras de infraestructura, tales como sistemas de comunicación, distribución del agua, centro de atención primaria de salud.

4.8 Desarrollar un programa de capacitación y concientización de derechos civiles, en coordinación con Organismos Gubernamentales y no Gubernamentales.

4.9 Aplicar programa y estrategias orientadas a dignificar a la mujer y propiciar su liderazgo dentro de la comunidad, haciendo énfasis en el problema de género.

4.10 Cada año se realizará una evaluación participativa, con el propósito de medir la aplicación de los presentes objetivos, permitiendo la introducción de correcciones a aquellas áreas que se encuentren deficientes, con el fin de garantizar el desarrollo transformador sostenible.

CAPITULO III**DEL PATRIMONIO**

Art. 5- El patrimonio de la asociación estará constituido por:

- a) Las cuotas de los socios, quienes aportarán \$12.00 por año.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.
- c) Todos los bienes muebles o inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Art. 6- El patrimonio será administrado por una junta directiva, conforme a los directivos que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO IV**DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION**

Art. 7- El gobierno de la asociación será ejercido por:

- a) La Asamblea.
- b) La Junta Directiva.

CAPITULO V**DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Art.8-La Asamblea General, debidamente convocada es la autoridad máxima de la asociación y estará integrada por la autoridad de los miembros activos.

Art. 9- La asamblea general se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la junta directiva. La asamblea general sesionara válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo en la primera y segunda convocatoria. El día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales que se requiera una mayoría diferente.

Art.10- Todo miembro que no pueda asistir a ninguna de las sesiones de asamblea general por motivos justificados, podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro llevando la voz y el voto de su representado.

Art. 11- Son atribuciones de la asamblea general.

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la junta directiva.
- b) Aprobar, reformar o derogar los estatutos y el reglamento interno de la asociación.
- c) Aprobar y/o modificar los proyectos, planes, metas o presupuesto anual de la asociación.
- d) Aprobar o desaprobar la memoria anual de labores de la asociación, presentada por la junta directiva.
- e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la asociación.
- f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la asociación y que no estén contemplados en los presentes estatutos.

CAPITULO VI**DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Art. 12- La dirección y administración de la asociación estará confiada a la junta directiva, la cual estará integrada de la siguiente manera: un presidente, un vicepresidente, un secretario, un prosecretario, un tesorero, un protesorero, un síndico y cinco vocales.

Art. 13- Los miembros de la junta directiva serán electos por un periodo de dos años pudiendo ser reelectos.

Art. 14- La junta directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Art. 15- El quórum necesario para la junta directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Art. 16- La junta directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la asociación.
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la asociación.
- c) Elaborar la memoria anual de labores de la asociación.
- d) Promover la elaboración de planes, proyectos y presupuestos de la asociación e informar a la asamblea general.
- e) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos interno, acuerdos y resoluciones de la asamblea general y de la misma junta directiva.
- f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la asamblea general.
- g) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la asamblea general.
- h) Resolver todos los asuntos que nos sean competencia de la asamblea general.

Art. 17- Son atribuciones del presidente:

- a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la asamblea general.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la junta directiva y de la asamblea general, así como de los estatutos y reglamentos internos de la asociación.
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la junta directiva.
- d) Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias de la asamblea general y de la junta directiva.
- e) Autorizar juntamente con el tesorero las erogaciones que tenga que hacer la asociación.
- f) Presentar la memoria de labores de la asociación y cualquier informe que le sea solicitando por la misma.

Art. 18- Son atribuciones del secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de la asamblea general y junta directiva.

- b) Llevar el archivo de documentos y registro de los miembros de la asociación.
- c) Extender las certificaciones que fueren solicitadas por la asociación.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el órgano de comunicación de la asociación.

Art. 19 Son atribuciones del tesorero:

- a) Reunir y depositar los fondos que la asociación obtenga, en el banco que la junta directiva seleccione.
- b) Llevar control directivo de los libros de contabilidad de la asociación.
- c) Autorizar juntamente con el presidente, las erogaciones que la asociación tenga que realizar.

Art. 20- Son atribuciones de los vocales:

- a) Colaborar directamente con los miembros de la junta directiva.
- b) Sustituir a cualquier miembro de la junta directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al art. 11 literal a) de los presentes estatutos.

CAPITULO VII

DE LOS MIEMBROS

Art. 21- Podrán ser miembros de la asociación, todas las personas mayores de dieciocho años de edad, sin atribución de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la junta directiva.

Art. 22- La asociación tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros activos: son todas las personas que reúnan los requisitos del artículo anterior y hayan sido aceptado como tales en la asociación.
- b) Miembros honorarios: son todas las personas a quienes la asamblea general por su iniciativa o a propuesta de la junta directiva, le concede tal calidad por sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la asociación.

Art. 23- Son derechos de los miembros activos:

- a) Gozar de los servicios derivados de la asociación.
- b) Tener voz y voto en las deliberaciones de la asamblea general.

- c) Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalen los estatutos de la asociación.
- d) Los demás que le señalen los estatutos y reglamento interno de la asociación.

Art. 24- Son deberes de los miembros activos:

- a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la asamblea general.
- b) Cooperar con el desarrollo de aquellas actividades propias de la asociación.
- c) Cancelar la cuota anual y las demás acordadas en la asamblea general.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, reglamento interno, acuerdos y resoluciones de la asamblea general.
- e) Los demás que le señalen los estatutos y reglamento internos de la asociación.

Art. 25- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por la violación a estos estatutos, reglamento interno, acuerdos y resoluciones de la asamblea general.
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la asamblea general merezcan tal sanción.
- c) Por denuncia presentada por escrito a la junta directiva.

CAPITULO VIII

SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS

DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y

PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN.

Art.26- se consideran causales de retiro o expulsión las siguientes:

- a) Las contempladas en el literal a) y b) del art. 25.
- b) Mala conducta del miembro.
- c) Promover actividades ajenas a las de la asociación.
- d) Beneficiarse por medios fraudulentos para sí o para terceros.
- e) Cometer algún delito o perder la honorabilidad moral y ética.

Art.27-Cuano un miembro de la asociación incurriere en las faltas antes mencionadas, se procederá de la manera siguiente:

- a) Las primeras dos faltas cometidas serán sancionadas con amonestación verbal por parte de la junta directiva.
- b) Si el miembro incurriera en otra falta más después de la primera amonestación con amonestación. Será suspendido temporalmente de la asociación por un mes; tal sanción será aplicada por la junta directiva.
- c) Si aun así el miembro reincidiera, la junta directiva solicitará a la asamblea general su destitución definitiva.
- d) Cuando un miembro de la asociación, fueses sorprendido y se le comprobarán las faltas contenidas en el literal d y e del art. 26, la expulsión será de inmediato, después de la aprobación de la asamblea general.

Art. 28- Todos o parte de la junta directiva, podrán ser suspendidos temporalmente o destituidos si el caso lo amerita, aunque no hayan terminado su periodo para el cual fueron electos, previa aprobación de la asamblea general.

CAPITULO IX DE LA DISOLUCIÓN

Art. 29 No podrá disolverse la asociación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en asamblea general extraordinaria, convocada para ese efecto y con un número de votos de presentes por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Art. 30 En caso de acordarse la disolución de la asociación, se nombrará... una junta de liquidación, compuesta por cinco personas electas en la asamblea general extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos los compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la asamblea general señale.

CAPITULO X DEROGATORIA Y VIGENCIA

Art. 31- Derógase los estatutos de la asociación de desarrollo comunal Felicidad Conacaste y La Esmeralda Cantón Agua Shuca, aprobados por el Concejo Municipal de San Julián departamento de Sonsonate, publicado en Diario Oficial N° 220, tomo 397 del 23 de noviembre de 2012.

Art. 32- Los presentes estatutos entrarán en vigencia ocho días después de la publicación en el Diario Oficial.

El Infrascrito Secretario Municipal, CERTIFICA: El Acuerdo Municipal que literalmente dice: "ACUERDO NUMERO DOS.- La Municipalidad CONSIDERANDO I) Que el Art. 118 del Código Municipal establece que los habitantes de las comunidades en los barrios, colonias, cantones y caseríos, podrán constituir asociaciones comunales; II) Que los habitantes de la comunidades La Felicidad y La Esmeralda, Cantón Agua Shuca, de esta jurisdicción, habiendo cumplido con el Art. 120 Código Municipal y dando cumplimiento al Art. 121 del mismo Código y Art. 11 de los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal Felicidad, Conacaste y La Esmeralda, solicitan al Concejo Municipal aprobación de nuevos los Estatutos y nueva Personalidad Jurídica y derogatoria de los anteriores, en el sentido que la ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL FELICIDAD, CONACASTE Y LA ESMERALDA, pasara a ser "ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL LA FELICIDAD Y LA ESMERALDA" ya que la Comunidad El Conacaste a creado su propia asociación; III) Que vistos los Estatutos de la hoy llamada "ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL LA FELICIDAD Y LA ESMERALDA", fundada en Lotificación La Esmeralda, Cantón Agua Shuca del Municipio de San Julián, Departamento de Sonsonate, que se abrevia "ADESCOFE", que consta de Treinta y dos artículos, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes de la República, al orden público, ni a las buenas costumbres, de conformidad con los Artículos 30 numeral 23 y 119 del Código Municipal, ACUERDA: Aprobar de los Estatutos y conceder Personalidad Jurídica a la "ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL LA FELICIDAD Y LA ESMERALDA", que se abrevia "ADESCOFE", .- Certifíquese y Publíquese en el Diario Oficial para los demás efectos de legales.

Y no habiendo más que hacer constar se termina la presente que firmamos.- JMEV.///MCMongec.///GSSG.///JALL.///MAJuarezO.///JEMena.///DMM.///HMMQ.///MEOP.///JInesRivas.///LMC.///RAC.///CRGuardadoC.-Secretario".-RUBRICADAS.-

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO.-

Alcaldía Municipal: San Julián, diecisiete de septiembre de dos mil veinte.- Expedido en San Julián, a los veinte días del mes de abril del año dos mil veintidós.

LIC. JUAN CARLOS CARCAMO QUIJANO,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. S032848)

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

LIC. MARLENE DEL CARMEN HUEZO TOLEDO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: Que por resolución de las quince horas con quince minutos del día dieciocho de Julio del presente año, dictada por este Juzgado, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante ADBERTINA FRANCO DE ORELLANA, quien fue de ochenta y tres años de edad, Ama de Casa, Casada, de nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad número 02433126-1, quien falleció a las veintiuna horas y cero minutos del día veinticinco de noviembre del dos mil diecisiete, en el Hospital Central Promédica Hospitalaria S.A DE C.V., del MUNICIPIO DE San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo de esta ciudad de Chalatenango, su último domicilio; a la señora MARIA ESTELA ORELLANA DE HENRIQUEZ, de cuarenta y siete años de edad, Ama de Casa, con residencia y domicilio en Cantón Upatoro, Caserío El Chuptal, de esta ciudad, con Documento Único de Identidad número 01273026-3 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0417-050675-101-0; EN SU CALIDAD HIJA SOBREVIVIENTE DE LA CAUSANTE y al señor PRUDENCIO ORELLANA ALEMAN, de noventa y un años de edad, Agricultor en Pequeño, con residencia y domicilio en Colonia Los Mangos, Pasaje número Tres, de esta ciudad, con Documento Único de Identidad número 00746578-0 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0417-280431-001-0, EN SU CALIDAD DE CÓNYUGE SOBREVIVIENTE DE LA REFERIDA CAUSANTE.

Se confiere a los herederos declarada la administración y representación definitiva de la citada herencia, en la calidad antes mencionada; con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las quince horas con veinticinco minutos del día dieciocho de julio del dos mil veintidós.- LIC. MARLENE DEL CARMEN HUEZO TOLEDO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. PABLO LÓPEZ ALAS, SECRETARIO.

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

EL LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por resolución de este Juzgado de las once horas con dos minutos del día cuatro de mayo del año dos mil veintidós, SE HA TENIDO POR ACEPTADA, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día doce de junio del año dos mil diecisiete que dejó el señor PEDRO ANTONIO VASQUEZ, quien fue de treinta y ocho años de edad, empleado, del domicilio de Zaragoza, Departamento de La Libertad, originario de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña, cuya madre es la señora MARIA JUANA VASQUEZ, con Documento Único de Identidad Número: cero un millón seiscientos treinta y cuatro mil ochocientos quince-siete; aceptación que hace la señorita MARJORIE LORENA VASQUEZ SALINAS, en calidad de hija del causante, de las siguientes generales: mayor de edad, estudiante y del domicilio de Colón, Departamento de La Libertad y la señora VILMA ARACELY CASTANEDA CAMPOS, en calidad de cónyuge del causante de las siguientes generales: mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Panchimalco, departamento de San Salvador.

Confírasele a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LOCIVIL: SANTA TECLA, a las once horas con trece minutos del día cuatro de mayo del año dos mil veintidós.- LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA.- LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA.

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas del día veinticuatro de mayo del dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de Santiago Texacuangos, Departamento de San Salvador, siendo la Ciudad de Olocuilta, Departamento de La Paz, su último domicilio, el día veintitrés de julio del dos mil veinte, dejó el causante JOSÉ ÁNGEL SILVESTRE GALVEZ, de parte de la señora VERÓNICA ELIZABETH SILVESTRE GALVEZ, en su calidad de madre del referido causante.

Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia en mención, para que transcurridos que sean quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las doce horas con treinta minutos del día uno de junio del año dos mil veintidós.- LICDA.- AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. IRMA ARACELY FLORES DE CERÓN, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 925-2

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas del día trece de julio del dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el Hospital Médico Quirúrgico y Oncología del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Ciudad de San Salvador, el día diecisiete de julio del año dos mil veinte, siendo la Ciudad de Olocuilta, Departamento de La Paz, su último domicilio, dejó el causante SANTIAGO ALFREDO LOPEZ RODRIGUEZ, de parte de la señora LAURA MARINA AGUILAR CAMPOS o LAURA MARINA AGUILAR DE LOPEZ, en calidad de cónyuge sobreviviente del referido de cujus.

Se ha conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia en mención, para que transcurridos que sean quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley. -

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las once horas con cuarenta y tres minutos del día catorce de julio del año dos mil veintidós.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. IRMA ARACELY FLORES DE CERÓN, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 926-2

LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y cuarenta y seis minutos de este día, mes y año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia INTESTADA que a su defunción dejó la causante, señora MARÍA DOMINGA ARGUETA DE SÁNCHEZ, quien al momento de fallecer era de noventa años de edad, de oficios domésticos, casada, originaria de Jocoaitique, hija de María Sabas Manzora y Feliz Argueta, ambos ya fallecidos; falleció el día 18 de agosto del año dos 2021, en su casa de habitación ubicada en el Barrio El Portillo Blanco, de la jurisdicción de Delicias de Concepción, departamento de Morazán, siendo ese lugar su último domicilio; de parte del señor NATIVIDAD SÁNCHEZ COREA, mayor de edad, Jornalero, del domicilio de Delicias de Concepción, departamento de Morazán, con documento único de identidad número 01854429-6, y tarjeta de identificación tributaria número 1326-080940-101-5 y JUSTA ARGUETA DE GARCÍA, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Delicias de Concepción, departamento de Morazán, con documento único de identidad número 01248252-7, el primero en calidad de esposo y la segunda en calidad de hija, respecto a los bienes dejados por la referida causante.

Confírasele a los solicitantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, departamento de Morazán, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil veintidós.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

Of. 3 v. alt. No. 927-2

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las ocho horas y quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante, señora ANTONIA HERNANDEZ, conocida por ANTONIA HERNANDEZ REYES, quien falleció el día nueve de mayo de dos mil cinco, en Cantón La Laguneta, Jurisdicción de San Juan Nonualco, Departamento de La Paz, siendo ese su último domicilio; por

parte de los señores JOSE JAVIER RIVERA HERNANDEZ y LILIAN HERNANDEZ, ambos en calidad de hijos sobrevivientes de la referida causante y además el primero de ellos en calidad de cesionario del derecho hereditario que en tal sucesión le corresponde a JOSE SAMUEL HERNANDEZ, hijo de la causante.

NOMBRASE a los aceptantes interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, a los quince días del mes de julio de dos mil veintidós.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. ERIKA VANESSA CRUZ MINERO, SECRETARIA INTERINA.

Of. 3 v. alt. No. 928-2

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas y veinte minutos del día ocho de agosto del dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo la Ciudad de Olocuilta, Departamento de La Paz, su último domicilio, el día uno de agosto del dos mil dieciséis, dejó el causante MARDOQUEO GARCÍA CASTELLANOS, de parte de la señora ROSA ALICIA GONZÁLEZ VIUDA DE GARCÍA, en su calidad de cónyuge sobreviviente del referido causante.

Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia en mención, para que transcurridos que sean quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las catorce horas con veintidós minutos del día ocho de agosto del año dos mil veintidós.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. IRMA ARACELY FLORES DE CERÓN, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 929-2

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA DEL TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas diez minutos del día uno de julio de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada

expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante, señora ANA MARIA RIVERA TORRES, conocida por ANA MARIA TORRES, quien fue de treinta y siete años de edad, fallecida el día dieciséis de febrero de dos mil veintiuno, siendo el municipio de San Miguel, departamento de San Miguel, el lugar de su último domicilio; de parte de la niña MARIANA FRINEE RIVERA TORRES, en calidad de hija de la causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores MARIA CANDELARIA TORRES y OMAR WILLIAM RIVERA CHAVEZ, como padres de la causante.

Confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado, la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, la cual será ejercida por medio de su tutora legítima señora MARIA CANDELARIA TORRES.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, a las nueve horas treinta y cinco minutos del día uno de agosto de dos mil veintidós.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

Of. 3 v. alt. No. 930-2

HERENCIA YACENTE

JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER:: Que por resolución de las doce horas con veintiún minutos del día de treinta de mayo del dos mil veintidós, se ha Declarado Yacente la Herencia dejada por el causante NELSON MARIO DIAZ MELARA, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, empleado, Soltero, originario de Cuscatancingo, departamento de San Salvador, hijo de Fidencio Diaz y Matilde Melara, quien falleció el día uno de noviembre de dos mil veintiuno, con documento único de identidad número 00826608-2, siendo esta ciudad su último domicilio y mediante auto de fecha 07/07/2022, se ha nombrado como Curador Especial al Licenciado JOSÉ VIRGILIO JOYA MOLINA, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, con documento único de identidad número 01947095-3, tarjeta de identificación tributaria número 1323-271053-001-6 y Tarjeta de Identificación de abogado número 13234A4A2088842; para que represente a la sucesión del expresado causante, por no haber sido aceptada por sus herederos. En virtud de diligencias de Declaratoria de Herencia Yacente, clasificadas con el NUE: 01831-22-CVDV-ICM1-167-04, promovidas por la Procuradora Civil, Licenciada ANA YANCY DIAZ PINEDA, representante procesal de la señora MARÍA OFELIA PORTILLO VIUDA DE PERDOMO, mayor de edad, de oficios domésticos, viuda, de este domicilio, con DUI 00826577-7 y NIT: 1108-180359-101-8.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil, a los doce días del mes de julio de dos mil veintidós.- LIC. JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.- LIC. RAMÓN DE JESÚS DÍAZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 931-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

LA INFRASCRIPTA JUEZA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, LICENCIADA IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO. Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las nueve horas de este día en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada de referencia HI-105-22-1, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante MARIANO MADRID TEJADA, quien fue de cuarenta años de edad, empleado, soltero, originario de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, y con último domicilio en San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, fallecido el día treinta de octubre de dos mil diecisiete; de parte de MARÍA LUZ MOZ GUZMÁN, mayor de edad, domésticos, soltera, del domicilio de San Martín, departamento de San Salvador, los menores SANTOS MARIANO MADRID MOZ, de diecisiete años de edad y SEBASTIÁN BENJAMÍN MADRID MOZ, de cuatro años de edad (ambos menores representados legalmente por su madre María Luz Moz Guzmán) ADELA SUSANA MADRID MOZ, mayor de edad, estudiante, soltera, del domicilio de San Martín, departamento de San Salvador y LUZ SOFÍA MADRID MOZ, mayor de edad, estudiante, soltera, del domicilio de San Martín, departamento de San Salvador; la primera como conviviente sobreviviente y los demás en calidad de hijos sobrevivientes del causante en mención; confiriéndoseles a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente. Representados los aceptantes en estas diligencias por medio del Licenciado JOSÉ ALIRIO BELTRÁN GARCÍA. Publíquese el edicto de Ley. Lo que hace saber al público en general, para que todo aquel que tenga derecho en la presente sucesión, se apersona a este Juzgado legitimando su derecho en el término de quince días, todo de conformidad al Art. 1163 C.C.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, a nueve horas con cuarenta minutos del día veintiocho de julio del año dos mil veintidós. LICDA. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, JUEZA DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE. LICDA. GILDA MARITRINI CONTRERAS ROSALES, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 918-3

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL, DE SANTA TECLA.

AVISA: Que por resolución de las ocho horas con treinta y nueve minutos del día veintiuno de junio del año dos mil veintidós. SE HA TENIDO POR ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejara el causante Luis Alonso Rodríguez, conocido por Luis Alonso Rodríguez Miranda, ocurrida el día veintidós de julio del año dos mil veinte, en Santa Tecla, Departamento

de La Libertad, siendo Santa Tecla, Departamento de La Libertad, su último domicilio, originario de San Vicente, Departamento de San Vicente, pensionado, casado, quien a la fecha de su fallecimiento era de noventa y tres años de edad, hijo de la señora Carmen Rodríguez, quien se identificó con Documento Único de Identidad número 01816927-4, y número de Identificación Tributaria 1010-301026-001-9, de parte de la aceptante; Vilma Estela Hernández, mayor de edad, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número 02125857-9, y número de Identificación Tributaria 1217-301063-104-9, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante; por tanto se le ha conferido a la aceptante la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Por lo anterior se CITA a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de QUINCE DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiuno de junio del año dos mil veintidós.- LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA. LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUÍZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 919-3

HERENCIA YACENTE

LICENCIADA SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas treinta y seis minutos del día catorce de junio de dos mil veintidós, se ha declarado yacente la herencia que dejó el señor JOSÉ NAPOLEÓN HERNÁNDEZ FLORES, fallecido a las dos horas del día diez de marzo de dos mil veintidós, en Hospital Regional ISSS, Sonsonate; siendo su último domicilio Guaymango, Ahuachapán. Habiéndose nombrado Curadora de la Herencia Yacente, para que represente a la sucesión de la mencionada causante, a la Licenciada DORA MARIA DAVILA CASOVERDE, a quien se le hizo saber su nombramiento y previa aceptación y juramentación, se le discernió el mismo, por resolución de las doce horas treinta y un minutos del día ocho de julio de dos mil veintidós. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPÁN, a las doce horas treinta y dos minutos del día ocho de julio de dos mil veintidós. LIC. SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINA. LIC. SAIRA MAERLY GÓMEZ DE GONZALEZ, SECRETARIA INTERINA.

Of. 3 v. alt. No. 920-3

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

ELMER ROMEO PINEDA QUINTANILLA, Notario, del domicilio de Aguilares, Departamento de San Salvador, con oficina jurídica en Cuarta Calle Poniente, Número siete, Local tres, Aguilares, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día trece de agosto del corriente año, se ha declarado Heredera Definitiva Intestada con beneficio de inventario, en concepto de hija del causante, a la señora GLORIA CONSUELO CHAVEZ BELTRAN, de cincuenta y seis años de edad, salvadoreña, Profesora, originaria de San Salvador y del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, portadora de su Documento Único de Identidad Número cero un millón doscientos noventa mil noventa y ocho- uno, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento treinta mil seiscientos sesenta y cinco- ciento nueve- tres, de los bienes que a su defunción dejara el señor JOSE FELIX CHAVEZ MORAGA, quien a la fecha de su fallecimiento era de setenta y seis años de edad, salvadoreño, Profesor, casado, originario de Chinameca, Departamento de San Miguel y del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, siendo ese su último domicilio, portador de su Documento Único de Identidad número cero cero quinientos cincuenta y un mil ochocientos quince-cinco, con Número de Identificación Tributaria un mil doscientos cinco- ciento cuarenta mil trescientos treinta y seis- cero cero uno- tres, quien falleció en Hospital Médico Quirúrgico, del Seguro Social de San Salvador, a las veintidós horas y treinta minutos del día veinte de febrero del año dos mil trece, a causa de Shock Séptico más Enfermedad Cerebral Vascular Isquémica.

Habiéndosele concedido la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la oficina del Notario ELMER ROMEO PINEDA QUINTANILLA, en la ciudad de Aguilares, Departamento de San Salvador, el día quince de agosto del año dos mil veintidós.

ELMER ROMEO PINEDA QUINTANILLA,

NOTARIO.

1 v. No. P032730

JUAN CARLOS ALONZO CORNEJO, Notario, del domicilio de Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador, con oficina establecida en Residencial Villa Olímpica 2, Casa 5 "B", senda 1, Mejicanos, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las trece horas del día once de agosto de dos mil veintidós, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, que a los bienes que a su defunción dejó el señor JOSE EFRAIN RODRIGUEZ MARROQUIN, quien al momento de fallecer era de cincuenta años de edad, obrero, originario de San José Guayabal,

departamento de Cuscatlán, siendo su último domicilio el de Apopa, habiendo fallecido a las dieciséis horas y treinta minutos del día tres de junio de dos mil diecisiete a causa de Paro Cardíaco más Insuficiencia Renal; sin asistencia médica en Urbanización Valle Verde Uno, pasaje K guion Sur, Polígono Diecinueve, Casa Dieciséis de Apopa; A LA SEÑORA ELDIDA ESMERALDA AYALA, en su calidad de Cesionaria de los Derechos Hereditarios, en abstracto que le correspondían a los señores Gricelda Ingrish Rodriguez Ayala y Walter Ernesto Rodriguez Ayala, hijos sobrevivientes del referido causante;

Habiéndole concedido a la señora ELDIDA ESMERALDA AYALA, la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se le avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, el día once de agosto de dos mil veintidós.

LIC. JUAN CARLOS ALONZO CORNEJO,

NOTARIO.

1 v. No. P032735

VILMA HAYDEE ARCIA DE ZALDAÑA, Notario, del domicilio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, con oficina jurídica ubicada en la Sexta Calle Poniente y Cuarta Avenida Norte casa número trece de esquina;

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las nueve horas del día dieciséis de mayo del año dos mil veintidós, se ha declarado a los niños CARLOS EDUARDO CARBALLO RIVERA y SOFIA MONTSERRAT CARBALLO RIVERA, quienes son representados legalmente por su madre la señora: ERIKA BEATRIZ RIVERA MARTINEZ, herederos definitivos con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejara el señor CARLOS ODILIO CARBALLO DURAN, quien falleció en el Hospital Nacional Rosales, de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las dieciséis horas y veinte minutos el día diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno y fue su último domicilio en Ciudad Colón, Departamento de La Libertad, en concepto de hijos sobrevivientes del causante mencionado; así mismo como cesionarios de los derechos hereditarios que le correspondían en la herencia intestada a los señores: ROSALINA DURAN y ODILON CARBALLO, en su calidad de padres sobrevivientes del causante, así mismo habiéndoles concedido la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión.

Se avisa al público para los efectos de Ley.

Santa Ana, a los diecinueve días del mes de julio de dos mil veintidós.-

VILMA HAYDEE ARCIA DE ZALDAÑA,

NOTARIO.

1 v. No. P032740

CLAUDIA GUADALUPE MENA BELTRAN, Notario, del domicilio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, con oficina ubicada en Calle J. Francisco López Número Catorce, de esta ciudad;

HACE SABER: Que por resolución del suscrito, proveída a las diecisiete horas quince minutos del día diez de diciembre del año dos mil veintiuno, en su concepto de nieta y Heredera Testamentaria sobrevivientes de la Causante BLANCA ARGELIA RAMOS, BLANCA ARGELIA RAMOS DE CALDERON y por BLANCA ELIA VALLADARES RAMOS, se ha declarado a la señora YESENIA YAMILET HERREA BERNAL, conocida por JESENIA YAMILET HERRERA BERNAL, por medio de su Apoderado General Judicial y Administrativo con Cláusulas Especiales Licenciado ABRAHAM HERIBERTO FLORES SALAZAR; heredera definitiva con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejara la señora BLANCA ARGELIA RAMOS, BLANCA ARGELIA RAMOS DE CALDERON y por BLANCA ELIA VALLADARES RAMOS, quien falleciera habiendo formalizado testamento por Escritura Pública Número: Veintiséis, otorgada en la ciudad de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, a las doce horas del día veinticinco de junio de dos mil seis, ante los oficios del Notario Luís Yulbran Silva Flores y quien falleció a la una hora cuarenta y cinco minutos del día nueve de mayo de dos mil ocho, en el hospital Nacional Zacamil de la ciudad de San Salvador, siendo la ciudad de San Salvador su último domicilio, a consecuencia de "SHOCK SEPTICO", con Asistencia Médica a la hora del fallecimiento, según Certificado de Defunción del Médico Asistente Doctor Diego Benjamín Calles García, con número de JVPM uno uno dos nueve nueve.

Habiéndosele conferido a la señora YESENIA YAMILET HERREA BERNAL, conocida por JESENIA YAMILET HERRERA BERNAL, la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se le avisa al público para los efectos de la ley.

Librado en la ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, a los veinte días del mes de julio dos mil veintidós.

LICDA. CLAUDIA GUADALUPE MENA BELTRAN,
NOTARIO.

1 v. No. R006542

NATANAEL ALEXANDER ROMERO MENJIVAR, Notario, del domicilio y departamento de San Salvador, con Oficina Notarial ubicada en Cuarta Calle Poniente, Local número Ocho E, del Barrio El Calvario, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, al público,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día diecisiete de agosto del año dos mil veintidós, se ha DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la herencia testamentaria e intestada que a su defunción dejó la señora SILVIA DEL ROSARIO AGUILAR DE MONTECINO, ocurrida a las dieciocho horas cinco minutos del día catorce de noviembre de dos mil dieciséis, en su casa de habitación ubicada en Final Calle Gerardo Barrios, número ocho guion cuatro, del municipio y departamento de La Libertad; a los señores JOSE OMAR MONTECINO AGUILAR e IMELDA MARGARITA MONTECINO AGUILAR, conocida por IMELDA MARGARITA MONTECINOS AGUILAR, como únicos herederos en su calidad de hijos sobrevivientes de la causante.

Habiéndoseles conferido a los herederos declarados LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

LIC. NATANAEL ALEXANDER ROMERO MENJÍVAR,
NOTARIO.

1 v. No. S032794

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL,

AVISA: Que por resolución emitida por este Juzgado, el día uno de agosto de dos mil veintidós, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó ADRIANA PRUDENCIO, quien fue de ochenta y ocho años de edad, soltera, de oficios domésticos, originario de San Alejo, departamento de La Unión, de nacionalidad salvadoreña, hija de Joaquina Prudencio, con documento único de identidad número 01618400-8 y tarjeta de identificación tributaria número 1414-260829-001-3, fallecida el día 22/10/2017, siendo su último domicilio San Miguel, departamento de San Miguel, a la señora MARIA DEL CARMEN PRUDENCIO, mayor de edad, ama de casa, de este domicilio, con documento único de identidad número 04207917-6 y tarjeta de identificación tributaria número 1217-290352-101-6, en calidad de heredera testamentaria.

Se le ha conferido a la aceptante en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil: San Miguel, el uno de agosto de dos mil veintidós.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JOSÉ NOÉ GUANDIQUE CRUZ, SECRETARIO INTERINO.

1 v. No. S032801

HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de este Juzgado, de las once horas del día veintiséis de julio del año dos mil veintidós, de conformidad con los Arts. 1162, 1163 Inc. 1º, 1165, todos del Código Civil, se resolvió DECLARAR HEREDERA DEFINITIVA, expresamente y con beneficio de inventario, de la HERENCIA INTESTADA que dejó la causante CATALINA CASTILLO BUSTILLO, conocida por CATALINA CASTILLO, quien falleció a las nueve horas y cincuenta y ocho minutos

del día catorce de marzo del año dos mil veintiuno, en el Caserío Las Piñas, Cantón El Rebalse, Jurisdicción de la Ciudad de Pasaquina, de este distrito, Departamento de La Unión, su último domicilio, dejara a favor de la señora VIRGINIA CASTILLO DE BONILLA, de sesenta y un años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de la Ciudad de Brentwood, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América y transitoriamente del domicilio de la Ciudad de Pasaquina, Departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad Número: 05300518-0, en concepto de HIJA sobreviviente de la causante antes mencionada, de conformidad con lo establecido en el Artículo 988 Numeral 1º, del Código Civil y en concepto de CESIONARIA de los derechos hereditarios que en la referida sucesión le correspondían a los señores María Dionicia Castillo, Bertha Lidia Castillo de Sorto, María Adriana Castillo Santos, Ana Yeny Santos de Candelario y José Magdaleno Castillo Santos; hijos sobrevivientes de la referida causante, de conformidad con el Artículo 1699 del Código Civil.

Se le confiere a la heredera declarada en el carácter dicho, la administración y representación definitiva de los bienes de la indicada sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a las doce horas y quince minutos del día veintiséis de julio del año dos mil veintidós.- LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. FERMÍN ALEXANDER MEDRANO, SECRETARIO.

1 v. No. S032807

NELSON OSWALDO REYES BALDODANO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Segunda Avenida Norte y Doce Calle Oriente, seiscientos cuatro-C, Barrio La Cruz, San Miguel;

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas con quince minutos del día diez de agosto de dos mil veintidós, se ha declarado a ANA ROSA ISABEL AMAYA HERNANDEZ, conocida por ANA ISABEL AMAYA y por ANA ROSA GUZMAN, heredera definitiva con Beneficio de Inventario, de herencia intestada de los bienes que a su defunción dejara el causante señor JOSE ISAI GUZMAN GUZMAN, conocido por JOSE ISAI GUZMAN, ocurrida en Harbor Hospice of Southeast Houston Inpatient Houston, Texas, de los Estados Unidos de América, su último domicilio, a las dieciséis horas y cuarenta y nueve minutos del día ocho de febrero de dos mil veinte, en concepto de cónyuge del causante.

Habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de San Miguel, a los diez días del mes de agosto de dos mil veintidós.

LIC. NELSON OSWALDO REYES BALDODANO,
NOTARIO.

1 v. No. S032809

OSCAR ERNESTO ANDRADE MONTOYA, JUEZ INTERINO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las once horas y trece minutos de este día, SE HAN DECLARADO HEREDERAS DEFINITIVAS AB-INTESTATO, CON BENEFICIO DE INVENTARIO DEL CAUSANTE SEÑOR ISIDRO LÓPEZ GALINDO, quien falleció a las siete horas y cuarenta minutos del día nueve de agosto del año dos mil veinte, en el Hospital El Salvador, San Salvador, siendo su último domicilio Santiago de María, departamento de Usulután, de parte de las señoras RUBENIA DE DOLORES MEMBREÑO DE LÓPEZ y ROXANA ARACELY MOLINA LÓPEZ, la primera en calidad de cónyuge sobreviviente y la segunda en calidad de hija del causante.

Confiriéndoseles a los aceptantes de las diligencias de aceptación de herencia, la Administración y Representación LEGAL DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN. -

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, Usulután, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil veintidós.- DR. OSCAR ERNESTO ANDRADE MONTOYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, INTERINO.- LICDA. ADELA ISABEL CRUZ MARÍN, SECRETARIA.

1 v. No. S032812

LICENCIADO HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION,

AVISA: Que por resolución de las catorce horas del día veintiséis de julio del año dos mil veintidós y de conformidad a los Arts. 988 N° 1º, 1162, 1163 Inc. 1º, y 1165, todos del Código Civil, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS, con beneficio de inventario, de la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante JUAN FRANCISCO ESCOBAR, quien fue de sesenta y ocho años de edad, fallecido a las veintidós horas y cuarenta y siete minutos del día veintinueve de agosto del año dos mil veinte, en el Hospital El Salvador, de la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio en Barrio Las Delicias, calle al tiangué de la ciudad de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, de parte de los señores: 1) JUANA DEL CARMEN ÁLVAREZ DE ESCOBAR, en concepto de CÓNYUGE sobreviviente, 2) MARTHA MARITZA ESCOBAR FLORES, 3) SANTOS JOEL ESCOBAR ÁLVAREZ, conocido por SANTOS JOEL ÁLVAREZ ESCOBAR, 4) VILMA CLARIBEL ESCOBAR ÁLVAREZ y 5) GALLARDO ANTONIO ESCOBAR ÁLVAREZ, en concepto de HIJOS, del causante en referencia.

Asimismo en la calidad aludida se confirió a los aceptantes la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO DE LO CIVIL: SANTA ROSA DE LIMA, departamento de La Unión, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil veintidós.- LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. FERMIN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. S032816

CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DEL CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA,

AVISA: Que por resolución proveída por este tribunal, a las once horas treinta y dos minutos del día nueve de junio de dos mil veintidós, se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO ABINTESTATO, con beneficio de inventario, al señor WALTER ALEXANDER AGUILAR MORALES, en su calidad de cesionario de los Derechos Hereditarios que le correspondían al señor WILLIAM ALFREDO ARGUETA, quien a su vez era cesionario de los Derechos Hereditarios que le correspondían a los señores MAXIMILIANO EDGARDO LINARES ALARCÓN, CARMEN HUMBERTO ALARCON, NELLY ROSALBA ALARCON DE MENDOZA, SILVIA YANIRA ALARCÓN DE RAMOS, ENMA CONSUELO ALARCÓN DE REYES, DELFIA ESTELA ALARCÓN y ELMER OVIDIO VÁSQUEZ ALARCÓN, en su concepto de Hijos de la causante MARÍA OTILIA ALARCÓN HERNÁNDEZ, quien fue de ochenta y un años de edad, soltera, Ama de Casa, fallecida a las dieciséis horas cincuenta y cinco minutos del día doce de marzo de dos mil quince, en el Hospital Nacional de esta ciudad, siendo la misma el lugar de su último domicilio.

A quien se le ha conferido la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las doce horas cuarenta minutos del día uno de julio de dos mil veintidós.- LIC. CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. S032817

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: DE CONFORMIDAD AL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1165 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL,

AVISA: Se han promovido por el Licenciado Danny Omar Medrano Figueroa, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, sobre los bienes que a su defunción dejara la señora ROSA MÉLIDA CANO, quien falleció el día veintitrés de diciembre de dos mil seis, siendo su último domicilio el municipio y departamento de Santa Ana, habiéndose nombrado este día como HEREDERA de los bienes, derechos y obligaciones transmisibles que de manera INTESTADA dejara el referido causante a la señora SONIA MARIBEL CANO; en su calidad de hija sobreviviente de la causante en comento.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los veintidós días del mes de julio de dos mil veintidós.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. YESENIA ELIZABETH ALVERGUE GARCÍA, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

1 v. No. S032819

LICENCIADO HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTA CIUDAD, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de este Juzgado, de las quince horas con veinte minutos del día diez de agosto del año dos mil veintidós, se ha DECLARADO HEREDEROS ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes, derechos y obligaciones transmisibles que de manera INTESTADA dejase el señor RUFINO ANTONIO GIRON, quien fue de 87 años de edad, casado, jornalero, del domicilio de Cantón Natrividad, de esta jurisdicción, quien falleció a las siete horas del día trece de agosto de dos mil dos, de quien no se posee número de NIT y de DUI, a los señores: 1) HULDA ESPERANZA GIRON PACHECO, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con DUI: 01136846-1; y 2) MOISES DE JESUS GIRON PACHECO, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, con DUI: 03503592-5 y NIT: 0210-160937-104-6, en calidad de hijos sobrevivientes del causante y el segundo de los nombrados, además como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor Ángel Gabriel Girón Pacheco, en calidad de hijo sobreviviente del causante.

Por lo que se les confiere a dichos señores, de forma DEFINITIVA, la administración y representación de la sucesión.

Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil; Santa Ana, a los diez días del mes de agosto de dos mil veintidós.- LIC. HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO.

1 v. No. S032821

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: En las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, iniciadas por el Licenciado Mario Bonearge Mejía Cazun, en las que se ha mostrado parte el Licenciado Antonio de Jesús Mendoza Torres, quienes actúan en nombre y representación de Maritza Areli Avalos y Carlos Alexander Avalos, en calidad de hijos sobrevivientes del causante, en el expediente clasificado bajo el número de referencia: 407-22-CVDV-2CM1, se ha proveído resolución por este Juzgado, a las ocho horas once minutos del día dieciocho de julio de dos mil veintidós, mediante la cual se ha tenido por aceptada

definitivamente y con Beneficio de Inventario, de parte de los referidos señores la Herencia Intestada y con Beneficio de Inventario, que a su defunción dejara la causante, señora María Edith Avalos, quien fue de 70 años de edad, ama de casa, soltera, originaria del municipio de Metapán, departamento de Santa Ana. Quien falleció el día 10 de junio del año 2021, en Medstar Sourthern Meryland Hospital Center, Clinton, Prince George's Meryland, Estados Unidos de América, hija de Ana María Ávalos Linares, habiendo sido Santa Ana su último domicilio.

En ese carácter se confiere DEFINITIVA la Administración y Representación de la sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, a las ocho horas veintiún minutos del día dieciocho de julio de dos mil veintidós.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

1 v. No. S032822

SILVIA MERCEDES ORELLANA DE TURCIOS, DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO,

AVISA: Que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas de esta fecha, se ha declarado a la señora LIDIA BLANCA GALINDO DE ARRIAGA, quien es de setenta y ocho años de edad, Profesora de Educación Básica, de este domicilio y con residencia en Colonia Nuevos Horizontes, Calle Principal # 2, Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, hija de la señora Mariana de Jesús Peñate y Pedro Galindo, con Documento Único de Identidad número 00940982 - 9 y número de Tarjeta de Identificación Tributaria 0103 - 270443 - 002 - 2, HEREDERA DEFINITIVA ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, que a su defunción dejó el causante señor MANUEL DE JESUS ARRIAGA TOMASINO, quien fue de ochenta y cuatro años de edad, motorista, casado, Salvadoreño, originario de El Refugio, departamento de Ahuachapán, hijo de Ángel Arriaga Monterrosa y de Mercedes Tomasino, fallecido a las cero horas cincuenta minutos del día diez de septiembre del año dos mil dieciséis, en casa de habitación, Colonia Nuevos Horizontes, de la Ciudad de Atiquizaya, Departamento de Ahuachapán, a consecuencia de probable infarto agudo de Miocardio, siendo la Ciudad de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán su último domicilio; en calidad de esposa del causante.-

Se le ha conferido a la heredera declarada en el carácter dicho, la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVAS de la sucesión con las facultades de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las nueve horas y quince minutos del día veintidós de julio del año dos mil veintidós.- LICDA. SILVIA MERCEDES ORELLANA DE TURCIOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. HUGO ALCIDES MARTÍNEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

1 v. No. S032823

LICDA. SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA INTERINA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHUACHAPÁN,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con dos minutos del día tres de agosto del año dos mil veintidós, se ha declarado heredero definitivo, ab-intestato. con beneficio de inventario a JOSÉ ÁLVARO MELARA CABEZA, en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios que en la mortual del causante que se dirá, hubieran correspondido a la señora EMMA ROXANA AGUILAR GARCÍA, en su calidad de hija sobreviviente; en la sucesión dejada por el señor MANUEL EDGARDO AGUILAR, quien falleciere con fecha de las ocho horas del día cuatro de agosto del año dos mil diecisiete, en el Hospital General del Seguro Social, de la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio el Municipio y Departamento de Ahuachapán.

Y se ha conferido definitivamente al heredero declarado, la administración y representación de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPAN, a las diez horas con tres minutos del día tres de agosto del año dos mil veintidós.- LICDA. SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA INTERINA DE LO CIVIL DE AHUACHAPÁN.- LICDA. SAIRA MAERLY GÓMEZ DE GONZÁLEZ, SECRETARIA INTERINA DE ACTUACIONES.

1 v. No. S032824

LILL KAROLL LIMA VILLALTA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina en Calle Los Castaños y Avenida Las Camelias, número 90, Colonia San Francisco,

HACE SABER: Que por resolución dictada por la Suscrita a las diecisiete horas con treinta minutos del día ocho de julio del año dos mil veintidós, se ha declarado a los señores ANA DEL CARMEN AREVALO DE RIVERA, de sesenta y un años de edad, auxiliar de enfermería, del domicilio de Santa Tecla, La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero un millón ciento veintidós mil ciento cuarenta y tres- uno y Número de Identificación Tributaria cero ciento cuatro- ciento cincuenta mil quinientos sesenta- cero cero uno- nueve; JOSE EDGARDO HERRERA AREVALO, de sesenta y siete años de edad, Bachiller, del domicilio de Santa Tecla, La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero un millón quinientos treinta y dos mil ciento quince-dos y Número de Identificación Tributaria cero ciento cuatro- ciento treinta mil setecientos cincuenta y cuatro- cero cero uno- ocho; JOSÉ ROBERTO ARÉVALO HERRERA, de cincuenta y siete años de edad, Contador, del domicilio de Sonzacate, Sonsonate, con Documento Único de Identidad número cero dos millones novecientos cuatro mil ochocientos treinta y cuatro- dos, y Número de Identificación Tributaria cero ciento cuatro- cero once mil sesenta y cuatro- cero cero uno- cero y RUBÉN ANTONIO HERRERA ARÉVALO, de sesenta y cuatro años de edad, Bachiller, del domicilio de Santa Tecla, La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero dos millones doscientos treinta y siete mil trescientos cuarenta y seis- uno, y Número de Identificación Tributaria cero ciento cuatro- ciento sesenta mil seiscientos cincuenta y siete- cero cero uno- cero, HEREDEROS DEFINITIVOS con Beneficio de Inventario, de la Herencia Intestada que dejó el causante señor JULIO ANTONIO HERRERA, de ochenta años de edad, Motorista, soltero, del domicilio de Huiscoyolate, Izalco, Sonsonate, con Documento Único de Identidad número cero cero ocho seis seis ocho

seis cuatro- cero, originario de Concepción de Ataco, Departamento de Ahuachapán, hijo de Rafael Arévalo y Riselda Herrera, conocida por Griselda Herrera, defunción ocurrida a las seis horas y cero minutos del día quince de marzo de dos mil cinco, en Décima Avenida Norte, casa número seis-tres, Calle y Barrio El Ángel, Sonsonate, con asistencia médica, a consecuencia de infarto del miocardio, siendo su último domicilio el de la ciudad de Sonsonate, departamento de Sonsonate; en su concepto de hijos sobrevivientes del causante.

Habiéndoseles conferido la Administración y Representación definitiva de la referida Sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la oficina del Notario LILL KAROLL LIMA VILLALTA; en la ciudad de San Salvador, a las siete horas del día dieciséis de agosto de dos mil veintidós.

LILL KAROLL LIMA VILLALTA,

NOTARIO.

1 v. No. S032828

LICENCIADA ANA MERCEDES RODAS ARAÚZ, JUEZA INTERINA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA,

AVISA: Que por resolución de las doce horas con veinte minutos del día nueve de agosto del año dos mil veintidós, se ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario, de la herencia INTESTADA que a su defunción dejó el causante JAIME MARTINEZ VASQUEZ, ocurrida el día veintidós de noviembre del año dos mil dieciséis, teniendo último domicilio en Santa Tecla, La Libertad, originario de La Libertad, departamento del mismo nombre, quien fue de cuarenta y un años de edad, estudiante, de nacionalidad salvadoreña, hijo de Anselmo Martínez Miranda y Maura Vásquez de Martínez, conocida por Maura Vásquez Sánchez de Martínez, con Documento Único de Identidad número cero tres millones novecientos treinta y tres mil novecientos ocho-ocho y Número de Identificación Tributaria cero novecientos nueve-ciento cuarenta mil doscientos setenta y cinco-cero cero uno-siete; a los señores ANSELMO MARTÍNEZ MIRANDA Y MAURA VÁSQUEZ DE MARTÍNEZ, CONOCIDA POR MAURA VÁSQUEZ SÁNCHEZ DE MARTÍNEZ, ambos en su calidad de padres del causante; con sus respectivos Documentos Únicos de Identidad, en su orden números: cero uno cero cuatro ocho cinco cuatro tres-cero y cero cero uno ocho tres siete dos nueve-ocho; y con Número de Identificación Tributaria en su orden: cero nueve cero tres-dos uno cero cuatro tres cinco-cero cero uno-cero y cero seis uno cuatro-dos cuatro uno uno cuatro dos-cero cero uno-cero.

Se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las doce horas con treinta minutos del día nueve de agosto del año dos mil veintidós.- LICDA. ANA MERCEDES RODAS ARAÚZ, JUEZA DE LO CIVIL DE SANTA TECLA INTERINA.- LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA.

1 v. No. S032838

SANDRA ISABEL NAVARRETE RAMIREZ, Notario, del domicilio de Sonsonate, con oficina ubicada en Avenida Atlacath y Octava Calle Oriente, Condominio Bella Vista, Apartamento número cuatro, segundo nivel, Izalco, departamento de Sonsonate, al público,

HACESABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las diez horas del día treinta de julio de dos mil veintidós, se ha declarado a las señoras DILCIA ARACELI AVALOS DE ESQUINA y MARITZA ELIZABETH AVALOS DE CORTEZ, Herederas Definitivas con Beneficio de Inventario, de los bienes que a su defunción ocurrida el día cinco de agosto de dos mil dieciséis, a la edad de setenta y dos años de edad, en el Cantón San Lucas, Caserío El Palmar, jurisdicción de Cuisnahuat, departamento de Sonsonate, dejara el señor PABLO ISAIAS AVALOS SANDOVAL, conocido por PABLO ISAIAS AVALOS, en concepto de hijas del causante y cesionarias de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores JUANA MENJIVAR DE AVALOS y GREGORIO DAGOBERTO AVALOS MENJIVAR, cónyuge e hijo respectivamente del causante, por ende Herederos no Testamentarios.

Habiéndosele conferido la Administración y Representación Definitiva de la referida Sucesión.-

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.-

Librado en la Ciudad de Izalco, departamento de Sonsonate, a los seis días del mes de agosto de dos mil veintidós.

LICDA. SANDRA ISABEL NAVARRETE RAMIREZ,

NOTARIO.

1 v. No. S032839

JOSÉ RENE SOLÓRZANO FUENTES, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Colonia Reubicación número Dos, Polígono tres, casa número once, de la Ciudad y departamento de Chalatenango,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día diez de agosto del año dos mil veintidós, se ha declarado heredero definitivo de los bienes que a su defunción sucedida el día ocho de Julio del año dos mil dos, dejó el señor ANTONIO CARRANZA PORTILLO, de parte del señor SANTOS ANTONIO ARDON CARRANZA, en concepto de hijo sobreviviente del causante.

Habiéndosele conferido la Administración y Representación DEFINITIVA de la referida Sucesión.

Por lo que avisa al público para los efectos de ley.

En la ciudad de Chalatenango, a las diez horas del once de agosto del año dos mil veintidós.

JOSÉ RENE SOLÓRZANO FUENTES,

NOTARIO.

1 v. No. S032846

LICENCIADA ANA MERCEDES RODAS ARAÚZ, JUEZA INTERINA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA.

AVISA: Que por resolución de las once horas con veinte minutos del día nueve de agosto del año dos mil veintidós, se ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario de la herencia TESTAMENTARIA que a su defunción, dejó el causante JUAN BAUTISTA GARCIA MEJIA, ocurrida el día dieciséis de octubre del año dos mil veintiuno, teniendo último domicilio en Santa Tecla, La Libertad, originario de San Miguel, departamento del mismo nombre, quien fue de sesenta y seis años de edad, Ingeniero Civil, de nacionalidad salvadoreña, hijo de Luis Andrés García y María Adela Rivera de García, con Documento Único de Identidad cero un millón seiscientos cincuenta y nueve mil quinientos trece-seis, y con Número de Identificación Tributaria mil doscientos diecisiete-cero diez mil ochocientos cincuenta y cinco-cero cero uno-nueve; a los señores BLANCA GLADYS RIVERA DE GARCIA, RONALD ALEXANDER GARCIA RIVERA y JUAN CARLOS GARCIA RIVERA, en su calidad herederos testamentarios; con su respectivos Documentos Únicos de Identidad, en su orden números: cero cero cuatro siete nueve siete cero cinco-siete, cero cero seis cero nueve ocho nueve siete-cero, y cero tres siete tres dos uno cinco cinco-cero; y con Número de Identificación Tributaria en su orden: cero cinco uno dos-cero tres uno uno seis cero-cero cero uno-tres, cero seiscientos catorce-cero nueve cero tres ocho cuatro-ciento seis-nueve, y cero seiscientos catorce-cero siete cero cinco ocho siete-ciento doce-dos.

Se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las once horas con treinta y cinco minutos del día nueve de agosto del año dos mil veintidós.- LICDA. ANA MERCEDES RODAS ARAÚZ, JUEZA DE LO CIVIL DE SANTA TECLA INTERINA.- LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIO.

1 v. No. S032890

MARIA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMÁS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas de este día, se ha declarado heredera abintestato (DEFINITIVA) y con beneficio de inventario de la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó la señora MARIA PETRONA MORALES DE ARCE, conocida por MARIA PETRONILA MORALES y por PETRONILA MORALES; acaecida el día veinte de abril de dos mil dieciséis, en la ciudad de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, siendo la misma ciudad su último domicilio, fue la causante de noventa y seis años de edad, de oficios domésticos, casada, con Documento Único de Identidad número 00865523-5, hija de la señora María Vicenta Ayala, (fallecida) y del señor Octaviano Morales, (fallecido); a la señora MARIA MAURA ARCE MORALES, de cincuenta y nueve años de edad, contratista, del domicilio de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número 06509901-4; en calidad de hija de la causante, representada por su Apoderada General Judicial con Cláusula Especial licenciada MELIDA BONILLA BONILLA.

Habiéndose conferido a la heredera la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que avisa al público para los demás efectos de ley.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los veintiocho días del mes de julio de dos mil veintidós.- LICDA. MARIA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTA.- LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. S032898

LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las doce horas y dos minutos del día uno de julio de dos mil veintidós, se ha declarado heredera definitiva, abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes dejados a su defunción por la causante señora CANDIDA DE JESÚS CARCAMO LÓPEZ, quien fue de sesenta años de edad, costurera, fallecida el día veintinueve de septiembre de dos mil veinte, siendo Quezaltepeque, su último domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cero cuatrocientos un mil ciento noventa y cinco guion seis y con Número de Identificación Tributaria cero seis cero cinco guion uno nueve cero dos seis cero guion uno cero uno guion cero, a la señora FRANIA VERÓNICA CARCAMO, mayor de edad, empleada, del domicilio de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número 06530961-3 y tarjeta de Identificación Tributaria número 0601-240579-101-3, en su calidad de hija de la causante, a quien se le ha conferido declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se hace saber al público en general para los demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las doce horas con siete minutos del día uno de julio de dos mil veintidós.- LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTO.- LIC. NIXON ANTONIO ESQUIVEL ARGUETA, SECRETARIO INTO.

1 v. No. S032901

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

AVISA: Que por resolución emitida por este Juzgado, a las once horas y seis minutos del día veintiocho de julio de dos mil veintidós, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO con beneficio de inventario de la herencia intestada de los bienes que dejó el causante, señor JOSÉ DE JESÚS ANDRADE, quien al momento de fallecer era de noventa y seis años de edad, viudo, empleado, originario de Jocoro, departamento de Morazán y del domicilio de Bay Shore, Nueva York, Estados Unidos de América, con último domicilio en el país en Jocoro, departamento

de Morazán, falleció el día veintidós de mayo de dos mil veinte; hijo de Paulina Andrade, quien poseía como documento único de identidad número 02336743-9 y tarjeta de identificación tributaria número 1312-190324-101-3; al señor DIONISIO DE LA CRUZ ANDRADE MERLOS, mayor de edad, empleado, del domicilio de Jocoro, departamento de Morazán, con documento único de identidad número 03551180-8 y tarjeta de identificación tributaria número 1312-090561-101-6; en calidad de hijo del causante.

Se le ha conferido al aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

1 v. No. S032912

CINDY MILAGROS COLORADO MARAVILLA, Notario, del domicilio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, con oficina en: Veinticinco de Abril Poniente, casa 104, San Marcos, departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución proveída, a las siete horas del día veinte de julio de dos mil veintidós, se ha declarado a la señora CONSUELO NOEMI CALDERÓN DE FUENTES, en su calidad de ESPOSA SOBREVIVIENTE Y CESIONARIA DE LOS DERECHOS QUE LE PUDIERAN CORRESPONDER A LOS HIJOS SOBREVIVIENTES DEL CAUSANTE RAMON FUENTES, conocido por RAMON FUENTES LORENZANA, RAMON FUENTES SALINAS y RAMON FUENTES SALINAS LORENZANA: SEÑORES FIDEL ERNESTO FUENTES CALDERON, RAMON MANOLO FUENTES CALDERON e ISAAC ALEJANDRO FUENTES CALDERON HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la herencia intestada de los bienes que dejara el causante mencionado, a su defunción ocurrida en esta ciudad, a las diecisiete horas con cincuenta y cinco minutos del día primero de julio del dos mil veinte. Confiere a la heredera declarada, la administración y representación definitiva de la sucesión intestada con las facultades de ley.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, veinte de julio de dos mil veintidós.

CINDY MILAGROS COLORADO MARAVILLA,

NOTARIO.

1 v. No. S032913

IVETTE MARISOL TEJADA DE VASQUEZ, Abogada y Notaria, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Quince Calle Poniente, Edificio Federal, local Número Catorce, Centro de Gobierno, contiguo al Diario El Mundo, San Salvador, Departamento de San Salvador, al público.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las diez horas del día siete de agosto de dos mil veintidós, se ha declarado a los señores WILFREDO RIVERA LAINEZ, GLORIA MARINA RIVERA LAÍNEZ, y MARIA JULIA LAINEZ DE RIVERA, HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejara el señor BONIFACIO RIVERA, conocido por BONIFACIO RIVERA LAINEZ, de la muerte ocurrida el día diecisiete de junio del año dos mil quince, en su concepto de hijos los primeros dos y la tercera en calidad de esposa sobrevivientes del De Cujus; habiéndoseles concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Oficina Profesional de la Notario, IVETTE MARISOL TEJADA DE VASQUEZ, en San Salvador, Departamento de San Salvador, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

LICDA. IVETTE MARISOL TEJADA DE VASQUEZ,

NOTARIO.

1 v. No. S032916

LA INFRASCRITA NOTARIO: IRIS DEL CARMEN RODRIGUEZ MONTERROSA, con Oficina Jurídica situada en Sexta Calle Oriente, número nueve, Barrio Candelaria, Zacatecoluca, Departamento de La Paz, al público por única vez.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas del día ocho de agosto de dos mil veintidós, antes mis Oficios Notariales, en la Sucesión Testamentaria de la causante se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS a los señores HENRY ALEXANDER SOLANO RODAS, ANDREA BEATRIZ SOLANO RODAS, actuando por sí y en representación de PABLO ANTONIO RODAS GONZALEZ, la Herencia Testamentaria dejada a su defunción por la señora INMACULADA ANDREA RODAS TORRES, conocida por ANDREA RODAS e INMACULADA ANDREA RODAS, quien falleció a las seis horas y quince minutos del día veintisiete de enero del dos mil veinte, en la Colonia Miramar de la ciudad de San Juan Nonualco, Departamento de La Paz, a consecuencia de hepatopatía Crónica, sin asistencia médica, con Documento Único de Identidad Número cero dos cinco tres uno ocho ocho cuatro-dos, con Número de Identificación Tributaria uno cero uno cero-uno cero cinco dos cinco cuatro-uno cero dos-cero, como Herederos Testamentarios de la causante, siendo su último domicilio la ciudad de San Juan Nonualco, Departamento de La Paz, en su carácter de hijos de la causante en la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora INMACULADA ANDREA RODAS TORRES, conocida por ANDREA RODAS e INMACULADA ANDREA RODAS: por lo que se ha conferido a los herederos Testamentarios, que se declaran en el concepto anteriormente indicado, la Administración y Representación Definitiva de la sucesión.

Librado en la ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, a los quince días del mes de agosto de dos mil veintidós.

LICDA. IRIS DEL CARMEN RODRIGUEZ MONTERROSA,
NOTARIO.

1 v. No. S032921

LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las quince horas del día diecinueve de julio de dos mil veintidós, se ha declarado heredero abintestato y con beneficio de inventario de los bienes dejados a su defunción por la causante señora VIDIAN ELIZABETH AQUINO CALLES, conocida por VIVIAN ELIZABETH AQUINO CALLES, quien fue de sesenta años de edad, cosmetóloga, casada, fallecida el día veintiuno de junio del año dos mil veintiuno, originaria de Sonsonate, departamento de Sonsonate, siendo su último domicilio Quezaltepeque, departamento de La Libertad, al señor RAMON ARTURO GUEVARA AQUINO, en el concepto de hijo de la causante, a quien se le ha conferido la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que se hace saber al público en general para los demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las quince horas con cinco minutos del día diecinueve de julio de dos mil veintidós.- LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTO.- LIC. NIXON ANTONIO ESQUIVEL ARGUETA, SECRETARIO INTO.

1 v. No. S032925

ANA ILENIA MELENDEZ DE OSORIO, Notario, del domicilio de la ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, con oficina situada en Sexta Calle Oriente, No. 9 Barrio Candelaria, Zacatecoluca, La Paz, al público, para efectos de ley,

HACE SABER: Que habiendo transcurrido más de quince días después de la última publicación en los periódicos de mayor circulación, y en el Diario Oficial, sin que hasta el momento se haya presentado persona alguna alegando mejor o igual derecho sobre los bienes dejados a su defunción por el causante SANTIAGO FLORES, por resolución proveída a las quince horas del día veintitrés de junio del año dos mil veintidós; declarando a la señora SALVADORA JANETH DELGADO DE COMAYAGUA, de treinta y tres años de edad, Ama de Casa, del domicilio de la ciudad de Tecoluca, Departamento de San Vicente, con documento único de identidad número CERO TRES NUEVE SIETE CERO UNO CINCO DOS-OCHO, con número de identificación tributaria mil once-cero cuarenta mil ochocientos ochenta y ocho-ciento uno-uno; Heredera Definitiva, con beneficio de inventario, en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que en tal sucesión le correspondía a la señora MAGDALENA FLORES, en calidad de madre sobreviviente del causante

SANTIAGO FLORES; quien falleció sin formalizar testamento alguno con relación a sus bienes, a la edad de cincuenta y dos años, quien era Jornalero, Soltero, originario de la ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz y del domicilio de la ciudad de Tecoluca, Departamento de San Vicente, de nacionalidad salvadoreña, con documento único de identidad número cero cero nueve uno cinco siete uno nueve-siete, con número de identificación tributaria cero ochocientos veintiuno-ciento sesenta mil ciento sesenta y cuatro-ciento tres-ocho, siendo hijo de Magdalena Flores, de nacionalidad salvadoreña, sobreviviente; habiendo fallecido a las seis horas del día trece de diciembre del año dos mil dieciséis, en casa de habitación, Colonia El Salto, Cantón Santa Cruz Porrillo, Tecoluca, San Vicente, a consecuencia de Insuficiencia Renal; habiendo sido su último domicilio la ciudad de Tecoluca, Departamento de San Vicente. Confiérase a la Heredera Intestada la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión,

Líbrese el aviso de ley. Zacatecoluca, veintinueve de julio del año dos mil veintidós.

LICDA. ANA ILENIA MELENDEZ DE OSORIO,
NOTARIO.

1 v. No. S032928

HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION.

AVISA: Que por resolución de las once horas del día veintisiete de julio de dos mil veintidós, de conformidad con los Arts. 988 N° 1°, 984, 1162, 1163 Inc. 1°, 1165 y 1699, todos del Código Civil, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JULIO ALBERTO BENITEZ ANDADRE, quien fue de sesenta años de edad, falleció a las doce horas, del día veinticinco de diciembre de dos mil veinte, en Cantón Cañas, Caserío Toriles, de la Jurisdicción de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, dicho lugar de su último domicilio; de parte de la señora MARIA CARMELA BENITEZ ANDRADE, mayor de edad, soltera, empleada, con Documento Único de Identidad Número 04413270-0, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1416-130253-001-0, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor WALTER ALBERTO BENITEZ PALACIOS, en calidad de hijo sobreviviente del causante antes mencionado.

Asimismo, en la calidad aludida se le confirió a la aceptante la administración y representación DEFINITIVA, de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado de lo Civil, Santa Rosa de Lima, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil veintidós.- LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. FERMIN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO.

1 v. No. S032935

HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado, de las diez horas y treinta minutos del día diecinueve de mayo del año dos mil veintidós, de conformidad con los Arts, 988 N° 1°, 1162, 1163 Inc. 1°, y 1165, todos del Código Civil, se resolvió DECLARAR HEREDERA DEFINITIVA, en bienes que dejó la causante MARÍA AURORA ÁLVAREZ DE GUEVARA, conocida por MARÍA AURORA ÁLVAREZ, y por AURORA ÁLVAREZ, quien falleció a las diez horas y catorce minutos del día seis de septiembre del año dos mil veintiuno, en Cantón Copetillos, jurisdicción de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, siendo dicho lugar de su último domicilio, dejara a favor de la señora MARÍA JOSEFINA ÁLVAREZ DE SORTO, de cuarenta y seis años de edad, ama de casa, del domicilio de la ciudad de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad Número: 01039982-5, y con Número de Identificación Tributaria: 1416-010575-102-8, en concepto de HIJA sobreviviente de la causante antes mencionada, y en concepto de CESIONARIA del Derecho Hereditario que en la referida sucesión le correspondía a la señora María Marcos Álvarez Viuda de Ventura, hija de la causante en referencia. Se le confiere a la heredera declarada, en el carácter dicho, la administración y representación DEFINITIVA de los bienes de la indicada sucesión. Dése el aviso de ley, y oportunamente extiéndase la certificación correspondiente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintidós.- LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. FERMÍN ALEXANDER MEDRANO, SECRETARIO INTERINO.

1 v. No. S032947

MELVIN ADILTON CANESSA PEREZ, Notario, del domicilio de Santa Ana, departamento de Santa Ana, con Oficina en Calle Libertad Oriente, entre Séptima y Novena Avenida Norte, local nueve- dos de la ciudad de Santa Ana; AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que por resolución proveída, a las nueve horas del día quince de agosto del año dos mil veintidós, se han declarado herederos abintestato y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejara el causante SANTOS DE JESUS MONTEJO LINARES, conocido por SANTOS MONTEJO y SANTOS MONTEJO LINARES, fallecido el día veinte de diciembre del año dos mil seis, a las diecinueve horas y quince minutos, en el Cantón Santa Cruz, de Santiago de la Frontera, Departamento de Santa Ana, de parte de los señores Ubaldo Dagoberto Montejo Monroy, Santos Montejo Monroy, conocida por Mirtala Montejo; y Morena del Carmen Montejo de Medina; EN SU CONCEPTO DE HIJOS DEL CAUSANTE, CONFIRIÉNDOSELES DEFINITIVAMENTE la administración y representación de la mortal expresada con las facultades de Ley.

Lo que se hace del conocimiento del público para los fines consiguientes.

LIBRADO en la Ciudad de Santa Ana, a los quince días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

LICDO. MELVIN ADILTON CANESSA PEREZ,
NOTARIO.

1 v. No. S032950

JOSE ALCIDES HENRIQUEZ ARGUETA, Notario, de este domicilio de la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, con oficina establecida en la Séptima Calle Poniente, casa número ciento siete, de la ciudad de San Miguel, al público para efecto de ley.

AVISA: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las diez horas de esta fecha, se ha declarado a las señoras ANA VITELIA CHEVEZ GUZMAN, NELIS DEL ROSARIO VIERA GUZMAN, ALBA ALICIA CHEVEZ GUZMAN, en calidad de hijas sobrevivientes del causante EMILIO GUZMAN BENITEZ, y la señora OLGA LIDIA CHEVEZ GUZMAN, esta última en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor Gabriel Chevez Guzmán, del expresado causante EMILIO GUZMAN BENITEZ, quienes son representadas por el Licenciado JOSE BALMORIS GUZMAN COLINDRES, herederas definitivas con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejara el señor EMILIO GUZMAN BENITEZ, de sexo masculino, quien a la fecha de su muerte era de ochenta y un años de edad, pensionado o jubilado, soltero, de nacionalidad salvadoreña, originario de Intipucá, Departamento de La Unión, del domicilio de Conchagua, Departamento de La Unión, con último domicilio en Conchagua, Departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad Número: cero cero nueve dos cero cero cuatro cero - tres, siendo hijo de los señores Mercedes Benítez, mayor de edad, de oficios domésticos, y de Florencio Guzmán, mayor de edad, Jornalero, ambos del domicilio de Intipucá, Departamento de La Unión, de nacionalidad salvadoreña y fallecidos; falleció en casa ubicada en Caserío Torola, Cantón Las Tunas, Municipio de Conchagua, Departamento de La Unión, a las siete horas y treinta minutos del día cuatro de enero de dos mil veintiuno, causa de la muerte por paro cardíaco por insuficiencia cardíaca, sin asistencia médica, sin haber formalizado testamento alguno; y se les confiere la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA de la sucesión citada.

Librado en la ciudad de San Miguel, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

JOSE ALCIDES HENRIQUEZ ARGUETA,
NOTARIO.

1 v. No. S032956

MIRNA ELIZABETH GUEVARA NAVAS, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Séptima Calle Oriente, Residencial Valle del Quetzal, Block "I", Casa número nueve, de esta ciudad, al público.

HACESABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las ocho horas del día once de julio de dos mil veintidós, en esta ciudad, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA AB-INTESTATO, con beneficio de inventario del señor MARIO RENE ESCOBAR, quien falleció el día veinte de agosto de dos mil dieciocho, siendo su último domicilio esta ciudad, a la señora FLOR IDALMA SANTAMARIA DE ESCOBAR, en su concepto de Esposa del causante; y se le confirió a la Heredera declarada la Administración y Representación Definitiva de la sucesión.

Librado en la oficina del suscrito Notario, en la ciudad de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, a los doce días del mes de julio de dos mil veintidós.

MIRNA ELIZABETH GUEVARA NAVAS,
NOTARIO.

1 v. No. S032961

MIGUEL ANGEL ROMERO HERNANDEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Residencial El Sausalito, Senda La Campana, número veintidós, Final Noventa y Tres Avenida Norte, Colonia Escalón, de San Salvador, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diecisiete horas del día quince de agosto de dos mil veintidós, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes dejados a su defunción por la causante señora BERTA MARGARITA MARROQUIN, quien fue de ciento un años de edad, Ama de Casa, soltera, originaria de Izalco, Departamento de Sonsonate, siendo su último domicilio la ciudad y departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, hija de Paula Salala y Rodolfo Marroquín, ambos fallecidos; habiendo fallecido en Diecisiete Avenida Norte, Pasaje Palomo, Colonia Layco, número mil diez, de esta ciudad, a la primera hora y diez minutos del día uno de diciembre de dos mil veinte, a consecuencia de Falla Multisistémica, Osteoporosis Hipertensión Arterial; al Doctor LUIS ALFREDO BONILLA MARROQUIN, quien es de sesenta y ocho años de edad, Médico, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, en su calidad de sobrino de la causante señora BERTA MARGARITA MARROQUIN, y como hijo único de la señora OTILIA DE LAS MERCEDES MARROQUÍN, hermana de la referida causante; habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad y departamento de San Salvador, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

LIC. MIGUEL ANGEL ROMERO HERNANDEZ,
NOTARIO.

1 v. No. S032963

ROSA MELIDA PONCE, Notario, de este domicilio y San Salvador, con Oficina ubicada en Calle Principal Andrés Molins, casa número: 14, Barrio Guadalupe, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día dieciséis de agosto de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MANUEL ABARCA DURAN, conocido por MANUEL ABARCA, ocurrida en esta ciudad el día CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO; a los señores: RENE ABARCA CARCAMO, ANA MARLENY ABARCA CARCAMO, ANA CECILIA DEL CARMEN ABARCA CARCAMO y CAROLINA ABARCA DE ALVARADO, en concepto de HIJOS del causante y CONSUELO CARCAMO DE ABARCA, en su concepto de ESPOSA, habiéndoseles conferido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Sebastián, departamento de San Vicente, diecisiete de agosto de dos mil veintidós.

ROSA MELIDA PONCE,
NOTARIO.

1 v. No. S032967

JORGE ERNESTO SERRANO MENDOZA, Notario, de este domicilio, con oficina establecida en la Calle El Mirador, Número cuatro mil seiscientos veintiuno, Colonia Escalón, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las quince horas del día diez de agosto de dos mil veintidós, se ha declarado heredero definitivo testamentario con beneficio de inventario de la señora MARTHA SEGUNDA BRUYEROS DE ALFARO, conocida por MARTHA SEGUNDA BRUYEROS VELASQUEZ, MARTHA SEGUNDA ALFARO y MARTHA ALFARO, quien fue de sesenta y seis años de edad, Ama de Casa, Casada, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, originaria de San Salvador, Departamento de San Salvador, fallecida el día seis de febrero de dos mil veintidós, en su residencia ubicada en Viewpoint Drive, casa número doscientos cuarenta y cuatro, de La ciudad de Danville, Condado de Contra Costa, Estado de California, Estados Unidos de América, siendo éste su último domicilio; quien tuvo el documento único de identidad número cero tres millones seiscientos setenta mil ciento cincuenta y cinco-tres; al señor: DENNIS KEITH ALFARO, de sesenta y tres años de edad, Doctor en Medicina, de este domicilio y del de la ciudad de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria: cero seis dos cinco ocho nueve cero siete-ocho; en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que les corresponden a los señores: DENISE MICHELLE, MANUEL ANTONIO y DENNETTE NICCOLE, todos de apellidos ALFARO BRUYEROS, en calidad de herederos testamentarios, Cedentes e hijos de la Causante; confiriéndosele al heredero declarado la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en la oficina del Notario, a las dieciséis horas del día diez de agosto de dos mil veintidós.

LIC. JORGE ERNESTO SERRANO MENDOZA,
NOTARIO.

1 v. No. S032968

LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que según resolución pronunciada por este Juzgado, de este mismo día, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA INTESTADA, que a su defunción ocurrida el día ocho de julio del año dos mil diecisiete, dejó la causante señora JULIA CLAVEL URQUILLA, quien al momento de su muerte era de ochenta y dos años de edad, de oficios domésticos, soltera, originaria de San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad, hija de Alejandro Clavel y María Urquilla, ambos ya fallecidos; siendo San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad, su último domicilio, de parte la señora IRSI CAROLINA CLAVEL DE POSADA, de treinta años de edad, ama de casa, del domicilio de San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad; en su calidad de Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían a los señores JUANA CLAVEL PACHECO y ALEJANDRO CLAVEL, éstos en calidad de hijos de la causante antes mencionada.

Confíranse a la HEREDERA DECLARADA LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Juan Opico, departamento de La Libertad, a las once horas con cuarenta minutos del día ocho de agosto del año dos mil veintidós.- LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. MARÍA MIRNA CARABANTES DE ÁVILA, SECRETARIA.

1 v. No. S032972

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL,

AVISA: Que por resolución de las nueve horas cinco minutos del día diez de agosto de dos mil veintidós, se ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS, con beneficio de inventario de la herencia testamentaria que a su defunción dejó la causante señora MARIA ANITA LOPEZ DE GONZALEZ, conocida por MARIA ANITA LOPEZ, MARIA ANA LOPEZ DE GONZALEZ y por ANA MARIA LOPEZ DE GONZALEZ, quien fue de ochenta y tres años de edad, de oficios domésticos, viuda, fallecida el día diez de abril de dos mil diecisiete, siendo el municipio de

San Miguel, departamento San Miguel, el lugar de su último domicilio; a los señores JOSÉ RAUL GONZALEZ LOPEZ; JUANA VICTORIA GONZALEZ LOPEZ; MARIA JOSEFINA GONZALEZ LÓPEZ; ROSA MARGARITA GONZALEZ LÓPEZ; MARÍA LILIAN GONZALEZ LOPEZ; ANA ESPERANZA GONZALEZ LÓPEZ; y NELSON JAVIER GONZALEZ GOMEZ, en calidad de herederos testamentarios de la causante, y la señora MARIA JOSEFINA GONZALEZ LOPEZ, como cesionaria de los derechos que le correspondían a los señores JOSE MANFREDY GONZALEZ LOPEZ, GILBERTO ANTONIO GONZALEZ GOMEZ, y JOSE RIGOBERTO GONZALEZ LOPEZ, en calidad de herederos testamentarios de la causante, confiriéndole a los aceptantes la administración y representación definitiva de la sucesión, la cual será ejercida conjuntamente con la Licenciada NORMA YANIA LOVOS AMAYA, como curador especial que representa a la señora GLORIA MERCEDES GONZÁLEZ DE ROVIRA, en calidad de heredera testamentaria de la causante.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: a las nueve horas ocho minutos del día diez de agosto de dos mil veintidós.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. S032977

CLAUDIA CAROLINA LOPEZ MOREIRA, Notario, con oficina situada en Calle Los Sisimiles, Colonia Miramonte, número tres mil dieciséis, San Salvador, AL PUBLICO para los efectos de ley.

HACE SABER : Que por resolución emitida a las dieciocho horas del día ocho de agosto de dos mil veintidós, se ha declarado a la señora: SANDRA VICTORIA HERNÁNDEZ, HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes que a su defunción ocurrida el día cuatro de febrero de dos mil veintiuno, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, dejó la señora ROSA MELIA HERNÁNDEZ VENTURA; en su calidad de hija sobreviviente de la causante y cesionaria de los derechos hereditarios de Marta Elizabeth Bautista Hernández y Darwin Vladimir Hernández, en calidad de hijos sobrevivientes de la causante; habiéndole concedido la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, a los ocho días del mes de agosto de dos mil veintidós.

LIC. CLAUDIA CAROLINA LOPEZ MOREIRA,
NOTARIO.

1 v. No. S032983

EL INFRASCRITO JUEZ. Al público para los efectos de ley,

AVISA: Que por resolución de las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día diecinueve de julio de dos mil veintidós. Se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario a la señora MARIA DELA PAZ CRUZ IRAHETA, en calidad de madre sobreviviente del causante, en la herencia intestada dejada por el causante JORGE HUMBERTO JURADO CRUZ, al fallecer a las tres horas del día nueve de junio de dos mil diecinueve, en Colonia Soriano de Usulután, Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio.

Confiriéndole a la heredera declarada la administración y representación definitiva de dicha sucesión con las facultades de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, el día diecinueve de julio de dos mil veintidós.- LIC. MARIO STANLEY GUTIERREZ LOPEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. CARLOS MARIO CEDILLOS, SECRETARIO INTERINO.

1 v. No. S032991

MANUEL ANGEL SERRANO MEJIA, Notario, del domicilio de Soyapango y de San Salvador, con despacho notarial ubicado en Urbanización Universitaria, Avenida Los Lirios, número Un mil diez, San Salvador;

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las siete horas con treinta minutos del día dieciséis de agosto de dos mil veintidós, se ha declarado a la señora HILDA YANIRA LOZANO DE SAAVEDRA, conocida por HILDA YANIRA LOZANO MARROQUIN, en su calidad de hija de la causante y además como cesionaria de los derechos hereditarios de los señores JORGE ALBERTO LOZANO, conocido por JORGE DIAZ LOZANO y por JORGE ALBERTO DIAZ LOZANO; y MIRNA DEL CARMEN LOZANO MARROQUIN, en su calidad de cónyuge e hija respectivamente de la causante, HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, en la herencia intestada que a su fallecimiento dejó la señora CARMEN DE JESUS MARROQUIN DE LOZANO, conocida por CARMEN DE JESUS MARROQUIN ROQUE y por CARMEN DE JESUS MARROQUIN, quien falleció el día veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno, en la ciudad de San Salvador, siendo éste su último domicilio. En consecuencia se le confiere la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, el día diecisiete de agosto dos mil veintidós.

LIC. MANUEL ANGEL SERRANO MEJIA,
NOTARIO.

1 v. No. S033011

EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas diez minutos del diez de agosto de dos mil veintidós, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO, con beneficio de inventario de la herencia intestada del patrimonio dejado por el causante, JULIAN GUEVARA FUENTES, conocido por JULIAN GUEVARA y por JULIAN ANTONIO GUEVARA FUENTES, quien al momento de fallecer era de setenta y dos años de edad, de nacionalidad salvadoreña, comerciante en pequeño, casado, originario de San Alejo, La Unión; del domicilio de esta ciudad, falleció el treinta de marzo de dos mil veintiuno, en el Barrio El Centro, de esta ciudad, a consecuencia de infarto agudo al miocardio, secuelas de accidente cerebrovascular, hipertensión arterial crónica, diabetes mellitus tipo dos, con asistencia médica; con documento único de identidad: 00433062-7, y número de identificación tributaria: 1414-190249-001-1; hijo de Natividad Guevara y Rufino Fuentes, de parte del señor WILLIAM OMAR GUEVARA FLORES, mayor de edad, empleado, del domicilio de New York, de los Estados Unidos de América, con documento único de identidad: 04229647-7, y número de identificación tributaria: 1414-180271-101-3; en calidad de hijo y cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores JUAN CARLOS GUEVARA GRANADOS, FLOR MARINA GUEVARA HERNANDEZ, VILMA ABIGAIL GUEVARA CRUZ y HECTOR ANTONIO BONILLA GUEVARA, todos en calidad de hijos del causante.

Se le ha conferido al aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: LA UNIÓN, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- LIC. EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN.- LIC. FLOR NELLY REYES ORELLANA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. T006545

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas y cincuenta y cinco minutos del día veinte de julio de dos mil veintidós, se ha declarado a: CARLOS ROBERTO CORNEJO; heredero testamentario y con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el causante DAVID RIVAS, quien falleció el día dos de julio de dos mil dieciocho, en Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, siendo ese su último domicilio; en concepto de heredero testamentario y cesionario de los derechos hereditarios que en tal sucesión les correspondían a los señores JOSÉ DAVID ERNESTO CORNEJO,

ANA RUTH CORNEJO DE MIRANDA, JOSÉ AMILCAR CORNEJO RIVAS, WIL ARMANDO CORNEJO RIVAS, WILBER GIOVANY CORNEJO, ROSA VILMA CORNEJO RIVAS, FRANCISCO ADILIO OSORIO y SINDY PATRICIA MUNGUÍA MUNGUÍA, herederos testamentarios del referido causante.

CONFIÉRASE al heredero que se declara la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, a los veinte días del mes de julio de dos mil veintidós.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. ERIKA VANESSA CRUZ MINERO, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. T006552

BESSY CARINA PAZ BARAHONA, Notario, de este domicilio, con oficina en Quince Calle Poniente, edificio Centro de Gobierno, local treinta y uno, San Salvador, AL PÚBLICO para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las nueve horas del día veinticinco de julio del año dos mil veintidós, y habiendo transcurrido más de quince días posteriores a la tercera publicación de los edictos correspondientes sin que persona alguna se opusiera o alegara mejor derecho, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA AB INTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO a la señora MERCEDES GUADALUPE HERRERA ACEVEDO, de la Herencia Intestada que a su defunción dejó la causante señora JULIA OLIMPIA GOMEZ DE GIAMMATTEI, conocida por OLIMPIA VILLATORO, JULIA OLIMPIA VILLATORO, JULIA OLIMPIA GOMEZ VILLATORO, JULIA OLIMPIA GOMEZ, JULIA OLIMPIA GOMEZ DE GIAMMATTEI y JULIA OLIMPIA GOMEZ VILLATORO DE GIAMMATTEI: en concepto de CESIONARIA de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores MIGUEL ALBERTO TORRES VILLATORO y ROSA DE MARIA ISABEL TORRES VILLATORO, en calidad de HIJOS SOBREVIVIENTES de la causante, confiriéndosele la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que avisa al público para los efectos de ley.

Librado en mi Oficina Notarial, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil veintidós.

BESSY CARINA PAZ BARAHONA,
NOTARIO.

1 v. No. T006555

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ (1) PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD DELGADO. SUPLENTE,

AVISA: Que por resolución de once horas y veinte minutos del día veintisiete de julio del año dos mil veintidós, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario de la HERENCIA

INTESTADA que a su defunción dejó el señor ALFREDO PINEDA LOPEZ, conocido por ALFREDO LOPEZ PINEDA, quien fue de cincuenta y dos años de edad, casado, fallecido el día veinticinco de octubre de dos mil cuatro, siendo Delgado el lugar de su último domicilio; de parte de los señores DOUGLAS ALFREDO LOPEZ GARCIA, de treinta y seis años de edad, Motorista, del domicilio de Ciudad Delgado, con Documento Único de Identidad número cero cero trescientos cincuenta mil cincuenta- cuatro y Número de Identificación Tributaria cero seis uno nueve-dos cinco cero dos seis nueve- uno cero cinco-seis y la señora ADA VERONICA LOPEZ, mayor de edad, Empleada, de domicilio desconocido; en concepto de hijos del causante y representados el primero por los Licenciados Celio Aníbal Meléndez Meléndez y Celio Aníbal Meléndez Moreno y la segunda por su Curador Ad-litem Licenciado Rudy Romeo Ramírez Aquino. Confiérasele a los aceptantes la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de Ley.

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO. JUEZ (1) SUPLENTE, a las once horas y veinticinco minutos del día veintisiete de julio del año dos mil veintidós.- DRA. DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ (1) DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO SUPLENTE.- LIC. MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO.

1 v. No. T006559

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD,

HACER SABER: "Que, por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas y cincuenta minutos del día siete de abril del presente año, ha sido DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante ISABEL MARTÍNEZ, con Documento Único de Identidad Número 02412707-8, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1011-090565-101-1, quien falleció el día veinticinco de septiembre del año dos mil veinte, a la edad de cincuenta y cinco años, comerciante, casado, originario de Tecoluca, Departamento de San Vicente, siendo su último domicilio La Libertad, departamento de La Libertad, al señor JOSÉ DAVID RIVERA, con DUI: 01941216-7, NIT: 1011-151075-101-3, en su de calidad de cesionario de los derechos hereditarios que como cónyuge sobreviviente e hijos del referido causante les correspondían a los señores: 1) MARÍA THELMA RIVERA DE MARTÍNEZ, 2) RAÚL MARTÍNEZ RIVERA, 3) SONIA MARTÍNEZ RIVERA, 4) MARIBEL MARTÍNEZ RIVERA, 5) ROBERTO CARLOS MARTÍNEZ RIVERA, 6) ERICK EDUARDO RIVERA MARTÍNEZ, 7) JAVIER MARTÍNEZ RIVERA. Lo anterior según Testimonio de Escritura Pública de Cesión de Derechos Hereditarios en Abstracto otorgado en la ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, a las quince horas del día siete de marzo del dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de la Licenciada YESENIA YAMILETH ROSA CAMPOS. Confiriéndose al heredero declarado la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA de la referida sucesión."

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los siete días del mes de abril del dos mil veintidós.- LICDA. DEYSILEYLA GUZMAN ORTIZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA L.L.- LICDA. SARA NOHEMY GARCÍA LEONARDO, SECRETARIA.

1 v. No. T006561

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas y cuarenta minutos de este día, se ha declarado a: JULIO CESAR MARTINEZ REYES; HEREDERO INTESTADO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes que a su defunción dejó la causante MARIA PETRONA VAQUERANO PINEDA, conocida por MARIA PETRONA PINEDA, MARIA PETRONA VAQUERANO, TELMA PETRONA VAQUERANO y por TELMA VAQUERANO, quien falleció el día uno de diciembre de dos mil diecisiete, en Barrio San José, Zacatecoluca, Departamento de La Paz, siendo ese su último domicilio; en concepto cesionario del derecho hereditario que en tal sucesión le correspondía a la señora GUADALUPE AMPARO PINEDA DE MARTINEZ, hija de la referida causante. CONFÍERASE al heredero que se declara la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil veintidós.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

1 v. No. T006562

ITALO MADECADEL ROSALES ESTRADA, Notario, de este domicilio, con Despacho Jurídico, ubicado en Colonia Médica, Avenida Doctor Emilio Álvarez, Edificio 301, Local 2, San Salvador, con telefaxis 2235-9205.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diecisiete horas con treinta minutos del día dieciocho de mayo del año dos mil veintidós; se ha declarado a la señora PATRICIA EUGENIA RODRIGUEZ DE ERROA, como HEREDERA INTESTADA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes que a su defunción dejara el señor ELISEO SALOMON ERROA HERNANDEZ, quien falleció a las cero horas y diez minutos del día siete de febrero del año dos mil veinte, en la Morgue del Hospital Nacional Zacamil, del municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador, a causa de Herida en Tórax, Producida por Proyectoil Disparado con arma de Fuego, habiendo determinado la causa de la muerte el Doctor Alfredo Eduardo Escobar Abarca, quien es Doctor en Medicina; el causante al momento de fallecer tenía cincuenta y seis años de edad, estado familiar casado con PATRICIA EUGENIA RODRIGUEZ DE ERROA, originario del municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador, y de Nacionalidad Salvadoreña, hijo del señor José Medardo Erroa Iraheta, ya fallecido, y

de la señora María Blanca Hernández, ya fallecida; siendo el Municipio de Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador, su último domicilio, en su concepto de cónyuge sobreviviente del de cujus.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

San Salvador, a los diecinueve días del mes de mayo del dos mil veintidós.

LIC. ITALO MADECADEL ROSALES ESTRADA,
NOTARIO.

1 v. No. T006571

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

JAIME OVIDIO BURUCA MIRANDA, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en Sexta Avenida Sur, número cuatrocientos uno-B, Barrio El Calvario, de esta Ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las diez horas del día nueve de agosto del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora VILMA AIDA LAZO GIRON, la herencia intestada que a su defunción, dejó el señor BERNARDINO LAZO, ocurrida en el Caserío Los Caimitos, del Cantón Las Marías, de la Jurisdicción de Jocoro, Departamento de Morazán, a las veintidós horas cero minutos del día tres de agosto del año dos mil diecinueve, por derecho propio y en calidad de y Cesionaria de los Derechos hereditarios que como esposa le correspondía a la señora: ANA MATILDE GIRON DE LAZO y en calidad de hija a la señora: ANA LILA LAZO GIRON; habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.- En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida Oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario, JAIME OVIDIO BURUCA MIRANDA.- En la Ciudad de San Miguel, a las diez horas del día diez de agosto del año dos mil veintidós.

JAIME OVIDIO BURUCA MIRANDA,
NOTARIO.

1 v. No. P032742

ENRIQUE ARMANDO HERNANDEZ AGUILAR, Notario, de este domicilio, con oficina establecida en la Trece Calle Poniente, Condominio Centro de Gobierno, Local doce, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las diez horas del día quince de agosto del presente año, se ha tenido

por aceptada y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JUAN RAMON GUARDADO GUARDADO, conocido por JUAN RAMON GUARDADO, quien falleció a las veintitrés horas del día dieciséis de febrero de dos mil veintidós, en el Hospital Nacional Rosales, en San Salvador, a la edad de ochenta y un años de edad, motorista, quien al momento de su fallecimiento era viudo, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, originario de Chalatenango, siendo su último domicilio en Barrio Santa Lucía, Tercera Avenida Norte, Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad número: cero cero siete cero seis dos cuatro ocho - cinco, y con Número de Identificación Tributaria: cero cuatro cero siete - dos nueve cero ocho cuatro cero - uno cero uno - tres- uno, de parte de la señora: NORMA EVELYN GUARDADO MENJIVAR, en su calidad de hija sobreviviente del causante y de cesionaria, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores yacentes.

Lo que avisan al público para los efectos de ley.

Librado en las oficinas del Notario, ENRIQUE ARMANDO HERNANDEZ AGUILAR. San Salvador, a las siete horas del día dieciséis de agosto del año dos mil veintidós.

ENRIQUE ARMANDO HERNANDEZ AGUILAR,
NOTARIO.

1 v. No. P032748

JOSE NELSON ALVARENGA RIVERA, Notario, de este domicilio, con oficina en segunda Calle Poniente, número cuatro, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día dieciséis de agosto de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Testamentaria que a su defunción dejó la señora MARIA LIDIA LUISA ALAS VIUDA DE MARROQUIN, conocida por MARIA LIDIA ALAS DE MARROQUIN, LIDIA ALAS, MARIA LIDIA ALAS y por LIDIA LOPEZ, quien fue de noventa y dos años de edad, Ama de casa, Viuda, originaria de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, y del domicilio de esta ciudad, siendo éste su último domicilio, hija de la señora Juana Alas; de parte de los señores: MARINA YOLANDA ALAS, ESPERANZA ELSY ALAS MARROQUIN, JUAN ANTONIO ALAS MARROQUIN, JOSE ALBERTO LOPEZ ALAS, y RODOLFO DE JESUS MARROQUIN ALAS, en calidad de Herederos Testamentarios; habiéndoseles conferido la Administración y Representación INTERINA de la sucesión antes relacionada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

En Aguilares, departamento de San Salvador, a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil veintidós.

JOSE NELSON ALVARENGA RIVERA,
NOTARIO.

1 v. No. S032826

SANDRA ISABEL NAVARRETE RAMIREZ, Notario, del domicilio de Sonsonate, con Oficina Ubicada en Avenida Atlacath y Octava Calle Oriente, Condominio Bella Vista, Apartamento número cuatro del Municipio de Izalco departamento de Sonsonate, al Público,

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las once horas del día dieciséis de julio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia no Testamentaria que a su defunción, ocurrida en segunda Avenida Sur, número diecinueve - B, Barrio Asunción, del Municipio de Izalco, el día veintidós de julio de dos mil veinte, dejó el causante señor ROBERTO MARCIAL HIDALGO, conocido por ROBERTO MARCIAL HIDALGO PACHECO, de parte de los señores OLIMPIA LETICIA GARCIA DE HIDALGO, ESTELA YANIRA HIDALGO DE LOPEZ, conocida por ESTELA YANIRA GARCIA HIDALGO, IRMA ELENA HIDALGO GARCIA, NORMA DEL TRANSITO HIDALGO DE CASTANEDA, ROBERTO CARLOS HIDALGO GARCIA, ELIA SABINA GARCIA DE AGUIRRE, la primera en su calidad de cónyuge del causante; y los últimos por ser hijos del referido causante; habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho en la referida herencia, para que se presenten a la oficina ubicada en la dirección arriba indicada, en el término de quince días, contados desde el siguiente de la última publicación del presente edicto.

Librado en la Ciudad de Izalco, departamento de Sonsonate, a los dieciséis días del mes de julio de dos mil veintidós.

LIC. SANDRA ISABEL NAVARRETE RAMIREZ,
NOTARIO.

1 v. No. S032840

DELMY EVANGELINA HERNANDEZ NAJARRO, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina ubicada en: Colonia Militar, Pasaje José Víctor Menéndez, Número Cuatrocientos quince, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las dieciocho horas y treinta minutos del día veintinueve de julio de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, el día ocho de marzo del dos mil nueve, dejó la señora MARIA MAGDALENA MARTÍNEZ DE HERNÁNDEZ, quien fue de ochenta y ocho años de edad, casada, de Oficios Domésticos, del domicilio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, de Nacionalidad Salvadoreña, nombre del cónyuge Juan Hernández Zelaya, portadora de su Documento Único de Identidad Número CERO UNO CUATRO TRES UNO TRES SIETE CINCO-OCHO, habiendo fallecido y siendo su último domicilio Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador; de parte del señor JUAN CARLOS HERNANDEZ MARTINEZ, de cincuenta y nueve años de

edad, Empleado, del domicilio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número CERO UNO DOS SEIS OCHO DOS OCHO SIETE-SEIS, y Número de Identificación Tributaria CERO SEIS UNO NUEVE-UNO DOS CERO SEIS SEIS TRES-UNO CERO DOS-CINCO, en su concepto de hijo sobreviviente de la causante, habiéndose conferido al aceptante, la administración y representación de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina, en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario, Delmy Evangelina Hernández Najarro. En la Ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día uno de agosto del año dos mil veintidós.

DELMY EVANGELINA HERNANDEZ NAJARRO,
NOTARIO.

1 v. No. S032868

ISBELA ANTONIA SANCHEZ DE VASQUEZ, Notario, del Domicilio del Municipio y Departamento de Usulután, con Despacho Notarial; ubicado Dos Cuadras al Norte del Malecón del Cantón Puerto Parada, Municipio y Departamento de Usulután; Tel: 2632 -1482;

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, pronunciada a las once horas con treinta minutos del día veinte del mes de julio del año dos mil veintidós; se ha aceptado expresamente y con beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora ROSA ISABEL FUENTES; a favor de la señora ROSA ANGELICA FUENTES, en su calidad de hija y cesionaria del derecho hereditario que le correspondían a TERESA YANIRA FUENTES DE FLORES y LUCIA MARGARITA FUENTES DE ASCENCIO, en calidad de hijas de la causante ROSA ISABEL FUENTES; quien fue de sexo femenino, de sesenta y siete años de edad, hembra, salvadoreña, soltera, de oficios domésticos, originaria de la Ciudad de San Dionisio, Departamento de Usulután, lugar donde fue su último domicilio, siendo hija de Zenón Vásquez (Ya fallecido) y de Felicita Fuentes (Ya fallecida), quien falleció en el Hospital Nacional San Pedro, del Municipio y Departamento de Usulután, a las catorce horas diez minutos, del día dieciocho del mes de abril del año mil novecientos noventa y nueve, a consecuencia de Diabetes neumonía, con asistencia médica, atendida por el Doctor Manuel Antonio Reyes. Confiriéndosele la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se cita a los que se crean con derecho de la Herencia para que se presenten a esta oficina a deducirlo en el término de quince días, después de la tercera publicación de este Edicto.

LIBRADO en mi Despacho Notarial, a los veintidós días del mes julio del año dos mil veintidós.

LICDA. ISBELA ANTONIA SANCHEZ DE VASQUEZ,
NOTARIO.

1 v. No. S032885

WILLIAN ALONSO RAMÍREZ GALEAS, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Primera Avenida Norte y Diecinueve Calle Poniente, Residencial y Pasaje Viena, casa número seis, Centro de Gobierno, Departamento de San Salvador.

HAGO SABER: Que por resolución proveída, a las ocho horas del día dieciséis de agosto del año dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante JORGE DOMINGUEZ HERNANDEZ, ocurrida en la Ciudad de Maryland Baltimore, Baltimore City, Maryland, Estados Unidos de América, a las doce horas y dos minutos del día quince de enero del año dos mil veintiuno, siendo su último domicilio, de parte del señor JOSE ARIEL DOMINGUEZ MONTECINO, en calidad de hijo y Cesionario en abstracto y a Título gratuito de derechos hereditarios cedidos por LILIAN CLARIBEL MONTECINO BONILLA c/p LILIAN CLARIBEL MONTECINO y LILIAN CLARIBEL MONTECINO DE DOMINGUEZ, cónyuge del causante y los señores IBBIS NOELD DOMINGUEZ MONTECINO y KATHERINE NICOLE DOMINGUEZ MONTECINO, hijos del causante, habiéndosele conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la oficina mencionada, en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Ciudad y Departamento de San Salvador, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

WILLIAN ALONSO RAMÍREZ GALEAS,
NOTARIO.

1 v. No. S032902

MARCELINO PARADA MOLINA, Notario, con oficina en Carretera Litoral Kilómetro cincuenta y siete, Colonia Las Margaritas, Zacatecoluca, La Paz.

HACER SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída el uno de agosto de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, de parte de JAQUELINE VANESSA GOCHEZ VALLE, la Herencia Intestada dejada a su defunción por el

DIONISO PARRILLA, conocido por DIONICIO PARRILLA PERAZA y DIONISIO PARRILLA PERAZA, quien falleció a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día cinco de noviembre de dos mil diecinueve, en casa de habitación ubicada en Colonia Villas de San Pedro, Hacienda, Cantón Las Flores, jurisdicción de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, a consecuencia de Insuficiencia Renal Crónica e Hipertensión Arterial, sin atención médica, siendo éste su último domicilio, en calidad de CESIONARIA DEL DERECHO HEREDITARIO, adquirido de los señores ROSA ESTELA ARCE PARRILLA y CARLOS ALBERTO ORELLANA PARRILLA, hijos sobrevivientes del causante, según Escritura Pública de Cesión de Derecho Hereditario número NOVENTA otorgado a favor de JAQUELINE VANESSA GOCHEZ VALLE, por los señores ROSA ESTELA ARCE PARRILLA y CARLOS ALBERTO ORELLANA PARRILLA, a las siete horas y cuarenta y cinco minutos del día tres de julio del año dos mil veintidós, ante los oficios notariales del suscrito notario.- Confiérase a la aceptante la Administración y Representación Interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. Se citan a las personas que se crean con derecho a la expresada Herencia para que en el término de Ley se presente a deducirlo.

Librado en las oficinas del Notario, Marcelino Parada Molina, Carretera Litoral Kilómetro cincuenta y siete, Colonia Las Margaritas, Zacatecoluca, La Paz, a las nueve horas del día dos de agosto de dos mil veintidós.

LIC. MARCELINO PARADA MOLINA,

NOTARIO.

1 v. No. S032927

GEOVANNY MARTIN RUDAMAS GONZALEZ, Notario, del domicilio de San Martín, con oficina notarial en: Residencial Alta Vista, Polígono cincuenta y cinco, pasaje cincuenta y cinco "F", casa número ciento veinte, San Martín, departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día dieciséis de agosto del año dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor BENJAMIN MENDEZ ORTIZ, ocurrida EN EL HOSPITAL GENERAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, DEL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, a las dieciocho horas veinte minutos del día treinta y uno de junio de dos mil veintiuno, A CONSECUENCIA DE SHOCK SÉPTICO, FALLA MULTIORGANICA, ABDOMEN AGUDO, CON ASISTENCIA MÉDICA, de parte de ROXANA BEATRIZ MENDEZ PANAMEÑO, YESSICA MARLENE, PANAMEÑO y MARITZA LISETH MENDEZ PANAMEÑO, en calidad de hijas sobrevivientes del Causante y Cesionaria de los Derechos Hereditarios que les correspondían a los señores: PABLO MENDEZ VASQUEZ, y MARIA VICTORINA ORTIZ DE MENDEZ, en calidad de padres sobrevivientes del causante, por lo tanto se le confiere a ROXANA BEATRIZ MENDEZ PANAMEÑO,

YESSICA MARLENE PANAMEÑO y MARITZA LISETH MENDEZ PANAMEÑO, Interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente para los efectos de ley debiendo publicarse este edicto. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario, GEOVANNY MARTIN RUDAMAS GONZALEZ, en la ciudad de San Martín, diecisiete de agosto de dos mil veintidós.

LIC. GEOVANNY MARTIN RUDAMAS GONZALEZ,

NOTARIO.

1 v. No. S032953

GRACIA MARIA GUEVARA MENJIVAR, Notario,

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita, proveída a las once horas del día seis de agosto del año dos mil veintidós, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia INTESTADA dejada por la causante MARTINA CALZADA DE HERNANDEZ, quien fue de setenta y un años de edad, de oficios domésticos, siendo la ciudad de Nahuizalco, su último domicilio, fallecida el día diez de mayo del año dos mil diez; de parte del señor HARRY NELSON PINEDA PEREZ, en calidad de CESIONARIO del derecho hereditario que les correspondía a los señores ESTHER HERNANDEZ DE JIMENEZ, ORFA HERNANDEZ CALZADILLA conocida por ORFA HERNANDEZ CALZADA, ELIA DORA HERNANDEZ DE CORTEZ, ENMA GLORIA HERNANDEZ CALZADA, MARIA MAGDALENA HERNANDEZ DE MORALES, SAUL ANTONIO HERNANDEZ CALZADA, MARINA HERNANDEZ CALZADILLA, conocida por MARINA HERNANDEZ CALZADA, quienes fueron HIJOS de la referida causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos legales.

Librado en la ciudad de Metapán, en oficina establecida en Octava Avenida Sur, entre 2da. Calle Oriente, y Calle El Tamarindo, Metapán, Telefax 24021337, departamento de Santa Ana, a las diez horas del día siete de agosto del año dos mil veintidós.

LIC. GRACIA MARIA GUEVARA MENJIVAR,

NOTARIO.

1 v. No. S032969

OSCAR ALFREDO ARTERO SALINAS, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Tercera Avenida Norte, número mil ciento diecinueve, local seis, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejara el señor JESÚS NÚÑEZ, conocido por JESÚS NÚÑEZ ROJAS, ocurrida a las cinco horas cero minutos del día ocho de enero del año dos mil diecinueve, en Final Segunda Calle Poniente, casa número treinta y cinco, jurisdicción de Soyapango, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio Soyapango, Departamento de San Salvador, a consecuencia de PARO RESPERIRATORIO, con asistencia médica, habiendo formalizado testamento, de parte del señor ADILSON ORLANDO VILLALTA CASTELLANOS, en su calidad de HEREDERO TESTAMENTARIO, del causante, habiéndoseles conferido la administración y representación de la sucesión en forma INTERINA, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario OSCAR ALFREDO ARTERO SALINAS. En la ciudad y departamento de San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día trece de agosto del año dos mil veintidós.

LIC. OSCAR ALFREDO ARTERO SALINAS,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. S032987

WILFREDO RIVAS, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Tercera Avenida Norte, número mil ciento diecinueve, local seis, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara la señora MARÍA JESÚS ZAVALA DENNERIO, conocida por MARÍA JESÚS ZAVALA GRANADOS, y por MARÍA JESÚS ZABALA GRANADOS, ocurrida en Hospital General del Seguro Social, de esta ciudad, a las dos horas y treinta minutos del día veintidós de octubre de dos mil dieciséis, a consecuencia de Shock Séptico, Neumonía Grave, Cáncer de Cervix, siendo su esté su último domicilio, no habiendo formalizado antes testamento alguno, de parte de la señora KARLA PATRICIA NERIO ZABALA, en su calidad de HIJA SOBREVIVIENTE, de la causante, habiéndosele conferido la administración y representación de la sucesión en forma INTERINA, con las facultades y restricciones de

los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario WILFREDO RIVAS. En la ciudad y departamento de San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día trece de agosto del año dos mil veintidós.

LIC. WILFREDO RIVAS,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. S032989

WILLIAN EDGARDO RODRÍGUEZ ÉVORA, Notario, del domicilio de Zacatecoluca, con oficina en Séptima Calle Oriente, Número Cuatro, Barrio San José, Zacatecoluca.

HAGO SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída a las diecisiete horas del día veintidós de julio del presente año, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA TESTAMENTARIA que a su defunción dejara la causante señora JOSEFA CARMEN ZETINO, conocida legalmente por JOSEFA DEL CARMEN ZETINO, de nacionalidad salvadoreña, sexo femenino, soltera, agricultora, hija de Juana Zetino, ya fallecida, originaria de San Juan Nonualco de este Departamento, con Documento Único de Identidad número cero cero siete cinco seis cinco cinco siete-dos; quien falleció a la edad de sesenta y un años de edad, a las cuatro horas del día veintiuno de octubre de dos mil dieciséis, en el Cantón Guadalupe La Zorra jurisdicción de San Luis La Herradura de este Departamento, a consecuencia de insuficiencia renal crónica, sin asistencia médica a la hora de su fallecimiento; habiendo sido su último domicilio el Cantón Guadalupe La Zorra jurisdicción de San Luis La Herradura de este Departamento; habiendo formalizado Testamento; de parte del señor MILTON ALEXANDER ZETINO RODRÍGUEZ, de cincuenta y dos años de edad, agricultor, del domicilio de San Luis La Herradura de este Departamento, portador de su Documento Único de Identidad número cero cinco siete seis siete cinco cuatro nueve-cero, en su calidad de heredero testamentario de la referida causante; y se ha nombrado al aceptante interinamente, administrador y representante de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a los que se crean con derecho a referida herencia, para que se presenten a deducirlo a la referida oficina, en el término de quince días contados desde el día siguiente a la última publicación del presente Edicto.

Librado en la Ciudad de Zacatecoluca Departamento de La Paz, a los veintidós días del mes de julio de dos mil veintidós.

LIC. WILLIAN EDGARDO RODRIGUEZ EVORA,
NOTARIO.

1 v. No. S033001

LICENCIADO ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ TRES DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución pronunciada, a las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día veintidós de julio de dos mil veintidós, se le ha conferido la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la SUCESIÓN INTSTADA, de los bienes que a su defunción dejó el causante, señor ADOLFO ERNESTO HENRIQUEZ ARÉVALO, quien falleció a las veinte horas treinta minutos del día catorce de marzo de dos mil veintiuno, en el interior del taller de pintura automotriz "Master Color", local número mil cuatrocientos veinticuatro bis, ubicado sobre tercera Avenida Norte, entre veinticinco veintisiete, Calle Poniente, Ciudad y Departamento de San Salvador. Con último domicilio en Barrio San Miguelito, tercera Avenida Norte, casa número mil cuatrocientos veintiocho, San Salvador; a la señora ROCÍO DEL ALBA AGUILAR DE HENRIQUEZ, en su calidad de esposa sobreviviente y cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondía a sus hijos; BORIS ERNESTO HENRÍQUEZ AGUILAR, ALESSANDRO ADOLFO HENRÍQUEZ AGUILAR y ANTONY EMMANUEL HENRÍQUEZ AGUILAR.

Habiéndosele conferido la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la sucesión intstada con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, Arts. 473, 480 y siguientes C.C.

Se hace saber al público en general, para que todo aquel que tenga derecho en la presente sucesión, se apersona a este Tribunal legitimando su derecho en el término de quince días Art. 1163 C.C.

Publíquense los edictos de ley, por una vez en el Diario Oficial y por tres veces consecutivas en dos periódicos de circulación nacional, todo de conformidad al Art. 5 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria de Otras Diligencias.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, Juez Tres, a las once horas y treinta minutos del día veintidós de julio de dos mil veintidós.- LIC. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ 3.- LIC. MARVIN ALEXANDER FLORES PEREZ, SECRETARIO INTERINO JUZGADO TERCERO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ 3.

1 v. No. S033336

ALDO ORZI LINARES ALVARENGA, Notario del domicilio de San Salvador, con oficinas establecidas en: Sexta Calle Oriente, # 3-3 local 3 Segunda Planta, Santa Tecla, La Libertad, Correo Electrónico orziabogado74@gmail.com.

HACESABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída en esta dudad a las siete horas del día veinte de agosto de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia INTSTADA que a su defunción dejara el señor SAUL

NUÑEZ MELENDEZ por parte del señor JOSÉ ALFREDO NUÑEZ MELENDEZ, en su calidad de hermano sobreviviente, habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Notaría del Licenciado ALDO ORZI LINARES ALVARENGA, San Salvador, a las siete horas del día veintidós de agosto de dos mil veintidós.

LIC. ALDO ORZI LINARES ALVARENGA,
NOTARIO.

1 v. No. S033816

JOSÉ EDUARDO MAZARIEGO MELÉNDEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con oficina establecida en Urbanización San Nicolás, pasaje Terranova, #31-32, Tonacatepeque, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída a las diez horas y cuarenta minutos del día uno de agosto del año dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores CARLOS ALFONSO ORTIZ LUNA y MARÍA ELENA MARTÍNEZ DE ORTIZ, en su calidad de padres sobrevivientes del causante, la Herencia Intstada que a su defunción dejó el señor VLADIMIR ANTONIO ORTIZ MARTÍNEZ conocido por VLADIMIR ANTONIO ORTIZ, deceso ocurrido el día ocho de junio del año dos mil cinco, a las trece horas y cincuenta y un minutos, en Estocolmo, de Reino de Suecia, siendo su último domicilio el de la ciudad de Mejicanos.

Habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a dicha herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario JOSÉ EDUARDO MAZARIEGO MELÉNDEZ, en la ciudad de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, a las once horas del día quince de agosto del año dos mil veintidós.

LIC. JOSE EDUARDO MAZARIEGO MELENDEZ,
NOTARIO.

1 v. No. T006553

MANUEL DE JESUS TURCIOS GUTIERREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este juzgado a las a las nueve horas cuarenta y nueve minutos del día ocho de agosto del dos mil veintidós. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante SIMON ACEVEDO, quien falleció a las once horas del día seis de noviembre del dos mil veinte, en su casa de habitación ubicada en Boulevard Costa del Sol , Kilómetro cincuenta y nueve, Lotificación Granja Jiboa Agrícola, Cantón Las Isletas, Jurisdicción de San Pedro Masahuat, Departamento de La Paz, a consecuencia de paro cardiorrespiratorio, siendo éste su último domicilio de parte de MARIA EUGENIA REYES ACEVEDO, de cuarenta y nueve años de edad, oficios domésticos, soltera, del domicilio de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, portadora de su Documento Único de Identidad Número cero dos tres dos cinco cuatro cero ocho-cuatro y Tarjeta de Identificación Tributaria número cero ochocientos quince-ciento cincuenta mil ciento setenta y tres - ciento tres- siete, en calidad de hija del causante del causante.

Confiriéndosele al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Fíjense y publíquense los edictos de ley.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a los ocho días del mes de agosto del dos mil veintidós.- LIC. MANUEL DE JESUS TURCIOS GUTIERREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO.- LIC. MARIA ELENA ARIAS LOPEZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. T006554-1

HÉCTOR ARMANDO BARRERA PADILLA, Notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con oficina ubicada en Residencial San Luis, Calle cuatro, casa cuatro, contiguo a Iglesia Bautista, San Salvador, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las trece horas del día diez de agosto del año dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de los señores MARTA EUGENIA MARTINEZ, RICARDO ANTONIO GERARDO MAGAÑA LACAYO, CARLOS ARTURO MILLA LACAYO y ANA MARIA MAGAÑA LACAYO, la Herencia Testada que a su defunción, ocurrida en el Reparto San Benito, pasaje San Benito, casa número veintiséis, de la ciudad y departamento de San Salvador, a las veinte horas del día dos de octubre del año dos mil dieciocho; dejó la señora Marta Rosibel Lacayo Soto conocida por Marta Rosibel Lacayo, Martha Rosibel Lacayo Soto y Marta Rosibel Lacayo, en su calidades de Herederos Testamentarios, habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión testada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se

cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del notario Héctor Armando Barrera Padilla. En la ciudad de San Salvador, a trece horas cuarenta minutos del día diez de agosto del año dos mil veintidós.

HECTOR ARMANDO BARRERA PADILLA,
NOTARIO.

1 v. No. T006557

MAYRA DINORA REYES QUIROZ, Notaria, de este domicilio, con oficina ubicada en Edificio Santa Fe, Local 24, Segundo Nivel, 15 Calle Poniente, Centro de Gobierno, San Salvador, al Público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que en las diligencias de Jurisdicción Voluntaria seguidas ante mis oficios notariales por las señoras BLANCA MIRIAN BENITEZ DE QUINTANILLA, quien actúa en su carácter personal y en representación como Apoderada General Administrativa con Cláusulas Especiales de la señora DORA DEL CARMEN BENITEZ VIUDA DE GUEVARA; ESTELA MARINA BENITEZ DE PORTILLO Y ELSA MARINA BENITEZ DE PORTILLO, aceptando la HERENCIA TESTAMENTARIA que a su defunción dejara el causante JORGE BENITEZ conocido por JORGE ALBERTO BENITEZ y JORGE BENITEZ FLORES, ocurrida en Colonia Delicias del Norte, Pasaje El Cubo, Calle El Progreso número uno-B, Mejicanos, Departamento de San Salvador, el día catorce de julio del año dos mil diecinueve, lugar de su último domicilio, se proveyó resolución, en esta ciudad, a las quince horas con veinte minutos del día doce de agosto del año dos mil veintidós, teniéndose por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de las señoras BLANCA MIRIAN BENITEZ DE QUINTANILLA, DORA DEL CARMEN BENITEZ VIUDA DE GUEVARA; ESTELA MARINA BENITEZ DE PORTILLO; y ELSA MARIBEL BENITEZ DE RODRIGUEZ, la Herencia Testamentaria que a su defunción dejara el señor JORGE BENITEZ conocido por JORGE ALBERTO BENITEZ y JORGE BENITEZ FLORES, nombrándoseles administradoras y representantes interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, citándose a los que se crean con derecho a la misma, para que se presenten dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación de este edicto a la oficina de la Suscrita Notario.

LIBRADO en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los doce días del mes de agosto del año dos mil veinte.

MAYRA DINORA REYES QUIROZ,
NOTARIO.

1 v. No. T006565

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas y diez minutos del día veintiocho de julio de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente' y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JOSE REMBERTO CUBIAS QUINTEROS, quien falleció el día diecisiete de febrero de dos mil veintidós, en San Rafael Obrajuelo, departamento de La Paz, siendo ese su último domicilio, por parte de las señoras MARIA ELENA CUBIAS DE VASQUEZ y MARIA DE LOS ANGELES CUBIAS HERNANDEZ, en calidad de hijas sobrevivientes y cesionarias de los derechos hereditarios que en tal sucesión correspondían a MARIA ELENA QUINTEROS, madre del referido causante.

NOMBRASE a las aceptantes, interinamente administradoras y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia.

Se cita a las personas que se crean con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, a los veintiocho días del mes de julio de dos mil veintidós.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. P032731-1

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las ocho horas del día nueve de agosto del año dos mil veintidós. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día dieciocho de enero del año dos mil diecinueve, en la Ciudad de Olocuilta, Departamento de La Paz, siendo también su último domicilio, dejó el causante NELSON EDUARDO ESCOBAR ESCALANTE, de parte de la señora LORENA PATRICIA HERNANDEZ LOBO, en calidad de conviviente sobreviviente del causante, la menor JANCY CONZUELO ESCOBAR HERNANDEZ y el señor NELSON JOSUE ESCOBAR HERNANDEZ, ambos en calidad de hijos del expresado de cujus. Se ha tenido por repudiado de parte de la señora ANGELINA ESCOBAR SANCHEZ, el derecho hereditario que les correspondía en la presente sucesión, en calidad de madre del causante NELSON EDUARDO ESCOBAR ESCALANTE. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, debiendo ejercerla la menor JANCY CONZUELO ESCOBAR HERNANDEZ por medio de su madre y representante legal señora LORENA PATRICIA HERNANDEZ LOBO.

Cítense a los que se crean con derecho en la herencia en mención, para que transcurridos que sean quince días contados, desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las doce horas con cinco minutos del día nueve de agosto del año dos mil veintidós.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. IRMA ARACELY FLORES DE CERON, SECRETARIA.

3 v. alt. No. S032795-1

HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y cincuenta minutos del día veintisiete de julio dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante TEODORO URÍAS, quien falleció a las tres horas y veinticinco minutos del día veintisiete del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, en el Barrio El Centro de la Ciudad de Lislique, de este distrito, Departamento de La Unión, lugar de su último domicilio, dejara a favor de la señora NATIVIDAD DE JESÚS CRUZ URÍAS, en concepto de CÓNYUGE sobreviviente del referido causante, y en concepto de CESIONARIA del derecho hereditario que en la referida sucesión le correspondían al señor Rudy Jovel Urías Cruz, hijo sobreviviente del causante antes mencionado, de conformidad con el Artículo 1699 del Código Civil. Confírasele a la aceptante en el carácter dicho la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Confírasele a la aceptante en el carácter dicho la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este juzgado a deducirlo, en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL, SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION, a las catorce horas del día veintisiete de julio de dos mil veintidós.- LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. FERMIN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. S032799-1

MARIO ROBERTO MARTÍNEZ GUIROLA, JUEZ DOS DEL JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACESABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las diez horas y cincuenta y cinco minutos del día diecinueve de julio de dos mil veintidós, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA dejada a su defunción por el causante, señor ANTONIO BARRERA PINTIN, quien fue de cuarenta y cuatro años de edad, casado con Úrsula Ramírez, Jornalero, de nacionalidad salvadoreña, originario de Cuisnahuat, departamento de Sonsonate, hijo de Adrián Barrera y de Saturnina Pintin, siendo su último domicilio Sonsonate, departamento de Sonsonate, quien falleció a las veintitrés horas del día cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y siete; de parte de la señora ÚRSULA RAMÍREZ VIUDA DE BARRERA, en concepto cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a las señoras Flor de María Barrera Ramírez y Reina Jeannette Barrera de Mancía, en concepto de hijas del causante; a quien se le ha conferido la administración y representación INTERINA de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; por lo que, se CITA a todos los que se crean con derecho a la herencia para que dentro del término quince días se presenten a este Juzgado a deducir su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, departamento de Sonsonate, juez dos: Sonsonate, a las once horas y doce minutos del día diecinueve de julio de dos mil veintidós.- MSC. MARIO ROBERTO MARTINEZ GUIROLA, JUEZ DOS DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.-LICDA. MARIA FRANCESCA LEIVAR RODRIGUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. S032805-1

LICENCIADA LIDIA KARINA MONTES MONTERROSA, Jueza de Primera Instancia Interina de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley.

HACESABER: Que por resolución de las ocho horas treinta minutos del día nueve de agosto de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MARCIAL JOSÉ GALDAMEZ ESCOBAR, quien falleció el día veintinueve de abril de dos mil veinte, a la edad de setenta y un años, soltero, jornalero, originario de esta ciudad, siendo la Villa de Cinquera, departamento de Cabañas el lugar de su último domicilio, con Documento Único de Identidad número cero uno dos dos seis tres nueve seis-cinco; y Número de Identificación Tributaria cero nueve cero uno- uno dos cero seis cuatro ocho- uno cero uno- ocho, de parte del señor CARLOS ANTONIO VALLE, de cincuenta y cinco años

de edad, albañil, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero dos seis tres uno dos siete siete- seis; y con Número de Identificación Tributaria cero nueve cero uno- uno tres uno cero siete seis- uno cero uno-cuatro, en concepto de cesionario del derecho hereditario que le corresponde a la señora María Paula Galdámez Reyes, en calidad de hermana del causante; y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que tengan derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las ocho horas cuarenta minutos del día nueve de agosto de dos mil veintidós.- LICDA. LIDIA KARINA MONTES MONTERROSA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA.- LICDA. NORMA YESSSENIA RODAS CASTILLO, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. S032818-1

MARÍA MERCEDES ARGUELLO DE LA CRUZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. Al público para los efectos de ley.

HACESABER: Que mediante resolución proveída en este Tribunal, a las trece horas del día dos de agosto del año dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente LA HERENCIA ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, que a su defunción dejó el causante ANTONIO ORTEGA, de setenta y tres años, agricultor en pequeño, casado, hijo de Angelina Ortega, de padre desconocido, con Documento Único de Identidad número cero uno siete cuatro dos nueve nueve siete - dos, con Número de Identificación Tributaria cero cuatro cero ocho - uno uno uno dos cuatro ocho - uno cero uno - cuatro: quien falleció en su residencia ubicada en San Fernando, Chalatenango, a las diecisiete horas cuarenta minutos del día dieciséis de mayo del año dos mil veintidós, siendo su último domicilio el municipio de San Fernando, Chalatenango; según consta en la certificación de la Partida de Defunción de dicho causante; por parte de la señora ANA GLADIS CORTEZ DE ORTEGA, de sesenta y nueve años de edad, ama de casa, casada, del domicilio de San Fernando, Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero uno siete siete seis cuatro nueve cuatro - cero con Número de Identificación Tributaria cero cuatro dos dos - cero uno cero cuatro cinco tres-uno cero uno - cero en calidad de esposa sobreviviente del causante y cesionaria de los derechos hereditarios que le corresponden a los señores LEONOR ORTEGA DE GARCÍA Y SANTIAGO ORTEGA CORTEZ, ambos en calidad de hijos del causantes; habiéndosele concedido a la aceptante en el concepto antes indicado, la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término de quince días se presenten a este Tribunal a manifestarlo.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, a los dos días del mes de agosto del año dos mil veintidós.- LICDA. MARIA MERCEDES ARGUELLO DE LA CRUZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. CLELY DALMA NAVAS HERRERA DE PORTILLO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. S032820-1

HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas con seis minutos del día veintiocho de junio del año dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor DAVID VILLATORO VILLATORO, quien fue de ochenta y tres años de edad, falleció a las dieciocho horas con treinta minutos del día dos de agosto del año dos mil diecinueve, en el Municipio de Anamorós, Departamento de La Unión, siendo éste su último domicilio, de parte del señor OSCAR GEOVANNY VILLATORO ALVAREZ, como HIJO sobreviviente del causante en referencia. Confiéndose al aceptante la administración y representación INTERINA, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este juzgado a deducirlo, en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL, SANTA ROSA DELIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil veintidós.- LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. FERMIN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. S032825-1

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas quince minutos del día ocho de julio de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora MARIA JESUS FUENTES ANDRADE conocida por MARIA DE JESUS FUENTES ANDRADE, quien fue de setenta y siete años de edad, fallecida el día cinco de noviembre de dos mil veintiuno, siendo el municipio de San Miguel,

Departamento de San Miguel, el lugar de su último domicilio: de parte de la señora REINA ARGENTINA ALFARO FUENTES, en calidad de hija de la causante, confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; San Miguel: a las ocho horas dieciocho minutos del día ocho de julio de dos mil veintidós.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. S032827-1

EDWIN SALVADOR CRUZ MEJIA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN. Al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas cincuenta y cinco minutos del veintiocho de julio del año dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó la causante señora CORNELIA HERNANDEZ DE CHICAS, quien falleció el día veintiuno de junio del año dos mil nueve, a la edad de noventa años, de oficios del hogar, casada, quien se identifica con su número de pasaporte B858474, originaria del municipio de Comocarán, San Miguel, del domicilio de la ciudad y departamento de La Unión, hija de Olaya Hernandez y Eucebia Segovia; de parte de OSCAR HUMBERTO CHICAS GUEVARA, mayor de edad, doméstica, del domicilio del municipio y departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número: 06318412-2, en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a Guillermina Chicas Hernandez, en calidad de hija del causante.

Confiéndose al aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL DE LA UNIÓN, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- LIC. EDWIN SALVADOR CRUZ MEJIA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNION.- LIC. FLOR NELLY REYES ORELLANA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. S032829-1

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas y veinte minutos del día veinte de julio de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante MIGUEL ÁNGEL ALFARO, quien falleció el día veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y nueve, en Zacatecoluca, Departamento de La Paz, siendo éste su último domicilio; por parte de los señores FREDY ATILIO ALFARO HERNÁNDEZ y JESÚS HERNÁNDEZ conocida por JESÚS HERNÁNDEZ GÓMEZ, el primero en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que en tal sucesión les correspondía a las señoras ADRIANA BEATRIZ ALFARO HERNÁNDEZ y ROXANA MARIBEL ALFARO HERNÁNDEZ conocida por ROXANA MARIBEL ALFARO DE CASTILLO, hijas del causante; y la segunda en calidad de cónyuge sobreviviente del referido causante.

NOMBRASE a los aceptantes, interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que, en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, veinte de julio de dos mil veintidós.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. ERIKA VANESSA CRUZ MINERO, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. S032830-1

EL INFRASCRITO JUEZ DOS DE LO CIVIL DE MEJICANOS, MASTER CLAUS ARTHUR FLORES ACOSTA.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las diez horas veinticinco minutos del día veinticinco de julio de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción, ocurrida el día diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete, en la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, siendo esta ciudad, su último domicilio; defirió la causante señora CARLOTA ESCALANTE, de sesenta y cuatro años de edad, de Oficios Domésticos, con Cédula de Identidad Personal Número 1-3-028054, Soltera, originaria de San Salvador, Departamento de San Salvador, hija de la señora Rosa Escalante (Fallecida) y del señor Héctor Mena o Héctor Mena Alfonso (Fallecido); de parte de la

señora CARMEN CECILIA MENA ESCALANTE, mayor de edad, Cosmetóloga, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número 00493163-5 y con Número de Identificación Tributaria 0614-300157-009-1, en su calidad de hija de la de cujus.

Confírase a la aceptante señora CARMEN CECILIA MENA ESCALANTE, la administración y representación interina de los bienes de la sucesión de la causante señora CARLOTA ESCALANTE, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

SECITA: A los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación de este edicto, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, Juez Dos, a las diez horas treinta minutos del día veinticinco de julio de dos mil veintidós.- MSC. CLAUS ARTHUR FLORES ACOSTA, JUEZ (2) DE LO CIVIL DE MEJICANOS.- LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. S032843-1

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las ocho horas y cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSÉ PERFECTO AYALA, quien falleció el día dieciséis de enero de mil veinte, en Zacatecoluca, siendo su último domicilio San Juan Nonualco, Departamento de La Paz; por parte de la señora MARÍA ISABEL AYALA, en calidad de madre sobreviviente del referido causante.

NOMBRASE a la aceptante, interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que, en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, a los veinticinco días del mes de julio de dos mil veintidós.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. S032857-1

LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las nueve horas con quince minutos del día veintisiete de julio de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor JUAN ELIZONDO CASTRO, conocido por JUAN ELIZONDO y JUAN ELIZONDO, quien fue de setenta y seis años de edad, jornalero, fallecido el día dos de febrero de dos mil veintidós, originario de Quezaltepeque, siendo su último domicilio en Quezaltepeque, departamento de La Libertad; de parte del señor OSCAR MAURICIO ELIZONDO GUEVARA, en concepto de hijo del causante y como cesionario de los derechos hereditarios que en la referida sucesión le correspondían a los señores JUAN CARLOS ELIZONDO GUEVARA, JOSE FRANCISCO GUEVARA ELIZONDO, MARIA TERESA GUEVARA ELIZONDO, y PEDRO ANTONIO GUEVARA ELIZONDO todos en concepto de hijos del causante.

A quien se le ha conferido la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión se apersona al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días hábiles después de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las nueve horas con veinte minutos del día veintisiete de julio de dos mil veintidós.- LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTO. LIC. NIXON ANTONIO ESQUIVEL ARGUETA, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. S032896-1

LICENCIADO HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, Juez de lo Civil, de este Distrito Judicial, departamento de La Unión. Al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y cincuenta minutos del día dos de agosto del año dos mil veintidós, y en base a los Arts. 988 N° 1°, 1162, 1163, 1165, 1194, y 1195, todos del Código Civil, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó el causante FELIPE SÁNCHEZ ROMERO conocido por FELIPE SÁNCHEZ, quien fue de noventa y dos años de edad, fallecido a las veinte horas del día seis de julio del año dos mil diez, en Colonia Vista Hermosa de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, siendo el lugar de su último domicilio la ciudad de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, de parte del señor JOSÉ DIONICIO SÁNCHEZ MELGAR, en concepto de HIJO sobreviviente del causante en referencia.

Confiriéndose a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este juzgado a deducirlo, en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL, SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, a los dos días del mes de agosto del año dos mil veintidós.- LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. FERMIN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. S032899-1

EDWIN SALVADOR CRUZ MEJIA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN. Al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas cuarenta y tres minutos del veinte de julio de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante señor SALOMÓN RIVAS conocido por SALOMÓN RIVAS CAMPOS, con Documento Único de Identidad número: 01644641-8, y con número de identificación tributaria: 1209-200836-101-8, quien falleció el día tres de diciembre de dos mil once, a la edad de setenta y cinco años de edad, agricultor en pequeño, casado, originario de Chinameca, San Miguel y del domicilio de El Carmen, La Unión, hijo de los señores Fernando Rivas y Rosa Emilia Campos; de parte de DIGNORA SARMIENTOS RIVAS, mayor de edad, empleada, del domicilio de El Carmen, Departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número: 06551788-4, y número de Identificación Tributaria: 1405-140264-101-7, en calidad de hija y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores María Felicita Sarmiento De Rivas, Salomón Rivas Sarmiento, Luis Alonso Rivas Sarmiento, Vilma Elena Rivas Sarmiento y Noris Rivas Sarmiento; y de parte de IRMA DEL CARMEN SARMIENTO RIVAS, mayor de edad, empleada, del domicilio de El Carmen, La Unión, con Documento Único de Identidad número: 06582992-2, en su calidad de hija del causante.

Confiriéndose a las aceptantes en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL DE LA UNIÓN, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- LIC. EDWIN SALVADOR CRUZ MEJIA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN. LIC. FLOR NELLY REYES ORELLANA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. S032906-1

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA DEL TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas treinta y cinco minutos del día ocho de agosto de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor LAZARO MATA, quien fue de noventa y tres años de edad, casado, agricultor en pequeño, fallecido el día dieciocho de abril de dos mil veintidós, siendo el municipio de San Miguel, departamento de San Miguel, el lugar de su último domicilio; de parte de la señora DINA SARAI MATA DE BOGARIN, en calidad de hija de la causante, y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora DOLORES CASTILLO AMAYA DE MATA, en calidad de cónyuge del causante.

Confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, a las catorce horas treinta y ocho minutos del día ocho de agosto de dos mil veintidós.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL. LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. S032910-1

LICENCIADO HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas veinte minutos del día veintinueve de marzo de dos mil veintidós, en base a los Arts. 988 N° 1°, 1162, 1163, 119 y, 1195 del Código Civil, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor CRESENCIO GUEVARA, quien fue de noventa y cinco años de edad, fallecido el día veintiocho de noviembre de dos mil veintiuno, siendo la ciudad de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora MARIA JOSEFINA ALVAREZ DE SORTO, en concepto de HIJA del referido causante.

Confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este juzgado a deducirlo, en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL, SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil veintidós.- LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. S032941-1

HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y cuarenta minutos del día dos de Agosto dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante RAFAEL ANTONIO ESCOBAR BERRIOS, conocido por RAFAEL ANTONIO ESCOBAR, y por RAFAEL ESCOBAR, quien falleció a las siete horas y treinta minutos del día diecinueve de septiembre del año dos mil trece, en el Hospital Regional del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de la ciudad de San Miguel, siendo su último domicilio la ciudad de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, dejara a favor de la señora MARÍA AMANDA MORENO DE ESCOBAR, en concepto de CÓNYUGE sobreviviente del causante antes mencionado.

Confírasele a la aceptante en el carácter dicho la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este juzgado a deducirlo, en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL, SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, a las diez horas del día dos de Agosto de dos mil veintidós.- LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. FERMIN ALEXANDER MEDRANO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. S032948-1

LA INFRASCRITA JUEZ DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, LICENCIADA IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO. Al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las ocho horas con quince minutos del día veintinueve de julio del año dos mil veintidós, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada de referencia HI-107-22-2, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante SANTOS EVELIO GONZALEZ ANGEL, quien fue de treinta años de edad, Agricultor, soltero, originario de San Cristóbal, departamento de Cuscatlán, y con último domicilio en San Cristóbal, Departamento de Cuscatlán, fallecido el día dos de julio del año dos mil veinte, de parte de la señora GRISEL NOEMI LOPEZ LOPEZ, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Ramón, departamento de Cuscatlán, y de los niños ANDERSON EVELIO GONZALEZ LOPEZ, menor de edad, y ELSY NOEMI GONZALEZ LOPEZ, menor de edad, (representados legalmente por su madre señora Grisel Noemi López López); la primera en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora María Olivia Ángel Sánchez conocida por María Olivia Ángel, la cedente en calidad de madre sobreviviente del causante, y los últimos en calidad de hijos sobrevivientes del causante.

Confiriéndosele a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente.

Representados la aceptantes en estas Diligencias por medio de su Apoderado General Judicial Licenciado José Balmore García.

Publíquese el edicto de Ley.

Lo que hace saber al público en general, para que todo aquel que tenga derecho en la presente sucesión, se apersona a este Juzgado legítimamente su derecho en el término de quince días, todo de conformidad al Art. 1163 C.C.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, a ocho horas con treinta minutos del día veintinueve de julio del año dos mil veintidós.- LICDA. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, JUEZA DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE. LICDA. GILDA MARITRINI CONTRERAS ROSALES, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. S032959-1

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por Sentencia pronunciada por este tribunal, a las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día treinta de junio de dos mil veintidós. SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA, que a su defunción ocurrida a las cuatro horas del día veintitrés de enero de mil novecientos noventa y siete, en el Cantón Los Amates, Jurisdicción de San Sebastián Salitrillo, siendo la mencionada población, el lugar de su último domicilio; dejó el causante CARMEN ANTONIO LIMA ZARCEÑO, conocido por CARMEN ANTONIOLIMA y por CARMEN LIMA SARCEÑO, quien fue de ochenta y cuatro años de edad, Empleado, Soltero, de parte de los señores JORGE ALBERTO CALDERON LIMA y AMADO LIMA CALDERON, en su concepto de Hijos del expresado causante.

A quienes se les nombra INTERINAMENTE administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las diez horas veinticinco minutos del día veinticinco de julio de dos mil veintidós.- LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. S032964-1

LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las nueve horas con cinco minutos del día veintiocho de julio de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor JOSE MARIA CARTAGENA SANCHEZ, quien fue de setenta y nueve años de edad casado, comerciante en pequeño, fallecido el día diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y seis, originario de San Pablo Tacachico, siendo Quezaltepeque, departamento de La Libertad, su último domicilio, de parte de los señores MARIANO CARTAGENA CRUZ y ABEL CARTAGENA CRUZ, en concepto de hijos del causante.

A quienes se les ha conferido la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión se apersona al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días hábiles después de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las nueve horas con diez minutos del día veintiocho de julio de dos mil veintidós.- LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTO. LIC. NIXON ANTONIO ESQUIVEL ARGUETA, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. S032970-1

LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que según resolución pronunciada por el presente Juzgado, de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día dieciséis de febrero del año dos mil veintidós, dejó la causante señora IRENE DEL CARMEN ERAZO VIUDA DE ALFARO, quien al momento de su muerte era de ochenta y dos años de edad, ama de casa, viuda, originaria de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, hija de Celestina Erazo, ya fallecida; siendo San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad, su último domicilio, de parte de los señores JOSE AMILCAR ALFARO ERAZO, de cuarenta y seis años de edad, empleado, del domicilio de la Ciudad de Oakland, Estado de California, Estados Unidos de América; y FRANCISCO RENE ALFARO ERAZO, de cuarenta y cuatro años de edad, jornalero, del domicilio de San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad, en concepto de hijos y además como Cesionarios, de los Derechos Hereditarios que le correspondían a los señores BLANCA MYRIAM ALFARO DE ACOSTA, JOSE ROBERTO ALFARO ERAZO y JOSE FELICIANO ALFARO ERAZO, éstos en calidad de hijos de la causante antes mencionada.

Y se le ha conferido a los aceptantes la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a las catorce horas con veinticinco minutos del día once de agosto del año dos mil veintidós.- LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. MARIA MIRNA CARABANTES DE AVILA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. S032984-1

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas con diez minutos del día diez de agosto de dos mil veintidós; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que al fallecer dejó la causante señora EPIFANIA DE JESUS MORALES VIUDA DE RAMOS, quien fue de ochenta y seis años de edad, de Oficios Domésticos, Viuda, del origen y domicilio de Lolotique, Departamento de San Miguel, de Nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad número cero cero uno seis ocho tres dos tres guión tres, hija de María Felicita Morales ya fallecida, falleció a las cuatro horas del día veinticuatro de abril de dos mil veinte, en el Barrio San Isidro de la Ciudad de Lolotique, Departamento de San Miguel, siendo la Ciudad antes mencionada su último domicilio; de parte del señor JORGE AMISAE RAMOS MORALES, de cincuenta y ocho de edad, jornalero, con Documento Único de Identidad número: cero tres cuatro ocho uno cero cuatro ocho guión siete, en su concepto de hijo de la causante y Cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión le correspondían a los señores FRANCISCO DE JESUS RAMOS MORALES, de cincuenta y siete años de edad, agricultor en pequeño, con Documento Único de Identidad Número: Cero dos siete

tres nueve ocho cero nueve-dos y Número de Identificación Tributaria: Uno dos cero ocho-uno uno cero cinco seis cuatro-uno cero dos-tres; MARCELINA RAMOS MORALES, de sesenta y siete años de edad, de Oficios Domésticos, con Documento Único de Identidad Número: Cero cero tres tres seis cuatro seis ocho-uno y JUAN JOSE RAMOS MORALES, de sesenta y cuatro años de edad, agricultor en pequeño, con Documento Único de Identidad Número: Cero tres uno ocho cuatro seis tres dos guión cuatro y con Número de Identificación Tributaria: Uno dos cero ocho-dos cero uno dos cinco siete-uno cero tres-cero, todos del domicilio de Lototique, Departamento de San Miguel, hijos de la causante.

Nómbresele al aceptante en el carácter dicho Administrador y Representante Interino de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.

Publíquense los edictos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las diez horas con veinte minutos del día diez de agosto de dos mil veintidós.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. S032995-1

Máster ÁNGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, Juez de lo Civil Suplente de San Vicente: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se han promovido por el Licenciado José Evenor Romero Mira, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor Medardo Romero Vaquerano conocido por Medardo Romero, quien fue de setenta y nueve años de edad, agricultor, casado, originario y del domicilio de Apastepeque, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número 02082193-9, y número de Identificación Tributaria 1001-121042-001-9; y este día en el expediente HI-137-2022-4, se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la señora Isabel López de Romero, de setenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Apastepeque departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número 00277979-0 y número de Identificación Tributaria 1001-300584-001-2, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Ana Beatriz Romero Tejada, José Medardo Romero López, Clara Elena Romero López, Luis Fernando Romero López, Reina Arminda Romero López, José Iván Romero López y Bifido Ernesto Romero López, en conceptos de hijos del causante; consecuentemente confiéreseles la administración y representación interina de la referida sucesión a la señora Isabel López de Romero, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de San Vicente, el día diez de agosto de dos mil veintidós.- MSC. ANGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE SAN VICENTE. LICDA. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SAN VICENTE.

3 v. alt. No. S033012-1

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas cincuenta y tres minutos del día uno de agosto de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor ELIAS ADALI LOPEZ HERNANDEZ, quien fue de treinta y dos años de edad, fallecido el día veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y tres, siendo el municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, el lugar de su último domicilio; de parte de la señora SILVIA YANET LOPEZ, como cesionaria de los derechos que le correspondían a la señora ISIDRA LÓPEZ VILLALTA conocida por MARIA ISIDRA LÓPEZ en calidad de madre sobreviviente del causante.

Confiriéndole a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, a las nueve horas del día uno de agosto de dos mil veintidós.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. T006546-1

EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN. Al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas cuarenta minutos del nueve de agosto de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante LEONCIO PINEDA SANCHEZ conocido por LEONCIO PINEDA y por LEONICIO PINEDA, quien fue de cincuenta años de edad, casado, de nacionalidad salvadoreña, agricultor en pequeño, originaria de Chilanga, del departamento de

Morazán y del domicilio de La Unión, del departamento de La Unión, siendo hijo de Juana Bautista Lazo y German Pineda, quien falleció el día 30 de abril de 2005, en el Hospital Nacional San Juan de Dios San Miguel, con documento único de identidad número:01732579-6 y tarjeta de identificación tributaria número: 1304-060854-101-3; de parte de la señora VIRGINIA SANCHEZ SANCHEZ, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, originaria del municipio San Manuel del departamento de Cortés, del domicilio de New York de los Estados Unidos de América, con pasaporte serie: F468508, y tarjeta de identificación tributaria número: 9501-050162-101-0; en calidad de cónyuge del causante y cesionaria de los derechos hereditarios que les corresponden a los señores SOFIA BEATRIZ PINEDA ACEVEDO, CECILIA MARIBEL PINEDA SANCHEZ, DINA LORENA PINEDA DE VASQUEZ, MARICELA ROSIBEL PINEDA SANCHEZ y ROBERTO CARLOS PINEDA SANCHEZ, en calidad de hijos del causante.

Confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto, para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL DE LA UNIÓN, a los nueve días del mes de agosto de dos mil veintidós.- LIC. EDWIN SALVADOR CRUZ MEJIA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN. LIC. FLOR NELLY REYES ORELLANA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. T006547-1

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN. Al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas con cincuenta y nueve minutos del día once de agosto de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó la causante señora JERONIMA CENTENO VIUDA DE HERNANDEZ, conocida por JERONIMA CENTENO DE HERNANDEZ, JERONIMA CENTENO, JERONIMA CENTENO BENAVIDEZ DE HERNANDEZ, JERONIMA BENAVIDEZ DE HERNANDEZ Y GERONIMA CENTENO, quien al momento de fallecer era de noventa y seis años de edad, ama de casa, Viuda, originaria de Sensembra, del domicilio de la ciudad de Chilanga, departamento de Morazán, falleció a las diez horas con treinta minutos del día doce de julio de dos mil veinte, hija de Crisanto Centeno y de María del Socorro Benavides, con Documento Único de Identidad Número 03652124-6; siendo la ciudad de Chilanga el lugar de su último domicilio; de parte de los señores BENEDICTO HERNANDEZ CENTENO, de setenta y siete años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Chilanga, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número 02574330-6, y ANGELA HERNÁNDEZ DE ORTIZ, conocida

por ANGELA HERNANDEZ CENTENO, de setenta años de edad, comerciante, del domicilio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número 01027640-9; en su calidad de herederos testamentarios de la causante.

Confiriéndose a los aceptantes en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN FRANCISCO GOTERA, a los once días del mes de agosto de dos mil veintidós.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. T006550-1

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas treinta minutos del día veintinueve de julio de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada a que a su defunción dejó el causante señor José Cristóbal Posada, quien fue de setenta y un años de edad. fallecido el día cinco de abril de dos mil veinte, siendo el municipio de Sessori. Departamento de San Miguel, el lugar de su último domicilio; de parte de la señora María Elda de la Paz Posada de Granados, como hija sobreviviente del causante.

Confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; San Miguel: a las nueve horas treinta y tres minutos del día veintinueve de julio de dos mil veintidós.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN MIGUEL. LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. T006551-1

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas y veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante JUANA MIRTALA CORDOVA DE LOPEZ conocida por JUANA MIRTALA, MIRTALA CORDOVA, JUANA MIRTALA CORDOVA y por JUANA MIRTALA CORDOVA MARTÍNEZ, quien falleció el día veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, en Santa María Ostuma, siendo su último domicilio San Pedro Nonualco, ambos municipios del Departamento de La Paz; por parte de la señora MARÍA ANGELA LÓPEZ CORDOVA, en calidad de hija sobreviviente de la referida causante.

NOMBRASE a la aceptante, interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que, en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil veintidós.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL. LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. T006560-1

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las quince horas y cincuenta minutos del día veintisiete de julio de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó la causante DOLORES VELÁSQUEZ VIUDA DE VALENCIA, quien falleció el día veintidós de noviembre de dos mil trece, en la ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, siendo éste su último domicilio; por parte de los señores LUCILA ARACELI VALENCIA DE MEJÍA, JOSÉ GUILLERMO MEJÍA VALENCIA, CARLOS MAURICIO MEJÍA VALENCIA, DOLORES BEATRIZ MEJÍA VALENCIA, JOSÉ MARÍA MEJÍA VALENCIA y ZOILA EMELINA PARADA PÉREZ, quien actúa en calidad de Curadora Especial del señor ROBERTO VLADIMIR FERRER REYES, todos en concepto de herederos testamentarios de la referida causante.

NOMBRASE a los aceptantes, interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que, en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, veintisiete de julio de dos mil veintidós.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL. LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. T006563-1

LIC. JOSE BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída el día nueve de agosto de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante el causante SANTOS PEREIRA, quien fue de setenta y siete años de edad, Salvadoreño, casado, originario de Arambala, departamento de Morazán y con último domicilio en San Miguel, departamento de San Miguel, hijo de Florentina Pereira, fallecido el día veintitrés de octubre del año dos mil veintiuno; de parte de la señora MARÍA CLEMENTINA PEREIRA ARGUETA, mayor de edad, empleada, de este domicilio, con documento único de identidad numero 01092888-6 y número de identificación tributaria 1217-160382-101-1; calidad de hija y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondía a los señores MARÍA BERNARDA ARGUETA DE PEREIRA, JOSE HUMBERTO PEREIRA ARGUETA, RIGOBERTO PEREIRA ARGUETA, ANA SOFIA PEREIRA DE CENTENO y BLANCA DIGNA PEREIRA ARGUETA, la primera como cónyuge y el resto en su calidad de hijos del causante.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- LIC. JOSE BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. RAMÓN DE JESUS DIAZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. T006566-1

TÍTULO DE PROPIEDAD

GEOVANNY MARTIN RUDAMAS GONZALEZ, Notario, del domicilio San Martín, Departamento de San Salvador, con Oficina situada en Residencial Alta Vista, Polígono Cincuenta y Cinco, Pasaje cincuenta y cinco "F", casa número ciento veinte, de la Ciudad de San Martín, departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que ante mis oficios de Notario, se ha presentado el señor JOSE CARBILIO LANDAVERDE ESCOBAR, solicitando. TITULO DE PROPIEDAD de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Calle Principal, Casa Sin Número, Cantón Ichanquezo, Suchitoto, departamento de Cuscatlán, el cual ha tenido en posesión por más de diez años, de acuerdo a la Certificación de la Denominación Catastral, emitida por la Oficina de Mantenimiento Catastral de Cuscatlán; y Revisión de Perímetro (Remedición), emitida por la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, del Centro Nacional de Registros de Cuscatlán, emitidas en fecha diecinueve y veinticinco de agosto de dos mil veintidós; en la que se ha establecido que el señor JOSE CARBILIO LANDAVERDE ESCOBAR, es quien tiene la posesión de dicho inmueble. II- Que viene a iniciar a su favor diligencias de TITULO DE PROPIEDAD, y que el inmueble objeto de los trámites tiene una extensión superficial de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO CERO OCHO METROS CUADRADOS, EQUIVALENTES A CUATROCIENTOS SIETE PUNTOS OCHENTA Y NUEVE VARAS CUADRADAS. El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE trescientos siete mil doscientos cuarenta y cuatro punto cuarenta y tres. ESTOS cuatrocientos noventa y dos mil ochocientos cuarenta y tres punto ochenta y cinco. LINDERO NORTE, partiendo del vértice Nor Oriente está formado por cinco tramos; con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte treinta y siete grados veintiún minutos veintiséis punto ochenta segundos Este, con una distancia de cinco punto nueve metros, Tramo dos, Norte cincuenta y dos grados cincuenta minutos treinta punto cincuenta y dos segundos Este, con una distancia de cuatro punto cinco metros, Tramo tres, Norte ochenta y dos grados once minutos veintiuno punto veintiocho segundos Este, con una distancia de cuatro punto cuatro metros, Tramo cuatro, Sur ochenta y ocho grados cero nueve minutos veintisiete punto veinte segundos Este, con una distancia de dos punto nueve metros, Tramo cinco, Sur setenta y ocho grados treinta y cuatro minutos doce punto cero seis segundos Este, con una distancia de ocho punto siete metros, colindando con PROPIEDAD DE AMINTA RIVERA LANDAVERDE, LUIS RIVERA LANDAVERDE, con calle sin nombre de por medio, con MATILDE TREJO, con PASAJE DE ACCESO de por medio. LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo; con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur diecinueve grados cero seis minutos treinta puntos noventa y cinco segundos Oeste con una distancia de dieciséis puntos cuatro metros, colindando con PROPIEDAD DE ADALBERTO GUARDADO, con pared de por medio. LINDERO SUR, partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes

rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta grados veintiún minutos veinticinco puntos ochenta segundos Oeste, con una distancia de quince puntos cinco metros, colindando con PROPIEDAD DE TEODORA DOLORES LANDAVERDE ESCOBAR, con lindero sin definir de por medio. LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte dieciocho grados treinta y tres minutos diecisiete puntos ochenta y cinco segundos Oeste, colindando con PROPIEDAD DE TEODORA DOLORES LANDAVERDE ESCOBAR, con lindero sin definir de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. Lo valúa en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

En la Ciudad de Suchitoto, a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil veintidós.

GEOVANNY MARTIN RUDAMAS GONZALEZ,

NOTARIO.

1 v. No. S032955

TÍTULO SUPLETORIO

ALVARO ROMEO PERAZA QUIJADA, Notario, con Oficina Jurídica situada en Final Barrio Concepción, Avenida Comercial, Dulce Nombre de María, Chalatenango, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCO TULIO LANDAVERDE, de cincuenta y seis años de edad, Motorista, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, solicitando TITULO SUPLETORIO de un inmueble rústico, situado en Cantón Sumpul Avelares, jurisdicción de San Francisco Morazán, Chalatenango, de un área de SEISCIENTOS NOVENTA PUNTO CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS, el cual se describe así: AL NORTE: colinda con Parque Municipal del Cantón Sumpul Avelares, y Baldemar Mejía Landaverde, calle de por medio; AL ORIENTE: colinda con propiedad de María Ana Cecilia Landaverde Morillo; AL SUR: colinda con propiedad de Otilio Landaverde Avelar; y AL PONIENTE: colinda con propiedad de Otilio Landaverde Avelar y Centro Escolar del Cantón Sumpul Avelares. El inmueble no es dominante, ni se encuentra en proindivisión alguna, y lo adquirió por compra que le hizo a la señora María Gloria Morillo Girón y lo valúa en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que avisa al público para los efectos de ley.

Dulce Nombre de María, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

ALVARO ROMEO PERAZA QUIJADA,

NOTARIO.

1 v. No. S032288

MARIO ANDRES ALAS CABRERA, Notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Despacho Profesional ubicado en Colonia Miralvalle, Avenida Barcelona Norte, número trescientos treinta y nueve, de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que el señor VICTOR MANUEL ALVARADO HERNANDEZ, de sesenta y tres años de edad, jornalero, del domicilio de San Pedro Nonualco, departamento de La Paz, ha comparecido ante mis Oficios solicitando se le extienda Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, sin cultivo permanente, situado en el Cantón El Ujustal, jurisdicción de San Pedro Nonualco, departamento de La Paz, con la descripción técnica: compuesto de SETENTA AREAS o una manzana de superficie y linda: AL ORIENTE, terreno de Claudia Ventura, hoy de Secundino Hernández, actualmente camino de por medio, mediando brotones de izote de mojonés, línea recta, en ciento treinta y seis metros; AL NORTE, terreno de Josefina Beltrán y hoy una parte de Ramón Bolaños y otra parte de José Cruz Cortez, camino de por medio, en cincuenta metros; AL PONIENTE, terreno de Claudia Ventura, hoy de Víctor Manuel Alvarado, una parte y otra parte de Miguel Ángel Pérez Rivas, mediando brotones de izote, en línea recta, en ciento cincuenta y un metros; y AL SUR, línea recta mediando en la mayor parte con terreno de Eustaquio Hernández, hoy de Secundino Hernández, y terreno de la señora Claudia Ventura, hoy de Víctor Manuel Alvarado, en cuarenta y dos metros. El terreno descrito no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; que desde su adquisición el día veintidós del mes de octubre de dos mil veinte, por compra efectuada a su hermana, la señora Mercedes Alvarado de Amaya, por medio de Escritura Pública de compraventa del inmueble relacionado, bajo el número sesenta y tres, de las once horas del día veintidós de octubre del año dos mil veinte, ante los oficios de la Notario Karla Mariela Miranda Ortiz; el compareciente ha sido propietario y poseído el referido terreno con construcciones que contiene, en forma quieta, pacífica, continua y no interrumpida; pero carece de Título de dominio inscrito por no poseer antecedente registral, asimismo, el valor del referido inmueble es de SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, siendo el precio pagado a su hermana según consta en la Escritura Pública antes descrita.

San Salvador, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

MARIO ANDRES ALAS CABRERA,

NOTARIO.

1 v. No. S032788

EN LA OFICINA JURIDICA DE LA LICENCIADA MARTA MARGARITA ALVARENGA MELGAR, ubicada en el Centro del Cantón Guarjila, Municipio de Chalatenango Departamento de Chalatenango; AL PUBLICO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora ERNESTINA URBINA ORTEGA, solicitando TITULO SUPLETORIO, a favor de ella, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Teosinte, Jurisdicción de San Francisco Morazán, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de según su antecede de CINCOMANZANAS, equivalentes a TRES HECTAREAS CINCUENTA AREAS, pero su realidad física es de CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS; que tiene como linderos y colindancias siguientes: AL ORIENTE, colinda con Marta Lidia Tobar Arce, divididos por cerco de alambre, medianero; AL NORTE, colinda con José Fidel Avelar y José Fidel Guardado Escobar, divididos por cerco de alambre propio de los colindantes; AL PONIENTE, en tres tiros el primero, de Norte a Sur colinda con Miguel Avelar, cerco de alambre de por medio; el segundo de Poniente a Oriente y el tercero, de Norte a Sur, colinda con Geovany Alcides Hernández Rodríguez, divididos por cerco de alambre medianero y zanjo de por medio; y AL SUR, colinda con Ernestina Urbina Ortega, mojonés esquineros de por medio. El inmueble antes descrito la compareciente lo valora en la cantidad de MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona, no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas, está libre de todo gravamen; que desde su adquisición la titulante lo ha poseído en forma quieta, pública, pacífica y sin interrupción, cuya posesión data por más de veintiocho años consecutivos unida la posesión de ésta a la de su antecesor. El inmueble lo obtuvo la compareciente por compra que le hizo al señor SIMON GABRIEL FLORES.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de ley.

Librado en la Ciudad de Chalatenango, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

LICDA. MARTA MARGARITA ALVARENGA MELGAR,

NOTARIO.

1 v. No. S032831

EN LA OFICINA JURIDICA DE LA LICENCIADA MARTA MARGARITA ALVARENGA MELGAR, ubicada en el Centro del Cantón Guarjila, Municipio de Chalatenango, Departamento de Chalatenango; AL PUBLICO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LISSETTE AZUCENA MENJIVAR GUARDADO, solicitando TITULO SUPLETORIO, a favor de ella, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Kilómetro Noventa de la Carretera Longitudinal del Norte, Cantón El Mojón, Municipio de San Isidro Labrador, Departamento de Chalatenango; de una Extensión Superficial de CINCO MIL CIENTO DIECINUEVE PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS; el terreno está compuesto por trece tramos rectos descritos así: AL NORTE: Tres tramos de: dieciséis punto noventa y nueve metros, ocho punto sesenta y siete metros; trece punto sesenta y cuatro metros, colindando con Antonio Cruz Guardado Navarrete, cerco de alambre de púas y Quebrada de Invierno de por medio; AL ORIENTE: Cinco tramos de: treinta punto treinta y dos metros, treinta punto noventa y un metros, trece punto setenta y dos metros, sesenta y cuatro punto sesenta y nueve metros, dieciséis punto setenta y seis metros, colindando con Marbelí Otilia Menjivar de Martínez, cerco alambre de púas de por medio; AL SUR: Un tramo de: treinta y uno punto noventa metros, colindando con Evangelina Alvarenga Peraza de Romero, cerco alambre de púas y Carretera Longitudinal del Norte de por medio; y AL PONIENTE: Cuatro tramos de: cincuenta y seis punto cuarenta y cuatro metros, treinta y ocho punto cero un metros, treinta y siete punto ochenta y siete metros, veintiocho punto cincuenta y cuatro metros, colindando con Blanca Merita Guardado, cerco alambre de púas de por medio, hasta llegar donde se inició la presente descripción. El inmueble antes descrito la compareciente lo valora en la cantidad de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona, no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas, está libre de todo gravamen; que desde su adquisición la titulante lo ha poseído en forma quieta, pública, pacífica y sin interrupción, cuya posesión data por más de treinta años consecutivos unida la posesión de esta a la su antecesora. El inmueble lo obtuvo la compareciente por compra que le hizo a la señora MARIA MIRTALA MENJIVAR DE GUARDADO.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de ley.

Librado en la Ciudad de Chalatenango, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

LICDA. MARTA MARGARITA ALVARENGA MELGAR,

NOTARIO.

1 v. No. S032833

EN LA OFICINA JURIDICA DE LA LICENCIADA MARTA MARGARITA ALVARENGA MELGAR, ubicada en el Centro del Cantón Guarjila, Municipio de Chalatenango, Departamento de Chalatenango; AL PUBLICO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora BLANCA MERITA GUARDADO DE MENJIVAR, solicitando TITULO SUPLETORIO, a favor de ella, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Kilómetro Noventa de la Carretera Longitudinal del Norte, Cantón El Mojón, Municipio de San Isidro Labrador, Departamento de Chalatenango; de una Extensión Superficial de SIETE MIL TRES-CIENTOS NOVENTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS; el terreno está compuesto por veintinueve tramos rectos descritos así: AL NORTE: Un tramo de: doce punto noventa y nueve metros, colindando con Antonio Cruz Guardado Navarrete, Quebrada de Invierno de por medio; AL ORIENTE: Cuatro tramos de: veintiocho punto cincuenta y cuatro metros, treinta y siete punto ochenta y siete metros, treinta y ocho punto cero un metros, cincuenta y seis punto cuarenta y cuatro metros; colindando con Lissette Azucena Menjivar Guardado, cerco de alambre de púas de por medio; AL SUR: Once tramos de: cuarenta y cinco punto ochenta metros, siete punto cero cinco metros, diez punto treinta y ocho metros, dos punto noventa y cuatro metros, tres punto treinta metros, tres punto setenta y siete metros, cuatro punto doce metros, once punto veintinueve metros, nueve punto sesenta y cinco metros, tres punto quince metros, dieciocho punto doce metros, colindando con Evangelina Alvarenga Peraza de Romero, Justo Tobar, Ministerio de Obras Públicas; y José Humberto Serrano Serrano, cerco de alambre de púas y Carretera Longitudinal del Norte de por medio; y AL PONIENTE: Trece tramos de: cinco punto setenta y cuatro metros, once punto once metros, diecisiete punto cincuenta y tres metros, nueve punto noventa y seis metros, seis punto treinta y tres metros, once punto veinte metros, diecinueve punto ochenta y tres metros, tres punto cincuenta y nueve metros, trece punto treinta y cuatro metros, dieciocho punto setenta y tres metros, tres punto veinte metros, cuatro punto cuarenta y nueve metros, cuatro punto cincuenta y un metros; colindando con Antonio Cruz Guardado Navarrete, cerco alambre de púas y Quebrada de Invierno de por medio, hasta llegar donde se inició la presente descripción. El inmueble antes descrito la compareciente lo valora en la cantidad de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona, no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas, está libre

de todo gravamen; que desde su adquisición la titular lo ha poseído en forma quieta, pública, pacífica y sin interrupción, cuya posesión data por más de treinta años consecutivos unida la posesión de ésta a la de su antecesora. El inmueble lo obtuvo la compareciente por compra que le hizo a la señora MARIA MIRTALA MENJIVAR DE GUARDADO.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de ley.

Librado en la Ciudad de Chalatenango, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

LICDA. MARTA MARGARITA ALVARENGA MELGAR,

NOTARIO.

1 v. No. S032834

EN LA OFICINA JURIDICA DE LA LICENCIADA MARTA MARGARITA ALVARENGA MELGAR, ubicada en el Centro del Cantón Guarjila, Municipio de Chalatenango Departamento de Chalatenango; AL PUBLICO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora MARIA MIRTALA MENJIVAR DE GUARDADO, solicitando TITULO SUPLETORIO, a favor de ella, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Kilómetro Noventa de la Carretera Longitudinal del Norte, Cantón El Mojón, Municipio de San Isidro Labrador, Departamento de Chalatenango; de una Extensión Superficial de CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PUNTO NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS; El terreno está compuesto por treinta y tres tramos rectos descritos así: AL NORTE: Cinco tramos de: ocho punto veintidós metros, diez punto cincuenta y cuatro metros, once punto cero ocho metros, seis punto noventa y dos metros, dieciséis punto noventa y nueve metros, colindando con Cruz Daniel Guardado, cerco de alambre de púas de por medio; AL ORIENTE: Cinco tramos de: dieciséis punto cero ocho metros; tres punto diecisiete metros, treinta y tres punto noventa y dos metros, uno punto setenta y dos metros, diecinueve punto cero cero metros; colindando con Cruz Daniel Guardado, Iglesia Adventista del Séptimo Día, y Mario Tulio Guardado, cerco de alambre de púas, en parte muro y calle de por medio; AL SUR: Diecisiete tramos de: veintitrés punto ochenta metros, dos punto treinta y un metros, veintidós punto sesenta y un metros, once punto cuarenta y dos metros, seis punto veintinueve metros, cuatro punto setenta y cinco metros, cuatro punto setenta y cuatro metros, cinco punto ochenta y seis metros, tres punto cero dos metros, seis punto setenta y siete metros, cinco punto setenta y cuatro metros, catorce punto veintisiete metros, tres punto setenta y siete metros, nueve punto cero tres metros, once punto noventa y ocho metros, catorce punto setenta y seis metros, seis punto setenta y seis metros; colindando con Centro Escolar Cantón El Mojón, Eva Alicia Romero, Marbeli Otilia Guardado de Martínez y José Eugenio Romero,

cerco de tela ciclón, alambre de púas en parte y Carretera Longitudinal del Norte de por medio; AL PONIENTE: Seis tramos de: diecisiete punto veinticinco metros, cuatro punto cuarenta y cuatro metros, veinte punto treinta y seis metros, veintiuno punto cuarenta y tres metros, once punto noventa y dos metros, doce punto setenta y ocho metros, colindando con María Silvia Guardado Menjivar, cerco de alambre de púas y piña de por medio. Así se llega al punto donde se inició la presente descripción. El inmueble antes descrito la compareciente lo valora en la cantidad de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona, no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas, está libre de todo gravamen; que desde su adquisición la titular lo ha poseído en forma quieta, pública, pacífica y sin interrupción, cuya posesión data por más de treinta años consecutivos. El inmueble lo obtuvo la compareciente por medio de Declaración de Dominio sobre un inmueble.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de ley.

Librado en la Ciudad de Chalatenango, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

LICDA. MARTA MARGARITA ALVARENGA MELGAR,

NOTARIO.

1 v. No. S032835

El Suscrito Notario, CARLOS ODIRESCOBAR MARTINEZ, con oficina jurídica situada en Octava Calle Poniente entre y Quinta Avenida Norte, número veinticuatro, Barrio San Lorenzo, de la ciudad de Santa Ana.

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales se ha presentado la Licenciada MARIA ELIZABETH FIGUEROA SAMBRANO, de cuarenta y un años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Candelaria de la Frontera, departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número cero dos uno siete ocho seis seis seis-uno; quien actúa en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de la señora EMILIANA LINARES ROJAS, conocida por EMILIANA LINARES DE LEMUS, quien es de sesenta y un años de edad, Ama de Casa, del domicilio de Santiago de la Frontera, departamento de Santa Ana, y accidentalmente del domicilio de Redmond, Washington, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número cero seis seis cinco uno cinco uno nueve- cuatro, solicitando Diligencias de Titulación Supletoria a favor de su representada de un terreno de naturaleza rústica, inculto, situado en el Cantón Las Piletas, Calle Principal Cantón Piletas, número s/n, Santiago de la Frontera, departamento de Santa Ana, según Mapa Catastral CERO DOS UNO DOS R CERO CINCO, Parcela número NOVENTA Y SEIS, compuesto de una Área Catastral de QUINIENTOS NOVENTA Y UNO PUNTO OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, con los

linderos y colindancias siguientes: AL NORTE: con una distancia de treinta y tres punto sesenta y cuatro metros; colinda con Amelia Trujillo Rojas de Fuentes y con Elba Maricela Trujillo Rojas; AL ORIENTE, con una distancia de dieciséis punto noventa y seis metros, colinda por este lado con Calle Vecinal, y con propiedad de Pedro de Jesús Chinchilla Calidonio; AL SUR, con una distancia de veintiséis punto sesenta y ocho metros, colinda por este lado con la señora Amanda Flores Arévalo; y LINDERO PONIENTE, con una distancia de dieciocho punto cuarenta y un metros, colinda por este lado con Calle de por medio, y con Salvador Montejo Chinchilla y Raymundo Linares Barahona. Que el inmueble antes descrito lo valúo en la cantidad de QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que el inmueble antes descrito lo adquirió mi representada por Compraventa efectuada por el señor RAYMUNDO LINARES BARAHONA, a favor de ella el día dos de abril de mil novecientos noventa y uno, ante los oficios del Notario Julio Francisco Flores Menéndez, que su representada desde esa fecha hasta la actualidad posee dicho inmueble de manera quieta, pacífica e ininterrumpida, ejerciendo actos tales como reparación de cercos, construcciones e instalaciones de agua potable, luz eléctrica, y cultivo de árboles, por más de treinta años, sin que persona alguna le reproche nada, es decir que el vecindario en general la reconocen como exclusiva dueña, que el citado inmueble carece de título inscrito, y no es inscribible por no tener antecedente Registral, no es predio dominante, ni sirviente, y además no existen poseedores en proindivisión, ni posee cargas, ni derechos reales que respetar, el inmueble antes descrito lo posee mi representada en forma quieta, pacífica e ininterrumpida desde hace más de treinta años, sin que persona alguna le reproche nada, es decir que el vecindario en general la reconocen como exclusiva dueña, que el citado inmueble carece de título inscrito, y no es inscribible por no tener antecedente Registral, no es predio dominante, ni sirviente, y además no existen poseedores en proindivisión, ni posee cargas, ni derechos reales que respetar.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de ley.

Santa Ana, veinte de julio de dos mil veintidós.

CARLOS ODIR ESCOBAR MARTINEZ,

NOTARIO.

1 v. No. S032879

GRISSELDA AUDELIA PAZ, Notario, de este domicilio, con Oficina situada en Once Calle Poniente, Número doscientos tres, Barrio San Nicolás, de esta ciudad de San Miguel,

HACE SABER: Que a mi despacho se presentó el señor IMMER OSMIN PARADA PARADA, de treinta y un años de edad, Agricultor, del domicilio de Guatagigua, departamento de Morazán, solicitando Título

Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Cirigual, de la Jurisdicción de Guatagigua, departamento de Morazán, de la capacidad superficial de TRES MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE METROS NOVENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: cuarenta y cuatro metros treinta centímetros, colindando con Edulfro Parada, cerco de alambre propio de por medio; AL ORIENTE: setenta y dos metros cincuenta centímetros, colindado con Florentina Vigil, calle de por medio; ALSUR: cuarenta y ocho metros cincuenta centímetros, colindando con Cipriana Villalobos, cerco de alambre propio de por medio; AL PONIENTE: setenta metros sesenta centímetros, colindando con resto de terreno que le queda al vendedor, cerco de piedra por medio. En la Porción de terreno descrita existe construida una casa de paredes de ladrillo, techo de tejas, con servicio de energía eléctrica, no es predio dominante, ni sirviente, y no existen sobre él derecho que pertenezcan a otra persona, o esté en proindivisión con nadie, lo adquirió por compraventa de posesión que hizo su padre el señor OSMIN ALONSO PARADA SOLIS, en ciudad Barrios, departamento de San Miguel, el día veinte de enero del año dos mil catorce, ante los oficios del Notario Jorge Alberto Márquez Díaz, y lo valúa en la suma de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en la ciudad de San Miguel, a los veintinueve días del mes de Abril del año dos mil veintidós.-

GRISSELDA AUDELIA PAZ,

NOTARIO.

1 v. No. S032903

EL SUSCRITO NOTARIO, DELBERT ALEXANDER CHIQUILLO LARA,

HACE SABER: Que ante mis Oficios Notariales se tramita DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO, promovido por la señorita YANCY MARISETH ARCE LOZANO, de generales ya conocidas en las presentes diligencias, quien actúa en nombre y representación del señor JORGE NAPOLEON PONCE AMAYA, de generales ya conocidas, MANIFESTANDO: Que su representado es dueño y actual poseedor de buena fe, de manera quieta, pacífica e ininterrumpida, por más de treinta años juntamente con su tradente de un inmueble de naturaleza rústica, ubicado en CASERIO EL IRAYOL, CANTON ROJAS, Municipio de SENSUNTEPEQUE, Departamento de CABAÑAS, con una extensión superficial de NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS, EQUIVALENTES A UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y OCHO VARAS CUADRADAS. El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coor-

denadas: NORTE trescientos ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro punto ochenta y ocho, ESTE quinientos cuarenta mil setecientos ochenta y tres punto noventa y dos. LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por cuatro tramos, colindando con propiedad de MARIA DOLORES VELASCO, con Calle Vecinal que conduce hacia Sensuntepeque, de por medio. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por cinco tramos, colindando con propiedad de RICARDO ANTONIO RODRIGUEZ AMAYA, con Calle Vecinal que conduce hacia el Resto del Caserío de por medio. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por cinco tramos, colindando con COOPERATIVA NUEVA ALEGRIA DE R.L. con cerco de alambre de púas de la porción que se describe de por medio. LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por cuatro tramos, colindando con propiedad de MARTA BAEATRIZ MENDEZ DE GAMEZ, con cerco de alambre de púas de la porción que se describe de por medio, colindando con propiedad de MARTA BEATRIZ MENDEZ DE GAMEZ, con muro de bloque de la colindante de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. En el inmueble se encuentra construida una vivienda de adobe repellido y una parte con paredes de Bloque, estructura de techo de polín y lámina ZinAlum, piso de cemento. Posee energía eléctrica y agua potable. El terreno descrito no es dominante, ni sirviente, ni se encuentra en proindivisión con ninguna otra persona y no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a terceras personas. Por lo que se le avisa al público con fines de Ley, que deseen presentar oposición alguna a las pretensiones de la solicitante, lo hagan dentro del término legal en mi Oficina Jurídica, ubicada en Tercera Calle Poniente, Número Catorce, Barrio San Antonio, de la Ciudad de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas.

Sensuntepeque, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

LIC. DELBERT ALEXANDER CHIQUILLO LARA,
NOTARIO.

1 v. No. S032931

EL SUSCRITO NOTARIO, DELBERT ALEXANDER CHIQUILLO LARA,

HACE SABER: Que ante mis Oficios Notariales se tramita DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO, promovido por la señorita YANCY MARISETH ARCE LOZANO, de generales ya conocidas en las presentes diligencias, quien actúa en nombre y representación del señor MANUEL SALVADOR VELASCO CASTRO, de generales ya conocidas, MANIFESTANDO: Que su representado es dueño y actual poseedor de buena fe, de manera quieta, pacífica e ininterrumpida, por más de treinta años juntamente con su tradente de un inmueble de naturaleza rústica, ubicado en FINCA DENOMINADA "EL PATRO-

CINIO", LUGAR LLAMADO EL ZACAMIL, Municipio de GUACOTECTI, Departamento de CABAÑAS, con una extensión superficial de CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS, EQUIVALENTES A SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS. El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE trescientos cinco mil ciento veinticinco punto cero cuatro, ESTE quinientos treinta y ocho mil setecientos cuarenta y tres punto treinta y cinco. LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo, colindando con propiedad de PEDRO REYES REYES, con Quebrada de Invierno de por medio. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por dos tramos, colindando con propiedad de PEDRO REYES REYES con Quebrada de Invierno de por medio. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por cinco tramos, colindando con LOTIFICACION ESMERALDA REPRESENTADA POR SANTIAGO MELENDEZ, con muro del colindante de por medio, con propiedad de MARIA LUISA CASTRO DE GUEVARA, con cerco de alambre de púas de por medio, y propiedad de MANUEL SALVADOR VELASCO CASTRO, con pared del colindante de por medio. LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo, colindando con LOTIFICACION ESMERALDA, REPRESENTADA POR SANTIAGO MELENDEZ y con propiedad de MARIA AMPARO DURAN DE VELASCO y REINA ISABEL VELASCO, con Calle Pública de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. El terreno descrito no es dominante, ni sirviente, ni se encuentra en proindivisión con ninguna otra persona y no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a terceras personas. Por lo que se le avisa al público con fines de Ley, que deseen presentar oposición alguna a las pretensiones de la solicitante, lo hagan dentro del término legal en mi Oficina Jurídica, ubicada en Tercera Calle Poniente, Número Catorce, Barrio San Antonio, de la Ciudad de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas.

Sensuntepeque, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

LIC. DELBERT ALEXANDER CHIQUILLO LARA,
NOTARIO.

1 v. No. S032933

ALVARO ROMEO PERAZA QUIJADA, Notario, con Oficina Jurídica situada en Avenida Comercial, Barrio Concepción, Dulce Nombre de María, Chalatenango; AL PUBLICO

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor DIEGO ARNOLDO GUTIERREZ ALVARADO, en su calidad de apoderado del señor: NELSON ARNOLDO GUTIERREZ PERAZA, de cuarenta y

nueve años de edad, Comerciante, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad ; solicitando TITULO SUPLETORIO a favor de su poderdante, de un inmueble rústico, situado en Cantón Barillas, Caserío Los Peraza, jurisdicción de Santa Rita, departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de SEISCIENTOS VEINTISÉIS PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS, el cual se describe así: AL NORTE: colinda con propiedad de Wendy Carolina Santos, calle de por medio; AL ORIENTE: Colindando con propiedad de Gonzalo Gutiérrez Melara, y Adilio Uberto Peraza Galdámez, calle de por medio; AL SUR: Colindando propiedad de Wendy Carolina Santos; y AL PONIENTE: Colindando con Propiedad de Wendy Carolina Santos. El inmueble no es dominante, ni se encuentra en proindivisión alguna, y lo adquirió por compra que le hizo a la señora Emilia Idalia Gutiérrez de Zabaleta, y lo valúa en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que avisa al público para los efectos de ley.

Dulce Nombre de María, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

ALVARO ROMEO PERAZA QUIJADA,

NOTARIO.

1 v. No. S032992

LUIS ANTONIO CONTRERAS ALFARO, Notario, del domicilio de Conchagua, departamento de La Unión, con Despacho Jurídico ubicado en 10ª Av Norte y 3ª Cll. Oriente, Local 2-2, Bo. Honduras, La Unión,

HACE SABER: Que la señora ADRIANA HERNADEZ URBINA, sesenta y siete años de edad, comerciante en pequeño, del domicilio de esta ciudad, ha comparecido ante mis oficios solicitando se le extienda Título Supletorio, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón Horcones, de la jurisdicción de Pasaquina, departamento de La Unión, el cual mide: SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, que tiene las medidas y linderos siguientes: LINDERO NORTE, partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y cinco grados veinte minutos cuarenta y tres segundos Este con una distancia de doce puntos diecinueve metros, colindando con Leónidas Salvador, con pared de ladrillo de barro; LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente, está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, sur diez grados cincuenta y un minutos cuarenta y siete segundos Oeste con una distancia de trece puntos sesenta y nueve metros; Tramo dos, Sur cero seis grados dieciocho minutos veintiocho segundos Este con una distancia de veintidós punto

setenta y cinco metros; Tramo tres, Sur doce grados cero seis minutos veintidós segundos Este con una distancia de cuatro punto sesenta y seis metros; colindando con Petrona Urbina, con pared de ladrillo de barro; LINDERO SUR, partiendo del vértice Sur Oriente, está formado por dos Tramos con los siguientes rumbos de distancias: Tramo uno, Sur setenta y un grados cincuenta y tres minutos cero cinco segundos Oeste con una distancia de dieciocho punto sesenta y seis metros; colindando con Arturo Santos, con malla ciclón y calle de por medio; Tramo dos, Norte ochenta y cuatro grados quince minutos treinta y siete segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cincuenta y cuatro metros, colindando con Josefina Rodríguez, con malla ciclón y calle de por medio. LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Sur Poniente está formado por dos Tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte once grados cincuenta y dos minutos dieciséis segundos Este con una distancia de veintiséis puntos cero cero metros; Tramo dos, Norte diez grados cero nueve minutos cuarenta y un segundos Este con una distancia de veintiún puntos ochenta y cinco metros, colindando con Sucesión de Adrián Soto. Todos los colindantes son del domicilio del Cantón Horcones, de la jurisdicción de Pasaquina, departamento de La Unión. Hay construidas dos casas de paredes de bloques de cemento, una con techo de duralita, de ciento sesenta y ocho metros cuadrados, y la segunda de techo de lámina, de ochenta metros cuadrados. El terreno descrito no es sirviente, ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, lo adquirió por compra al señor MARGARITO HERNANDEZ, quien fue de sesenta y nueve años de edad, Agricultor, del domicilio de Pasaquina, departamento de La Unión, y de quien ignora su domicilio actual, el día dos de mayo de mil novecientos ochenta y cinco; y la compareciente ha poseído el referido terreno y construcciones que contiene en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, por lo que se le hacen más de treinta y siete años consecutivos y no interrumpidos de posesión a su favor, pero carece de título inscrito a su favor por lo cual comparece ante mis oficios notariales, para que de conformidad a lo establecido en el artículo dieciséis de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, artículo seiscientos noventa y nueve y siguientes del Código Civil, seguidos que sean los trámites que la ley señala, se extiendan a favor de la referida señora ADRIANA URBINA HERNANDEZ, el título que solicita. Valúa dicho inmueble en la suma de CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.

La Unión, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil veintidós.

LIC. LUIS ANTONIO CONTRERAS ALFARO,

NOTARIO.

1 v. No. S033005

EL SUSCRITO NOTARIO:

HACE SABER: Que ante mis oficios comparece la señora RAQUEL GUADALUPE BARAHONA DE ALFARO, quien es de cincuenta y cinco años de edad, Profesora, del domicilio de Apastepeque, Departamento de San Vicente, quien actúa en nombre y representación del señor JOSE EUGENIO BARAHONA, conocido por JOSE EUGENIO BARAHONA PINO, de ochenta y cinco años de edad, Profesor del domicilio de Apastepeque, departamento de San Vicente, demás generales conocidas, MANIFESTANDO: Que su representado es dueño y actual poseedor de buena fe, en forma quieta, pacífica, continua e ininterrumpida, posesión por más de treinta años, de un inmueble de naturaleza rústica, ubicado en BARRIO EL CALVARIO, municipio de APASTEPEQUE, departamento de SAN VICENTE, que como cuerpo cierto tiene una extensión superficial de un mil quinientos ochenta punto cuarenta y un metros cuadrados, que mide y linda: LINDERO NORTE, partiendo del vértice Nor Poniente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cincuenta y cuatro grados cero seis minutos cuarenta y nueve segundos Este con una distancia de seis punto veintiocho metros; colindando en este tramo con terreno propiedad de la señora MARIA URQUILLA VDA. DE SOLANO, Calle Santa Rita, de por medio. LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente está formado por nueve tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cuarenta y siete grados treinta y cinco minutos cero siete segundos Este con una distancia de seis punto setenta y nueve metros; Tramo dos, Sur treinta y nueve grados cero minutos cincuenta y un segundos Este con una distancia de diez punto diecinueve metros; Tramo tres, Sur veintinueve grados cincuenta y dos minutos treinta y nueve segundos Este con una distancia de tres punto setenta metros; colindando en estos tramos con terreno propiedad de la señora CARMEN GERTRUDIS MUNGUIA, Calle Santa Rita, de por medio; Tramo cuatro, Sur sesenta y cinco grados catorce minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de dos punto noventa y siete metros; Tramo cinco, Sur cero nueve grados treinta y siete minutos veintiséis segundos Este con una distancia de siete punto diecisiete metros; Tramo seis, Sur doce grados veintitrés minutos cincuenta y ocho segundos Este con una distancia de catorce punto ochenta y tres metros; colindando en estos tramos con terreno propiedad del señor JUSTO PASTOR VEGA; Tramo siete, Sur treinta grados cero seis minutos diecinueve segundos Este con una distancia de dos punto cincuenta y ocho metros; colindando en este tramo con camino vecinal; Tramo ocho, Sur dieciséis grados cuarenta minutos cincuenta y dos segundos Este con una distancia de once punto treinta metros; colindando en este tramo con terrenos propiedad de las señoras ANA MIRIAM DEBORA DE HENRIQUEZ y ROSA ELIZABETH CARMONA; Tramo nueve, Sur cero nueve grados cincuenta y tres minutos cuarenta y ocho segundos Este con una distancia de trece punto cuarenta y ocho metros; colindando en este tramo con terreno propiedad de la señoras ROSA ELIZABETH CARMONA y MARIA ELVIRA DEBORA. LINDERO SUR, partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Tramo uno, Sur ochenta y ocho grados veintinueve minutos treinta y dos segundos Oeste con una distancia de veinticinco punto sesenta metros; colindando en este tramo con terreno propiedad del señor JOSE EUGENIO BARAHONA PINO. LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Sur Poniente está

formado por seis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte veinticinco grados veintinueve minutos veinticinco segundos Oeste con una distancia de veinticinco punto veintinueve metros; Tramo dos, Norte cero siete grados dieciséis minutos cincuenta y dos segundos Este con una distancia de once punto cincuenta y cuatro metros; Tramo tres, Norte veintiocho grados cero ocho minutos cincuenta y tres segundos Este con una distancia de cinco punto veintinueve metros; Tramo cuatro, Norte cero grados treinta y seis minutos treinta segundos Oeste con una distancia de seis punto cuarenta y ocho metros; Tramo cinco, Norte veinte grados catorce minutos cero dos segundos Este con una distancia de cuatro punto sesenta metros; Tramo seis, Norte once grados cincuenta y tres minutos cero segundos Este con una distancia de diecinueve punto noventa metros; colindando en estos tramos con terreno propiedad del señor JOSE EUGENIO BARAHONA PINO. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. II) Que el inmueble antes descrito no es dominante, ni sirviente, no teniendo cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie y que lo adquirió hace más de quince años. Al que solicita TITULO SUPLETORIO DE DOMINIO, valuándolo en la suma de Cinco Mil Dólares de los Estados Unidos de América. Avisando al público para los efectos de Ley, se previene a quienes presenten oposición a las pretensiones del solicitante lo hagan dentro del término de Ley, en mi oficina notarial situada en Alameda Roosevelt y Cincuenta y Tres Avenida Sur, Edificio OCASA, local número Doscientos Once, San Salvador.

En la Ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día nueve de agosto del año dos mil veintidós.

JEFFERSON AMILCAR PINEDA RIVAS,

NOTARIO.

1 v. No. S033009

JESUS ALBERTO BERNAL QUINTANILLA, Notario, del domicilio de San Miguel, Oficina ubicada en la Séptima Calle Poniente, número cuatrocientos nueve, Barrio La Merced, San Miguel.

HACE SABER: Que ante mis Oficios Notariales se ha presentado la señora ANA LILIAN SOSA PEREZ, de setenta y dos años de edad, ama de casa, del domicilio de Yucuaiquín, departamento de La Unión, portadora de su Documento Único de Identidad número cero seis cinco ocho cinco cero siete uno - uno, en tal carácter promoviendo DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO a su favor de un de terreno de naturaleza rústica, situado en CANTÓN EL CARMEN, DE LA JURISDICCIÓN DE YUCUAIQUIN, DEPARTAMENTO LA UNION, con Área de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, LINDERO NORTE, partiendo del vértice Nor Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur treinta grados cincuenta y ocho minutos cincuenta y cuatro segundos Este, con una distancia de dos punto setenta

y tres metros; Tramo dos, Sur cuarenta y un grados veinticuatro minutos cuarenta y un segundos Este, con una distancia de cinco punto cincuenta y cinco metros. Tramo tres, Sur treinta y tres grados once minutos treinta y cinco segundos Este, con una distancia de diez punto veintiún metros. Colindando con quebrada de invierno de por medio con Jorge Pérez. LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur catorce grados veintitrés minutos cincuenta y nueve segundos Oeste con una distancia de cinco punto setenta y nueve metros; Tramo dos, Sur veintiún grados veintidós minutos cuarenta y nueve segundos Oeste, con una distancia de cuatro punto ochenta y siete metros. Colindando con quebrada de invierno de por medio con Jorge Pérez. LINDERO SUR, partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte setenta y tres grados treinta y dos minutos treinta y nueve segundos Oeste con una distancia de doce punto treinta y tres metros; colindando quebrada de invierno de por medio con Ismael Mendoza. LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Sur Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero cinco grados cincuenta y nueve minutos cincuenta y tres segundos Este con una distancia de dieciocho punto cero metros; Tramo dos, Norte treinta y tres grados diecinueve minutos cuarenta y nueve segundos Este, con una distancia de cuatro punto cincuenta y cinco metros. Colindando con Calle de por medio con Luz Mendoza y Ana Lilian López. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica. Y que adquirió el inmueble por medio de compraventa de posesión verbal que le hizo el día doce de enero de mil novecientos noventa y seis, el señor José Raúl López, conocido por Raúl López, en consecuencia ha poseído el inmueble y anteriores poseedores, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, por más de veintiséis años, ejerciendo en el mismo todos los actos de verdadera dueña, por cual comparece ante mis Oficios notariales, para que de conformidad con lo establecido en el Artículo Dieciséis de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, seguidos que sean los trámites que en la misma se señalen, se extienda a su favor el Título Supletorio que solicita. Valúa dicho terreno en la suma de Diez Mil Dólares de los Estados Unidos de América.

Lo que avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Miguel, el día doce de agosto del año dos mil veintidós.

JESUS ALBERTO BERNAL QUINTANILLA,
NOTARIO.

1 v. No. T006548

JESUS ALBERTO BERNAL QUINTANILLA, Notario, del domicilio de San Miguel, con Oficina ubicada en la Séptima Calle Poniente, número cuatrocientos nueve, Barrio La Merced, San Miguel.

HACE SABER: Que ante mis Oficios Notariales se ha presentado el señor LUIS ARMANDO MAJANO MENDOZA, de treinta y cinco años de edad, estudiante, originario y del domicilio de Yucuaiquín, de-

partamento de La Unión, portador de su Documento Único de Identidad número cero tres seis cuatro cero cinco cuatro cero - ocho, en tal carácter promoviendo DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO a su favor de un de terreno de naturaleza rústica, situado en CANTÓN EL CARMEN, DE LA JURISDICCIÓN DE YUCAIQUIN, DEPARTAMENTO LA UNION, con Área de SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PUNTO VEINTITRÉS METROS CUADRADOS, que se describe así: LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cuarenta y cinco grados veinticinco minutos once segundos Este, con una distancia de diez punto diecisiete metros; Tramo dos, Sur veinticinco grados cincuenta y un minutos cero siete segundos Este, con una distancia de trece punto cuarenta y tres metros; colindando con José Santos Pérez Constanza, tapial propio del vendedor, calle de por medio. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur quince grados dieciocho minutos treinta y dos segundos Oeste, con una distancia de treinta y un punto ochenta y tres metros; colindando con Andrea Fuentes Pérez, tapial propio del vendedor. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte sesenta y nueve grados cero cuatro minutos treinta y siete segundos Oeste, con una distancia de veinte punto cero cuatro metros; colindando con Ruth Dalila Melgar Miguel, tapial propio del vendedor. LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte dieciocho grados cero nueve minutos once segundos Este, con una distancia de cuarenta y cinco punto cero un metros; colindando con Daniel Amaya Salgado, Dinora Hernández Pérez y José Oscar Pérez Majano, tapial propio del vendedor, Calle de por medio que conduce del Cantón El Carmen a Yucuaiquín. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica. Y que adquirió el inmueble por medio de compraventa de posesión material que le hizo el señor Virgilio Mendoza, en la ciudad de Yucuaiquín, departamento de La Unión, a las dieciséis horas y veinte minutos del día trece de enero del año dos mil veintidós, ante los oficios de la Licenciada María Mercedes Castillo De Galeas, Notario, del domicilio de San Miguel, en consecuencia ha poseído el inmueble y anteriores poseedores, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, por más de veintiocho años, ejerciendo en el mismo todos los actos de verdadero dueño, por cual comparece ante mis Oficios Notariales, para que de conformidad con lo establecido en el Artículo Dieciséis de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, seguidos que sean los trámites que en la misma se señalen, se extienda a su favor el Título Supletorio que solicita. Valúa dicho terreno en la suma de Dos Mil Quinientos Dólares de los Estados Unidos de América.

Lo que avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Miguel, el día doce de agosto del año dos mil veintidós.

JESUS ALBERTO BERNAL QUINTANILLA,
NOTARIO.

1 v. No. T006549

ROSA MARIA GAMEZ CHEVEZ, Notario, de este domicilio, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que a mi oficina situada en la Séptima Avenida Norte, Número ciento uno- A, Barrio San Felipe, de la Ciudad y Departamento de San Miguel, se ha presentado el Licenciado FRANCISCO ANIBAL GUTIERREZ GUTIERREZ, de cuarenta y cuatro años de edad, abogado, salvadoreño, del domicilio de Comacarán, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número: cero dos millones doscientos treinta y cuatro mil noventa y siete- uno, y con Número de Identificación Tributaria: un mil doscientos tres- ciento un mil setenta y siete- cero cero uno- cinco, actuando en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial, de FLORA ELIZABETH CALIX CHEVEZ, de cincuenta y tres años de edad, Empleada, Salvadoreña, del domicilio de esta Ciudad, con Documento Único de Identidad Número: cero cinco millones cincuenta y ocho mil setenta y seis- siete, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número: Un mil doscientos diecisiete- cero ochenta mil novecientos sesenta y ocho- ciento cinco- ocho, solicitando a favor de su representada TITULO SUPLETORIO, del siguiente Inmueble: Una parcela de terreno rústico e inculto, situada en el Cantón El Amate, Jurisdicción, Distrito, y Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de MIL SETECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, de los linderos siguientes: AL ORIENTE: antes con solar de Margarita González, camino vecinal de por medio, después en parte con Dominga Rivera Saravia, y en parte con Vicente García Rivera, hoy en parte con Noris Amílcar Romero Salgado, y en parte con Santos Chávez García; AL NORTE: con solar de José Santos Manzano, ahora de Carmen Calix Torres, cerco de malpaís de por medio del colindante; AL PONIENTE: con solar de Ana Julia González Gáneas, cerco de malpaís de por medio de la colindante, antes hoy en parte con Leonel González Campos, en parte con Rigoberto Hernández, y en parte con la solicitante Flora Elizabeth Calix Chávez; y AL SUR: con solar de Ana Julia González Gáneas, cerco de malpaís propio de por medio, antes hoy en parte con Isabel Portillo, y en parte con Leonel González Campos; inmueble que posee una casa de adobe, techo de tejas, piso de cemento; que tal inmueble lo adquirió desde hace más de seis años, según Testimonio de Escritura Matriz de compraventa de posesión material de inmueble, otorgada a favor de su representada, a las nueve horas del día cinco de septiembre del año dos mil quince, en la Ciudad de San Miguel, ante los Oficios Notariales de la Licenciada Elia de La Paz Bonilla Aguilar, por la señora MARIA DE JESUS CALIX VIUDA DE PORTILLO, de ochenta y un años de edad en esa época, de Oficios Domésticos, Viuda, Salvadoreña, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número: cero dos millones trescientos sesenta y cinco mil seiscientos setenta y seis- cinco, y Tarjeta de Identificación Tributaria número: un mil doscientos diecisiete- doscientos un mil treinta y cinco- ciento uno- cinco, quien lo poseyó por más de cincuenta y ocho años consecutivos, que uniendo tanto la posesión que ejerció la poseedora anterior y la de la solicitante, sobrepasan los sesenta y cuatro años de posesión. Lo Valúa dicho terreno en la suma de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, los colindantes son del domicilio de esta ciudad. La posesión de la peticionaria en el inmueble desde la fecha de su adquisición, hasta hoy, han sido y es quieta, pacífica, sin interrupción, ni proindivisión, no habiendo sido ni impedida, ni perturbada por nadie.

Librado para los efectos de ley, en la Ciudad de San Miguel, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

LICDA. ROSA MARIA GAMEZ CHEVEZ,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. T006556

CAMBIO DE NOMBRE

LA LICENCIADA KENIA ANALYN SANCHEZ FUENTES, JUEZA TERCERO DE FAMILIA DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada REBECA ELIZABETH CACERES REYES, mayor de edad, Abogada y del Domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, en su calidad de Apoderada Especifica de la señora MARVIN ARACELY MARQUEZ ARGUETA, de treinta y dos años de edad, de oficios domésticos, originaria de Carolina, departamento de San Miguel y del domicilio de San Luis de la Reina, departamento de San Miguel, con Partida de Nacimiento inscrita al número CIENCUENTA Y SIETE, a página TREINTA Y SEIS del Libro de Partidas de Nacimiento número OCHENTA Y SIETE que la Alcaldía Municipal de Carolina, departamento de San Miguel, llevó en el año de MIL NOVECIENTOS NOVENTA; iniciando Diligencias de CAMBIO DE NOMBRE PROPIO, en razón que su representada actualmente la señora MARVIN ARACELY MARQUEZ ARGUETA, posee un nombre equívoco respecto del sexo y a través de las presentes Diligencias pretende el cambio de uno de sus nombres siendo MARVIN ARACELY MARQUEZ ARGUETA, por el de MAYRA ARACELY MARQUEZ ARGUETA, por ocasionarle problemas en su contorno familiar y social, en su vida pública así como privada y pide que su nombre propio sea MAYRA ARACELY MARQUEZ ARGUETA, por lo que solicita que a partir de la sentencia a emitirse su nombre se integre como MAYRA ARACELY MARQUEZ ARGUETA.- Por lo que por este medio se PONE EN CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO dicha petición, para que cualquier persona a la que le afecte el cambio de nombre solicitado, se presente a este Juzgado a mostrarse parte en dichas Diligencias las que se tramitan bajo el NUE: 02727-22-FMDF-3FMI-BR.- Planteando su oposición dentro del plazo de DIEZ DIAS contados a partir de la última publicación de este edicto, el cual deberá publicarse una vez en el Diario Oficial y otra en un Diario de Circulación Nacional, de conformidad a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley del Nombre de la Persona Natural.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE SAN MIGUEL a las quince horas y cuarenta minutos del día veinte de junio del año dos mil veintidós.- LICDA. KENIA ANALYN SANCHEZ FUENTES, JUEZA TERCERO DE FAMILIA.- LIC. JULIO CESAR CONTRERAS RIVERA, SECRETARIO.

1 v. No. S032917

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2022206448
No. de Presentación: 20220341874

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DAMARYS ESTHER MENDEZ FLORES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión EPIFANIO'S TACOS y diseño. Se concede exclusividad sobre la palabra EPIFANIO'S y diseño, no así sobre los demás elementos denominativos que componen el signo distintivo, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A TAQUERÍA / VENTA DE COMIDA MEXICANA.

La solicitud fue presentada el día uno de julio del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de julio del año dos mil veintidós.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. S032806-1

No. de Expediente: 2022207142
No. de Presentación: 20220343016

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONSO GALEANO FUENTES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras Combi Rock y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A RESTAURANTE.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de julio del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de agosto del año dos mil veintidós.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. S032813-1

CONVOCATORIAS**CONVOCATORIA**

"TRANSPORTES Y SERVICIOS SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "TRANSESAL, S.A. de C.V."

El suscrito Secretario de la Junta Directiva de la Sociedad "TRANSPORTES Y SERVICIOS SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "TRANSESAL, S.A. de C.V.", de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, de plazo indefinido, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos diecinueve guión doscientos cuarenta mil ciento dos guión ciento uno guión siete, por este medio.

CONVOCA: A todos sus socios a Junta General Ordinaria y Extraordinaria de socios a celebrarse a partir de las NUEVE horas del día Viernes DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, en las instalaciones donde funcionan las oficinas administrativas de la sociedad ubicadas en Final Calle Suiza, Colonia Los Alpes, Pasaje 2, casa número 90, Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, para conocer sobre la siguiente AGENDA que se detalla a continuación:

- 1) Comprobación del quórum
- 2) Lectura del acta anterior
- 3) Informe de labores de la Junta Directiva
- 4) Acordar la MODIFICACION del Pacto Social para adecuar el Capital Social y el valor de las acciones a los requerimientos del Código de Comercio a efecto de que las mismas sean de un múltiplo igual a un dólar de los Estados Unidos de América o múltiplo entero de un dólar.

La Junta General Ordinaria y Extraordinaria se considerará legalmente reunida en primera convocatoria si se encuentran presentes y/o representadas por lo menos, las tres cuartas partes de la totalidad de las

acciones que conforman el capital social, en razón de contener en su agenda un punto de sesión Extraordinaria. Para formar resolución sobre los puntos de Agenda del 1 al 3 bastará la mayoría de votos presentes. Para formar resolución sobre el punto 4 de Agenda será necesario el voto de las tres cuartas partes de la totalidad de las acciones en que se encuentra dividido el capital social.

En caso no hubiera quórum en la fecha y hora indicadas se convoca por SEGUNDA VEZ a las diez horas con treinta minutos del día sábado de diecisiete de septiembre del año dos mil veintidós, en el mismo lugar señalado para la primera convocatoria.

Si la Junta General Ordinaria y Extraordinaria se reuniere en la segunda fecha de la Convocatoria por falta de quórum en la primera convocatoria, se considerará válidamente constituida, con la mitad más una de las acciones que componen el capital social. El número necesario para formar resolución respecto de los puntos del 1 al 3 de Agenda, será por mayoría de votos presentes, y respecto al punto 4 de Agenda, será de las tres cuartas partes de las acciones presentes, todo de conformidad a lo establecido en el Código de Comercio.

San Salvador, quince de agosto del año dos mil veintidós.

MOISES ISAIAS RIVERA GARCÍA,

DIRECTOR SECRETARIO

"TRANSESAL, S.A. de C.V.

3 v. alt. No. P032750-1

AVISOS DE COBRO

AVISO

La Infrascrita Subdirectora de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a este Ministerio, se han presentado los señores REINA ISAMAR PARADA DE LÓPEZ, conocida por REINA ISAMAR PARADA RIVERA, ANA JULIA PÉREZ DE LÓPEZ, y el señor GERMÁN LÓPEZ COREAS, la primera en calidad de cónyuge y Representante Legal de los menores David Eliseo y Mariana Isamar, ambos de apellidos López Parada, y los otros dos en calidad de padres del señor JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ PÉREZ, para que se les autorice cobrar la suma de US\$343.66, en concepto de excedente de Impuesto sobre la Renta correspondiente al ejercicio fiscal 2021, que le correspondía a dicho señor y que dejó pendiente de cobro por haber fallecido el día 20 de junio de 2022.

Lo anterior se hace del conocimiento del público en general, a fin de que toda persona que se crea con igual o mejor derecho, se presente

a este Ministerio, en el término de tres días, contados desde que haya salido a circulación el Diario Oficial que contenga la publicación del último aviso.

San Salvador, 15 de agosto de 2022.

LICDA. NORA LIZETH PÉREZ MARTÍNEZ,
SUBDIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1v. c/3d. No. S032883-1

AVISO

La Infrascrita Subdirectora de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a este Ministerio, se ha presentado la señora DANIELA MARISOL BARRERA SÁNCHEZ, hija sobreviviente del señor HÉCTOR DANIEL BARRERA CHICAS, para que se le autorice cobrar la suma de US\$289.52, en concepto de excedente de Impuesto sobre la Renta correspondiente al ejercicio fiscal 2021, que le correspondía a dicho señor y que dejó pendiente de cobro por haber fallecido el día 2 de enero de 2022.

Lo anterior se hace del conocimiento del público en general, a fin de que toda persona que se crea con igual o mejor derecho, se presente a este Ministerio, en el término de tres días, contados desde que haya salido a circulación el Diario Oficial que contenga la publicación del último aviso.

San Salvador, 05 de julio de 2022.

LICDA. NORA LIZETH PÉREZ MARTÍNEZ,
SUBDIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1 v. c/3d. No. S032999-1

TÍTULO MUNICIPAL

EL INFRASCrito ALCALDE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO MASAHUAT, AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que se ha presentado el señor VICTOR MANUEL GONZALEZ BELTRAN, mayor de edad, Motorista, del domicilio de San Antonio Masahuat, departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad número cero cero novecientos veinticinco mil doscientos setenta y cuatro -tres; solicitando se expida a su favor TITULO MU-

MUNICIPAL de un terreno de naturaleza URBANA, situado en Barrio El Centro, Avenida Laureano Mariona, Sin Número, de esta población, compuesto de una extensión superficial de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PUNTO SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS; y se describe así; AL NORTE, linda con terreno de Nubia Estela Beltrán Fabian; AL ORIENTE, linda con terreno de Ana Esmeralda Martínez de Martínez y Cruz Ventura Viuda de Martínez; AL SUR, linda con terreno de la señora Mayra Yanira Escobar de Hernández, Quebrada de por medio; y AL PONIENTE, linda con terreno propiedad de los señores Andrés Martínez Vásquez, María Alicia Valle, y Marina Augusta Valle, Calle de por medio. El solar descrito no es sirviente, ni dominante, no tiene cargas o derechos reales, ni está en proindivisión con nadie y para efectos de ley lo valúa en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Lo hubo por compra que le hizo a la señora María Cruz Mejía Santos, sobreviviente. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley. Se previene a quienes deseen presentar oposición a las pretensiones del solicitante, lo hagan en el término legal en esta Municipalidad.

Alcaldía Municipal de San Antonio Masahuat, quince de agosto de dos mil veintidós.- NELSON ADONYS ORTÍZ DÍAZ, ALCALDE MUNICIPAL.- JOSÉ ARMANDO GÓMEZ LÓPEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. P032736-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA MARIA OSTUMA, LA PAZ.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado el señor ISMAEL ALBERTO PORTILLO PEREZ, de cincuenta y cuatro años de edad, obrero, del domicilio de Mercedes La Ceiba, departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad número cero uno nueve dos siete ocho cuatro nueve- cero, SOLICITANDO a su favor TITULO MUNICIPAL, sobre un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Concepción, de la jurisdicción de Santa María Ostuma, departamento de La Paz, compuesto de una extensión superficial de DOSCIENTOS VEINTISEIS PUNTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS. No es sirviente, ni dominante, no tiene cargas o derechos reales, no está en proindivisión con persona alguna, lo obtuvo por compra que le hizo a los señores Alfonso Antonio Rodas Lopez, Lucia Portillo de Rodas y Blanca Dalia Rodas de Aldana, ante los oficios del Notario Erick Alberto Molina Rosales, otorgada en la Ciudad de San Vicente, Departamento de San Vicente, a las quince horas del día diez de diciembre de dos mil veintiuno, quienes a su vez lo obtuvieron por compraventa, celebrada en la ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, a las once horas del día diez de mayo de dos mil tres, ante los oficios del Notario Edgar Ladislao Rosales Cornejo, siendo dicha posesión en forma quieta, pacífica e ininterrumpida y unida a la de su antecesor sobrepasa los quince años consecutivos. El solicitante valúa el inmueble en TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que hace del conocimiento del público, para efectos de ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL: Santa María Ostuma, Departamento de La Paz, a los veintiocho días del mes de julio de dos mil veintidós.- EDWIN JEOVANNY CÓRDOVA, ALCALDE MUNICIPAL.- SERGIO EDUARDO QUINTANILLA PADILLA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. T006569-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA MARIA OSTUMA, LA PAZ.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado el señor SALVADOR DE JESUS PANAMEÑO LOPEZ, de setenta y nueve años de edad, empleado, del domicilio Santa María Ostuma, departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad número cero cero cero siete cinco cero tres- nueve, SOLICITANDO a su favor TITULO MUNICIPAL, sobre un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón San Isidro, Caserío San Isidro, de la jurisdicción de Santa María Ostuma, departamento de La Paz, compuesto de una extensión superficial de CINCO MIL TREINTA Y DOS PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS. No es sirviente, ni dominante, no tiene cargas o derechos reales, no está en proindivisión con persona alguna, lo obtuvo por compra que le hizo al señor Manuel de Jesús Panameño, ante los oficios del Notario José Augusto Contreras Minero, otorgada en la Ciudad de San Juan Nonualco, Departamento de La Paz, a las ocho horas del día veintisiete de octubre de mil novecientos setenta, siendo dicha posesión en forma quieta, pacífica e ininterrumpida y unida a la de su antecesor sobrepasa los quince años consecutivos. El solicitante valúa el inmueble en CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que hace del conocimiento del público, para efectos de ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL: Santa María Ostuma, Departamento de La Paz, a los veintiocho días del mes de julio de dos mil veintidós.- EDWIN JEOVANNY CÓRDOVA, ALCALDE MUNICIPAL.- SERGIO EDUARDO QUINTANILLA PADILLA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. T006580-1

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por este medio el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, de la ciudad de San Miguel, emplaza al señor PEDRO SANTOS RODRIGUEZ VELASQUEZ, con tarjeta de identificación tributaria número un mil cuatrocientos nueve guión ciento cuarenta mil cuatrocientos setenta y dos guión ciento uno guión cero; en relación al

proceso especial ejecutivo, con número de referencia REF. 02255-20-MRPE-3CMI-C3, promovido por el señor ERICK JOSÉ GUTIERREZ PARADA, por medio de su apoderada Licenciada ARLIS BEATRIZ RODRÍGUEZ FUENTES; por medio del cual se le reclama la cantidad de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA en concepto de capital; y CUATROCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en concepto de interés convencionales del legales, calculados desde el dos de septiembre de dos mil diecinueve al cuatro de septiembre de dos mil veinte; más costas procesales; por lo que el demandado señor PEDRO SANTOS RODRIGUEZ VELASQUEZ, deberá presentarse a este juzgado dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados después de la tercera y última publicación del edicto en un periódico de mayor circulación nacional, según lo dispuesto en el artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, bajo pena que de no hacerlo se le nombrará un curador AD LITEM, para que lo represente y se continúe el proceso sin su presencia.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil; San Miguel, a los nueve días del mes de agosto de dos mil veintidós.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. R006539

MASTER ÁNGEL ANTONIO CORNEJO CAÑÉNGUEZ, Juez de lo Civil Suplente de San Vicente, Al señor Marco Antonio López Ayala, quien es mayor de edad. Agricultor en Pequeño, del domicilio de San Vicente, con Documento Único de Identidad número cero uno cero cero cinco cero cero tres - uno, y Número de Identificación Tributaria mil diez - doscientos sesenta mil cuatrocientos setenta y ocho - ciento tres - cero,

HACE SABER: Que en esta sede judicial se ha presentado demanda de Proceso Ejecutivo clasificado como PE-58-2019-5, incoado por la Licenciada Laura Guadalupe Archila Abrego, en su calidad de representante procesal del señor Antonio Cruz Solórzano, contra el señor Marco Antonio López Ayala, se presentó, la cual fue admitida a las ocho horas cincuenta y siete minutos del día seis de noviembre de dos mil diecinueve, juntamente con los siguientes documentos: a) Copia de Documento Único de Identidad y Tarjeta de Identificación Tributaria de su mandante señor Antonio Cruz Solórzano, b) Copia de Documento Único de Identidad, Tarjeta de Identificación Tributaria y Tarjeta de Abogado de la Licenciada Laura Guadalupe Archila Abrego. c) Testimonio original de Mutuo con Garantía Hipotecaria, y d) Escritura Pública original de Cesión de Crédito: pero habiéndose agotado todos los mecanismos de búsqueda a efecto de localizar al demandado en las direcciones que fueron aportadas, a petición de esta sede judicial, por las diferentes instituciones públicas, no se logró tener éxito en obtener una dirección residencia o laboral del demandado por medio de oficios de búsqueda, por lo que, por auto de fecha cuatro de julio de dos mil veintidós, se ordenó notificar al demandado señor Marco Antonio López Ayala, por medio de edicto.

En razón de ello deberá comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES posteriores a la última publicación de este edicto, a contestar la demanda presentada en su contra y a ejercer los correspondientes derechos, aclarándoles que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 67 y siguientes del Código Procesal Civil y Mercantil que instaura la procuración obligatoria, la contestación de la demanda y cualquier acto personal, lo deberán hacer por medio de Abogado. Asimismo, se aclara que de no comparecer en el plazo indicado se procederá a nombrarle un Curador Ad Litem para que la represente en el presente proceso, de conformidad al artículo 186 inciso 4° del Código Procesal Civil y Mercantil.

Dado en el Juzgado de lo Civil de San Vicente, a los cuatro días de julio de dos mil veintidós.- MASTER ÁNGEL ANTONIO CORNEJO CAÑÉNGUEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE SAN VICENTE.- LIC. TATIANA ARMIDA MEJÍA DE MUÑOZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SAN VICENTE.

1 v. No. S032882

JUAN ANTONIO VENTURA VELASQUEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciadado HENRY ANTONIO CONTRERAS ZELAYA, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señora NORA DELMY ARAUJO RODRÍGUEZ DE TREJO BAIRES, iniciando PROCESO DECLARATIVO COMÚN DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, en contra del señor HANSY ARNOLDO ARAUJO RODRIGUEZ, de setenta y cinco años de edad, casado, comerciante, del domicilio de Jucuapa, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número cero tres tres siete uno nueve cuatro cuatro - dos; desconociendo si se encuentran en territorio nacional o fuera de él; ignorándose si ha dejado Procurador o Representante Legal; de conformidad con el ARTÍCULO CIENTO OCHENTA Y SEIS DEL CODIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL: SE EMPLAZA POR MEDIO DE EDICTO Y EN CASO DE QUE NO COMPAREZCA EN EL PLAZO DE DIEZ DIAS SE PROCEDA A NOMBRARLE CURADOR AD-LITEM, para que lo represente en dicho Proceso.

Se previene si alguna persona es Procurador o Representante Legal de la referida persona, se presente a este Tribunal a comprobar tal circunstancia dentro de los diez días siguientes al de la tercera publicación de este edicto.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS QUINCE HORAS Y CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- LIC. JUAN ANTONIO VENTURA VELASQUEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

1 v. No. S032932

DELMY ESPERANZA CANTARERO MACHADO, JUEZA DOS EN FUNCIONES, DEL JUZGADO TERCERO DE MENOR CUANTÍA DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que en Proceso de Ejecución forzosa con NÚMERO 11906-18-MCEM-3MC2 (5), promovido por la Licenciada AMPARO GUADALUPE LOZANO REYES, Apoderada General Judicial con cláusula especial de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO, CRÉDITO Y CONSUMO DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL DE EL SALVADOR DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia ACACYC-PNC, de R.L., contra el ejecutado ROBERTO ERICK ORELLANA ORTIZ, con Documento Único de Identidad número 01493550-0, y Número de Identificación Tributaria 0407-200772-103-5; de conformidad a los Arts. 18, 19, 169 y 186, todos del CPCM, SE LE NOTIFICA POR EDICTO EL INICIO DE LA FASE DE EJECUCIÓN por la cantidad de SETECIENTOS SETENTA Y UN DOLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$771.92); en concepto de capital, y los intereses convencionales del DOS POR CIENTO MENSUAL, calculados a partir del día treinta de septiembre de dos mil diez hasta el día nueve de marzo de dos mil diecisiete, más intereses moratorios del CINCO POR CIENTO MENSUAL constados a partir del día diez de marzo de dos mil diecisiete hasta su completa cancelación, transacción o remate, y las costas procesales. De igual, manera en el término de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto referido, presente oposición si así lo estimare de conformidad con el Arts. 577 y 579 CPCM, de igual manera, deberá presentar la liquidación, ateniéndose a las bases del título de ejecución que en el presente caso es la sentencia definitiva pronunciada por este Juzgado con fecha veintiocho de junio de dos mil diecinueve (fs. 51 al 53), para lo cual se le concede el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES; lo anterior en cumplimiento de lo establecido en los Arts. 577, 579 y 697 CPCM. Haciéndole saber al ejecutado, que de conformidad con el Art. 67 CPCM será preceptiva su comparecencia por medio de procurador, nombramiento que habrá de recaer en un abogado de la República. Asimismo, en caso de no comparecer en el plazo señalado, el proceso continuará sin su presencia y se le nombrará un Curador Ad-Lítem para que lo represente en el proceso.

Junto con la escrito se presentó el siguiente documento: 1) Poder General Judicial con el cual la licenciada AMPARO GUADALUPE LOZANO REYES legitima su personería.

Librado en el Juzgado Tercero de Menor Cuantía, Jueza Dos de San Salvador, a las once horas con treinta y nueve minutos del día quince de junio de dos mil veintidós. DRA. DELMY ESPERANZA CANTARERO MACHADO, JUEZA DOS EN FUNCIONES, JUZGADO TERCERO DE MENOR CUANTÍA. LIC. MARIO ROBERTO AGUIRRE CABRERA, SECRETARIO.

REYNA CECILIA ELIAS DELGADO, JUEZA UNO, DEL JUZGADO SEGUNDO DE MENOR CUANTÍA, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que en el proceso Ejecutivo Mercantil con Número Único de Expediente 05176-21-MCEM-2MC1, ha comparecido la Licenciada NANCY JULIETA MERINO NARANJO, como Apoderada General Judicial de la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO, CRÉDITO Y SERVICIOS MÚLTIPLES DE INGENIEROS CIVILES Y PROFESIONES AFINES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia ACOINCI, DE R. L., contra el demandado señor MIGUEL ANGEL ANAYA ANAYA, y habiéndose agotado las diligencias particulares y oficiales pertinentes, para determinar un domicilio donde pueda realizarse el emplazamiento del demandado MIGUEL ANGEL ANAYA ANAYA, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de San Salvador, hoy ignorado, con número de Documento Único de Identidad 03292903-6, y con Número de Identificación Tributaria 0614-060985-147-1, y haberse intentado infructuosamente notificarle la demanda en su contra, sin obtener resultado positivo; por auto de las doce horas y treinta y ocho minutos del día veintisiete de abril del corriente año, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado señor MIGUEL ANGEL ANAYA ANAYA, quien deberá presentarse a este Juzgado, a ejercer su derecho constitucional de defensa y contestar la demanda incoada en su contra, por medio de Abogado que lo represente, y en caso de carecer de recursos económicos suficientes, puede solicitar ser representado gratuitamente por medio de la Procuraduría General de la República, de conformidad a lo establecido en los Artículos 67 y 75 del Código Procesal Civil y Mercantil, dentro del término de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente al de la última publicación de este edicto, el cual se publicará una sola vez en el Tablero Judicial de este Juzgado, una vez en el Diario Oficial y tres veces en un periódico impreso de circulación diaria y nacional. Se advierte al demandado que en el mismo plazo deberá señalar dirección dentro de la circunscripción territorial de este Juzgado, o por medio técnico para recibir notificaciones, de conformidad al Art. 170 CPCM.; de igual manera se advierte que una vez hechas las publicaciones, si dicho señor no comparece en el término concedido, se le nombrará un Curador Ad Lítem, para que lo represente en el presente proceso, de conformidad al Art. 186 Inc. 4° CPCM., lo que se hace del conocimiento público para efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Menor Cuantía, Jueza Uno, San Salvador, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil veintidós. LICDA. REYNA CECILIA ELIAS DELGADO, JUEZA UNO, DEL JUZGADO SEGUNDO DE MENOR CUANTÍA, LIC. FRANCISCO RENE AREVALO PUJOL, SECRETARIO, JUZGADO SEGUNDO DE MENOR CUANTÍA.

EMBLEMA

No. de Expediente: 2022207152

No. de Presentación: 20220343030

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado WILBER ALFREDO MERLOS AGUILAR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del EMBLEMA,



Consistente en: un diseño identificado como diseño de corazón, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A PRESTAR SERVICIOS A PERSONAS EN RELACIÓN CON ACONTECIMIENTOS SOCIALES, TALES COMO LOS SERVICIOS MATRIMONIALES, SERVICIOS PRESTADOS POR JURISTAS, ASISTENTES JURÍDICOS Y ABOGADOS ASESORES.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de julio del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de julio del año dos mil veintidós.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. T006558-1

MARCAS DE SERVICIO

No. de Expediente: 2022204155

No. de Presentación: 20220337998

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INMOBILIARIA PINULA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de

nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra Absortex y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN, ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día ocho de abril del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de julio del año dos mil veintidós.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. P032756-1

No. de Expediente: 2022206028

No. de Presentación: 20220341222

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de MERCADONA, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra MERCADONA y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN, ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; TRABAJOS DE OFICINA. VENTA MINORISTA O MAYORISTA DE PREPARACIONES FARMACÉUTICAS, VETERINARIAS Y SANITARIAS, ASÍ COMO DE SUMINISTROS MÉDICOS. VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS. VENTA AL POR MENOR Y A TRAVÉS DE REDES INFORMÁTICAS MUNDIALES DE PRODUCTOS DE TOCADOR, PERFUMERÍA, PRODUCTO DE HIGIENE PERSONAL, PRODUCTOS COSMÉTICOS, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, ARTÍCULOS DE LIMPIEZA, PRODUCTOS ALIMENTICIOS, PRODUCTOS HORTÍCOLAS, BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS,

CERVEZAS, BEBIDAS ALCOHÓLICAS, PRODUCTOS PARA MAS-COTAS. SERVICIOS EN LÍNEA DE VENTA AL POR MENOR DE MERCANCÍAS VIRTUALES EN RELACIÓN CON LA TOTALIDAD DE LOS PRODUCTOS ANTERIORMENTE CITADOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de junio del año dos mil veintidós.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. P032760-1

No. de Expediente: 2022206868

No. de Presentación: 20220342570

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDGAR MAURICIO VASQUEZ ESCOBAR, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CORPORACION KOSMO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CORKO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra XhuLas y diseño, que servirá para AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURANTE; SERVICIOS DE RESTAURACIÓN [ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS]. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día quince de julio del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de julio del año dos mil veintidós.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. P032765-1

No. de Expediente: 2022205924

No. de Presentación: 20220341046

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALEJANDRA GUADALUPE GOMEZ FIGUEROA, en su calidad de APODERADO de CREDICITY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CREDICITY, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras FÁBRICA DE CRÉDITOS credicity y diseño, la palabra credicity se traduce al castellano como: credicidad. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que lo componen, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos., que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS FINANCIEROS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día trece de junio del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de julio del año dos mil veintidós.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. S032877-1

No. de Expediente: 2022207195

No. de Presentación: 20220343086

CLASE: 41, 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CLAUDIA GIMENA MARTINEZ MANCIA, de nacionalidad SALVADOREÑA,

en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Gimena Martínez y diseño. Sobre las palabras Psicóloga y Coach no se concede exclusividad, por ser términos de uso común y necesario en el comercio. Con base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: EDUCACIÓN. Clase: 41. Para: AMPARAR: SERVICIOS MÉDICOS. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de julio del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de julio del año dos mil veintidós.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. S032895-1

No. de Expediente: 2022206306

No. de Presentación: 20220341670

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS REYNALDO MARQUEZ CASTANEDA, en su calidad de REPRESENTANTE ÚNICO PROPIETARIO de LOGIX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LOGIX, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras TAKEARTE TACOS DE VERDAD y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que lo componen, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido

en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos., que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURANTE Y CAFETERÍA. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de junio del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de junio del año dos mil veintidós.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. T006568-1

No. de Expediente: 2022206307

No. de Presentación: 20220341671

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS REYNALDO MARQUEZ CASTANEDA, en su calidad de REPRESENTANTE ÚNICO PROPIETARIO de LOGIX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LOGIX, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión LA MEZCALERÍA EST. 2022 y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos como lo es MEZCALERÍA que lo componen, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesario en el comercio. En virtud que Mezcalería en el diccionario enciclopédico de la Gastronomía Mexicana es un término que se utiliza para nombrar al lugar donde se venden mezcales, para llevar o beber en el lugar. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURANTE Y BAR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de junio del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de junio del año dos mil veintidós.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. T006570-1

MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2022203264

No. de Presentación: 20220336110

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de CMI IP HOLDING, de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión Don Pollo y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, ARROZ (COCIDO), PASTAS, PIZZAS, TORTILLAS, PAN, SANDWICHES, BOCADILLOS O EMPAREADOS, TACOS, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y DE CONFITERÍA, FLAN, HELADOS; MIELES, MOSTAZA, MAYONESA, KETCHUP, SALSAS, CONDIMENTOS, MEZCLAS DE ESPECIAS, PREPARACIONES O MEZCLAS CON HARINAS DE CEREALES. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diez de marzo del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de marzo del año dos mil veintidós.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. P032744-1

No. de Expediente: 2022204643

No. de Presentación: 20220338893

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADA ESPECIAL de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ALEBRIJE LOVE BY ARABELA

Consistente en: la expresión ALEBRIJE LOVE BY ARABELA, cuya traducción al idioma castellano es ALEBRIJE AMOR POR ARABELA, que servirá para AMPARAR: COSMÉTICOS, PRODUCTOS DE PERFUMERÍA Y FRAGANCIAS, ACEITES ESENCIALES, PRODUCTOS PARA LA HIGIENE, CUIDADO Y BELLEZA DE LA PIEL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día tres de mayo del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de mayo del año dos mil veintidós.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. P032745-1

No. de Expediente: 2022204642

No. de Presentación: 20220338892

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADA ESPECIAL de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ARABELA RED

Consistente en: la expresión ARABELA RED, cuya traducción al idioma castellano es ARABELA ROJO, que servirá para AMPARAR: COSMÉTICOS, PRODUCTOS DE PERFUMERÍA Y FRAGANCIAS, ACEITES ESENCIALES, PRODUCTOS PARA LA HIGIENE, CUIDADO Y BELLEZA DE LA PIEL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día tres de mayo del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de mayo del año dos mil veintidós.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. P032746-1

No. de Expediente: 2022204350

No. de Presentación: 20220338366

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

RED CODE BY ARABELA

Consistente en: las palabras RED CODE BY ARABELA, que se traducen al castellano como CÓDIGOROJO POR ARABELA, que servirá para: AMPARAR: COSMÉTICOS, PRODUCTOS DE PERFUMERÍA Y FRAGANCIAS, ACEITES ESENCIALES, PRODUCTOS PARA LA HIGIENE, CUIDADO Y BELLEZA DE LA PIEL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintidós de abril del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de abril del año dos mil veintidós.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. P032747-1

No. de Expediente: 2022204641

No. de Presentación: 20220338891

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADA ESPECIAL de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ARABELA VAINILLA SECRETS

Consistente en: la expresión ARABELA VAINILLA SECRETS, cuya traducción al idioma castellano es ARABELA VAINILLA SE-

CRETOS, que servirá para AMPARAR: COSMÉTICOS, PRODUCTOS DE PERFUMERÍA Y FRAGANCIAS, ACEITES ESENCIALES, PRODUCTOS PARA LA HIGIENE, CUIDADO Y BELLEZA DE LA PIEL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día tres de mayo del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de mayo del año dos mil veintidós.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. P032749-1

No. de Expediente: 2022204691

No. de Presentación: 20220338981

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADA ESPECIAL de LABORATORIOS QUÍMICO-FARMACÉUTICOS LAN-CASCO, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

NARÚ

Consistente en: la palabra NARÚ, que servirá para AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA EL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cuatro de mayo del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de mayo del año dos mil veintidós.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. P032751-1

No. de Expediente: 2022204692

No. de Presentación: 20220338982

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADA ESPECIAL de LABORATORIOS QUÍMICO-FARMACÉUTICOS LANCASCO, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

AGOP

Consistente en: la palabra AGOP, que servirá para AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA EL SISTEMA CIRCULATORIO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cuatro de mayo del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de mayo del año dos mil veintidós.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. P032752-1

No. de Expediente: 2022204693

No. de Presentación: 20220338983

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS QUÍMICO-FARMACÉU-

TICOS LANCASCO, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

VESPER

Consistente en: la palabra VESPER, que servirá para AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA EL SISTEMA CIRCULATORIO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cuatro de mayo del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de mayo del año dos mil veintidós.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. P032753-1

No. de Expediente: 2022205662

No. de Presentación: 20220340728

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO EDUARDO MEDRANO RIVAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INMOBILIARIA PINULA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BONGO

Consistente en: la palabra BONGO, que servirá para: AMPARAR: TAPETES ABSORBENTES DESECHABLES PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de junio del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de junio del año dos mil veintidós.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. P032754-1

No. de Expediente: 2022205661

No. de Presentación: 20220340727

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO EDUARDO MEDRANO RIVAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INMOBILIARIA PINULA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BONGO

Consistente en: la palabra BONGO, que servirá para: AMPARAR: TOALLITAS HÚMEDAS IMPREGNADAS DE PREPARACIONES DE LIMPIEZA PARA ANIMALES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día siete de junio del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de junio del año dos mil veintidós.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. P032755-1

No. de Expediente: 2022205485

No. de Presentación: 20220340491

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de COLUMBIAN LEGACY INVESTMENTS, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión GRANITE WARE y diseño, que se traduce al castellano como MERCANCÍA GRANITO. De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se concede exclusividad de la marca en su conjunto, por la combinación de colores, disposición de las palabras y el diseño especial que contiene la misma, ya que sobre los elementos denominativos contenidos en ella, individualmente considerados, no se le puede conceder exclusividad por ser palabras de uso común y necesario en el comercio. La marca servirá para: AMPARAR: UTENSILIOS DE

COCINA, TALES COMO: SARTÉN PARA SALSAS, OLLA PARA HERVIR, OLLA DE VAPOR, HOJAS PARA HORNEAR, COCEDOR DE PASTA COMO UNA OLLA GRANDE PARA COCER PASTA, OLLAS DE ESCALDADO, OLLAS PARA COCER ESPÁRRAGOS, OLLAS PARA CAFÉ NO ELÉCTRICAS, SARTÉN PARA ASAR, OLLAS PARA FREÍR, BANDEJAS PARA COMIDA, JUEGO DE BROCHETAS COMPUESTO POR UNA SARTÉN Y BROCHETAS, PLATOS, TAZAS, TAZONES, COLADORES, DEPÓSITO PARA PLATOS, ENLATADORES CON UNA OLLA Y UNA REJILLA Y JARRAS VACÍAS, OLLAS PARA MARISCOS, OLLAS A VAPOR PARA MARISCOS, OLLAS PARA TAMALES, OLLAS PARA MENUDO, REJILLAS PARA LATAS, UTENSILIOS PARA HORNEAR, CALDEROS, OLLAS PARA TOSTAR CON TAPADERA, MARMITA, SARTÉN PARA HERVIR, GRILL PARA ASAR, TETERAS NO ELÉCTRICAS, PERCOLADORES NO ELÉCTRICOS PARA CAFÉ, PLATOS PARA GUISO, UTENSILIOS PARA ENLATAR, TALES COMO: EMBUDOS MANUALES PARA JARRAS, REMOVEDORES DE BURBUJAS, ABRIDOR DE JARRAS, LEVANTADORES DE TARROS Y LEVANTADORES DE TAPAS, TODOS PARA USO EN LA COCINA CON RELACIÓN AL ENLATADO. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día dos de junio del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de junio del año dos mil veintidós.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. P032757-1

No. de Expediente: 2022205486

No. de Presentación: 20220340493

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de COLUMBIAN LEGACY INVESTMENTS, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión GRANITE WARE y diseño, que se traduce al castellano como MERCANCÍA GRANITO. De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se concede exclusividad de la marca en su conjunto, por la combinación de colores, disposición de las palabras y el diseño

especial que contiene la misma, ya que sobre los elementos denominativos contenidos en ella, individualmente considerados, no se le puede conceder exclusividad por ser palabras de uso común y necesario en el comercio. La marca servirá para: AMPARAR: UTENSILIOS DE COCINA, TALES COMO: SARTÉN PARA SALSAS, OLLA PARA HERVIR, OLLA DE VAPOR, HOJAS PARA HORNEAR, COCEDOR DE PASTA COMO UNA OLLA GRANDE PARA COCER PASTA, OLLAS DE ESCALDADO, OLLAS PARA COCER ESPÁRRAGOS, OLLAS PARA CAFÉ NO ELÉCTRICAS, SARTÉN PARA ASAR, OLLAS PARA FREÍR, BANDEJAS PARA COMIDA, JUEGO DE BROCHETAS COMPUESTO POR UNA SARTÉN Y BROCHETAS, PLATOS, TAZAS, TAZONES, COLADORES, DEPÓSITO PARA PLATOS, ENLATADORES CON UNA OLLA Y UNA REJILLA Y JARRAS VACÍAS, OLLAS PARA MARISCOS, OLLAS A VAPOR PARA MARISCOS, OLLAS PARA TAMALES, OLLAS PARA MENUDO, REJILLAS PARA LATAS, UTENSILIOS PARA HORNEAR, CALDEROS, OLLAS PARA TOSTAR CON TAPADERA, MARMITA, SARTÉN PARA HERVIR, GRILL PARA ASAR, TETERAS NO ELÉCTRICAS, PERCOLADORES NO ELÉCTRICOS PARA CAFÉ, PLATOS PARA GUIZO, UTENSILIOS PARA ENLATAR, TALES COMO: EMBUDOS MANUALES PARA JARRAS, REMOVEDORES DE BURBUJAS, ABRIDOR DE JARRAS, LEVANTADORES DE TARROS Y LEVANTADORES DE TAPAS, TODOS PARA USO EN LA COCINA CON RELACIÓN AL ENLATADO. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día dos de junio del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de junio del año dos mil veintidós.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. P032758-1

No. de Expediente : 2022207447

No. de Presentación: 20220343517

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANDREA ALEJANDRA CASTELLANOS MENJIVAR, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ISLEM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ISLEM, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión CHORIPANES EL CHATO y diseño. Sobre la palabra CHORIPANES no se le concede exclusividad, por ser de uso común o necesaria en el comercio. En base a lo establecido en el

Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para AMPARAR: HOT DOGS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día nueve de agosto del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de agosto del año dos mil veintidós.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. P032766-1

No. de Expediente: 2022207443

No. de Presentación: 20220343512

CLASE: 19.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE CARLOS YUDICE SANDOVAL, en su calidad de APODERADO de GRUPO YUDICE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO YUDICE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión TOP MIX y diseño, que se traduce al castellano como Mezcla Superior. Sobre todos los elementos denominativos que acompañan la Marca se le concede exclusividad en su conjunto y no de forma aislada, por ser de uso común y necesarios en el comercio, para los productos que ampara, tal como lo establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: MORTEROS PREPARADOS PARA LA MEZCLA. Clase: 19.

La solicitud fue presentada el día nueve de agosto del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de agosto del año dos mil veintidós.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. R006540-1

No. de Expediente: 2022207446

No. de Presentación: 20220343516

CLASE: 19.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE CARLOS YUDICE SANDOVAL, en su calidad de REPRESENTANTE

LEGAL de GRUPO YUDICE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO YUDICE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión TOP MIX, que se traduce al castellano como Mezcla Superior. Sobre todos los elementos denominativos que acompañan la Marca se le concede exclusividad en su conjunto y no de forma aislada, por ser de uso común y necesarios en el comercio, para los productos que ampara, tal como lo establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: MORTEROS PREPARADOS PARA LA MEZCLA. Clase: 19.

La solicitud fue presentada el día nueve de agosto del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de agosto del año dos mil veintidós.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. R006541-1

No. de Expediente: 2022202104

No. de Presentación: 2022033413

CLASE: 01, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado KARLA MARIA MERCEDES BOLAÑOS LAPINSKI, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Consistente en: la palabra BIOMA y diseño, que servirá para: AMPARAR: (PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA; ABONOS PARA EL SUELO; COMPOSICIONES EXTINTORAS; PREPARACIONES PARA TEMPLAR Y SOLDAR METALES; PRODUCTOS QUÍMICOS PARA CONSERVAR ALIMENTOS; MATERIAS CURTIENTES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA INDUSTRIA) ABONOS PARA LA TIERRA (NATURALES Y ARTIFICIALES), PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA, ABONOS FOLIARES DE CUALQUIER CLASE, NATURALEZA O COMPOSICIÓN, ABONOS LÍQUIDOS PARA EL SUELO. Clase: 01. Para: AMPARAR: (PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS

PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.) PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS FUNGICIDAS, HERBICIDAS, PLAGUICIDAS BOTÁNICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de enero del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de agosto del año dos mil veintidós.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. S032849-1

No. de Expediente: 2022206563

No. de Presentación: 20220342078

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado WILLIAM ALEXANDER RIVAS RAYMUNDO, en su calidad de APODERADO de Sinocare Inc., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Safe AQ

Consistente en: la frase Safe AQ, que servirá para: AMPARAR: REACTIVOS DE INMUNOENSAYO PARA USO MÉDICO; TIRAS REACTIVAS PARA MEDIR LOS NIVELES DE GLUCOSA EN SANGRE PAPEL REACTIVO PARA USO MÉDICO; PAN PARA DIABÉTICOS DE USO MÉDICO; PREPARACIONES ANTIDIABÉTICAS; PREPARACIONES ENZIMÁTICAS PARA USO MÉDICO; JALEA REAL CON FINES MÉDICOS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS MINERALES; ALIMENTOS DIETÉTICOS PARA USO MÉDICO; PREPARACIONES DE DIAGNÓSTICO PARA USO MÉDICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día seis de julio del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de julio del año dos mil veintidós.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. S032850-1

No. de Expediente: 2022206564

No. de Presentación: 20220342079

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado WILLIAM ALEXANDER RIVAS RAYMUNDO, en su calidad de APODERADO de Sinocare Inc., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Safe AQ

Consistente en: la palabra Safe AQ, que servirá para: AMPARAR: APARATOS PARA ANÁLISIS DE SANGRE; APARATOS DE CONTROL DE LA DIABETES, MÁQUINAS DE MUESTREO DE SANGRE POR LÁSER; HEMOGLOBINÓMETROS; APARATOS DE ANÁLISIS PARA USO MÉDICO; APARATOS DE EXTRACCIÓN DE SANGRE; INSTRUMENTOS DE PRUEBA MÉDICA; APARATOS E INSTRUMENTOS MÉDICOS; APARATOS E INSTRUMENTOS UROLÓGICOS; MEDIDORES DE GLUCOSA EN LA SANGRE. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día seis de julio del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de julio del año dos mil veintidós.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. S032854-1

No. de Expediente: 2022206072

No. de Presentación: 20220341300

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado WILLIAM ALEXANDER RIVAS RAYMUNDO, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS NORMON, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BISNOR NORMON

Consistente en: las palabras BISNOR NORMON, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y PREPARACIONES PARA USO MÉDICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de junio del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de junio del año dos mil veintidós.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. S032856-1

No. de Expediente: 2022205901

No. de Presentación: 20220341017

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado WILLIAM ALEXANDER RIVAS RAYMUNDO, en su calidad de APODERADO de BDT Investments Inc, de nacionalidad BARBADENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: HELADOS CREMOSOS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día trece de junio del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de junio del año dos mil veintidós.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. S032858-1

No. de Expediente: 2022204516

No. de Presentación: 20220338635

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado WILLIAM ALEXANDER RIVAS RAYMUNDO, en su calidad de APODERADO

de Nano Labs Ltd, de nacionalidad BRITÁNICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión NANOLABS y diseño. De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se concede exclusividad de la marca en su conjunto, por la combinación de colores, disposición de las palabras y el diseño especial que contiene la misma, ya que sobre los elementos denominativos contenidos en ella, individualmente considerados, no se le puede conceder exclusividad por ser palabras de uso común y necesario en el comercio. La marca servirá para: AMPARAR: HARDWARE; MICROPROCESADORES; APARATOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS; CHIPS [CIRCUITOS INTEGRADOS]; CASCOS DE REALIDAD VIRTUAL; MEMORIAS DE COMPUTADORA; PROCESADORES [UNIDADES CENTRALES DE PROCESO]; GUANTES DE DATOS; PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN MONTADAS SOBRE LA CABEZA; ESCÁNERES 3D DE MANO, Clase: 09,

La solicitud fue presentada el día veintisiete de abril del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de mayo del año dos mil veintidós.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. S032867-1

No. de Expediente: 2010102768

No. de Presentación: 20100139727

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado WILLIAM ALEXANDER RIVAS RAYMUNDO, en su calidad de APODERADO de Anhui Jianghuai Automobile Group Co., Ltd., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

JAC

Consistente en: la expresión JAC, que servirá para: AMPARAR TODA CLASE AUTOMÓVILES DE LOCOMOCIÓN; MOTOR PARA AUTOBUSES; AUTOMÓVILES DEPORTIVOS; CAMIONES; VEHÍCULOS TIPO CARRETILLAS ELEVADORAS DE Tenedor (MONTA CARGA); VEHÍCULOS TIPO VAN; Y AUTOBUSES. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día treinta de julio del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de abril del año dos mil veintidós.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. S032869-1

No. de Expediente: 2022207158

No. de Presentación: 20220343040

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ROBERTO CHAVEZ QUINTANILLA, en su calidad de APODERADO de DEPÓSITOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión WILD WEST y diseño, que se traduce al castellano como Salvaje oeste, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de julio del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de julio del año dos mil veintidós.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. S032893-1

No. de Expediente : 2022206553

No. de Presentación: 20220342065

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALEJANDRA GUADALUPE GOMEZ FIGUEROA, en su calidad de APODERADO de LUIS ALONSO GARCIA ESCOBAR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión NASTROJ VODKA PREMIUM y diseño, donde la palabra NASTROJ, se traduce al castellano como

HUMOR, y PREMIUM como DE PRIMERA CALIDAD, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día seis de julio del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de julio del año dos mil veintidós.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. S032975-1

No. de Expediente: 2022204615

No. de Presentación: 20220338859

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALEJANDRA GUADALUPE GOMEZ FIGUEROA, en su calidad de APODERADO de LUIS ALONSO GARCIA ESCOBAR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Aguardiente el Zacatillo y diseño, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día dos de mayo del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de mayo del año dos mil veintidós.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. S032985-1

No. de Expediente: 2022204616

No. de Presentación: 20220338860

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALEJANDRA GUADALUPE GOMEZ FIGUEROA, en su calidad de

APODERADO de LUIS ALONSO GARCIA ESCOBAR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras SAN LUIS VODKA Desde 2021 y diseño, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día dos de mayo del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de mayo del año dos mil veintidós.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. S032986-1

MARCAS

No. de Expediente: 2022206083

No. de Presentación: 20220341312

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado WILLIAM ALEXANDER RIVAS RAYMUNDO, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS NORMON, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la,

SERTRANOR NORMON

Consistente en: la expresión SERTRANOR NORMON, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y PREPARACIONES PARA USO MÉDICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de junio del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de junio del año dos mil veintidós.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. S032861-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

LICENCIADA SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA INTERINA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas cuarenta y cuatro minutos del día catorce de julio de dos mil veintidós. Se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora GABRIELA VALENCIA CELADA DE JIMENEZ, conocida por GABRIELA VALENCIA ZELADA, quien falleció a las seis horas y veinticinco minutos del día veintiséis de abril de dos mil quince, en Hospital Nacional Francisco Menéndez, Ahuachapán, Ahuachapán; siendo su último domicilio el de Ahuachapán, Ahuachapán; de parte de la señora MARÍA MAGDALENA JIMENEZ VALENCIA; como hija sobreviviente de la causante y en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios de los señores MANUEL DE JESÚS JIMÉNEZ, SANTIAGO JIMÉNEZ VALENCIA, SAMUEL JIMENEZ VALENCIA y ALICIA DEL CARMEN JIMENEZ VALENCIA, cónyuge sobreviviente el primero y los tres últimos como hijos de la causante. Nómbrase interinamente a la aceptante como representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las doce horas cuarenta y cinco minutos del día catorce de julio de dos mil veintidós.- LIC. SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA.- LIC. SAIRA MAERLY GÓMEZ DE GONZALEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. P031957-2

JOSÉ MIGUEL LEMUS ESCALANTE, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución provista por este Juzgado, el día dieciocho de julio del año dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada del causante señor JOEL ANTONIO LÓPEZ GUARDADO, con nacionalidad Salvadoreña, originario de San Salvador, Departamento de San Salvador, quien fue de treinta y ocho años de edad, soltero, empleado, con último domicilio en: San Salvador, con Documento Único de Identidad: cero cero cinco cuatro cinco uno cuatro ocho - cuatro, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce - cero treinta mil doscientos ochenta - ciento treinta y uno - cero, hijo de Dora Alicia Guardado Reyes (fallecida) y José Abelino López (fallecido), quien falleció el día veintiocho de octubre del año dos mil dieciocho; de parte de la señora GREGORIA DE JESÚS BELTRÁN GALÁN, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad: cero tres millones trescientos trece mil ciento veinticuatro - seis, con Número de Identificación Tributaria:

un mil doscientos doce - cero diez mil novecientos setenta y seis - ciento uno - cero, en calidad de cesionaria de los Derechos Sucesorales que correspondía al señor SANTOS ÁNGEL HERNÁNDEZ GUARDADO, mayor de edad, empleado, del domicilio de Nejapa, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero dos millones ciento un mil ciento cincuenta y tres - siete, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce - cero noventa y un mil setenta y siete - ciento treinta y uno - nueve; a quien se le ha conferido en el carácter indicado, la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes, y en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto,

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día dieciocho de julio del año dos mil veintidós.- LIC. JOSÉ MIGUEL LEMUS ESCALANTE, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (1).- LIC. WALTER GILMAR GARCÍA ORELLANA, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. P031967-2

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas con diez minutos del día veintiséis de julio de dos mil veintidós; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor LORENZO DE JESUS JANDRES, quien fue de cincuenta y seis años de edad, Electricista, Soltero, del origen y domicilio de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, de Nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad número cero dos ocho siete cero ocho cinco seis guion siete, hijo de Berta Argentina Jandres, ya fallecida, falleció a las Catorce horas treinta minutos del día veintiuno de abril de dos mil veintidós, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de la Ciudad de San Miguel, siendo la Ciudad de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, su último domicilio de parte del señor JESUS MIGUEL MARTINEZ JANDRES, de treinta y dos años de edad, electricista, del domicilio de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero cuatro tres uno ocho cero ocho ocho guion uno, y con Tarjeta de Identificación Tributaria: Un mil doscientos dieciocho - doscientos cuarenta mil doscientos noventa y tres - ciento uno - cinco, Salvadoreño por Nacimiento, en su concepto de hijo del causante.- Nómbrase al aceptante en el carácter dicho Administrador y Representante Interino de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.- Publíquense los edictos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las catorce horas con veinte minutos del día veintiséis de julio de dos mil veintidós.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DELAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. P031977-2

CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las quince horas treinta minutos del día treinta de junio de dos mil veintidós. Se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida a las veintiún horas y treinta minutos del día dieciséis de agosto de dos mil veinte, en Hospital El Salvador, de la ciudad de San Salvador, siendo la ciudad de Chalchuapa, el lugar de su último domicilio; dejó la causante DILIA CORTEZ ORDOÑEZ, conocida por DILIA ORDOÑEZ, ADILIA ORDOÑEZ, DELIA ORDOÑEZ y por ADILIA CORTEZ, quien fue de ochenta años de edad, de Oficios Domésticos, Soltera, de parte de los señores MARÍA ISMENIA CORTEZ DE RUIZ, RUBENIA ORDOÑEZ, conocida por RUBENIA CORTEZ, ALEJANDRO ORDOÑEZ, REINA PATRICIA CORTEZ DE ARGUETA, ANA CLARIBEL ORDOÑEZ DE QUINTANILLA y ALEJANDRO ISRAEL CORTEZ, en su concepto de Hijos de la expresada causante; a quienes se les nombra INTERINAMENTE administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las ocho horas veintiocho minutos del día doce de julio de dos mil veintidós.- LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. P032008-2

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, clasificadas bajo el NUE: 00901-22-CVDV-2CM1-4, iniciadas por la Licenciada GLORIA ELIZABETH CORTEZ DE AVILA, en calidad de Apoderada General Judicial de la señora MIRNA SORIANO VIUDA DE LINARES, mayor de edad, Comerciante en pequeño, de este domicilio, con Documento Único de

Identidad número: cero uno nueve cinco ocho seis uno nueve - cuatro; en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, señor JOSÉ SIMÓN LINARES RAMÍREZ; se ha proveído resolución por esta judicatura, a las catorce horas trece minutos del día dieciocho de julio de dos mil veintidós, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente, de parte de la referida solicitante, la Herencia Intestada que a su defunción dejare el señor JOSÉ SIMÓN LINARES RAMÍREZ, quien fuera de cuarenta y un años de edad al momento de su deceso, zapatero, casado, originario de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, de nacionalidad salvadoreña, habiendo fallecido el día dos de enero de dos mil tres, hijo de los señores Simón Minero Linares, conocido por Simón Mineros Linares, Simón Mineros Lima y José Simón Linares (fallecido) y de Marta Julia Ramírez (fallecida), siendo su último domicilio Santa Ana, Depto. de Santa Ana.

A la referida aceptante, en ese carácter, se le confiere INTERINAMENTE la Administración y Representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, Santa Ana, a las quince horas del día dieciocho de julio de dos mil veintidós.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. P032016-2

LA INFRASCRITA JUEZ DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, LICENCIADA IRMA ELENA DOÑÁN BELLOSO. Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada, a las ocho horas con cuarenta minutos del día veintitrés de junio del año dos mil veintidós, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada de referencia HI-77-22-2, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante RODOLFO CORTEZ PEREZ, quien fue de treinta y dos años de edad, agricultor en pequeño, soltero, originario de Tenancingo, departamento de Cuscatlán, y con último domicilio en Tenancingo, Departamento de Cuscatlán, fallecido el día trece de septiembre del año dos mil ocho, de parte de la señora EVELYN ALICIA CORTEZ RECINOS, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Berwyn, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, en calidad de hija sobreviviente del causante; confiriéndosele a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente. Representada la aceptante en estas Diligencias por medio de su Apoderada General Judicial Licenciada Mercedes del Carmen Montalvo Paz. Publíquese el edicto de Ley. Lo que hace saber al público en general, para que todo aquel que tenga derecho en la presente sucesión, se apersona a este Juzgado legitimando su derecho en el término de quince días, todo de conformidad al Art. 1163 C.C.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, a las nueve horas del día veintitrés de junio del año dos mil veintidós.- LICDA. IRMA ELENA DOÑÁN BELLOSO, JUEZA DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE.- LICDA. GILDA MARITRINI CONTRERAS ROSALES, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. P032048-2

ELIDA ZULEIMA MENDEZ GUZMAN, JUEZA DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las nueve horas treinta y siete minutos del día veintitrés de junio de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora MARIA CARMEN GARCIA DE HERRERA, quien falleció el día dieciséis de abril de dos mil diez, en San Salvador, siendo Santa Tecla, el lugar de su último domicilio, de parte de los señores DANIEL GEOVANNI HERRERA GARCÍA, JOSE MARIO HERRERA, MIRNA DEL CARMEN NAJARRO, ANA ALCIRA HERRERA GARCIA, y SUSANA PATRICIA HERRERA DE GUINEA, en calidad de hijos del causante y se ha conferido al aceptante, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, del día veintitrés de junio de dos mil veintidós.- LICDA. ELIDA ZULEIMA MENDEZ GUZMAN, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA.- LICDA. AMALIA GUADALUPE GUZMAN NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. P032072-2

MARIA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMÁS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas veinte minutos del día veinte de julio de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria de los bienes que a su defunción dejó la señora MARIA JOSEFA GONZALES, conocida por MARIA JOSEFA GONZALEZ; acaecida el día veintiséis de marzo de dos mil dieciséis, en Barrio El Centro Tercera Calle Poniente, Número 7, San Isidro, Cabañas, a consecuencia de Paro Cardiorrespiratorio, siendo su último domicilio el Municipio de San Isidro, Departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número cero uno nueve siete cinco cero ocho cero - ocho (01975080-8), y Tarjeta de Identificación Tributaria número cero nueve cero cinco - cero uno cero nueve tres siete - uno cero uno - siete (0905-010937-101-7), fue la causante de setenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, soltera, hija de la señora Pilar Gonzales (fallecida); de parte de la señora EYMI RAMON GONZALEZ, mayor de edad, estudiante, del domicilio de San Isidro, Departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número cero tres siete seis cinco cero cero cinco - seis (03765005-6), y Tarjeta de Identificación Tributaria número cero nueve cero cinco - dos ocho cero ocho seis nueve - uno cero uno - uno (0905-280869-101-1), en calidad de hija de la causante; la señora AIDA DEL CARMEN GONZALEZ,

mayor de edad, empleada, del domicilio de Los Ángeles, California, con Documento Único de Identidad número cero seis seis ocho nueve tres nueve cero - ocho (06689390-8), y Tarjeta de Identificación Tributaria número cero nueve cero cinco - dos cuatro uno cero siete seis - uno cero uno - cero (0905-241076-101-0), en calidad de hija de la causante; y la señora JUANA EDITH GONZALEZ, mayor de edad, estilista, del domicilio de San Isidro, Departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número cero cero ocho seis uno cinco ocho siete - cinco (00861587-5), y Tarjeta de Identificación Tributaria número cero nueve cero cinco - dos siete cero cuatro siete nueve - uno cero uno - cuatro (0905-270479-101-4), en calidad de hija de la causante, todas siendo representadas por la licenciada SANDRA YANIRA ARIAS RIVAS como Apoderada General Judicial con Cláusula Especial.

Habiéndosele conferido a las aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: SENSUNTEPEQUE, a los veinte días del mes de julio de dos mil veintidós.- LICDA. MARIA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA.- LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. P032076-2

ELIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, JUEZA INTERINA DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, de conformidad con el Art. 1163 inciso primero del Código Civil, al público en general.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas cincuenta y nueve minutos del día veinte de julio de dos mil veintidós. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor JOSÉ IGNACIO AGUILAR ARCE, quien falleció el día siete de julio de dos mil once, en Santa Ana, quien tuvo como último domicilio de San José Villanueva, de parte de la señora BLANCA GOMEZ DE AGUILAR, KEVIN IGNACIO AGUILAR GOMEZ, y DIEGO GABRIEL GOMEZ, en calidad de esposa e hijos del causante, respectivamente, y se ha conferido a los aceptantes, la administración y la representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a los veinte días del mes de julio de dos mil veintidós.- LICDA. ELIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA DE SANTA TECLA.- LICDA. AMALIA GUADALUPE GUZMAN NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. P032080-2

ELIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, JUEZA INTERINA DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, de conformidad con el Art. 1163 inciso primero del Código Civil, al público en general.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas trece minutos del día seis de julio de dos mil veintidós. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor SATURNINO LOPEZ MEJÍA, conocido por SATURNINO LOPEZ, quien falleció el día veinte de septiembre de dos mil veintiuno, en Cantón La Perla, Jicalapa, siendo éste el lugar de su último domicilio, de parte del menor ADAN JOSÉ LÓPEZ ESPINOZA, quien es representado por la señora ARACELY ANTONIA ESPINOZA DIAZ, madre del referido menor, y del señor OSCAR IVAN LOPEZ ESPINOZA, ambos como hijos del causante, y se ha conferido a los aceptantes, la administración y la representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a los seis días del mes de julio de dos mil veintidós.- LICDA. ELIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA DE SANTA TECLA.- LICDA. AMALIA GUADALUPE GUZMAN NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. P032084-2

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE LICENCIADO MARIO STANLEY GUTIERREZ LOPEZ DE USULUTÁN. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y treinta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante el señor: JOSE DAVID LOPEZ, en la sucesión intestada que éste dejó al fallecer el día uno de octubre del año dos mil diecisiete, en el Caserío Jocote Dulce, del Cantón La Poza, de la Jurisdicción de la ciudad de Ozatlán, departamento de Usulután, siendo la ciudad de Ozatlán, su último domicilio, de parte del señor: JOSE MARDOQUEO TREJO DIAZ, en su calidad de cesionario del derecho hereditario que le correspondían a la señora MARIA VICTORIA LOPEZ, conocida por VICTORIA LOPEZ, ésta en su calidad de madre del causante.

Confírasele al aceptante antes dicho la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Fíjense y publíquense los edictos respectivos, citando a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del siguiente al de la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los cuatro días del mes de julio del dos mil veintidós.- LIC. MARIO STANLEY GUTIERREZ LOPEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE USULUTÁN.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. P032148-2

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas veinticinco minutos del día veintinueve de julio de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada a que a su defunción dejó el causante señor Rafael Mauricio Suazo, quien fue de sesenta y un años de edad, fallecido el día diecisiete de mayo de dos mil veinte, siendo el municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, el lugar de su último domicilio; de parte de la señora Ligia Teresa Sánchez, como cónyuge sobreviviente del causante, confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; San Miguel; a las nueve horas veintiocho minutos del día veintinueve de julio de dos mil veintidós.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. P032189-2

LIC. EDWIN ARMANDO CRISTALES CASTRO, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO. INTO. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada, a las catorce horas con trece minutos del día once de julio de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la Herencia Intestada, que a su defunción dejó el señor MAXIMILIANO LOPEZ, ocurrida según certificación de su partida de defunción, en el Hospital Nacional Zacamil, del Municipio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, el día treinta y uno de enero de dos mil seis, siendo su último domicilio el de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, de parte de las señoras MARIA IRMA LOPEZ DE TEOS, ANA EDITH LOPEZ QUIJANO, FLOR DE MARIA LOPEZ DE VALDEZ, MORENA LOPEZ DE CABRERA, MARIA CONCEPCION LOPEZ HERNANDEZ y TERESA DE JESUS LOPEZ HERNANDEZ, en sus calidades de hijas sobrevivientes del causante. Se ha conferido a las aceptantes, la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Delgado, Juez dos; Delgado, a las catorce horas treinta minutos del día once de julio de dos mil veintidós.- LIC. EDWIN ARMANDO CRISTALES CASTRO, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO. INTO.- BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. P032215-2

LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN. Al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución emitida a las ocho horas y veinticuatro minutos del día uno de julio de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante GUSTAVO BENÍTEZ ALVARENGA, quien al momento de fallecer era de 54 años de edad, comerciante, casado, originaria del municipio de El Divisadero y como último domicilio el municipio de El Divisadero, departamento de Morazán, falleció el día 16 de abril de 2021, hijo de Gloria Marina Alvarenga (ya fallecida), Florentín Benítez (ya fallecida); de parte de la señora ELVA ABIGAIL LÓPEZ DE BENÍTEZ, mayor de edad, Secretaria Comercial, del domicilio de El Divisadero, con documento único de identidad 02487221-7; y tarjeta de identificación tributaria 1306-200673-101-3; en calidad de cónyuge del causante.

Y se le ha conferido a la solicitante la administración y representación INTERINA, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, el día uno de julio de dos mil veintidós.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZÚNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. P032220-2

LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las trece horas cuarenta y nueve minutos del día veintiséis de julio de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora JESÚS GÁLVEZ VIUDA DE MARTÍNEZ, quien fue de ochenta y dos años de edad, oficios domésticos, viuda, originaria y del domicilio de El Paisnal, siendo esta ciudad su último domicilio, fallecida el día veinticinco de enero de dos mil catorce, de parte del señor MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ GÁLVEZ, quien solicita aceptar herencia en concepto de hijo de la causante y cesionario de los derechos hereditarios que en calidad de hijos le correspondían a los señores LUIS ALONSO MARTÍNEZ GÁLVEZ, DINA MILAGRO MARTÍNEZ GÁLVEZ DE CALDERÓN, WILFREDO MARTÍNEZ GÁLVEZ, y NELSON DAVID MARTÍNEZ GÁLVEZ, a quien se le ha conferido la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión se apersona al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las catorce horas con cincuenta y tres minutos del día veintiséis de julio de dos mil veintidós.- LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTO.- LIC. NIXON ANTONIO ESQUIVEL ARGUETA, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. P032221-2

LICENCIADA ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZA INTERINA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas con veintiocho minutos del día nueve de agosto del año dos mil veintidós. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante RAMON ALFREDO AGUIRRE CHAVEZ, ocurrida el día veinticuatro de enero del año dos mil veinte, en San Salvador, departamento de San Salvador, siendo Santa Tecla, departamento de La Libertad, su último domicilio, quien fue de cincuenta y seis años de edad, Empleado, casado, hijo de JOSE AGUIRRE PANAMEÑO, conocida por JOSE TELESFORO AGUIRRE PANAMEÑO, siendo el causante originario de San Salvador, departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña; de parte del señor EDWIN ALFREDO AGUIRRE MENJIVAR, mayor de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número cero cuatro siete dos nueve nueve dos uno - ocho y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - tres cero cero seis nueve dos - uno uno cinco - seis, en calidad de hijo sobreviviente del causante y en calidad de cesionario de los derechos que en abstracto correspondían a los señores CARMEN ANTONIA MENJIVAR DE AGUIRRE, en calidad de esposa sobreviviente del causante y CARLOS DAVIDA AGUIRRE MENJIVAR, en calidad de hijo sobreviviente del causante.

Se le ha conferido al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las nueve horas con treinta y siete minutos del día nueve de agosto del año dos mil veintidós.- LICDA. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZA INTERINA DE LO CIVIL DE SANTA TECLA.- LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. P032259-2

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señorita Jassmin del Carmen Peña Mena, en calidad de apoderada de los señores ARNOLDO MELGAR ALGUERA Y MARIA ESPERANZA PINEDA DE MELGAR, solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD, de un inmueble de naturaleza urbano, situado en el barrio El Calvario, jurisdicción del municipio de El Carrizal, departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de un mil quince punto sesenta y dos metros cuadrados equivalentes a un mil cuatrocientos cincuenta y tres punto quince varas cuadradas. Partiendo del vértice Noreste del inmueble se describen los siguientes rumbos y distancias. LINDERO ORIENTE: Está formado por nueve tramos; Tramo uno, Sur treinta y nueve grados veintinueve minutos dieciocho segundos Este con una distancia de veintitrés punto treinta y seis metros; Tramo dos, Sur cincuenta y un grados treinta y nueve minutos cuatro segundos Este con una distancia de uno punto cuarenta y un metros; Tramo tres, Norte sesenta y cinco grados treinta y siete minutos treinta y cinco segundos Este con una distancia de seis punto treinta y tres metros; Tramo cuatro, Norte ochenta y dos grados cero minutos ocho segundos Este con una distancia de tres punto treinta y un metros; Tramo cinco, Sur veinte grados cuarenta y ocho minutos treinta y siete segundos Este con una distancia de seis punto diecisiete metros; Tramo seis, Sur doce grados cincuenta y dos minutos treinta y seis segundos Oeste con una distancia de uno punto ochenta y seis metros; Tramo siete, Sur cuarenta y tres grados cuarenta y tres minutos cuarenta y cinco segundos Este con una distancia de dos punto cincuenta y cinco metros; Tramo ocho, Sur seis grados cuatro minutos veintisiete segundos Este con una distancia de seis punto cincuenta y nueve metros; Tramo nueve, Sur ocho grados cincuenta y cuatro minutos veintisiete segundos Este con una distancia de once punto cuarenta y ocho metros; Colindando con terrenos de Elías Orellana; con terrenos de Lucinda Cruz; y con terrenos de Francisco Orellana. LINDERO SUR: Está formado por tres tramos; Tramo uno, Sur sesenta y cinco grados cincuenta y cinco minutos cuatro segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cuarenta y dos metros; Tramo dos, Sur setenta y nueve grados veintitrés minutos cuatro segundos Oeste con una distancia de ocho punto cincuenta y tres metros; Tramo tres, Sur setenta y siete grados dieciséis minutos treinta y ocho segundos Oeste con una distancia de cinco punto treinta y cinco metros; Colindando con terrenos de Concepción Pineda de Gavarrete. LINDERO PONIENTE: Está formado por tres tramos; Tramo uno, Norte veintiocho grados veinticuatro minutos cincuenta y cinco segundos Oeste con una distancia de veintidós punto cuarenta y nueve metros; Tramo dos, Norte cuarenta y siete grados seis minutos seis segundos Oeste con una distancia de seis punto cuarenta y seis metros; Tramo tres, Norte cincuenta y cinco grados once minutos ocho segundos Oeste con una distancia de dieciséis punto diez metros; Colindando con terrenos de Concepción Pineda de Gavarrete. LINDERO NORTE: Está formado por dos tramos; Tramo uno, Norte veintiséis grados veintitrés minutos cuarenta y cuatro segundos Este con una distancia de tres punto cero

dos metros; Tramo dos, Norte cincuenta grados diez minutos cuarenta y seis segundos Este con una distancia de dieciocho punto catorce metros; Colindando con terrenos de Doris Mejía; con terrenos de Romelia Mejía; y con terrenos de Dora Cecilia Mejía, calle principal de por medio en todos los colindantes. Así se llega al vértice Noreste, que es donde se inició la presente descripción.- Dicho inmueble lo valúan en la cantidad de SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y lo han adquirido por COMPRA a los señores Jacobo Antonio Navarro Ramos, Isabel Miranda y Martin Leonidas Pineda. Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: El Carrizal, a los veinticinco días del mes de julio de dos mil veintidós.- TULLIO ERNESTO CASCO ROBLES, ALCALDE MUNICIPAL.- THELMA ELIZABETH JIMENEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. R006471-2

TÍTULO SUPLETORIO

LICENCIADO HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Juzgado se han presentado la licenciada ESTERLINA DE LA PAZ GUERRA SOTO, mayor de edad, abogada y notaria, del domicilio de San Miguel, con documento único de identidad número cero dos seis nueve dos tres ocho dos guión ocho, cero dos dos cuatro siete ocho siete cuatro guión cero, en calidad de apoderada general judicial de la señora LUCIA ERMELINDA MALDONADO DE GALEAS, de setenta y tres años de edad, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Concepción de Oriente, Departamento de La Unión, con documento único de identidad número cero dos seis nueve dos tres ocho dos guión ocho, solicitando Título Supletorio de un terreno de naturaleza rural, situado en el Cantón Gueripe, Caserío Cañalito, de la jurisdicción de Concepción de Oriente, distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, según su antecedente es de la Capacidad Superficial, es de ONCE MIL CINCO PUNTO TREINTA Y CINCOMETROS CUADRADOS, EQUIVALENTES A QUINCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PUNTO SESENTA Y SIETE VARAS CUADRADAS; de los linderos siguientes: LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por SEIS tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur veinticuatro grados cincuenta y ocho minutos veinticuatro segundos Este con una distancia de once punto veintinueve metros; Tramo dos, Sur treinta y tres grados diecisiete minutos treinta y cinco segundos Este con una distancia de nueve punto cuarenta y nueve metros; Tramo tres, Sur cuarenta y cuatro grados veinticuatro minutos veintidós segundos Este, con una distancia

de nueve punto veintisiete metros; Tramo cuatro, Sur cincuenta y tres grados cincuenta y un minutos veintinueve segundos Este, con una distancia de catorce punto trece metros; Tramo cinco, Sur cuarenta y seis grados nueve minutos un segundos Este, con una distancia de dieciocho punto treinta y nueve metros; Tramo seis, Sur cincuenta y cuatro grados treinta y seis minutos once segundos Este, con una distancia de cuatro punto cero siete metros; colindando con Ramón Velásquez. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Este está formado por OCHO tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur veintiocho grados cinco minutos cincuenta y siete segundos Oeste, con una distancia de dos punto treinta y nueve metros; Tramo dos, Sur treinta y siete grados cuarenta minutos nueve segundos Oeste, con una distancia de catorce punto cuarenta y siete metros; Tramo tres, Sur treinta y siete grados cuarenta y nueve minutos siete segundos Oeste, con una distancia de dieciséis punto cincuenta y seis metros; Tramo cuatro, Sur treinta y dos grados veinticuatro minutos veintisiete segundos Oeste, con una distancia de ocho punto ochenta y cinco metros; Tramo cinco, Sur veinticuatro grados. cincuenta y tres minutos cincuenta y seis segundos Oeste, con una distancia de dieciséis punto dieciocho metros; Tramo seis, Sur veinticuatro grados dieciséis minutos cuarenta y nueve segundos Oeste, con una distancia de dieciocho punto sesenta y dos metros; Tramo siete, Sur veintitrés grados diecisiete minutos un segundos Oeste, con una distancia de quince punto cuarenta y nueve metros; Tramo ocho, Sur veinticuatro grados veinticinco minutos trece segundos Oeste, con una distancia de dieciséis punto cero cuatro metros; colindando con Cruz Galeas. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por Trece tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cincuenta y cuatro grados diecisiete minutos cincuenta y siete segundos Oeste con una distancia de tres punto cincuenta y un metros; Tramo dos, Norte setenta y dos grados cincuenta y cuatro minutos cuarenta y siete segundos Oeste con una distancia de once punto treinta y ocho metros; Tramo tres, Ochenta y un grados treinta y nueve minutos trece segundos Oeste con una distancia de diecinueve punto veintiséis metros; Tramo cuatro, Sur ochenta y ocho grados cuarenta y seis minutos cuarenta y un segundos Oeste, con una distancia de siete punto cero ocho metros; Tramo cinco, Norte setenta y dos grados quince minutos nueve segundos Oeste con una distancia de dieciséis punto diez metros; Tramo seis, Norte cincuenta y cuatro grados dos minutos veinte segundos Oeste con una distancia de nueve punto ocho metros; Tramo siete, Norte treinta y ocho grados dieciocho minutos cincuenta y nueve segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cincuenta y nueve metros; Tramo ocho, Norte cuarenta grados treinta y un minutos nueve segundos Oeste con una distancia de nueve punto treinta y dos metros; Tramo nueve, Norte cuarenta y ocho grados cuarenta y dos minutos treinta y tres segundos Oeste con una distancia de doce punto cero dos metros; Tramo diez, Norte quince grados treinta y cuatro minutos cuarenta y seis segundos Oeste con una distancia de once punto noventa y un metros; Tramo once, Norte treinta y cuatro grados ocho minutos veintinueve segundos Oeste con una distancia de ocho punto cuarenta y nueve metros; Tramo doce, Norte sesenta y un grados seis minutos cuarenta y tres segundos Oeste con una distancia de seis punto treinta y ocho metros; Tramo trece, Norte cincuenta y nueve grados cuarenta y siete minutos treinta y nueve segundos

Oeste con una distancia de tres punto cuarenta y siete metros; colindando con Justo Rufino Galeas y Felicita Velásquez con Quebrada Palanca de por medio. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por QUINCE tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cincuenta y dos grados cincuenta y nueve minutos cuarenta segundos Este con una distancia de dos punto treinta y ocho metros; Tramo dos, Norte cincuenta y dos grados cincuenta y nueve minutos cuarenta segundos Este con una distancia de catorce punto once metros; Tramo tres, Norte cincuenta y tres grados veintidós minutos cuarenta y siete segundos Este con una distancia de nueve punto sesenta y tres metros; Tramo cuatro, Norte cincuenta y tres grados siete minutos veintitrés segundos Este con una distancia de Veintiuno punto cincuenta y cinco metros; Tramo cinco, Norte cincuenta y cuatro grados un minuto veinticinco segundos Este con una distancia de ocho punto treinta y ocho metros; Tramo seis, Norte cincuenta y cuatro grados cincuenta y tres minutos cuarenta y nueve segundos Este con una distancia de dieciséis punto sesenta metros; Tramo siete, Norte cuarenta y cuatro grados cero minutos cero segundos Este con una distancia de Tres punto veintidós metros; Tramo ocho, Norte cuarenta y cuatro grados veintiocho minutos veintiún segundos Este con una distancia de Ocho punto treinta y nueve metros; Tramo nueve, Norte cuarenta y tres grados cincuenta y cuatro minutos cincuenta segundos Este con una distancia de ocho punto veintiséis metros; Tramo diez, Norte cuarenta y cuatro grados cincuenta y nueve minutos diecisiete segundos Este con una distancia de cinco punto noventa y ocho metros; Tramo once, Norte cincuenta y un grados seis minutos once segundos Este con una distancia de cinco punto sesenta y ocho metros; Tramo doce, Norte cincuenta y dos grados veintinueve minutos ocho segundos Este con una distancia de diez punto setenta y cinco metros; Tramo trece, Norte cincuenta y dos grados cuarenta y nueve minutos treinta y nueve segundos Este con una distancia de ocho punto ochenta y siete metros; Tramo catorce, Norte cincuenta y dos grados cero minutos cuarenta y un segundos Este con una distancia de ocho punto cero dos metros; Tramo quince, Norte setenta grados veintitrés minutos veinte segundos Este con una distancia de uno punto ochenta y siete metros; colindando con Rafael Mejía y Giselda Galeas. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. Valúan el inmueble descrito en la suma de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Dicho inmueble lo adquirió juntamente con su cónyuge JUSTO GALEAS, a través de compra verbal que le hiciera este último a la señora DESIDERIA GALEAS CHIRINO, en el año de mil novecientos setenta y cinco, y desde entonces posee materialmente el mismo inmueble, habiendo fallecido el señor JUSTO GALEAS, y no existiendo actualmente proindivisión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil veintidós.- LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. FERMIN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2022206779

No. de Presentación: 20220342443

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA ESME-
RALDA MEDRANO ZELAYA, en su calidad de REPRESENTANTE
LEGAL de FUNDACION LA ESPERANZA DE UNA MIRADA DE
AMOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del
NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión FUNDACION LA ESPERANZA
DE UNA MIRADA DE AMOR y diseño. Se le concede exclusividad al
nombre comercial en su conjunto, no de los términos denominativos en
forma aislada, tal como lo establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y otros
Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA
Y SUS ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A SERVICIOS JURÍDI-
COS, PSICOLÓGICOS, CAPACITACIONES Y CONSULTORÍAS.

La solicitud fue presentada el día catorce de julio del año dos mil
veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento
de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de agosto del año dos mil
veintidós.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. P032015-2

No. de Expediente: 2022205028

No. de Presentación: 20220339684

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RODOLFO
ALFONSO LOPEZ MARTINEZ, en su calidad de REPRESENTANTE
LEGAL de R.D. LOPEZ MARTINEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE

CAPITAL VARIABLE que se abrevia: R. D. LOPEZ MARTINEZ, S.
A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro
del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras R.D. LÓPEZ MARTÍNEZ SA de SV
AGUARDIENTE PECHO AMARILLO y diseño. Se le concede exclu-
sividad a la marca en su conjunto, no de los términos denominativos en
forma aislada, tal como lo establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y
otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EM-
PRESA DEDICADA A TRANSPORTE DE PASAJERO URBANO E
INTERURBANO MEDIANTE MICROBUSES, VENTA DE BEBIDAS
ALCOHÓLICAS, PARA SU CONSUMO FUERA DEL ESTABLECI-
MIENTO, VENTA AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de mayo del año dos
mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento
de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de agosto del año dos mil
veintidós.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. P032227-2

No. de Expediente: 2022206032

No. de Presentación: 20220341229

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado BRYAN
ISAAC APARICIO GRANADOS, de nacionalidad SALVADOREÑA,

en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras ACUARIO EXOTIC FANTASY y diseño, que se traduce al castellano como: Acuario Fantasia Exótica. De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, se concede exclusividad del nombre comercial en su conjunto, por la combinación de colores, disposición de las palabras y el diseño especial que contiene la misma, ya que sobre los elementos denominativos contenidos en ella, individualmente considerados, no se le puede conceder exclusividad por ser palabras de uso común y necesario en el comercio., que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR DE ANIMALES, FLORES Y PRODUCTOS CONEXOS EN PUESTOS DE FERIA Y MERCADO.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de junio del año dos mil veintidós.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. P032244-2

No. de Expediente: 2022206869

No. de Presentación: 20220342571

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUSI JOHANA CRUZ DE CHAVEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de

PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión TurisFront y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, tomando en cuenta el diseño ya que sobre el uso de los elementos denominativos que lo componen, individualmente considerados como lo es Turismo sin Fronteras, no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos., que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A BRINDAR SERVICIOS TURÍSTICOS.

La solicitud fue presentada el día quince de julio del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de julio del año dos mil veintidós.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. P032263-2

No. de Expediente: 2022206446

No. de Presentación: 20220341872

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA FABIOLA TORRES CORLETTI, en su calidad de APODERADA de LABORATORIOS MEDIKEM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS MEDIKEM, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión GRUPO HASSA y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA GESTIÓN DE SERVICIOS COMERCIALES Y ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS Y CONGLOMERADOS COMERCIALES.

La solicitud fue presentada el día uno de julio del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de julio del año dos mil veintidós.

No. de Expediente: 2022203307

No. de Presentación: 20220336292

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,
REGISTRADOR.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

3 v. alt. No. P032287-2

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RODRIGO ALFONSO ANTONIO BRITO LARA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de HOSPITAL DE DIAGNOSTICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: HOSPITAL DE DIAGNOSTICO, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

Si la Salud es tu prioridad, la nuestra es brindártela con excelencia.

No. de Expediente: 2022203309

No. de Presentación: 20220336294

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RODRIGO ALFONSO ANTONIO BRITO LARA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de HOSPITAL DE DIAGNOSTICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: HOSPITAL DE DIAGNOSTICO, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

Consistente en: la expresión Si la salud es tu prioridad, la nuestra es brindártela con excelencia. La Marca a la que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial es HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO inscrita al Número 183 del libro 351 de Marcas y al nombre comercial HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO inscrito al número 77 del libro 6 de Nombres Comerciales, que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DEL PUBLICO SOBRE ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A PRESTACIÓN DE TODA CLASE DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA SALUD, EN ESPECIAL LOS SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS.

La excelencia es nuestro objetivo permanente.

La solicitud fue presentada el día once de marzo del año dos mil veintidós.

Consistente en: la expresión La excelencia es nuestro objetivo permanente. La Marca a la que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial es HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO inscrita al Número 183 del libro 351 de Marcas y al nombre comercial HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO inscrito al número 77 del libro 6 de Nombres Comerciales, que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DEL PUBLICO SOBRE ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A PRESTACIÓN DE TODA CLASE DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA SALUD, EN ESPECIAL LOS SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de marzo del año dos mil veintidós.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. P032258-2

La solicitud fue presentada el día once de marzo del año dos mil veintidós.

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de marzo del año dos mil veintidós.

El infrascrito Administrador Único y Representante Legal de la Sociedad PROFILAXIS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, conforme lo establece la Ley y el Pacto Social de la misma, convoca a JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se llevará a cabo en las oficinas situadas en Condominio Balam Quitzé, Segundo Nivel, Local número 22, Colonia Escalón, San Salvador, el día doce de septiembre del presente año, de las nueve horas en adelante, la que se desarrollará de acuerdo con la siguiente; AGENDA:

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. P032253-2

1o.) ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM.

2o.) AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.

Para llevar a cabo la Junta General Extraordinaria que ahora se Convoca en la fecha y hora anteriormente indicada se necesita la asistencia de por lo menos el setenta y cinco por ciento de las Acciones en que está dividido el Capital Social; y para formar resolución se necesita del mismo porcentaje, o sea el setenta y cinco por ciento del Capital Social.

En caso de no haber Quórum en la fecha y hora señaladas por este mismo medio se convoca, en Segunda Convocatoria, a los Accionistas para celebrar la Junta General Extraordinaria de Accionista el día trece de septiembre de dos mil veintidós, de las nueve horas en adelante y en el mismo local y para llevar a cabo la Junta General Extraordinaria, será necesaria la presencia o representación del cincuenta por ciento más una acción del Capital Social y para formar Resolución se necesitará el setenta y cinco por ciento de las acciones presentes o representadas.

San Salvador, a los doce días del mes de agosto de dos mil veintidós.-

ROBERTO ANTONIO TRABANINO RAMIREZ,
ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO.

3 v. alt. No. R006445-2

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Infrascrito Presidente de la Junta Directiva de ARRENDAMIENTOS E INVERSIONES MULTIPLES, S. A. DE C. V., para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que se convoca a los señores accionistas para celebrar Junta General Extraordinaria de accionistas. La sesión se llevará a cabo en primera convocatoria a las nueve horas del día doce de septiembre del dos mil veintidós, en las oficinas de la Sociedad, situadas en Primera Calle Oriente número 1008, de esta ciudad; y si no hubiere quórum a esa hora, se acuerda celebrar la sesión en segunda convocatoria a las nueve horas del día catorce de septiembre del dos mil veintidós, en las mismas oficinas.

La Agenda de la sesión será la siguiente:

1. Establecimiento y comprobación del Quórum
2. Lectura y aprobación del acta anterior.
3. Reestructuración de junta directiva.
4. Varios.

El Quórum necesario para realizar la Junta General Ordinaria en primera convocatoria es la mitad más una de las acciones del Capital Social y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes.

La Junta General Ordinaria en segunda convocatoria, se realizará con cualquiera que sea el número de acciones presentes y se tomará acuerdo por mayoría de los votos concurrentes.

San Salvador, 15 de agosto del 2022.

ING. RAÚL SOTO RAMÍREZ,

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. R006453-2

SUBASTA PÚBLICA

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA (1) SUPLENTE DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO.

AVISA: Que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, con número de identificación tributaria 0614-130571-103-3, en la calidad de Apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, con número de identificación tributaria, 0614-070575-002-6; en contra del demandado Señor JORGE ALBERTO BAIRES RIVAS, con número de identificación tributaria 1006-230578-101-4; Se venderá en pública subasta, en este Tribunal el bien Inmueble embargado, consistente en: "Un lote urbano y construcciones que contiene, marcado con el número SETENTA Y OCHO, polígono cincuenta y cuatro, EL CUAL FORMA PARTE DEL COMPLEJO URBANO ALTAVISTA, situado en la Jurisdicción de San Martín, de este departamento, de una extensión superficial de CINCUENTA METROS CUADRADOS, y según razón y constancia de inscripción ubicada en COMPLEJO URBANO ALTAVISTA, POLIGONO CINCUENTA Y CUATRO, NUMERO SETENTA Y OCHO, CANTOS DELICIAS, jurisdicción de San Martín Departamento de San Salvador, Inscrito a favor del demandado Señor JORGE ALBERTO BAIRES RIVAS, bajo matrícula número SESENTA MILLONES DOS-CIENTOS QUINCE MIL DIEZ- CERO CERO CERO CERO CERO (60215010-00000) del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro de este Departamento, e Hipotecado a favor de la parte ejecutante. Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO (1) PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, a las diez horas y veinte minutos del día cinco de Julio del dos mil veintidós. DOCTORA. DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA (1) SUPLENTE DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO.- LIC. MANUEL EDGARDOMAZA PADILLA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. P032056-2

OSCAR ERNESTO ANDRADE MONTOYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por ejecución promovida en este Juzgado, al inicio por el Doctor LUIS ALONSO MELARA y continuado actualmente por el Licenciado LEONEL ARQUIMIDES BONILLA CAMPOS, como Apoderado General Judicial de la Alcaldía Municipal de esta ciudad, contra la Sucesión de RAFAEL HECTOR MEARDI, representada por el Curador de la Herencia Yacente Licenciado EDUARDO ANTONIO RAMOS ROSALES, se venderá en pública subasta en fecha oportuna los inmuebles SIGUIENTES: NUMERO DOCE: dos predio rústicos que forman un solo cuerpo, situado en jurisdicción e inmediaciones de la ciudad de Santiago de María, Departamento de Usulután, que se describen así: PRIMERO dos manzanas de terreno o sean ciento cuarenta áreas, sin cultivos, en donde está ubicada una casa de habitación como de dieciocho varas de largo por siete de ancho de tejas, paredes de bahareque, con una casa rancho que sirve de cocina y otras construcciones más, siendo sus linderos ORIENTE, cerco de piedra que le corresponde al mismo terreno y calle pública de por medio, con solares de doña Tránsito de Gutiérrez, Miguel Chavarría y Tomas Mendoza; al NORTE, con solares de don Mauricio Meardi, Salvador Iglesias y Pablo Lara, teniendo el terreno cerca propia de piedras y promediando el camino público para Alegría, en esa parte y con finca de café contiguo del Doctor Alfonso Zelaya, que queda perteneciendo a éste, teniendo el terreno aquí descrito pared de por medio de adobe en esta segunda parte de este mismo rumbo; al PONIENTE, en línea quebrada y teniendo cerca de piedra pared de adobe y pared de piedra sucesivamente y todo propio del mismo terreno, con la finca de café contiguo del mismo Doctor Alfonso Zelaya y al SUR, con la misma finca de café de Alfonso Zelaya, teniendo en esta parte pared propia de adobe y con finca de don Evaristo Galeano, teniendo sucesivamente en esta otra parte pared de piedra, pared de adobe y cerca de alambre todo propio del mismo terreno, quedando comprendido la paja de agua, cañería y accesorios que sirve para proveer de agua al predio, inscrito bajo el Número CUARENTA Y NUEVE DEL TOMO CIENTO NOVENTA Y TRES de propiedad, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente, Usulután, antes, hoy trasladado en la matrícula número SIETE CINCO UNO DOS CERO OCHO SEIS UNO -CERO CERO CERO CERO CERO, del registro antes relacionado, SEGUNDO.-Una porción de terreno rústico situada contiguo al anterior, en jurisdicción y a inmediaciones de Santiago de María, que linda: al NORTE, con el predio anteriormente descrito primitivamente del Doctor Alfonso Zelaya, después de los señores Mugdan y Compañía, después de don Arturo Mugdan, después de don Salvador Mugdan y hoy de don Mauricio Meardi, midiendo por este rumbo cincuenta y un metros ochenta centímetros; ORIENTE, con el mismo predio anteriormente descrito que sucesivamente ha venido siendo del Doctor Alfonso Zelaya, de los señores Mugdan y Compañía, de don Arturo Mugdan, de don Salvador Mugdan y hoy de don Mauricio Meardi, midiendo por rumbo dieciocho metros veinticinco centímetros y al SUR, con finca de Evaristo Galeano, midiendo por este rumbo cincuenta y un metros ochenta centímetros y al PONIENTE, con el resto de la finca del cual se segregó la porción que se describe y el cual resto de finca quedó perteneciendo al Doctor Alfonso Zelaya, midiendo por este rumbo dieciocho metros veinticinco centímetros; inmuebles que se encuentran inscritos a favor de la Sucesión de RAFAEL HECTOR MEARDI, representado por el Curador de la Herencia Yacente Licenciado EDUARDO ANTONIO RAMOS ROSALES, bajo el Número CUARENTA Y NUEVE DEL TOMO CIENTO NOVENTA Y TRES, de propiedad, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente, Usulután, antes, hoy trasladado en la matrícula número SIETE CINCO UNO DOS CERO OCHO SEIS DOS -CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro antes relacionado.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santiago de María, Usulután, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil veintidós. - DR. OSCAR ERNESTO ANDRADE MONTOYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO.- LICDA. ADELA ISABEL CRUZ MARIN, SECRETARIA.

3 v. alt. No. P032170-2

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 000080725536 folio 0872553-6 emitido en Suc. Santa Tecla el 01 de enero de 1992, por valor original \$ 514.29 (¢4,500.00) solicitando la reposición de dicho certificado de depósito a plazo.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el depósito a plazo en referencia.

San Salvador, a los 02 días de agosto de dos mil veintidós.

LIC. ANA GUADALUPE HENRÍQUEZ,
JEFE DE REGISTRO DE OPERACIONES/
SUBGERENCIA DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. P031959-2

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 035601035070 folio 08121 emitido en Suc. Usulután el 27 de diciembre de 2014, por valor original \$1,714.29 solicitando la reposición de dicho certificado de depósito a plazo.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el depósito a plazo en referencia.

San Salvador, a los 02 agosto de dos mil veintidós.

LIC. ANA GUADALUPE HENRÍQUEZ,
JEFE DE REGISTRO DE OPERACIONES/
SUBGERENCIA DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. P031960-2

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 13601273835 folio 10000142132 emitido en Suc. Chalatenango el 19 de mayo de 2015, por valor original \$3,000.00 solicitando la reposición de dicho certificado de depósito a plazo.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el depósito a plaza en referencia.

San Salvador, al 02 agosto de dos mil veintidós.

LIC. ANA GUADALUPE HENRÍQUEZ,
JEFE DE REGISTRO DE OPERACIONES/
SUBGERENCIA DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. P031961-2

AVISO

Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 621629, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por TREINTA MIL DOLARES (US\$30,000.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SAN MIGUEL, miércoles 30 de marzo de 2022.

MARTHA LUZ QUIÑONEZ,
Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima,
Agencia Ruta Militar.

3 v. alt. No. P031983-2

AVISO

S.A.C. INTEGRAL, S.A.

COMUNICA: Que se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 014296 Por \$5,220.00 a 360 días Plazo, solicitando su reposición, por lo tanto, se hace del conocimiento al público en general para los efectos legales correspondientes, que transcurrido treinta días después de la última publicación de este aviso y no existiendo oposición alguna, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, lunes 15 de agosto de 2022.

HUGO MARCELO VÁSQUEZ,
COORDINADOR DE CUENTAS PASIVAS,
S.A.C. INTEGRAL, S. A.

3 v. alt. No. P032077-2

SOLICITUD DE NACIONALIDAD

ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN, GERENTE DE EXTRANJERÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA,

HACE SABER: Que ante el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública se ha presentado la señora ROSALBA ZAMBRANO DE PUENTES, solicitando que se le otorgue la calidad de salvadoreña por naturalización, por ser de origen y de nacionalidad venezolana, y por tener domicilio fijo en El Salvador, de conformidad con lo que establecen los artículos noventa y dos ordinal primero de la Constitución de la República de El Salvador, ciento cincuenta y seis numeral uno y ciento cincuenta y siete numeral uno de la Ley Especial de Migración y de Extranjería.

La señora ROSALBA ZAMBRANO DE PUENTES, en su solicitud agregada a folio ciento cincuenta y ocho, de fecha dieciséis de marzo de dos mil veintidós, presentada en esa misma fecha, manifiesta que es de cincuenta y seis años de edad, sexo femenino, casada, Médico Veterinario, de nacionalidad venezolana, con domicilio en el municipio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, originaria de la ciudad de Maracay, municipio Girardot, estado Aragua, República Bolivariana de Venezuela, lugar donde nació el día cinco de mayo de mil novecientos sesenta y cinco. Que sus padres responden a los nombres de: León Zambrano y Juana Martínez de Zambrano, el primero ya fallecido, la segunda de 79 años de edad, ama de casa, originaria de Maracay, estado Aragua, República Bolivariana de Venezuela, de nacionalidad venezolana, sobrevivientes a la fecha. Que su cónyuge responde al nombre de: Cesar Augusto Puentes Rojas, de cincuenta y dos años de edad, Médico Veterinario, con domicilio en El Salvador, de nacionalidad venezolana.

Asimismo, consta en la solicitud antes relacionada, que la señora ROSALBA ZAMBRANO DE PUENTES, ingresó al país por la delegación migratoria del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, el día veintinueve de enero de dos mil diecisiete. Además, expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República de El Salvador.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse al otorgamiento de la calidad de salvadoreña por naturalización a favor de la señora ROSALBA ZAMBRANO DE PUENTES, para que en el término de quince días contados desde la fecha de la tercera publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un periódico de mayor circulación en el país, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente, regulado en el artículo doscientos sesenta y cuatro de la Ley Especial de Migración y de Extranjería.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, GERENCIA DE EXTRANJERÍA. San Salvador, a las once horas con quince minutos del día veinte de junio de dos mil veintidós.

LICDA. ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN,
GERENTE DE EXTRANJERÍA.

3 v. c. No. P032463-2

MARCAS DE SERVICIO

No. de Expediente: 2022206003

No. de Presentación: 20220341181

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARMEN ELENA SUAREZ LOBOS, en su calidad de APODERADO de POPULATION SERVICES INTERNATIONAL, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra UBI y diseño, que servirá para: AMPARAR: EDUCACIÓN. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día quince de junio del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de julio del año dos mil veintidós.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. P031979-2

No. de Expediente: 2022206004

No. de Presentación: 20220341182

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARMEN ELENA SUAREZ LOBOS, en su calidad de APODERADO de POPULATION SERVICES INTERNATIONAL, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra UBI y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS MÉDICOS. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día quince de junio del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de julio del año dos mil veintidós.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. P031981-2

No. de Expediente: 2022206892

No. de Presentación: 20220342602

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROSA MARIA KATTAN DE SANTOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Infant Center y diseño, que se traducen al castellano como Centro Infantil, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TRATAMIENTO PSICOLÓGICOS. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de julio del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de julio del año dos mil veintidós.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R006450-2

No. de Expediente: 2022206269

No. de Presentación: 20220341615

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDGAR MAURICIO HASBUN LAMA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de PSQ CAPITAL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PSQ CAPITAL EL SALVADOR, S.A. DE C.V. o PSQ CAPITAL, S.A. DE C.V. o PSQ, S.A.

DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión PSQ CAPITAL Leasing y diseño, cuya traducción al idioma castellano es PSQ CAPITAL ARRENDAMIENTO. Sobre las palabras CAPITAL y LEASING, individualmente consideradas, no se le concede exclusividad, por ser de uso común o necesarias en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para AMPARAR: SERVICIOS DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO Y OPERATIVO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE APARTAMENTOS, BIENES INMUEBLES. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de junio del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de junio del año dos mil veintidós.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. R006475-2

No. de Expediente: 2022206270

No. de Presentación: 20220341616

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDGAR MAURICIO HASBUN LAMA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de PSQ CAPITAL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PSQ CAPITAL EL SALVADOR, S.A. DE C.V. o PSQ CAPITAL, S.A. DE C.V. o PSQ, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión PSQ CAPITAL Leasing y diseño, cuya traducción al idioma castellano es PSQ CAPITAL ARRENDAMIENTO. Sobre las palabras CAPITAL y LEASING, individualmente consideradas, no se le concede exclusividad, por ser de uso común o necesarias en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para AMPARAR: SERVICIOS DE LEASING

O ARRENDAMIENTO FINANCIERO Y OPERATIVO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE APARTAMENTOS, BIENES INMUEBLES. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de junio del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de junio del año dos mil veintidós.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. R006476-2

MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2022206816

No. de Presentación: 20220342498

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA FABIOLA TORRES CORLETTO, en su calidad de APODERADA de PRODUCTOS FINOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión DK12 y diseño, que servirá para amparar: Jabones antibacteriales y/o desinfectantes; desinfectantes; productos de higiene personal que no sean de tocador, jabones medicinales. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día quince de julio del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de julio del año dos mil veintidós.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. P032275-2

No. de Expediente: 2022204956

No. de Presentación: 20220339460

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA FABIOLA TORRES CORLETTO, en su calidad de APODERADO de

LABORATORIOS MEDIKEM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS MEDIKEM, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

NEBOX

Consistente en: la palabra NEBOX, que servirá para AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de mayo del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de julio del año dos mil veintidós.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. P032276-2

No. de Expediente: 2022204213

No. de Presentación: 20220338104

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA FABIOLA TORRES CORLETTO, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS MEDIKEM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

COGREL

Consistente en: la expresión COGREL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de abril del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de julio del año dos mil veintidós.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. P032278-2

No. de Expediente: 2022206968

No. de Presentación: 20220342718

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA FABIOLA TORRES CORLETTO, en su calidad de APODERADA de INDUSTRIA LA POPULAR, SOCIEDAD ANONIMA, de naciona-

lidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

NEUTROSKIN

Consistente en: la palabra NEUTROSKIN, cuya traducción al idioma castellano es PIEL NEUTRA, que servirá para Amparar: Jabones antibacteriales y/o desinfectantes, productos para el cuidado personal que no sean de tocador relacionados a desinfectantes. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de julio del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de julio del año dos mil veintidós.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. P032279-2

No. de Expediente: 2022207234

No. de Presentación: 20220343146

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA FABIOLA TORRES CORLETTO, en su calidad de APODERADO de ALTIAN PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

LIZMIN

Consistente en: la palabra LIZMIN, que servirá para amparar: Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de julio del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de julio del año dos mil veintidós.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. P032280-2

No. de Expediente: 2022206618

No. de Presentación: 20220342150

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA FABIOLA TORRES CORLETTTO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de EUROETIKA LTDA, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra fitovete y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUTOS FARMACÉUTICOS DE USO VETERINARIO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día ocho de julio del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de julio del año dos mil veintidós.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. P032282-2

No. de Expediente: 2022207372

No. de Presentación: 20220343381

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA FABIOLA TORRES CORLETTTO, en su calidad de APODERADO de MEDIPAN S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

DIOPERIDINA 500

Consistente en: la palabra DIOPERIDINA 500, que servirá para: Amparar: Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de julio del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de agosto del año dos mil veintidós.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. P032283-2

No. de Expediente: 2022206817

No. de Presentación: 20220342499

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA FABIOLA TORRES CORLETTTO, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIA LA POPULAR, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

WELLS

Consistente en: la palabra WELLS, que servirá para: amparar: ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día quince de julio del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de agosto del año dos mil veintidós.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. P032286-2

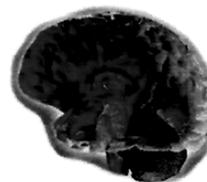
No. de Expediente: 2022207129

No. de Presentación: 20220342996

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HECTOR EUGENIO ESCOBAR CONTRERAS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de LABORATORIOS PAILL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS PAILL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: DISEÑO IDENTIFICADO COMO: ISOTIPO FOSFO-NEUROMAX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, VETERINARIOS E HIGIÉNICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de julio del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de julio del año dos mil veintidós.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R006451-2

No. de Expediente: 2022207128

No. de Presentación: 20220342995

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HECTOR EUGENIO ESCOBAR CONTRERAS, en su calidad de DIRECTOR PRESIDENTE Y REPRESENTANTE de GRUPO PAILL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO PAILL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión FerroMAX y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, VETERINARIOS E HIGIÉNICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de julio del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de julio del año dos mil veintidós.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R006452-2

No. de Expediente: 2022202664

No. de Presentación: 20220334829

CLASE: 05, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado INGRID STEFANY CORNEJO LINDO, en su calidad de APODERADO de

BALAXI HEALTHCARE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: BHES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

NANVIT C

Consistente en: Las palabras NANVIT C., que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES Y ADMINISTRACIÓN COMERCIAL. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de febrero del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de febrero del año dos mil veintidós.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R006454-2

No. de Expediente: 2022202663

No. de Presentación: 20220334828

CLASE: 05, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado INGRID STEFANY CORNEJO LINDO, en su calidad de APODERADO de BALAXI HEALTHCARE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: BHES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

NANVIT

Consistente en: La palabra NANVIT., que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES Y ADMINISTRACIÓN COMERCIAL. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de febrero del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de febrero del año dos mil veintidós.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R006455-2

No. de Expediente: 2022202666

No. de Presentación: 20220334831

CLASE: 05, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado INGRID STEFANY CORNEJO LINDO, en su calidad de APODERADO de BALAXI HEALTHCARE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: BHES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

MIXAGRIP

Consistente en: La palabra MIXAGRIP, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES Y ADMINISTRACIÓN COMERCIAL. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de febrero del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de febrero del año dos mil veintidós.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R006457-2

No. de Expediente: 2022202665

No. de Presentación: 20220334830

CLASE: 05, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado INGRID STEFANY CORNEJO LINDO, en su calidad de APODERADO de BALAXI HEALTHCARE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: BHES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

NANMOL

Consistente en: La palabra NANMOL., que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES Y ADMINISTRACIÓN COMERCIAL. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de febrero del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de febrero del año dos mil veintidós.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R006458-2

No. de Expediente: 2022203282

No. de Presentación: 20220336132

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado INGRID STEFANY CORNEJO LINDO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS SAVAL S.A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ALGIONEX

Consistente en: la palabra ALGIONEX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTO ANTIHISTAMINICO PARA LA RINOCONJUNTIVITIS ALÉRGICA, URTICARIA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diez de marzo del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de marzo del año dos mil veintidós.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R006459-2

No. de Expediente: 2022204020

No. de Presentación: 20220337745

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado INGRID STEFANY CORNEJO LINDO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS SAVAL S.A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MOTRIGAL

Consistente en: la palabra MOTRIGAL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día seis de abril del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de abril del año dos mil veintidós.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. R006460-2

No. de Expediente: 2022207034
No. de Presentación: 20220342818
CLASE: 08.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado TSUNGHAN WANG, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SUPERHAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SUPERHAN, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra CillcHe y diseño, que servirá para: AMPARAR: RASURADORAS, HOJAS DE AFEITAR. Clase: 08.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de julio del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de julio del año dos mil veintidós.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R006464-2

No. de Expediente: 2022206665
No. de Presentación: 20220342249
CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIGUEL ANGEL MORENO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de PRODUCTORA ORGANICA AGROPECUARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras FERTIFER 360 y diseño. No se concede exclusividad sobre todos los demás elementos denominativos que forman parte de la marca por ser de uso común o necesarios en el

comercio, de conformidad al artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: ABONO ORGANICO. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día once de julio del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de julio del año dos mil veintidós.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R006477-2

No. de Expediente: 2022206664
No. de Presentación: 20220342248
CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIGUEL ANGEL MORENO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de PRODUCTORA ORGANICA AGROPECUARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra NUTRISUELO y diseño. No se concede exclusividad sobre todos los demás elementos denominativos que forman parte de la marca por ser de uso común o necesarios en el comercio, de conformidad al artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: ABONO. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día once de julio del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de julio del año dos mil veintidós.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R006479-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

EL LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por resolución de este Juzgado de las once horas veinte minutos del día ocho de julio del año dos mil veintidós SE HA TENIDO POR ACEPTADA, expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción, ocurrida el día diez de mayo del año dos mil veintiuno, que dejó el señor ORLANDO ERNESTO JÉREZ PAREDES, quien fue de cincuenta y nueve años de edad, casado, Arquitecto, originario de la ciudad y departamento de San Salvador, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña, cuyos padres fueron los señores Matilde Concepción Paredes y Joaquín Ángel Jerez, con Documento Único de Identidad Número: cero dos millones trescientos veintiún mil setecientos noventa y seis-nueve y con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce- cero veinte mil quinientos sesenta y dos- cero cero siete- cinco, aceptación que hace La señora HILDA ELVIRA CASTRO DE JÉREZ, en calidad de cónyuge del causante y cesionaria de los derechos hereditarios que le corresponden a las señoras CATHERINE ANDREA JEREZ CASTRO, CECILIA CAROLINA JEREZ CASTRO, KAREN NICOLE JEREZ CASTRO en calidad de hijas del causante, de las siguientes generales: mayor de edad, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, La Libertad, con Documento Único de Identidad Número: cero dos millones trescientos veintiún mil seiscientos noventa y seis- tres y con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce- doscientos treinta mil ciento sesenta y uno- cero catorce- nueve.

Confírasele a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente y en consecuencia librese el edicto respectivo, para sus publicaciones correspondientes, de conformidad con el Art. 1163 del CC.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: SANTA TECLA, las once horas con treinta minutos del día ocho de julio del año dos mil veintidós.- LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA.- LIC. JORGE ALBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. P031284-3

LICENCIADO HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION. Al público para los efectos de ley

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y treinta minutos del día uno de agosto de dos mil veintidós, de conformidad

con los Arts. 988, 1162, 1163, 1165, 1194 y 1195, todos del Código Civil, se ha declarado HEREDERO INTERINO, expresamente y con beneficio de inventario de la de la HERENCIA INTESTADA, que dejó la causante señora LUCILA HERNANDEZ DE REYES, quien fue de la edad de ochenta y un años de edad, quien falleció a las veinte horas del día veintisiete de mayo de dos mil veintidós, en Cantón Huertas Viejas de la jurisdicción de Anamorós, Departamento de La Unión, siendo éste su último domicilio, de parte del señor ORLANDO ANTONIO REYES, en calidad de hijo, y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor JOSE FAUSTO REYES, en calidad de cónyuge, respecto de los bienes que a su defunción dejó la causante antes mencionada, confiriéndose al aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este juzgado a deducirlo, en el término de quince días contados a partir del siguiente a la tercera publicación de este edicto

Juzgado de lo Civil, Santa Rosa de Lima, a los un días del mes de agosto del año dos mil veintidós.- LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. FERMIN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. P031293-3

EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN. Al público para efectos de ley

HACE SABER: Que por resolución de las once horas cinco minutos del veintiocho de junio de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante, señor EUSEBIO SANCHEZ, quien al momento de fallecer era de setenta y nueve años de edad, agricultor en pequeño, soltero, del domicilio de Conchagua, departamento de La Unión, hijo de la señora Elena Sanchez, falleció el dieciocho de diciembre de dos mil nueve, en Colonia Belen, Jurisdicción de Conchagua, departamento de La Unión, a consecuencia de Neumonía Grave, con documento único de identidad número: 01390957-2; de parte del señor JOSE CARMELO SANCHEZ MELGARES, mayor de edad, constructor, del domicilio de Conchagua, departamento de La Unión, con documento único de identidad número:06655873-6, en calidad de hijo sobreviviente del causante.

Se le ha conferido al aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL DE LA UNIÓN, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil veintidós.- LIC. EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN.- LIC. FLOR NELLY REYES ORELLANA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. P031311-3

LIC. JOSE BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída el día dieciocho de julio de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante, DOLORES VILLACORTA GIRON conocida por DOLORES VILLACORTA GIRON VIUDA DE GONZALEZ, DOLORES VILLACORTA GIRON VDA. DE GONZALEZ y DOLORES VILLACORTA GIRON VDA. DE GONZALEZ y DOLORES VILLACORTA, quien fue de ochenta y seis años de edad, de oficios domésticos, Salvadoreña, viuda, originaria y con último domicilio en San Miguel, departamento de San Miguel, hija de Guillermo Villacorta y Cipriana Girón, fallecida el día nueve de abril del año dos mil nueve; de parte de los señores PEDRO ANTONIO VILLACORTA, mayor de edad, motorista, de este domicilio, con documento de identidad número 02049379-4 y tarjeta de identificación tributaria número 1217-080848-001-4; BLANCA LETICIA VILLACORTA DE ARAYA, mayor de edad, modista, de este domicilio, con documento de identidad número 03143386-2 y tarjeta de identificación tributaria número 1217-030451-005-9; JOSE REINALDO VILLACORTA, mayor de edad, mecánico automotriz, de este domicilio, con documento de identidad número 03190494-4 y tarjeta de identificación tributaria número 1217-260356-004-6; y JOSE BENIGNO VILLACORTA conocido por JOSE BENIGNO VILLACORTA PALACIAS, mayor de edad, empresario, de este domicilio, con documento de identidad número 02492978-9 y tarjeta de identificación tributaria número 1217-030459-002-0; todos en calidad de hijos de la causante.

Se les ha conferido a los aceptantes, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS.- LIC. JOSE BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. RAMON DE JESÚS DIAZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. P031325-3

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las ocho horas y veinte minutos del día doce de julio de dos mil veintidós.- Se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó la causante señora MARÍA CANDELARIA SÁNCHEZ DE HERNÁNDEZ conocida por MARÍA CANDELARIA SÁNCHEZ y por CANDELARIA SÁNCHEZ, quien fue de sesenta y ocho años de edad, de Oficios Domésticos, Casada,

originaria y del domicilio de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, de Nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad número cero cero cuatro nueve cero nueve nueve uno -tres, y Tarjeta de Identificación Tributaria número uno dos uno ocho – dos cero cero uno cinco cero – cero cero uno - uno, hija de la señora Rosa Aminta Sánchez, ya fallecida, falleció a las cinco horas y treinta minutos del día cinco de febrero de mil dieciocho, en Clínica Nefromeds del municipio de la Ciudad y Departamento de Usulután, siendo la Ciudad de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel su último domicilio; de parte del señor LÁZARO DE JESÚS HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, de cincuenta y un años de edad, Empleado, Soltero, originario y del domicilio de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero dos cinco ocho siete cinco cero ocho - cero, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número uno dos uno ocho – dos cinco cero uno seis nueve – uno cero uno ocho, en su concepto de hijo de la causante y además cesionario del derecho hereditario que le correspondía a la señora FLOR MARLENY HERNÁNDEZ DE QUINTANILLA, de cuarenta y nueve años de edad, Doméstica, Casada, originaria y del domicilio de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero dos seis cinco seis siete tres siete - uno, y Tarjeta de Identificación Tributaria número uno dos uno ocho – uno seis uno dos siete dos – uno cero tres - tres, en su concepto de hija de la causante.- Nómbrasele al aceptante en el carácter dicho Administrador y Representante Interino de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.- Publíquense los edictos de ley.- Notifíquese.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las nueve horas treinta minutos del día doce de julio de dos mil veintidós.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. P031333-3

ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA De conformidad con el artículo 1163 inciso 1° del Código Civil, al público se

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este juzgado a las catorce horas y treinta minutos del día tres de junio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria dejada a su defunción por la causante señora Soila Velado, conocida por Zoila Martínez Velado de Turish, por María Zoila Martínez de Turishy y por María Zoila Martínez Velado de Turish, ocurrida el día cuatro de marzo de dos mil veintiuno, en esta ciudad, lugar de su último domicilio, de parte los señores Ana Ruth Turish Martínez de Soto, Jaime Ernesto Turish Martínez y Óscar Turish Martínez, en calidad de herederos testamentarios; y se ha conferido a los aceptantes, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. A fin de que puedan presentarse a este juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a los tres días del mes de junio de dos mil veintidós.- LICDA. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. AMALIA GUADALUPE GUZMÁN NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. P031377-3

LICENCIADA LIDIA KARINA MONTES MONTERROSA, Jueza de Primera Instancia Interina de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas treinta y cinco minutos del día dos de agosto de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor PORFIRIO GUILLEN VELASCO, quien falleció el día once de noviembre de dos mil veinte, a la edad de ochenta y un años, casado, jornalero, originario de esta ciudad, siendo la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, el lugar de su último domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cero cero cuatro siete cero cinco nueve- ocho; y Número de Identificación Tributaria cero nueve cero tres- ceo tres uno doas tres oco- cero ceo uno-seis, de parte de la señora MARIA MARTA LOZANO DE GUILLEN, de setenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cero cero cuatro siete cuatro siete seis-dos; y con Número de Identificación Tributaria cero nueve cero tres- cero dos uno dos cuatro dos- cero cero dos-ocho, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante; y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que tengan derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día dos de agosto de dos mil veintidós.- LICDA. LIDIA KARINA MONTES MONTERROSA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA.- LICDA. NORMA YESSSENIA RODAS CASTILLO, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. P031392-3

MARIO STANLEY GUTIERREZ LOPEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTÁN. Al público en general para los efectos de ley

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y veinte minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante FELIPA VALLADARES SALAS, conocida por FELIPA VALLADARES, FELIPA VALLADARES DE GARCÍA, FELIPA VALLADARES GARCÍA y por FELIPA DE GARCÍA VALLADARES, al fallecer el

veinticinco de septiembre de dos mil catorce, en Northridge Hospital Center, Northridge, Los Ángeles, California, Estados Unidos de América, siendo la ciudad de Usulután su último domicilio en El Salvador; de parte del señor ANTONIO YSABEL GARCÍA VALLADARES, conocido por ANTONIO ISABEL GARCÍA VALLADARES, como hijo de la causante. Confiéndosele al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días hábiles, después de la última publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de Usulután, a las catorce horas y veinticinco minutos del día quince de junio de dos mil veintidós.- LIC. MARIO STANLEY GUTIERREZ LOPEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. P031420-3

MARIO ROBERTO MARTÍNEZ GUIROLA, JUEZ DOS, JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas treinta minutos del día veinticinco de julio de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JOSÉ FELIPE NOLASCO conocido por FELIPE NOLASCO ALVARADO, quien según certificación de partida de defunción, fue de setenta y seis años de edad, comerciante en pequeño, soltero, originario de Nahuizalco, departamento de Sonsonate y con último domicilio en Nahuizalco, departamento de Sonsonate, de nacionalidad salvadoreña, hija de MARÍA MARCELINA NOLASCO, falleció a las quince horas treinta minutos del día veintitrés de mayo de dos mil quince; de parte del señor NOÉ ELADIO LÚE NOLASCO, en calidad de hijo sobreviviente del causante; a quien se le nombra interinamente representante y administrador de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Confiéndole al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, departamento de Sonsonate, juez dos: Sonsonate, a las catorce horas cuarenta minutos del día veinticinco de julio de dos mil veintidós.- MSC. MARIO ROBERTO MARTÍNEZ GUIROLA, JUEZ DOS DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.- LICDA. NANCY NOHEMÍ RUIZ SALINAS, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. P031422-3

LICENCIADA ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LOCIVIL Y MERCANTIL DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida veinticinco de marzo de dos mil diecisiete dejó la causante señora ANITA AQUINO GALÁN, quien al momento de su fallecimiento fue de sesenta y nueve años de edad, ama de casa, soltera, originaria de San Julián, departamento de Sonsonate, hija de los señores ROSALIO GALAN y MARIA MAURA AQUINO, ambos ya fallecidos, siendo su último domicilio en Cantón Chanmico, San Juan Opico, departamento de La Libertad; de parte del señor JUAN MIGUEL RIVAS CERÓN, de cincuenta y ocho años de edad, empleado, de este domicilio y departamento, en su calidad de cesionario.

Y se le ha conferido al aceptante la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado lo Civil y Mercantil de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a las ocho horas con veinte minutos del día nueve de agosto del año dos mil veintidós.- LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LOCIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. MARÍA MIRNA CARABANTES DE ÁVILA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. P031436-3

HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN. Al público para efectos de Ley

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas con quince minutos del día veintiocho de julio del año dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor PEDRO GUZMAN GUZMAN, quien fue de cuarenta y siete años de edad, falleció a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día nueve de noviembre del año dos mil veintiuno, en IRVING, Texas, Estados Unidos de América, siendo éste su último domicilio, de parte de la señora SINDI ANAI GUZMAN VALDEZ, como HIJA del causante en referencia. Confiándose a la aceptante la administración y representación INTERINA, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este juzgado a deducirlo, en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL, SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil veintidós.- LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. FERMIN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. P031444-3

LICENCIADO HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, Juez de Lo Civil, de este Distrito Judicial, departamento de La Unión. Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y cincuenta minutos del día veintiuno de julio del año dos mil veintidós, y en base a los Arts. 996, 1162, 1163, 1165, 1194, y 1195, todos del Código Civil, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la HERENCIA TESTAMENTARIA, que a su defunción dejó el causante AGUSTÍN HERNÁNDEZ SORTO, quien fue de noventa años de edad, fallecido el día once de septiembre del año dos mil dieciséis, siendo su último domicilio la ciudad de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, de parte de la señora MARÍA JULIA AGUILAR RUBIO, en concepto de HEREDERA TESTAMENTARIA, confiriéndosele a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este juzgado a deducirlo, en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL DE SANTA ROSA DE LIMA, departamento de La Unión, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil veintidós.- LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. FERMIN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. P031445-3

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, Jueza de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y veinticinco minutos del día dos de julio de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARIA ELVIRA AYALA VIUDA DE GOMEZ, quien falleció el día seis de julio de dos mil veinte, en el Barrio El Centro, jurisdicción de San Luis Talpa, Departamento de La Paz, siendo ese su último domicilio; por parte de los señores ENRIQUE IBAN GOMEZ AYALA, ELIA YANET GOMEZ DE RECINOS y NURIA ELIZABETH GOMEZ AYALA como hijos sobrevivientes de la causante. NÓMBRASE a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, dos de diciembre de dos mil veintiuno. LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. P031450-3

LA LICENCIADA IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, JUEZA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN: De conformidad a lo previsto en el artículo 1163 del Código Civil, al público en general

HACE SABER: Que en esta sede Judicial se han promovido por el licenciado MANUEL OSCAR MARROQUIN MEJIA, diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, sobre los bienes que a su defunción dejó el causante JOSE ANTONIO SORIANO, quien falleció el día catorce de octubre del año dos mil diecisiete, quien fue de sesenta y ocho años de edad, pensionado o jubilado, viudo, originario y del domicilio de esta Ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, siendo éste su último domicilio, portador de su Documento Único de Identidad No. 00053443-1, y Número de Identificación Tributaria 0702-211248-001-0; sin haber otorgado testamento alguno; se tuvo por aceptada la herencia de dicho causante con beneficio de inventario; de parte de la señora KARLA GRACIELA SORIANO BELTRAN, de cuarenta y un años de edad, soltera, estudiante, del domicilio de esta Ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, portadora de su Documento Único de Identidad No. 01097780-1 y Número de Identificación Tributaria: 0702-080481-101-6, en su calidad de hija del precitado causante.

Confiriéndosele a la persona antes referidas la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, lo que se les hace del conocimiento al público para que se presenten a este juzgado la o las personas que se crean con derecho a la herencia que dejara la referida causante dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto.

Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veintidós.- LICDA. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, JUEZA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE.- LICDA. GILDA MARITRINI CONTRERAS ROSALES, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. P031457-3

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en las DILIGENCIAS DE ACEPTACIÓN DE HERENCIA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, clasificadas bajo el NUE: 00857-22-CVDV-2CM1-4, iniciadas por la Licenciada YOLANDA ARACELY CORTEZ HERNÁNDEZ, mayor de edad, Abogada, de este domicilio, con Tarjeta de Abogado número: cero dos uno tres cinco nueve cuatro tres uno dos cuatro cinco cinco, en calidad de Apoderada General Judicial del señor JUAN JOSÉ LINARES RAMÍREZ, mayor de edad, Empleado, de este domicilio, Documento Único de Identidad número: cero dos dos uno seis cinco cinco ocho – tres; quien comparece en calidad de hijo sobreviviente del causante; se ha proveído resolución por esta judicatura, a las quince horas treinta y tres minutos del día seis de julio de dos mil veintidós, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente, de parte del referido

solicitante, la Herencia Intestada que a su defunción dejara el causante, señor ALFONSO VELÁSQUEZ RAMÍREZ, conocido por ALFONSO RAMÍREZ, quien fuera de noventa y un años de edad al momento de su deceso, jornalero, Originario de Santa Ana, Depto. de Santa Ana, de Nacionalidad Salvadoreña, habiendo fallecido el día diez de diciembre de dos mil veinte, hijo del señor Visitación Velásquez (fallecido), y Dolores Margarita Ramírez (fallecida), siendo su último domicilio en la ciudad de Santa Ana, Depto. de Santa Ana.-

Al aceptante, señor JUAN JOSÉ LINARES RAMÍREZ, en calidad de hijo sobreviviente del causante, se le confiere INTERINAMENTE la Administración y Representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, Santa Ana, a las nueve horas del día siete de julio de dos mil veintidós.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. P031486-3

LA INFRASCRITA JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZALEZ, al público para los efectos legales

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas veintitrés minutos del día seis de julio de dos mil veintidós, dictada dentro de las Diligencias de Aceptación de Herencia clasificadas en este Juzgado bajo el NUE: 01669-21-STA-CVDV-1CM1-154-21(2); se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor ANDRÉS CÉSAR PÉREZ, como hijo sobreviviente de la causante, en la sucesión intestada que al fallecer dejara la señora ANDREA PÉREZ conocida por MARIA ANDREA PÉREZ Y ANDREA PÉREZ ROSALES, quien fue de ochenta y dos años de edad, doméstica, soltera, quien falleció a las cuatro horas del día cinco de julio de dos mil veintiuno, siendo su último domicilio en Candelaria de la Frontera, quienes actúan por medio su calidad de Apoderada General Judicial, Licenciada YOLANDA ARACELY CORTEZ HERNÁNDEZ. Confiriéndole al solicitante INTERINAMENTE la representación y administración de la sucesión con las facultades de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con derecho en la referida herencia, para que en el término de ley comparezcan a esta sede Judicial a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil, Santa Ana, seis de julio del dos mil veintidós. LIC. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZALEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LICDA. ERIKA SOFIA HUEZO DE HENRIQUEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. P031487-3

MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las ocho horas con quince minutos del día seis de julio del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por la causante CARMEN SANTOS DE CALDERON, conocida por CARMEN SANTOS, quien fue de ochenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, fallecida el día veintinueve de mayo de dos mil veintiuno, siendo Metapán su último domicilio; de parte de las señoras GENARA CALDERON SANTOS y DORA CALDERON DE MENDEZ, como HIJAS de dicha causante.-

Por lo anterior se les confirió a dichas aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las ocho horas con veinte minutos del día seis de julio de dos mil veintidós.- LICDA. MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. P031500-3

ELEONORA MARISTELA CABRERA HERRERA, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Por resolución proveída en este Juzgado, a las catorce horas con quince minutos del día treinta de mayo de dos mil veintidós, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por el causante JUVENTINO DE JESUS LOPEZ, quien fue de sesenta años de edad, agricultor, fallecido el día nueve de febrero de dos mil veintiuno, siendo Metapán su último domicilio; por parte de la señora MARTA CORINA GUERRA DE LOPEZ, en calidad de CONYUGESOBREVIVIENTE y CESIONARIA del derecho hereditario que le correspondía a la señora BRENDA AMARILIS LOPEZ DE GUTIERREZ, como HIJA del causante expresado.

Por lo anterior se le confirió a dicha aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las catorce horas con treinta minutos del día treinta de mayo del año dos mil veintidós.- LICDA. ELEONORA MARISTELA CABRERA HERRERA, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. P031501-3

LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las catorce horas del día dieciocho de julio de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante, señor ADRIAN SILVA HERRERA, quien fue de setenta y siete años de edad, jornalero, fallecido el día doce de abril de dos mil diez, originario de Quezaltepeque, siendo éste su último domicilio; de parte de los señores NORBERTO SILVA HERNANDEZ, ELIAS SILVA HERNANDEZ, SALVADOR SILVA HERNANDEZ, RAMON ANTONIO SILVA HERNANDEZ, CARLOS DE JESUS SILVA HERNANDEZ, GLADIS SILVA DE CANO, todos en concepto de hijos del causante y ALICIA HERNANDEZ DE SILVA, en concepto de cónyuge del causante.

A quienes se les ha conferido la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general, para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión, se apersona al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días hábiles después de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las catorce horas con cinco minutos del día dieciocho de julio de dos mil veintidós.- LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTO.- LIC. NIXON ANTONIO ESQUIVEL ARGUETA, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. P031503-3

LICENCIADO HUMBERTO RAYMUNDO ORTIZ GONZALEZ, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, proveída a las ocho horas con diez minutos del día dos de agosto del año dos mil veintidós, se tiene por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día dieciocho de marzo del año dos mil veintiuno, en Los Ángeles, California, de los Estados Unidos de América, siendo su último domicilio en territorio Salvadoreño, el Municipio de Tejutla, Departamento de Chalatenango, que dejó la señora CORINA DEISYS GUTIERREZ, conocida por CORINA DAYSI GUTIERREZ, CORINA DAYSY RAMIREZ GUTIERREZ, DEYSI CORINA GUTIERREZ y por CORINA DAISY GUTIERREZ, quien fue de sesenta y tres años de edad, Soltera, Obrera, originaria del domicilio de Tejutla, Departamento de Chalatenango, hija de Albertina Gutiérrez, de parte de las señoras ROX EMELY GUTIERREZ REYES, BESY GRIMILDA RODRIGUEZ GUTIERREZ, en calidad de hijas y cesionarias del señor José Walter Treminio, quien tiene la calidad de hijo de la causante.

Se les ha conferido a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales que les corresponde a los curadores de la herencia yacente.

Fíjense y publíquense los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los dos días del mes de agosto del año dos mil veintidós.- LIC. HUMBERTO RAYMUNDO ORTIZ GONZÁLEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA, CHALATENANGO.- LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. P031515-3

LICENCIADO HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y cuarenta minutos del día veintiocho de julio del año dos mil veintidós y en base a los Arts. 988 N° 1°, 1162, 1163, 1165, 1194, y 1195, todos del Código Civil, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó la causante REINA IDUVINA VENTURA DE CRUZ, conocida por REINA EDUVINA VENTURA, quien fue de sesenta y un años de edad, fallecida a las diecisiete horas cincuenta y nueve minutos del día nueve de mayo de dos mil veintidós, en el Hospital San Juan de Dios San Miguel, departamento de San Miguel, siendo su último domicilio la ciudad de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, de parte de los señores: 1) EMIRSA ELIZABETH UMAÑA VENTURA, 2) OSMIN NATANAEL UMAÑA VENTURA y 3) EDGAR JOSÉ UMAÑA

VENTURA, en concepto de HIJOS y demás como CESIONARIOS del derecho hereditario que en la referida sucesión le correspondía al señor IVAN ALBERTO CRUZ MARTINEZ, en concepto de CONYUGE de la causante en referencia.

Confiriéndose a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL: SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil veintidós.- LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. FERMIN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. P031517-3

EDWIN SALVADOR CRUZ MEJIA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN, al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de nueve horas treinta y cinco minutos del veintiocho de julio de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante señor HEDILBERTO GUZMÁN, con Documento Único de Identidad número: 00524221-7, quien falleció el día cuatro de septiembre del año dos mil veinte, a la edad de sesenta y seis años de edad, agricultor, soltero, originario del municipio de El Carmen, La Unión, del domicilio del municipio y departamento de La Unión, hijo de María del Carmen Guzmán; de parte de MARÍA EUGENIA GUZMÁN SANTOS, mayor de edad, doméstica, del domicilio del municipio y departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número: 00108850-6, en su calidad de hija del causante y cesionaria de los derechos que correspondían a Mauricio Alberto Santos Guzmán y José María Guzmán Santos, en calidad de hijos del causante.

Confiriéndose al aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL DE LA UNIÓN, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- LIC. EDWIN SALVADOR CRUZ MEJIA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN.- LIC. FLOR NELLY REYES ORELLANA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. P031520-3

LA INFRASCRITA JUEZA SUPLENTE DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las diez horas y quince minutos del día catorce de julio del presente año, fue aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JOSÉ VICTOR PALACIOS, quien falleció el día seis de julio del año mil novecientos noventa y ocho, a la edad de cincuenta y un años, casado, originario de San José Villanueva, Departamento de La Libertad, siendo de La Libertad, Departamento de La Libertad, su último domicilio, de parte de la señora REYNA ISABEL PALACIOS DE ALFARO, con DUI: 00243453-0, y NIT: 0514-191169-101-0, en su calidad de hija del referido causante; además fue declarada heredera definitiva y con beneficio de inventario de la herencia intestada de la causante MARÍA ROSA VALENCIA DE PALACIOS, conocida por ROSA MARÍA VALENCIA y por MARÍA ROSA VALENCIA, quien fue cónyuge del referido causante; lo anterior según certificación de la declaratoria de heredera definitiva emitida por este juzgado, a las quince horas y cincuenta minutos del día doce de septiembre del año dos mil diecinueve.

Confiriéndose a la heredera declarada la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión referida, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, de conformidad a lo establecido en el Art. 1163 Inc. 1° del Código Civil.

Citándose a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días posteriores a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los catorce días del mes de julio del dos mil veintidós.- LICDA. SARA NOHEMY GARCÍA LEONARDO, JUEZA SUPLENTE DE PRIMERA INSTANCIA, L. L.- LICDA. MERCY MARILU ORANTES SUAREZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. P031529-3

LICENCIADA LIDIA KARINA MONTES MONTERROSA, Jueza de Primera Instancia Interina de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas cuarenta y cinco minutos del día uno de agosto de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JESUS OTERO HENRIQUEZ, conocido por JESUS OTERO, quien falleció el día cuatro de octubre de dos mil veinte, a la edad de setenta y cinco años, casado, jornalero, originario de Nombre de Jesús, departamento de Chalatenango, siendo la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas su último domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cero seis siete dos cuatro tres tres- cinco; y Número de Identificación Tributaria cero cuatro uno cinco- dos cinco cero tres cuatro cinco- uno cero uno- siete, de parte del señor RAFAEL OTERO MORALES, de cincuenta y cuatro años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, con Documento Único

de Identidad número cero tres dos seis siete tres cero tres- tres; y con Número de Identificación Tributaria cero cuatro uno cinco- cero siete uno uno seis siete- uno cero uno- cero, en concepto de hijo del causante y cesionario del derecho hereditario que le corresponde a cada uno de los señores Isabel Otero Morales, Marina Otero Morales de Serrano, como hijas del causante y de Rosario Morales de Otero, en calidad de cónyuge sobreviviente.

Y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que tengan derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las quince horas cincuenta y cinco minutos del día uno de agosto de dos mil veintidós.- LICDA. LIDIA KARINA MONTES MONTERROSA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA.- LICDA. NORMA YESSSENIA RODAS CASTILLO, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. P031535-3

LICENCIADA LIDIA KARINA MONTES MONTERROSA, Jueza de Primera Instancia Interina de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas del día dos de agosto de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor CARLOS RIVERA, conocido por CARLOS RIVERA LEIVA, quien falleció el día veintinueve de abril de dos mil veinte, a la edad de sesenta y nueve años, casado, agricultor, originario de esta ciudad, siendo Caserío El Limón, del Cantón Maquilishuat, jurisdicción de la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, el lugar de su último domicilio, con Documento Único de Identidad número cero dos cuatro dos cero cero nueve cinco- siete y Número de Identificación Tributaria cero nueve cero tres- dos ocho cero dos cinco uno- uno cero uno- cero, de parte de la señora MARIA ROSA ESCOBAR DE RIVERA, de sesenta y siete años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero uno seis dos cinco siete uno cuatro- cuatro; y con Número de Identificación Tributaria cero nueve cero tres- tres cero cero siete cinco cuatro- uno cero uno- tres, en concepto de cónyuge sobreviviente y cesionaria del derecho hereditario que le corresponde a José Miguel Rivera Escobar, en calidad de hijo del causante.

Y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que tengan derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las doce horas diez minutos del día dos de agosto de dos mil veintidós.- LICDA. LIDIA KARINA MONTES MONTERROSA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA.- LICDA. NORMA YESSENIA RODAS CASTILLO, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. P031536-3

LICENCIADA SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA INTERINA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas cincuenta y un minutos del día uno de agosto de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor RAFAEL ALFONSO MORALES GALICIA, conocido por RAFAEL ALFONSO MORALES, quien falleció a las dos horas del día veintiuno de agosto de dos mil diez, en Ceclisa, de Ahuachapán, Ahuachapán, siendo su último domicilio el de Ahuachapán, del Departamento de Ahuachapán; de parte de los señores HOMER ALFONSO ZALDAÑA MORALES, MIRNA LISSETH ZALDAÑA MORALES y CRISTINA DAHANNA MORALES MIRON, como hijos del causante.

Nómbrese interinamente a los aceptantes como representantes y administradores de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las doce horas cincuenta y dos minutos del día uno de agosto de dos mil veintidós.- LIC. SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA.- LIC. SAIRA MAERLY GÓMEZ DE GONZALEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. P031537-3

HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION, al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y diez minutos del día veinticinco de julio dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante ROSALI UMANZOR, quien falleció a las tres horas y cuarenta y siete minutos del día veinte de julio de dos mil veintiuno, su último domicilio fue la Ciudad de Pasaquina, de este distrito, Departamento de La Unión, dejara a favor

de los señores MILAGRO BUSTILLO DE UMANZOR, FRANCISCO JAVIER UMANZOR BUSTILLO, CARMEN EVELYN UMANZOR BUSTILLO, YESSICA YAMILETH UMANZOR BUSTILLO, ZOILO ALEXANDER UMANZOR BUSTILLO, MARIO ALONSO UMANZOR BUSTILLO y PETRONILA UMANZOR; por ser la primera CONYUGE, las restantes HIJAS y la última MADRE sobrevivientes del referido causante.

Confíraseles a los aceptantes en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL: SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION, a las catorce horas del día veinticinco de julio de dos mil veintidós.- LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. FERMÍN ALEXANDER MEDRANO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. P031561-3

ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, de conformidad con el artículo 1163 inciso 1° del Código Civil, al público,

SE HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este juzgado, a las once horas del día dos de mayo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria dejada a su defunción por el causante señor Miguel Ángel Murillo Rosales, ocurrida el día cinco de agosto de dos mil veinte, en San Salvador, siendo Nuevo Cuscatlán el lugar de su último domicilio, de parte los señores Carlos Arnulfo Murillo Paredes, Delmi Griselda Murillo Paredes, conocida por Delmy Griselda Murillo Paredes, Edith Haydee Murillo de Calderón, Ana Silvia Murillo de De León, conocida por Ana Silvia Murillo de León y Miguel Ángel Murillo Paredes, en calidad de herederos testamentarios.

Y se ha conferido a los aceptantes la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. A fin de que puedan presentarse a este juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a los dos días del mes de mayo de dos mil veintidós.- LICDA. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. AMALIA GUADALUPE GUZMÁN NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. P031571-3

EL INFRASCRITO JUEZ UNO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SONSONATE, LICENCIADO JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, al público para los efectos de ley:

HACE SABER: Que por resolución dictada en las diligencias REF. 222-ACE-22(4)SEHA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA QUE A SU DEFUNCIÓN DEJÓ LA CAUSANTE PILAR RODAS MEJIA, conocida por PILAR RODAS DE FLORES Y PILAR RODAS, quien según certificación de partida de defunción fue de setenta y seis años de edad, Casada, ama de casa, originaria de San Juan Opico, departamento de La Libertad, de nacionalidad Salvadoreña, hija de Rafael Rodas y de Clotilde Mejía, con último domicilio en Colonia El Bosque, Calle N° 3 número 10, Sonsonate, departamento de Sonsonate, fallecida a las dieciocho horas diez minutos del veinticinco de junio de dos mil veinte; de parte de JUAN ANTONIO FLORES ALVARADO, conocido por JUAN ANTONIO FLORES, como cónyuge sobrevivientes del causante y como cesionarios de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores BENJAMIN ANTONIO FLORES RODAS, RAFAEL DE JESUS FLORES RODAS y REYNA FRANCISCA FLORES RODAS, como hijos sobreviviente de la causante.

A quien se les nombra INTERINAMENTE representante y administrador de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que en el plazo de quince días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, Juez Uno, a las doce horas quince minutos del catorce de julio de dos mil veintidós.- LIC. JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL 1.- LICDA. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIA 1.

3 v. alt. No. P031583-3

VICTORIANO LÓPEZ BENITEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE BERLÍN, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día veintiocho de julio de dos mil veintidós; se ha tenido por aceptada expresamente la Herencia Intestada con Beneficio de Inventario que a su defunción dejara la Causante MARIA LIDIA RIVERA DE CRUZ, quien fue de setenta años de edad, ama de casa, originaria de Estanzuelas, departamento de Usulután y con último domicilio en el Cantón El Jocotillo, Mercedes Umaña, departamento de Usulután, quien falleció a las veinte horas del día siete de noviembre del año dos mil veintiuno, a consecuencia de Cáncer Pulmonar, con asistencia médica.

Confiriéndole al aceptante señor JOSE ERASMO CRUZ AYALA, conocido por JOSE ERASMO CRUZ, de setenta y cinco años de edad, cadenero, del domicilio Mercedes Umaña, departamento de Usulután, portador de su Documento Único de Identidad número: cero cero tres uno siete nueve dos cero - seis; y con Número de Identificación Tributaria: uno uno uno uno - cero uno cero dos cuatro siete - cero cero uno - dos, la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1163 del Código Civil.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia, para que dentro del término de Ley, se presenten a este Juzgado a hacer uso de sus derechos.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Berlín, a los veintiocho días del mes de julio de dos mil veintidós.- LIC. VICTORIANO LÓPEZ BENÍTEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ANA MARGARITA BERMÚDEZ DE HENRÍQUEZ, SRIA.

3 v. alt. No. R006334-3

EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN, al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas veintisiete minutos del trece de julio de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante ALFREDO GUARDADO, quien al momento de fallecer era de sesenta y cuatro años de edad, nacionalidad salvadoreña, empleado, casado, originario de San Alejo, La Unión, falleció el siete de septiembre de dos mil veintiuno, en San Miguel; sin asistencia médica, con documento único identidad número: 04263020-7; hijo de BLANCA ROSA GUARDADO y padre desconocido; de parte de la señora GRISELDA YANET LARIOS DE GUARDADO, mayor de edad, empleada, del domicilio Amityville, Estado de New York, de los Estados Unidos de América, con documento único de identidad número: 04795557-1; en calidad de cónyuge del causante.

Confiriéndose a los aceptantes en el carácter indicado, la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL: LA UNIÓN, a los trece días del mes de julio de dos mil veintidós.- LIC. EDWIN SALVADOR CRUZ MEJIA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN.- LIC. FLOR NELLY REYES ORELLANA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. R006343-3

LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día quince de septiembre del año dos mil cinco, dejó la causante señora MARIA NIEVES RIVERA DE HERNANDEZ, quien fue de sesenta y uno años de edad, de oficios domésticos, casada, originaria de Ilobasco, departamento de Cabañas, siendo su último domicilio en San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, hija de Victoria Rivera y de Tomás García, ambos ya fallecidos; de parte del señor JOSE SANTOS LOPEZ DUBON, de cuarenta y siete años de edad, agricultor, del domicilio de San Juan Opico, departamento de La Libertad, en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que en abstracto le correspondían al señor Hernán Hernández, éste en concepto de cónyuge sobreviviente del causante antes mencionado.

Y se le ha conferido al aceptante la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado lo Civil y Mercantil de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a las diez horas con veintiséis minutos del día veintiocho de julio del año dos mil veintidós.- LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. MARÍA MIRNA CARABANTES DE ÁVILA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. R006345-3

LA INFRASCRITA JUEZ DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN, LICENCIADA IRMA ELENA DOÑÁN BELLOSO, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las ocho horas y treinta minutos del día dos de agosto del año dos mil veintidós, en las diligencias de referencia HI-102-22-2, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante FELIX MARIA ROSALES LOPEZ, conocido por FELIX MARIA ROSALES, quien fue de setenta y cinco años de edad, soltero, pensionado o jubilado, originario del domicilio de El Rosario, Departamento de Cuscatlán y con último domicilio en El Rosario, Departamento de Cuscatlán, fallecido el día veintitrés de agosto de dos mil veinte; de parte de los señores ROSA DEL TRANSITO ROSALES GONZALEZ, mayor de edad, estudiante, del domicilio de El Rosario

departamento de Cuscatlán, MARGARITA ISABEL ROSALES DE DERAS, mayor de edad, oficios domésticos, del domicilio de El Rosario departamento de Cuscatlán, FELIX ANTONIO ROSALES GONZALEZ mayor de edad, estudiante, del domicilio de El Rosario departamento de Cuscatlán y VICTOR ANDRES ROSALES GONZALEZ, mayor de edad, estudiante del domicilio de El Rosario, departamento de Cuscatlán, todos en calidad de hijos sobrevivientes del referido causante.

Confiéndoselos a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente. Representando procesalmente a los aceptantes en estas diligencias por el Licenciado SAUL ALFREDO RIVERA LOPEZ.

Publíquese el edicto de Ley.

Lo que se hace saber al público en general, para que todo aquel que tenga derecho en la presente sucesión, se apersona a este Juzgado legitimando su derecho en el término de quince días, todo de conformidad al Art. 1163 C.C.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, a las diez horas del día dos de agosto del año dos mil veintidós.- LICDA. IRMA ELENA DOÑÁN BELLOSO, JUEZA DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE.- LICDA. GILDA MARITRINI CONTRERAS ROSALES, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. R006348-3

JUAN ANTONIO VENTURA VELÁSQUEZ, JUEZ PROPIETARIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las once horas y quince minutos del día ocho de agosto del año dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora JOSEFA DOLORES OSEGUEA, conocida por DOLORES OSEGUEA, quien fue de sesenta y seis años de edad, de oficios domésticos, soltera, de nacionalidad Salvadoreña, originaria de la Ciudad de El Triunfo, Departamento de Usulután, hija de la señora Mercedes Osegueda; quien falleció a las doce horas del día seis del mes de mayo del año dos mil once; siendo su último domicilio Colonia Las Flores, Calle Principal, del Municipio El Triunfo, Departamento de Usulután; de parte de los señores CECILIA GLORIBEL OSEGUEA ARGUETA, de cincuenta y cinco años de edad, ama de casa, Salvadoreña, originaria del Municipio El Triunfo, Departamento de Usulután y actualmente con domicilio en la ciudad de Long Beach, Estado de California, de los Estados Unidos de América, portadora de su Documento Único de

Identidad 06165772-1; MARIO SALOMON OSEGUEDA, de cincuenta y un años de edad, empleado, Salvadoreño, originario del Municipio El Triunfo, Departamento de Usulután y actualmente con domicilio en la ciudad de Long Beach, Estado de California, de los Estados Unidos de América, portador de su Documento Único de Identidad 04410834-5, ESMERALDA DEL CARMEN ARANDA OSEGUEDA, de treinta y nueve años de edad, de oficios domésticos, salvadoreña, originaria y del domicilio en la Colonia Las Flores, Calle Principal, del Municipio de El Triunfo, departamento de Usulután, portadora de su Documento Único de Identidad 03539953-1 y JUAN DIEGO OSEGUEDA, de treinta y cinco años de edad, empleado, Salvadoreño, originario y del domicilio en Colonia Las Flores Calle Principal, del Municipio El Triunfo, Departamento de Usulután, portador de su Documento Único de Identidad 03591617-1, todos en concepto de HIJOS sobreviviente de la cujus, en las presentes diligencias. Art. 988 N° 1 del C.C.-

Confírase a la heredera declarada en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presente a deducirlo dentro del término de quince días, a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.-

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS ONCE HORAS Y VEINTICINCO MINUTOS DEL DÍA OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- LIC. JUAN ANTONIO VENTURA VELÁSQUEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. R006359-3

HERENCIA YACENTE

TOMAS ALBERTO LOPEZ SALINAS, JUEZ DE INSTRUCCIÓN INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, a las catorce horas treinta minutos de este día, a petición del Licenciado, OSCAR ARMANDO ZALDAÑA PADILLA, quien actúa en carácter personal y como interesado que se declare yacente la herencia del causante, JOSE DAVID GUEVARA HERNANDEZ, se declaró yacente la herencia intestada dejada por dicho causante, quien al momento de su muerte era de cincuenta y ocho años de edad, agricultor en pequeño, con número de Identificación Tributaria: 0515-250261-102-2. Quien falleció a las catorce horas cincuenta y seis minutos del día siete de agosto del año dos mil diecinueve, en Colonia Buenos Aires, Barrio La Cruz, de esta

Jurisdicción, a consecuencia de causa desconocida, sin asistencia médica, siendo esta Ciudad su último domicilio, habiéndose nombrado Curadora de ella, a la Licenciada MARTA GUADALUPE CASTRO AMAYA, quien es mayor de edad, Abogada, del domicilio de Santa Tecla, con Tarjeta de Abogado Número cero cinco uno uno cuatro D cinco cero dos cero uno seis cinco cinco seis, quien puede ser notificada y citada en la casa de habitación situada sobre la Catorce Avenida Sur, número dos, Residencial El Roble, de la Ciudad de Santa Tecla o por medio del Telefax Número 2564-1527, pudiendo confirmar su recepción al teléfono No. 2229-5397, a quien se le hará saber de este nombramiento para su aceptación y demás efectos de Ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Instrucción de la Ciudad de San Juan Opico, del Departamento de La Libertad, a las catorce horas cuarenta minutos del día ocho de agosto del año dos mil veintidós.- LICDO. TOMAS ALBERTO LÓPEZ SALINAS, JUEZ DE INSTRUCCIÓN INTO.- LICDO. FREDIS ARMANDO CHICAS FUENTES, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. P031391-3

LICENCIADA SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas cuarenta y dos minutos del día ocho de diciembre de dos mil veintiuno, se ha declarado yacente la herencia que dejó el señor VENANCIO BELTRAN MARTINEZ, fallecido a las doce horas del día diecinueve de noviembre de dos mil diecisiete, en Cantón Platanares, Guaymango, Ahuachapán; siendo el Municipio de Guaymango, del Departamento de Ahuachapán su último domicilio. Habiéndose nombrado Curador de la Herencia Yacente, para que represente a la sucesión de la mencionada causante, a la licenciada ALBA JULIETA CASTILLO PÉREZ, a quien se le hizo saber su nombramiento y previa aceptación y juramentación, se le discernió el mismo, por resolución de las doce horas treinta y tres minutos del día diecisiete de enero de dos mil veintidós.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPÁN, a las doce horas treinta y cuatro minutos del día diecisiete de enero de dos mil veintidós.- LICDA. SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINA.- LIC. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. P031448-3

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que en esta Alcaldía se ha presentado el señor JESUS RODAS GARCIA, de sesenta y un años de edad, sastre, del domicilio de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, portador de mi Documento Único de Identidad número cero cero cero cuatro ocho uno dos uno - cuatro, solicitando se le extienda TÍTULO DE PROPIEDAD a su favor, de un inmueble de naturaleza Urbana ubicado en BARRIO CANDELARIA, CALLE, AGRUPACIÓN SIN NÚMERO, Municipio de Jicalapa, departamento de La Libertad con una extensión superficial de SEISCIENTOS DIECINUEVE PUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PUNTO CERO OCHO VARAS CUADRADAS, el cual es de la descripción técnica siguiente: **LINDERO ORIENTE:** partiendo del vértice Nor Oriente está formado por seis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, SUR treinta y cinco grados cincuenta minutos cuarenta y dos segundos ESTE, con una distancia de tres punto cuarenta y nueve metros; Tramo dos, SUR veinticuatro grados trece minutos cuarenta segundos ESTE, con una distancia de dos punto treinta y tres metros Tramo tres, SUR quince grados cincuenta y tres minutos veinticinco segundos ESTE, con una distancia de uno punto treinta y siete metros; Tramo cuatro, SUR once grados cuarenta minutos cincuenta y siete segundos ESTE, con una distancia de catorce punto cero seis metros; Tramo cinco, SUR cero nueve grados cincuenta y nueve minutos cero nueve segundos ESTE, con una distancia de cuatro punto cuarenta y cuatro metros; Tramo seis, SUR cero uno grados treinta y siete minutos treinta y ocho segundos OESTE, con una distancia de uno punto ochenta y cuatro metros; lindando con propiedad de Servellón Miranda Isidoro y Orellana Aníbal Antonio, calle de por medio. **LINDERO SUR:** está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: SUR sesenta y cinco grados cero ocho minutos cero ocho segundos OESTE, con una distancia de diecisiete punto veintisiete metros lindando con propiedad de Miguel Ángel Rodas, cerca de alambre de púas de por medio. **LINDERO PONIENTE:** está formado por un tramo por el siguiente rumbo y distancia: NORTE treinta y cuatro grados cincuenta y cinco minutos treinta y dos segundos OESTE con una distancia de veinticinco punto cuarenta y siete metros; lindando con propiedades de Domingo Ramos Morales y Alcaldía Municipal de Jicalapa, cerco de alambre de púas de por medio. **LINDERO NORTE:** está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: NORTE sesenta y tres grados cero tres minutos veintinueve segundos ESTE con una distancia de veintisiete punto ochenta y siete metros: lindando con propiedad de Eduardo Reyes Reyes. Así se llega al vértice Nor Oriente, que es donde se inició la presente descripción. Todos los colindantes son de este domicilio, Inmueble del cual el señor JESUS RODAS GARCIA, ha sido poseedor por más de treinta y nueve años de manera quieta, pacífica e ininterrumpida, por la sumatoria de la posesión de que fue objeto antes dicho inmueble por parte de la señora MARIA GUILLERMA GARCIA, quien aún vive, y actualmente es de CIENTO UN años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Jicalapa, Departamento de La Libertad, de quien adquirió dicho inmueble por compraventa que le hizo a dicha señora según Escritura Privada, otorgada ante los oficios notariales del Licenciado Joel Esaú Portillo, a las nueve horas del día diecisiete de agosto de mil novecientos ochenta y dos, dicho inmueble lo valoran en la suma de QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley correspondientes.

Alcaldía Municipal de Jicalapa, a los ocho días del mes de agosto de dos mil veintidós. JOSÉ SALVADOR MENJÍVAR MIRANDA, ALCALDE MUNICIPAL. LICDA. RUTH YAMILETH NIETO, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. P031509-3

ISAI NATANAEL FUENTES SANTOS, Alcalde Municipal de San Simón, Departamento de Morazán, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado la Licenciada KATHERINE ZULEYMA AMAYA MELGAR, actuando en su concepto de apoderado de la señora ANDREA ARANDA VIUDA DE LUNA de ochenta y tres años de edad, ama de casa, del domicilio de San Simón, departamento de Morazán, con número de Documento Único de Identidad: cero tres uno ocho dos cuatro uno seis guion cero; solicitando TÍTULO DE PROPIEDAD, una porción de terreno de naturaleza urbano, situado en Cantón Potrero Adentro, Barrio El Calvario, municipio de San Simón, departamento de Morazán. De la extensión superficial de NUEVE MIL VEINTICUATRO PUNTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, equivalentes a doce mil novecientos trece punto cero siete varas cuadradas, que tiene la siguiente descripción: **AL NORTE,** partiendo del vértice norponiente está formado por diecisiete tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, norte ochenta y nueve grados cincuenta y dos minutos veintinueve segundos este con una distancia de treinta y seis punto treinta y un metros; Tramo dos, norte setenta grados cero seis minutos cuarenta y cuatro segundos este con una distancia de ocho punto noventa y cuatro metros; Tramo tres, Norte cincuenta y ocho grados veintisiete minutos cero cinco segundos, este con una distancia de siete punto ochenta y dos metros; Tramo cuatro, Norte setenta y siete grados cero seis minutos cuarenta y ocho segundos, este con una distancia de diez punto once metros; Tramo cinco, Norte setenta y un grados treinta y ocho minutos cincuenta y cinco segundos, este con una distancia de doce punto noventa y seis metros; Tramo seis; Norte cincuenta y siete grados cuarenta y cuatro minutos cero seis segundos, este con una distancia de veinticinco punto noventa metros; Tramo siete, Norte setenta y siete grados catorce minutos cero cero segundos, este con una distancia de trece punto treinta y un metros; Tramo ocho, Norte setenta y seis grados cero nueve minutos veintisiete segundos, este con una distancia de cinco punto cuarenta y tres metros; Tramo nueve, Sur setenta y cinco grados cero cinco minutos diecinueve segundos, este con una distancia de seis punto ochenta y seis metros; Tramo diez, Norte setenta y cinco grados cuarenta y dos minutos treinta y dos segundos, este con una distancia de un punto cincuenta y nueve metros; colindando con FRANCISCO MARADIAGA con cerco de púas; Tramo once, Sur setenta y dos grados cero seis minutos cincuenta y nueve segundos, este con una distancia de siete punto cuarenta y ocho metros; Tramo doce, Sur setenta y ocho grados treinta y nueve minutos cincuenta y ocho segundos, este con una distancia de cinco punto treinta metros; Tramo trece, Sur setenta y cuatro grados diecinueve minutos veintisiete segundos Este con una distancia de siete punto setenta y ocho metros; Tramo catorce, Sur sesenta y cinco grados cero cuatro minutos diecinueve segundos Este con una distancia de dos punto treinta y un metros; Tramo quince, Sur cincuenta y un grados cincuenta y dos minutos cincuenta y seis segundos Este con una distancia de tres punto noventa y siete metros; Tramo dieciséis, Norte ochenta y ocho grados veintisiete minutos trece segundos Este con una distancia de dos punto treinta y siete metros; Tramo diecisiete, Norte cincuenta y siete grados cincuenta minutos cero nueve segundos Este con una distancia de tres punto noventa y ocho metros; colindando con ANTONIO RIVERA con cerco de púas. **LINDERO ORIENTE**

partiendo del vértice Nor Oriente está formado por siete tramos con los siguientes rumbos y distancias; Tramo uno, Sur cero cuatro grados cuarenta y dos minutos cuarenta y un segundos Este con una distancia de seis punto cuarenta y dos metros; colindando con CARLOS LUNA ARANDA con carretera longitudinal del Norte de por medio; Tramo dos, Sur setenta y un grados cincuenta minutos veintiocho segundos Oeste con una distancia de diez punto cuarenta y ocho metros; Tramo tres, Sur veinticuatro grados catorce minutos cincuenta segundos Oeste con una distancia de seis punto cero un metro; Tramo cuatro, Sur cuarenta y cuatro grados cincuenta y cuatro minutos diecisiete segundos Este con una distancia de ocho punto trece metros; Tramo cinco, Sur once grados cincuenta y nueve minutos treinta y cuatro segundos Este con una distancia de nueve punto cuarenta y siete metros; Tramo seis; Sur cero nueve grados cuarenta y dos minutos cero seis segundos Oeste con una distancia de seis punto cero tres metros; Tramo siete, Sur veintisiete grados veintidós minutos once segundos Oeste con una distancia de diez punto cuarenta y tres metros, colindando con ISAIAS LUNA con cerco de púas. **LINDERO SUR** partiendo del vértice Sur Oriente está formado por ocho tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur sesenta y un grados veintidós minutos veintiún segundos Oeste con una distancia de siete punto veintiocho metros; Tramo dos, Sur setenta y siete grados once minutos veinte segundos Oeste con una distancia de siete punto cero cero metros; Tramo tres, Sur setenta y dos grados cuarenta y cuatro minutos doce segundos Oeste con una distancia de treinta y siete punto cuarenta y un metro; Tramo cuatro, Sur sesenta y ocho grados treinta minutos cero nueve segundos Oeste con una distancia de treinta punto sesenta y tres metros; Tramo cinco, Sur sesenta y seis grados dieciséis minutos cuarenta y un segundos Oeste con una distancia de veintiséis punto setenta y siete metros; Tramo seis, Sur setenta y dos grados cincuenta y cinco minutos cero cinco segundos Oeste con una distancia de catorce punto setenta y siete metros; Tramo siete, Sur setenta y tres grados veintidós minutos cincuenta y dos segundos Oeste con una distancia de once punto ochenta y nueve metros; Tramo ocho, Sur setenta y siete grados cuarenta y un minutos cero seis segundos Oeste con una distancia de tres punto ochenta y ocho metros; colindando con ISAIAS LUNA con cerco de púas. **LINDERO PONIENTE** partiendo del vértice Sur Poniente está formado por seis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte treinta y seis grados veinticuatro minutos treinta y ocho segundos Oeste con una distancia de seis punto cincuenta y nueve metros; Tramo dos, Norte treinta y nueve grados trece minutos treinta y ocho segundos Oeste con una distancia de siete punto cincuenta y un metro; Tramo tres, Norte cuarenta y cinco grados quince minutos quince segundos Oeste con una distancia de siete punto cuarenta y siete metros; Tramo cuatro, Norte cincuenta y dos grados cero nueve minutos once segundos Oeste con una distancia de diecisiete punto setenta y siete metros; colindando con JOSE DONACIANO HERNANDEZ con cerco de púas; Tramo cinco, Norte treinta y tres grados y dos minutos cero tres segundos Este con una distancia de quince punto noventa y tres metros; Tramo seis, Norte diecisiete grados cincuenta y siete minutos cero cero segundos Este con una distancia de veintisiete punto quince metros; colindando con JOSE DOMINGO LUNA con cerco de púas. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción.

No es predio sirviente ni dominante, no tiene carga ni derechos reales constituidos en él, no está en proindivisión con nadie.

San Simón, Departamento de Morazán, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veintidós. ISAI NATAEL FUENTES SANTOS, ALCALDE MUNICIPAL. BALMORALEXANDER ARANDA MONTEAGUDO, SECRETARIO MUNICIPAL.

TÍTULO SUPLETORIO

GODOFREDO SALAZAR TORRES, Juez de Primera Instancia Interino del Distrito Judicial de Ilobasco, departamento de Cabañas.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la señora GLORIA GREGORIA VENTURA ARIAS, de cincuenta y dos años de edad, ama de casa, de este domicilio de Ilobasco, departamento de Cabañas, por medio de su Apoderada General Judicial Licenciada ENMA MARIA PINEDA SERRANO, solicitando Título Supletorio a su favor de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón San José, jurisdicción de Ilobasco, departamento de Cabañas, de la extensión superficial de CIENTO OCHENTA Y NUEVE PUNTO TRECE METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: **LINDERO NORTE**, partiendo del vértice Nor Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur setenta y cinco grados cero seis minutos cincuenta y un segundos Este con una distancia de siete punto setenta y siete metros; tramo dos, Sur setenta y siete grados cincuenta y tres minutos cincuenta segundos Este con una distancia de ocho punto noventa y nueve metros, colindando en estos tramos con terreno propiedad del señor Santiago Ventura; **LINDERO ORIENTE**, partiendo del vértice Nor Oriente está formado por tres tramos con el siguiente rumbo y distancia: Tramo uno, Sur treinta y siete grados treinta y dos minutos veintiséis segundos Oeste con una distancia de siete punto cincuenta y dos metros; tramo dos, Sur veinte grados treinta y cinco minutos cuarenta segundos Oeste con una distancia de uno punto ochenta y cuatro metros; tramo tres, Sur cero ocho grados treinta y ocho minutos diecisiete segundos Oeste con una distancia de dos punto cuarenta y un metro, colindando con estos tramos con terreno propiedad del señor José Víctor Portillo Romero. **LINDERO SUR**, partiendo del vértice Sur Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y cuatro grados treinta y seis minutos cero ocho segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cuarenta y seis metros; tramo dos, Sur ochenta y siete grados cero cero minutos veintiocho segundos Oeste con una distancia de nueve punto noventa y un metro, colindando en estos tramos con terreno propiedad del señor José Roberto Merino Rivas, camino vecinal de por medio. **LINDERO PONIENTE**, partiendo del vértice Sur Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte quince grados cero ocho minutos cincuenta y ocho segundos Este con una distancia de seis punto veinticuatro metros; tramo dos, Norte doce grados cuarenta y un minutos veintisiete segundos Este con una distancia de nueve punto cero ocho metros, colindando en estos tramos con terreno propiedad del señor José Domingo Ventura Arias. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es donde se inició la presente descripción. El inmueble se valúa en la cantidad de SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El terreno antes citado no está en proindivisión con otra persona, y lo hubo por posesión por más de doce años continuos.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las doce horas veinte minutos del día veinte de junio de dos mil veintidós. GODOFREDO SALAZAR TORRES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO. NORMA YESSSENIA RODAS CASTILLO, SECRETARIA INTERINA.

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2022206356

No. de Presentación: 20220341752

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GUSTAVO ADOLFO MONROY ALVARADO, en su calidad de APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO de INMOBILIARI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INMOBILIARI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras Empresarial Nuevo Cuscatlán y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A BRINDAR SERVICIOS DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de junio del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de julio del año dos mil veintidós.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. P031328-3

No. de Expediente: 2022207155

No. de Presentación: 20220343037

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JONATAN SALVADOR AREVALO MARTINEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CONSTRUCTORA MI TIERRA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CONSTRUCTORA MI TIERRA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras Constructora Mi Tierra y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A ACTIVIDAD INMOBILIARIA; OTRAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN; SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de julio del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de julio del año dos mil veintidós.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R006347-3

CONVOCATORIAS**CONVOCATORIA****JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

El infrascrito Administrador Único Suplente de la Junta General de Accionistas de "Agro-acuicultura de Oriente, Sociedad Anónima de Capital Variable", para los efectos de Ley,

HACE SABER: Yo, Agustín Elías Herrera Mejía en calidad de Administrador Único y Juan Carlos Joya Ríos en calidad de Administrador Único Suplente; acordamos convocar a los señores accionistas para celebrar Junta General Extraordinaria de Accionistas, de acuerdo a la cláusula décima del Pacto Social de la Escritura de Constitución.

La sesión se llevará a cabo en primera convocatoria a las nueve horas y treinta minutos del día diecinueve de septiembre del presente año, en las instalaciones de la Sociedad, ubicadas en Caserío El Tempisque, Municipio de Moncagua, San Miguel; y si no hubiere quórum en esa fecha, se señala la misma hora, del día veinte de septiembre del presente año, en el mismo lugar señalado, a efectos de celebrar la sesión de segunda convocatoria.

La agenda de la sesión será la siguiente:

- 1- Acuerdo en acta de Disolución de La Sociedad.
- 2- Nombramiento de Junta de Liquidadores.

El quórum necesario para establecer la Junta Extraordinaria en primera convocatoria, será las tres cuartas partes de todas las acciones del capital social y se tomará acuerdo en igual proporción. El Quórum necesario para establecer la Junta Extraordinaria en segunda convocatoria, será la mitad más una de las acciones presentes.

San Miguel, a los nueve días de agosto de dos mil veintidós.

AGUSTÍN ELÍAS HERRERA RAMOS,
ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO.

3 v. alt. No. P031443-3

CONVOCATORIA**RESORTESA, S.A. DE C.V.**

El infrascrito Director Administrador Único Propietario de la sociedad RESORTESA, S.A. DE C.V., del domicilio de Soyapango, de conformidad con la cláusula XXI de la Escritura de Constitución, por este medio CONVOCA a Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, en las instalaciones de Jardín Santa Isabel, Carretera a El Salvador Km. 16.5 en Primera Convocatoria para el día 13 de septiembre de 2022 a las 12:00 a.m.; con la presencia o representación de la mitad más una de las acciones y en Segunda Convocatoria para el día 14 de septiembre de 2022 a la misma hora, con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.

La Agenda a desarrollar será la siguiente:

1. Verificación de Quórum.
2. Aprobación de la Agenda.

3. Instalación de la Junta y nombramiento del presidente y secretario de debates de la misma.
4. Lectura de la Memoria de Labores del Administrador Único Propietario del Ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.
5. Aprobación del Balance General al 31 de diciembre de 2021; del Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021; y del Estado de Cambios en el Patrimonio.
6. Informe del Auditor Externo del ejercicio 2021.
7. Nombramiento del Auditor Externo para el Ejercicio 2022, y fijación de sus emolumentos.
8. Aplicación de Resultados.
9. Cualquier otro asunto que, de conformidad con la ley o el pacto social, deban ser conocidos en Junta General.

Soyapango, 11 de agosto de 2022.

CESAR FERNANDO ALONSO MARENCO,
ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO
RESORTESA, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. R006349-3

CONVOCATORIA

INMOBILIARIA ALONSO, S.A. DE C.V.

El infrascrito Director Administrador Único Propietario de la sociedad INMOBILIARIA ALONSO, S.A. DE C.V., del domicilio de Soyapango, de conformidad con la cláusula XXI de la Escritura de Constitución, por este medio CONVOCA a Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, en las instalaciones de Jardín Santa Isabel, Carretera a El Salvador Km 16.5 en Primera Convocatoria para el día 13 de septiembre de 2022 a las 10:00 a.m.; con la presencia o representación de la mitad más una de las acciones y en Segunda Convocatoria para el día 14 de septiembre de 2022 a la misma hora, con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.

La Agenda a desarrollar será la siguiente:

1. Verificación de Quórum.
2. Aprobación de la Agenda.
3. Instalación de la Junta y nombramiento del Presidente y secretario de debates de la misma.
4. Lectura de la Memoria de Labores del Administrador Único Propietario del Ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.
5. Aprobación del Balance General al 31 de diciembre de 2021; del Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021; y del Estado de Cambios en el Patrimonio.
6. Informe del Auditor Externo del ejercicio 2021.
7. Nombramiento del Auditor Externo para el Ejercicio 2022, y fijación de sus emolumentos.

8. Aplicación de Resultados.
9. Cualquier otro asunto que, de conformidad con la ley o el pacto social, deban ser conocidos en Junta General.

Soyapango, 11 de agosto de 2022.

CESAR FERNANDO ALONSO MARENCO,
ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO
INMOBILIARIA ALONSO, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. R006350-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de "MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.", Compañía Salvadoreña de Seguros, del domicilio de San Salvador, República de El Salvador, por este medio convoca a los accionistas de dicha Sociedad, a celebrar sesión de JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, para tratar asuntos de carácter ORDINARIO, el día VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, a las NUEVE HORAS, la cual se celebrará de manera virtual, cumpliéndose con todos los requisitos legales establecidos. Para celebrar sesión y tratar asuntos de carácter ORDINARIO, es necesario que comparezcan o estén presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de las acciones que componen el capital social, es decir, SEISCIENTAS VEINTICINCO MIL UNA ACCIONES.

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

1. Establecimiento del quórum y firma de la lista de asistencia.
2. Aplicación de Resultados del Ejercicio que terminó el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.

En caso de no haber quórum en la Primera Convocatoria, se convoca por este mismo aviso, para celebrar la Junta General ORDINARIA de Accionistas, en SEGUNDA CONVOCATORIA, el día VEINTITRES DE SEPTIEMBRE del mismo año, a las nueve horas, siempre de manera virtual, considerándose debidamente reunida la Junta General ORDINARIA, cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas que componen el capital social.

El lugar donde los accionistas pueden acceder a la documentación e información relativa a los puntos considerados en la Agenda, es: Alameda Roosevelt, Edificio MAPFRE, número 3107, San Salvador, República de El Salvador, durante horas hábiles.

San Salvador, a los veintiséis días del mes de julio de dos mil veintidós.

ING. JOSÉ GERARDO SMART FLORES,
DIRECTOR VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
Y REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. R006351-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de "INMOBILIARIA AMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "INAMER, S.A. DE C.V.", de este domicilio, por este medio convoca a los accionistas de dicha Sociedad, a celebrar sesión de JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, para tratar asuntos de carácter ORDINARIO, el día VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, a las ONCE HORAS, la cual se celebrará de manera virtual, cumpliéndose con todos los requisitos legales establecidos. Para celebrar sesión y tratar asuntos de carácter ORDINARIO, es necesario que comparezcan o estén presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de las acciones que componen el capital social, es decir, DOSCIENTAS OCHENTA Y CINCO MIL UNA ACCIONES.

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

1. Establecimiento del quórum y firma de la lista de asistencia.
2. Aplicación de Resultados del Ejercicio que terminó el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.

En caso de no haber quórum en la Primera Convocatoria, se convoca por este mismo aviso, para celebrar la JUNTA GENERAL ORDINARIA de Accionistas, en SEGUNDA CONVOCATORIA, el día VEINTITRES DE SEPTIEMBRE del mismo año, a las ONCE HORAS, siempre de manera virtual, considerándose debidamente reunida la Junta General ORDINARIA, cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas que componen el capital social.

El lugar donde los accionistas pueden acceder a la documentación e información relativa a los puntos considerados en la Agenda, es Alameda Roosevelt, Edificio MAPFRE, número 3107, San Salvador, República de El Salvador, durante horas hábiles.

San Salvador, a los veintiséis días del mes de julio de dos mil veintidós.

ING. JOSÉ GERARDO SMART FLORES,
DIRECTOR VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
Y REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. R006352-3

SUBASTA PÚBLICA

MASTER MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZA PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por EL FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO (FOSAFFI), en virtud de la

Cesión de Crédito y de Aporte que el BANCO DE CREDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA EN LIQUIDACION cedió el crédito al BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR y éste a su vez transfirió a título de Aporte al FOSAFFI contra el señor JUAN ANTONIO ANDRES HERNANDEZ, reclamándole cantidad de Colones o su equivalente en Dólares y demás accesorios de ley, se venderá en pública subasta en fecha que oportunamente se determinará en este Juzgado, el bien inmueble embargado siguiente: Un lote de terreno urbano, marcado con el número DIECIOCHO, Polígono B-3, de la Urbanización Los Almendros "D", ubicado sobre el kilómetro once y medio de la Carretera Troncal del Norte, Cantón La Cabaña, en la Ribera Oriente del Río Acelhuate, jurisdicción de Ciudad Delgado, de este departamento y que anteriormente se llamó Urbanización RIBA, el cual se describe así: LOTE DIECIOCHO POLIGONO B-TRES: Partiendo del punto de intersección de los ejes de la Avenida Apopa Norte y del Pasaje Los Tamarindos, se mide sobre el eje de este último una distancia de SETENTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA METROS, rumbo Sur ochenta y nueve grados veintidós punto cero minutos Oeste, llegando así a un punto en donde con deflexión izquierda de noventa grados y distancia de uno punto veinticinco metros se localiza el esquinero Nor-Oeste del lote que mide y linda: AL NORTE, línea recta de rumbo Norte ochenta y nueve grados veintidós punto cero minutos Este, y distancia de cinco metros, lindando con lote de Futuro Desarrollo propiedad de G más H Consultores, S. A. de C. V., pasaje Los Tamarindos de dos punto cincuenta metros de ancho de por medio, de la misma Urbanización; ESTE: LÍNEA RECTA DE RUMBO Sur cero grados treinta y ocho punto cero minutos Este, distancia de once metros lindando con lote diecinueve del Polígono B-3, de la misma Urbanización; SUR: LÍNEA RECTA DE RUMBO Sur ochenta y nueve grados veintidós punto cero minutos Oeste, distancia de cinco metros lindando con lote quince del polígono B-3, de la misma Urbanización; OESTE: línea recta de rumbo Norte cero grados treinta y ocho punto cero minutos Oeste, distancia de once metros lindando con lote diecisiete del Polígono B-3, de la misma Urbanización; llegando así al esquinero Nor-Oeste del inmueble, que fue donde se inició esta descripción. El inmueble así descrito mide CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS equivalentes a SETENTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y NUEVE VARAS CUADRADAS. En dicho inmueble hay construida una casa de sistema mixto, con equipamiento mínimo de un área de VEINTISIETE PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS. El inmueble antes descrito es propiedad del demandado señor JUAN ANTONIO ANDRES HERNANDEZ y se encuentra inscrito en el Sistema de Folio Real a la matrícula número CERO UNO- CERO CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTITRES- CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, de este departamento.

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la subasta, que deberán de presentar sus respectivos documentos de identidad NIT y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo y otro documentos similar.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL:
San Salvador, a las quince horas y cinco minutos del día trece de mayo de dos mil veintidós.- MSC. MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZA PRIMERO DE LO MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS NAJARRO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. P031375-3

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que, en su Agencia San José de la Montaña, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo N° 7011109360, amparado con el registro N° 67499, constituido el 01/03/1991, a 180 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 08 de agosto de 2022.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,

GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS

GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. P031294-3

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que, en su Agencia San Luis de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No.007520184034, amparado con el registro No.1342138, constituido el 12/07/2021, a 60 días plazo, lo que hace del

conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 08 de agosto de 2022.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,

GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS

GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. P031296-3

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que, en su Agencia Roosevelt San Miguel, de la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No.007510651778, amparado con el registro No.1156116, constituido el 05/06/2012, a 720 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 08 de agosto de 2022.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,

GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS

GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. P031297-3

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que, en su Agencia San Luis de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No.0703-011472-0, amparado con el registro No.0211233, constituido el 09/11/1995, a 180 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 08 de agosto de 2022.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. P031298-3

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que, en su Agencia Sensuntepeque, de la ciudad de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo Fijo N°007110091437, amparado con el registro N°1344720, constituido el 17/04/2020, a 360 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 08 de agosto de 2022.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. P031301-3

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Metrocentro Santa Ana, de la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No. 0760-018316-0, amparado con el registro No. 0340266, constituido el 24/09/1997 a 180 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 08 de agosto de 2022.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. P031303-3

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que, en su Agencia Ahuachapán, de la ciudad de Ahuachapán, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No.007723672028, amparado con el registro No.1368364, constituido el 19/01/2022 a 180 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 08 de agosto de 2022.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. P031304-3

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

ZACATECOLUCA, lunes 01 de agosto de 2022.

AVISA: Que en su Agencia Metrocentro San Miguel, de la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo Fijo N°007000991445, amparado con el registro N°1142136, constituido el 15/02/2012, a 360 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 08 de agosto 2022.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,

GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS

GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. P031305-3

AVISO

Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10 Carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. Sisepuede1, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y OCHO 57/100 DOLARES (US\$ 1,828.57).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

MIREYA ZELAYA,

BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA

AGENCIA ZACATECOLUCA.

3 v. alt. No. P031335-3

AVISO

LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO VICENTINA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ACCOVI de R.L"

AVISA: Que en su agencia Santa Elena, se ha presentado la señorita Jessica Guadalupe Del Carmen Zaldívar Pérez, propietario del certificado a plazo No. 42114 del depósito a plazo cuenta No. 620010057726 aperturado el 31 de enero de 2012, a 360 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio. Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, la cooperativa no recibe oposición alguna, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

Lugar y fecha: Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, 01 de agosto de dos mil veintidós.

MARÍA LIDIA ORTEGA DE GUZMÁN,

JEFE DE OPERACIONES

"BANCOVI DE R.L."

3 v. alt. No. P031353-3

EL BANCO IZALQUEÑO DE LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

AVISA: QUE EN SUS OFICINAS UBICADAS EN IZALCO, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, SE HAN PRESENTADO

PARTE INTERESADA MANIFESTANDO QUE HA EXTRAVIDO CERTIFICADO DE ACCIONES No. A116471 POR TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO ACCIONES, No. A42283 POR CIENTO VEINTE ACCIONES; No. A39463 POR CIENTO CINCUENTA Y OCHO ACCIONES; EXTENDIDOS POR EL BANCO IZALQUEÑO DE LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO PARA EFECTOS DE REPOSICIÓN DE LOS CERTIFICADOS RELACIONADOS, CONFORME A LOS ARTICULOS 486 Y 932 DEL CODIGO DE COMERCIO VIGENTE.

EN CASO DE QUE 30 DIAS DESPUES DE LA TERCERA Y ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO. EL BANCO NO RECIBIERE RECLAMO ALGUNO A ESTE RESPECTO, SE HARA LA REPOSICION DE LOS CERTIFICADOS ANTES MENCIONADO.

IZALCO, 08 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

LEDVIA ELIZABETH TOLEDO DE LEÓN,
DIRECTORA PRESIDENTE.

3 v. alt. No. P031510-3

AVISO: Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima, COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en 4ta. Calle Pte . y Av General Larios Santa Rosa de Lima, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 372PLA000008883, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por TRECE MIL 00/100 DOLARES (US\$ 13.000.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SANTA ROSA DE LIMA, viernes 22 de julio de 2022.

FAUSTO FAUSTO TURCIOS,
BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA
AGENCIA SANTA ROSA DE LIMA.

3 v. alt. No. P031564-3

AVISO DE EXTRAVÍO

BANCO PROMERICA, S.A.

COMUNICA: Que en su agencia ubicada en edificio Promérica, Centro Comercial La Gran Vía, entre Carretera Panamericana y Calle Chiltupán, Antiguo Cuscatlán, La Libertad.

Se ha presentado el propietario del certificado a plazo N° 5400-196 a nombre de ALESSANDRA LUGIA APOSTOLO, por un monto de \$2,000.00, con fecha de renovación 21/04/2022, con un período de plazo de 180 días, con tasa de interés de 3.50% Tasa Anualizada, siendo la próxima fecha de vencimiento 18/10/2022, cliente antes mencionado, se ha presentado solicitando la reposición de este por haber extravió.

En consecuencia de lo anterior; se hace del conocimiento del público en general para los efectos del caso.

Transcurrido treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no Hubiere ninguna oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

Antiguo Cuscatlán, 05 de Mayo de 2022.

MANUEL VANEGAS,
COORDINADORA DE OPERACIONES
BANCA PRIVADA
BANCO PROMÉRICA, S.A.

3 v. alt. No. R006360-3

BALANCE DE LIQUIDACION

US PHARMACY EL SALVADOR, S.A DE C.V. - EN LIQUIDACION
(Compañía Salvadoreña)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 28 DE FEBRERO DE 2022
(Cifras expresadas en dólares de Los Estados Unidos de América)

ACTIVO			
ACTIVO CORRIENTE			
Efectivo y Equivalentes de efectivo	\$ 1,841.18	\$ 1,841.18	\$ 1,841.18
TOTAL DEL ACTIVO	\$ 1,841.18		\$ 1,841.18

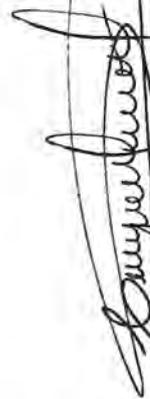
PATRIMONIO

Capital Social

TOTAL PATRIMONIO


DINORA BOHEMÍ VIGIL DE SAMAYOA
Liquidador


US PHARMA GROUP
US PHARMACY EL SALVADOR S.A. de C.V.


CARMEN YESENIA MIRANDA MIRANDA
Contador

CONTADOR
CARMEN YESENIA MIRANDA MIRANDA
INSCRIPCIÓN No. 8860
CVPCPA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR


RAMIRO ORLANDO ALFARO MIRANDA
Auditor Externo, Inscripción No. 2267
CVPCPA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

DIARIO OFICIAL SOLICITADO PARA CONSULTA
NO TIENE VALOR LEGAL

SOLICITUD DE NACIONALIDAD

ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN, GERENTE DE EXTRANJERÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA,

HACE SABER: Que ante el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública se ha presentado el señor LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ QUIÑONES, solicitando que se le otorgue la calidad de salvadoreño por naturalización, por ser originario de Puerto Rico y de nacionalidad estadounidense, estar casado con salvadoreña y tener domicilio fijo en El Salvador, de conformidad con lo que establecen los artículos noventa y dos ordinal cuarto de la Constitución de la República de El Salvador, ciento cincuenta y seis numeral tres y ciento cincuenta y siete numeral uno de la Ley Especial de Migración y de Extranjería.

El señor LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ QUIÑONES, en su solicitud agregada a folio setenta y seis, de fecha veintiuno de marzo de dos mil veintidós, presentada en esa misma fecha, manifiesta que es de setenta y un años de edad, sexo masculino, casado, pensionado, originario de Puerto Rico y de nacionalidad estadounidense, con domicilio en el municipio de San Miguel, departamento de San Miguel, originario del municipio de Arecibo, Puerto Rico, lugar donde nació el día cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y uno. Que sus padres responden a los nombres de: Manuel Hernández y María Luisa Quiñones, ambos originarios de Puerto Rico, ya fallecidos. Que su cónyuge responde al nombre de: Hilda Marina Guevara de Hernández, de setenta y un años de edad, ama de casa, del domicilio en el municipio de San Miguel, departamento de San Miguel, originaria de San Alejo, departamento de La Unión, de nacionalidad salvadoreña, lo cual está comprobado con la certificación de partida de nacimiento en original, agregada a folio sesenta y seis.

Asimismo, consta en la solicitud antes relacionada, que el señor LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ QUIÑONES, ingresó al país por la delegación migratoria del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, el día siete de julio de dos mil quince. Además, expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República de El Salvador.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse al otorgamiento de la calidad de salvadoreño por naturalización a favor del señor LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ QUIÑONES, para que en el término de quince días

contados desde la fecha de la tercera publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un periódico de mayor circulación en el país, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente, regulado en el artículo doscientos sesenta y cuatro de la Ley Especial de Migración y de Extranjería.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, GERENCIA DE EXTRANJERÍA. San Salvador, a las once horas con quince minutos del día catorce de junio de dos mil veintidós.

LICDA. ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN,
GERENTE DE EXTRANJERÍA.

3 v. Cons. No. P032025-3

ADMINISTRADOR DE CONDOMINIO

El secretario de la Asamblea Ordinaria de Propietarios del "Condominio Quintas Recreativas La Hacienda";

CERTIFICA: Que a folios cuarenta y tres vuelto al cuarenta y cuatro vuelto, del Libro de Actas de Asambleas de Propietarios, se encuentra asentada el Acta número treinta y uno, de Asamblea General Ordinaria de Propietarios del "Condominio Quintas Recreativas La Hacienda"; celebrada en Segunda Convocatoria, a las diecinueve horas del día treinta y uno de mayo del año dos mil veintidós, cuyo Punto DÉCIMO PRIMERO literalmente dice: " XI) ELECCIÓN DE ADMINISTRADOR PARA EL PERÍODO DOS MIL VEINTIDOS-DOS MIL VEINTITRES. Acto seguido el Presidente de Concejo de Administración hizo del conocimiento de los asistentes de la conveniencia de mantener a INVERSIONES ROBLE, S.A. de C.V., como Administradora y representante legal del Condominio y que las actividades relacionadas con la parte financiera y administrativas del Condominio sean realizadas por el Concejo de Administración. Por lo anterior propuso a INVERSIONES ROBLE, S.A. DE C.V., como Administradora del Condominio, para el período de un año contado a partir de esta fecha y que vence el día treinta y uno de mayo de dos mil veintitres, siendo sometido a votación, y aprobado por mayoría con noventa y seis votos a favor y cero votos en contra.

Es conforme con su original con el cual se confrontó, por lo que se extiende la presente en la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil veintidós.

ROBERTO FRANCISCO FIGUEROA ESTRADA,
SECRETARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.
CONDOMINIO "QUINTAS RECREATIVAS LA HACIENDA."

3 v. alt. No. P031309-3

El suscrito Secretario de la Junta de Administración del Condominio World Trade Center ETAPA DOS, ingeniero León Enrique Moncada Cuéllar,

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de la Junta de Administración, se encuentra el punto TERCERO del acta número TREINTA Y CUATRO de sesión de Junta de Administración celebrada el dos de diciembre del año dos mil veintiuno, que en lo pertinente dice:

"TERCERO: Designación del Administrador del Condominio.

De conformidad a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Administración del Condominio, la Junta de Administración acordó designar como Administrador del Condominio para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 o hasta que esta Junta haga un nuevo nombramiento, a Administradora de Edificios, S.A. de C.V..."

Es conforme con su original con el cual se confrontó y para los efectos legales consiguientes se extiende la presente, en San Salvador, el dos de diciembre del dos mil veintiuno.

LEÓN ENRIQUE MONCADA CUELLAR,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. P031347-3

MARCAS DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2022206355

No. de Presentación: 20220341751

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GUSTAVO ADOLFO MONROY ALVARADO, en su calidad de APODERADO

GENERAL ADMINISTRATIVO de INMOBILIARI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INMOBILIARI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Empresarial Nuevo Cuscatlán y diseño, que servirá para: AMPARAR: NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de junio del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de julio del año dos mil veintidós.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. P031330-3

MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2022206547

No. de Presentación: 20220342059

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSÉ LUIS GARCÉS ARRAZOLA, conocido por JOSÉ LUIS MONTALVO GARCÉS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DISTRIBUIDORA AGRICOLA MONTALVO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DAM, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión TALNIQUE Farm CAFE BOURBON PREMIUM y diseño. De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se concede exclusividad de la marca en su conjunto, por la disposición de las palabras, combinación de colores y el diseño especial que contiene la misma, ya que sobre los elementos denominativos contenidos en ella,

individualmente considerados, no se le puede conceder exclusividad por ser palabras de uso común y necesario en el comercio. La marca servirá para: AMPARAR: CAFÉ, CAFÉ MOLIDO, CAFÉ INSTANTÁNEO, CAFÉ SOLUBLE EN POLVO, CAFÉ BOURBON, CAFÉ PREMIUM, CAFÉ TOSTADO, CAFÉ EN GRANO, CAFÉ DE EXPORTACIÓN, CAFÉ DE ESTRUCTURA ALTURA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día seis de julio del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de julio del año dos mil veintidós.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. P031286-3

No. de Expediente: 2022206548

No. de Presentación: 20220342060

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSÉ LUIS GARCÉS ARRAZOLA, conocido por JOSÉ LUIS MONTALVO GARCÉS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DISTRIBUIDORA AGRICOLA MONTALVO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DAM, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión CAFÉ DAMSA CAFÉ DE EXPORTACION y diseño. De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se concede exclusividad de la marca en su conjunto, por la disposición de las palabras, combinación de colores y el diseño especial que contiene la misma, ya que sobre los elementos denominativos CAFÉ y CAFÉ DE EXPORTACIÓN, individualmente considerados, no se le puede conceder exclusividad por ser palabras de uso común y necesario en el comercio. La marca servirá

para: AMPARAR: CAFÉ, CAFÉ MOLIDO, CAFÉ INSTANTÁNEO, CAFÉ SOLUBLE EN POLVO, CAFÉ BOURBON, CAFÉ PREMIUM, CAFÉ TOSTADO, CAFÉ EN GRANO, CAFÉ DE EXPORTACIÓN, CAFÉ DE ESTRUCTURA ALTURA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día seis de julio del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de julio del año dos mil veintidós.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. P031289-3

No. de Expediente: 2022207188

No. de Presentación: 20220343074

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARIA DOMINGUEZ DE LOPEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de D' NATURALS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión D'NATURALS y diseño, que se traduce al castellano como LO NATURAL, que servirá para: AMPARAR: ABONOS MINERALES. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de julio del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de agosto del año dos mil veintidós.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. P031322-3

No. de Expediente: 2022206582

No. de Presentación: 20220342107

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE CARLOS MARROCHI URRUTIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras oZo by Marrochi y diseño, que se traducen al castellano como OZO POR MARROCHI, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día siete de julio del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de julio del año dos mil veintidós.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. P031462-3

No. de Expediente: 2022207349

No. de Presentación: 20220343316

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS ANIBAL ESTRADA LOPEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las letras pfb y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS PARA BLANQUEAR MANCHAS EN LA PIEL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de julio del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de agosto del año dos mil veintidós.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. P031499-3

No. de Expediente: 2022206971

No. de Presentación: 20220342722

CLASE: 14, 18, 25, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MONICA MICHELLE DIAZ FLORES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la palabra MONDI y diseño, que servirá para AMPARAR: ARTÍCULOS DE JOYERÍA, PIEDRAS PRECIOSAS Y SEMIPRECIOSAS. Clase: 14. Para AMPARAR: ARTÍCULOS DE EQUIPAJE Y BOLSAS DE TRANSPORTE. Clase: 18. Para AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25. Para AMPARAR: SERVICIOS DE DISEÑO DE MODA. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veinte de julio del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de julio del año dos mil veintidós.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. P031523-3

No. de Expediente: 2022205762

No. de Presentación: 20220340837

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRNA ATENAS VANEGAS ZAMORA, en su calidad de APODERADO de

J.O.M.I., SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: JOMI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**GO
NUTS**
¡Llévalas contigo!

Consistente en: la expresión GO NUTS ¡Llévalas contigo!, en donde las palabras GO Nuts se traducen al castellano como vamos Semillas. Se le concede exclusividad a la marca en su conjunto, no de los términos denominativos en forma aislada, tal como lo establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS AGRÍCOLAS, ACUÍCOLAS, HORTÍCOLAS Y FORESTALES EN BRUTO Y SIN PROCESAR; GRANOS Y SEMILLAS EN BRUTO O SIN PROCESAR. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día nueve de junio del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de junio del año dos mil veintidós.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R006338-3

No. de Expediente: 2022205759

No. de Presentación: 20220340834

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRNA ATENAS VANEGAS ZAMORA, en su calidad de APODERADO de ALIMENTOS H Y H, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

LinaFruit

Consistente en: la palabra LinaFruit, que se traduce al castellano como Linaza y frutas, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS SIN ALCOHOL A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTA Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día nueve de junio del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de junio del año dos mil veintidós.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R006339-3

No. de Expediente: 2022205761

No. de Presentación: 20220340836

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRNA ATENAS VANEGAS ZAMORA, en su calidad de APODERADO de J.O.M.I., SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: JOMI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras PASTILLAS DE CUAJO JOMI y diseño. Se concede exclusividad sobre la palabra JOMI y la forma en como representa el diseño con los colores, ya que sobre el uso de los demás elementos denominativos que componen el signo distintivo solicitado, no se le concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. Con base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUE SE UTILIZAN PARA CUAJAR LA LECHE, A FIN DE ELABORAR QUESOS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día nueve de junio del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de junio del año dos mil veintidós.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R006340-3